

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

408,87

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ACUMULADO

DEMANDANTE

MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

DEMANDADO

JOSE FERNANDO DIAZ BECERRA

3

2000-0450

SK60XX1

22

00-450

Judicencia
Remate.

25 de NOV/21
H: 10:00 a.m.

12/10/21 Trámite
Escaneen
todo el
proceso
x fu.



Ministerio de la Protección Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
DEFENSORIAS DE FAMILIA-JUZGADOS

MEDIDAS CAUTELARES

Doctora

JUEZ 22 DE FAMILIA

Juez Veintidós de Familia

Ciudad

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: **MARIA CRISTINA PAIPILLA**

DEMANDADO: **JOSE FRANK DIAZ BECERRA**

MENOR: **NATALY DIAZ PAIPILLA**

MARIA INES LOZANO LEAL, Defensora de Familia, en el ejercicio de las Funciones establecidas en la ley para este servidor público, por lo tanto actuando en procura y garantía de los derechos de la niña **NATALY DIAZ PAIPILLA**, conforme a lo establecido en EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD, art 93 C.P, el art. 44 de la C. P. 136 del Código del Menor y Ley 1098 de 2007, por medio del presente ante Usted me permito solicitar: se decreten y ordenen las siguientes **medidas cautelares** dentro del proceso de EJECUTIVO en contra del señor **JOSE FRANK DIAZ BECERRA** con la finalidad de que no se haga ilusoria el Valor de las cuotas alimentarias aquí ejecutada:

1. Se Decrete el **EMBARO Y SECUESTRO DEL 50% del Inmueble del demandado** (Se anexa certificado de tradición y libertad) y de la matrícula de registro mercantil que se anexa a nombre del demandado.

2.- Se decrete el impedimento de salida del país al **DEMANDADO JOSE FRANK DIAZ BECERRA**, con CC. 79.102.933 de Engativa.

3.- Se reporte al demandado a las centrales de riesgo de conformidad con el artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

4. - Para tales efectos librense los oficios pertinentes.

Cordialmente,


MARIA INES LOZANO LEAL

Defensor de Familia ICBF

Adscrita a Juzgado 21 y 22 de familia



REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

23114056

94 02 27

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA 31 DE BOGOTÁ	4 Municipio y Departamento SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.	5 Código 9794

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido DIAZ	7 Segundo apellido PAIPILLA	8 Nombres NATALY
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
			11 Día 27 12 Mes FEBRERO 13 Año 1994
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento CUNDINAMARCA	16 Municipio SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SAN RAFAEL	18 Hora 5.40PM
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. GERMAN D. ARANGO
MADRE	22 Apellidos (de soltera) PAIPILLA PAIPILLA	23 Nombre MARIA CRISTINA
	25 Identificación (clase y número) C.C.N. 51.646.630 DE BOGOTÁ	26 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28 Apellidos DIAZ BECERRA	29 Nombre JOSE FRANK
	31 Identificación (clase y número) C.C.N. 79.102.933 DE ENGATIVA	32 Nacionalidad COLOMBIANO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) RECONOCIMIENTO ANTE EL JUZGADO QUINCE DE FAMILIA APROBADO POR SENTENCIA	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal DE JULIO 18 DE 1995, Y ENVIADO A ESTA NOTARIA POR OFICIO # 1326 DEL 21/07/95	37 Nombre
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	46 Fecha en que se sienta este registro 47 Día 25 48 Mes JULIO 49 Año 1995	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma DANE IPTG 04/11/97

LA NOTARIA TREINTA Y UNA (31) DE BOGOTÁ D.C.

Hace constar, que esta fotocopia es autentica, que fue tomada de su ORIGINAL que reposa en el archivo de registro civil de NACIMIENTO de esta notaria y se expide conforme a los Art. 114 y 115 del Decreto Ley 1260 de 1970, a solicitud del interesado a los (28) días del mes de ABRIL Del 2008 . LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN FECHA DE VENCIMIENTO ART. (2do.) DECRETO (2189) DE 1.983

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO

SECRETARIA GENERAL FUNCIONES
DELE GADAS.

Notaria 31 del círculo de Bogotá
"se expide el presente certificado a solicitud
del interesado (a) para demostrar parentesco".

Firma _____
c.c. _____

85
3

JUZGADO 22 DE FAMILIA SANTAFE DE BOGOTA D.C.
30 MAY 2008
Inglés hacen constar que la presente diligencia es fiel y
auténtica copia de su original.
Secretario

Ejecutivo Alimentos No: 0450-00.

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA.

Bogotá, D. C. doce (12) de junio de dos mil uno (2001).-

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el ejecutado al contestar la demanda, propuso excepción de fondo de pago parcial de la ejecución, procede este despacho a resolverla y si es del caso proferir fallo que en derecho corresponda en este proceso.

ACTUACION PROCESAL:

Por auto de fecha dieciséis de junio de 2000, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la señora MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA, quien representa a la menor NATALY DIAZ PAIPILLA y en contra del señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA, por la suma de \$985.466.00 por los siguientes conceptos: a).- Por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de octubre de 1999 hasta el mes de diciembre inclusive, a razón de \$115.937, mensuales para un total de \$347.811.00; b).- Por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar de los meses de enero a mayo de 2000 inclusive, a razón de \$127.531.00 mensuales para un total de \$637.655.00, por las cuotas alimentarias que se causen en el curso del proceso a razón cada una de \$127.531.00 mensuales.

Dicho auto se encuentra debidamente ejecutoriado y del mismo fue legalmente notificado al ejecutado, quien a su vez contestó la demanda dentro del término legal, proponiendo excepción de mérito de pago parcial de la ejecución.

Al folio 43 aparece la respectiva contestación de demanda, manifestando el ejecutado que mediante acta de conciliación celebrada ante el Juzgado 75 Penal Municipal de esta ciudad, suscribió cinco (5) letras por la suma de \$332.500.00 cada una a favor de la ejecutante, diligencia celebrada el día 10 de noviembre de 1999, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1999 y enero, febrero y marzo de 2000, que esta debiendo las cuotas a partir de abril de 2000. Solicita declarar probada la excepción, las letras en referencia aparecen a los folios 45 a 47.

86 ✓
JUZGADO 11 DE FAMILIA SANTAFE DE BOGOTA 6.4
Bogotá, D.C. 30 MAY 2008
El Jefe del Secretario del
Juzgado hace constar que la presente diligencia es la 1.
diligencia de traslado de la parte a la parte
El Secretario

De las excepciones se corrió traslado a la parte ejecutante quien mediante escrito manifiesta que el acuerdo que se llegó fue para cancelar lo adeudado del año de 1988 y cubrió hasta septiembre de 1999, y que una vez canceladas las seis cuota seguiría pagando la cuota alimentaria de conformidad a fallo del 29 de marzo de 1996 proferido por el Juzgado 11 de familia de esta ciudad, que igualmente aportaría dos mudas de ropa al año. Solicita rechazar la excepción propuesta por improcedente de conformidad al numera 5º. Del Art.448 del C. de P. C., por no existir la excepción de pago parcial sino la de pago total.

Al folio 76 aparece la audiencia de conciliación, la cual se declaró fracasada, por no haber comparecido el ejecutado; de otra parte se decretó interrogatorio a las partes habiendo comparecido la parte ejecutante, quien al ser interrogada sobre las letras que aparecen a los folios 45 a 47, las cuales se le pusieron de presentes, manifiesta la demandante que esas letras fueron suscritas para pagar deudas atrasadas de acuerdo al fallo del juzgado 75 Penal Municipal por inasistencia alimentaria, no recuerda quien elaboró las letras, que no fueron ni firmadas, ni recibidas, recuerda que las letras fueron hechas en presencia de ella no recuerda las fechas y que fueron por la suma de \$332.500.00, que las letras fueron canceladas a excepción de las dos últimas, que eso fue por concepto de cuotas atrasadas. De otra parte el ejecutado no compareció al interrogatorio decretado de oficio por este Juzgado.

CONSIDERACIONES:

Al folio 48 obra fotocopia del Juzgado 75 Penal Municipal de Bogotá de audiencia entre las partes, por el delito de inasistencia alimentaria, con fecha 10 de noviembre de 1999, en dicha diligencia el ejecutado procedió a respaldar la deuda con cinco (5) letras cada una por un valor de \$332.500.00 cada una, las cuales fueron aceptadas por la ejecutante, pero no se dejó constancia correspondiente a que meses se refería la conciliación, entendiéndose que era una deuda atrasada, y así de esta manera el ejecutado suscribió las letras para pagarlas posteriormente, tal como aparece en las letras vistas a los folios 45 a 47.

La ejecutante en su interrogatorio manifiesta que las letra en comento, fueron suscritas para pagar una deuda atrasada, y que aún dos de las letras no han sido canceladas.

83/1
JUZGADO DE FAMILIA SANTAFE DE BOGOTA D.C.
30 MAY 2008
Juzgado hacen saber que la presente sentencia es la vista
definitiva tomada de su origen y que no cabe recurso de casación
Secretaría



De otra parte deduce el Juzgado que las cuotas alimentarias para el año de 1999 estaba en la suma de \$115.937 y para el año de 2000 correspondía una cuota 127.531. mal podría el demandado pagar una cuota adelantada por la suma de \$332.500.00 mensuales, por consiguiente dichas letras fueron respaldadas para pagar deudas atrasadas y no cuotas a que hace referencia el presente mandamiento ejecutivo.

En base a lo anterior la excepción planteada por el ejecutado no prosperará, y así se declarará, haciendo énfasis que solo cabe la excepción de cumplimiento de la obligación más no la de pago parcial como lo pretende el ejecutado. Lo anterior de conformidad con el Art.448 del C. de P. C., en concordancia con el Art.152 del C. del M., máxime cuando se trata de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a favor de la menor.

Por consiguiente no queda otro camino que dictar sentencia ordenando llevar a delante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la no prosperidad de la excepción planteada por el ejecutado, por lo anotado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo dentro del proceso en referencia y en este fallo.

TERCERO: Condenar al ejecutado a pagar las costas del proceso. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

RAFAEL BARRERA NUÑEZ.

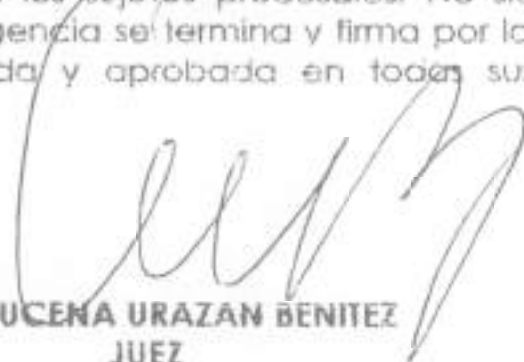
R. K 163

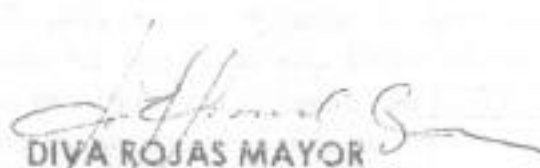
DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA DE JUZGAMIENTO DENTRO DE LA CAUSA No. 110014004064 200600147 SEGUIDA CONTRA JOSE FRANK DIAZ BECERRA IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 79.102.933 DE BOGOTA DIRECCION: CALLE 77 A No. 100 B- 71 TELÉFONO: 2271955. POR EL PUNIBLE DE INASISTENCIA ALIMENTARIA.

En Bogotá D. C., a veintidós (22) de febrero de dos mil siete (2007), siendo las 8:30 A.M., hora y fecha señalados mediante auto anterior, se hicieron presentes al Despacho del Juzgado Sesenta y Cuatro Penal Municipal, la Doctora DIVA ROJAS MAYOR FISCAL delegada de audiencias, **EL SINDICADO JOSE FRANK DIAZ BECERRA** acompañado de su defensora Dra. BETTY CECILIA RODRÍGUEZ NAVAS, **LA QUERELLANTE MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA** acompañada de su apoderado Dr. LUIS GERMAN TORRES MEDINA, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA DE JUZGAMIENTO. Como en su oportunidad se dispuso intentar la conciliación a ello procede el Despacho al estar presentes denunciante y sindicado, a quienes se les explica los alcances y consecuencias jurídicas de la figura establecida en el artículo 41 del Código de procedimiento Penal, igualmente se les informa, que si se pacta algún acuerdo y se cumple, se extinguirá la acción penal y cesará todo procedimiento dentro de las presentes diligencias, caso contrario, de ser incumplido se continuara con el debate hasta su finalización, además que el acta conciliatoria presta mérito ejecutivo. **PREGUNTADO A LA QUERELLANTE:** De acuerdo a las consecuencias jurídicas de la terminación por conciliación, sírvase manifestar al despacho si se ratifica en su deseo de conciliar. **CONTESTÓ:** Si deseo conciliar. **PREGUNTADO A LA QUERELLANTE:** Informe si tal deseo de conciliar lo hace de manera libre, expresa y voluntaria. **CONTESTO:** Si señora. **ACTA DE CONCILIACIÓN:** Después de haber dialogado por unos minutos con la mediación del Despacho, querellante y sindicado han llegado al siguiente acuerdo: 1. que la deuda atrasada la pactan en \$664.000 a 31 de diciembre de 2006; mas la cuotas de enero y febrero de 2007. pagaderos: los \$664.000 en dos cuotas la primera el 24 de abril de 2007 de \$332.000 y la segunda el 31 de julio de 2007 para lo cual firmaran una letra \$332.000, las cuotas de enero y febrero se las entrega el día de hoy por valor de \$176.000 EN EFECTIVO. 2. Que fijan una cuota de alimentos por \$88.000 mensuales los cuales cancelara el día 30 de cada mes, dineros que se consignaran en una cuenta de ahorros que la querellante va abrir el día de hoy, cuota que tendrá un incremento anual de acuerdo al alza del SLMM, la cual se comenzará a pagar a partir del mes de marzo de 2007,. 3. Que los gastos de colegio, los pagara por mitad entre los dos padres 4. Que el sindicado se compromete a dar dos mudas de ropa al año al menor una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre. 5. Que la menor se encuentra afiliada a la E.P.S. COMPENSAR por parte de la madre. El despacho deja constancia que el acuerdo acá plasmado lo realizaron las partes en forma

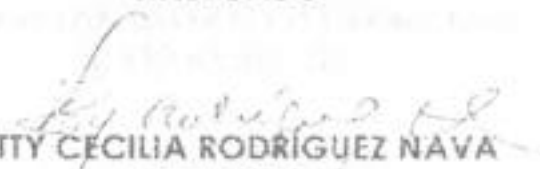
169

voluntaria y con sujeción a lo previsto en el artículo 41 de la norma adjetiva penal. Así mismo que el señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA hizo entrega de \$180.000 en efectivo a MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA en cumplimiento de lo pactado. Acto seguido se le concede el uso de la apalabra al **FISCAL** a lo que manifestó: Un cordial saludo a la señora Juez, a la señora defensora del aquí procesado, al señor, Defensor y al apoderado de la parte civil a la señora secretaria y a las partes aquí involucradas, de acuerdo a lo propuesto por las partes en conflicto de manera voluntaria y conciente y con los respectivos asesoramientos de sus representantes, así mismo que se siguió con la ritualidad de la norma adjetiva penal que permite terminar la Investigación por la vía de la conciliación, esta agencia fiscal no tiene reparo alguno a lo expuesto en ontelación significa lo anterior que apoyo esta decisión. De otro lado, que el Despacho suspende la actuación para verificar el primer acuerdo y el resto de lo adeudo se garantiza con una letra de cambio. Así mismo, con el fin de verificar el cumplimiento a lo pactado se fija el 24 de abril de 2007 a partir de las 9:00 a. m., fecha y hora en que de originarse el cumplimiento se terminara la actuación conforme atrás quedó explicado y en caso contrario se procederá a continuar con la Audiencia Pública, quedando notificados en estrados a los sujetos procesales. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes. Se observó lo de ley.


ANA LUCENA URAZAN BENITEZ
JUEZ

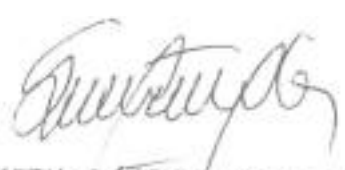

DIVA ROJAS MAYOR
FISCAL DELEGADA DE AUDIENCIAS


JOSE FRANK DIAZ BECERRA
SINDICADO


BETTY CECILIA RODRIGUEZ NAVA
DEFENSORA

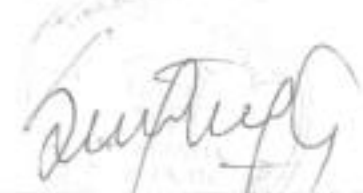

MARIA CRISTINA PAJUELA PAJILLA
QUERELLANTE


LUIS GERMAN TORRES MEDINA
APODERADO DE LA PARTE CIVIL


SANDRA YANETH CASTIBLANCO GALLEGO
SECRETARIA

SYCG

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá D.C., Mayo 8 de 2008. La suscrita Secretaria del Juzgado Sesenta y Cuatro (64) Penal Municipal de Bogotá hace constar que la copia que antecede en dos (2) folios es PRIMERA COPIA AUTÉNTICA del acuerdo conciliatorio celebrado en este Despacho de fecha 22 de febrero de 2007 dentro de la causa seguida contra JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA. PRESTA MÉRITO EJECUTIVO. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 inciso 2° del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.


SANDRA YANETH CASTIBLANCO GALLEGO
SECRETARIA @

Por \$ 80.000

Fecha: 29/08/2008

Recibí(mos) de CRISTINA PAIRILLO

La suma de \$ 80.000

para CONCEPTO DEFERIDO CLASES DE MATEMÁTICA

CEL: 3124257780. Atto(s) S.S.

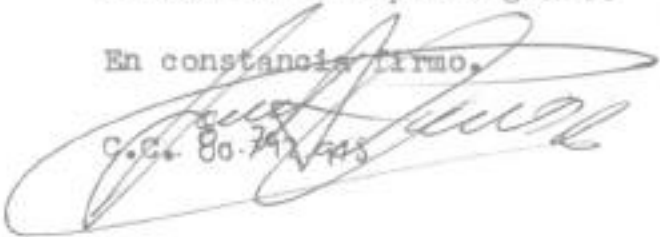
CC: 80.797.915

Bogotá septiembre 30 2008

Recibí de la señora María Cristina Paipilla, la suma de \$40.000
valor que corresponde a dos (2) tardes de clase Refuerzo de ma-
temáticas de séptimo grado.

En constancia firmo.

C.C. 80.791.413





compensar

10

* Fecha:

Marzo 28 1988

Nombre del Paciente:

Nataly Diaz

Valor total de tratamiento incluyendo
Retenedores \$ 1'850.000

Valor cancelado hasta la fecha. \$ 760.000

Saldo pendiente por cancelar \$ 1'090.000

La prescripción anterior se ha hecho previo interrogatorio del paciente para establecer la inexistencia de contraindicaciones y antecedentes de reacciones adversas al medicamento formulado.

Debe practicarse prueba de sensibilidad

Si ☐

No ☐

Dr. Virginia Pedraza
ORTODONCISTA

Nombre y Firma del Médico R.M.No.

Avenida Eldorado N° 558-48 Conmutador: 428 50 88

ROPA SPORT Y DE TRABAJO

CARRERA 19 B No. 2-70
TELEFAX: 233 15 76
CEL.: 310 874 89 51
BOGOTÁ, D.C.

No 3038

Nombre: MARIA CRISTINA KAIRILLA

Dirección: MENORAH - Tel:

TOTAL \$	122.000

compensar

CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha:

Julio 10/08

Nombre del Paciente:

Nataly Diaz

Ortodoncia Fija sup e inf

Valor \$1 1850.000 incluidos Retenedores

Abonos hasta la Fecha \$880.000

Saldo total \$ 970.000

La prescripción anterior se ha hecho previo interrogatorio del paciente para establecer la inexistencia de contraindicaciones y antecedentes de reacciones adversas al medicamento formulado.

Debe practicarse prueba de sensibilidad

Si

☐

No

☐

Nombre y Firma del Médico R.M. No.

Avenida Eldorado N° 55B-48 Conmutador: 428 50 88

No. I

Por \$ 40.000

Bogotá Agosto I de 2008

Recibí (mos) de Maria Cristina Paipilla

la suma de Cuarenta mil pesos m/pte

para Pago de Clases refuerzo Matemáticas
a Nataly Diaz

Atto (s) E.P.

EDIFICIO HELENA MARIA

3114157780

cc: 80.79293.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

13

[illegible]

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH C.L.L. 18 No. 19 - 24 Tel. 246 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE <i>Nataly Diaz</i>	
Código	<i>Feb.</i> 1501011-7
Grado 7	VALOR TOTAL HASTA EL 10 DE FEBRERO \$96.000
UNICAMENTE EFECTIVO	
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH C.L.L. 18 No. 19 - 24 Tel. 246 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE <i>NATALY DIAZ RAIPILLA</i>	
Código	<i>Marzo Grado 7</i> 1501011-7
	VALOR TOTAL HASTA EL 10 DE MARZO \$96.000
UNICAMENTE EFECTIVO	
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH C.L.L. 18 No. 19 - 24 Tel. 246 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE <i>Nataly Diaz Raipilla</i>	
Código	<i>Curso 701</i> 1501011-7
	VALOR TOTAL HASTA EL 10 DE ABRIL \$96.000
UNICAMENTE EFECTIVO	
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH C.L.L. 18 No. 19 - 24 Tel. 246 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE <i>Nataly Diaz Raipilla</i>	
Código	<i>J.M. Curso 701</i> 1501011-7
<i>Mayo</i>	VALOR TOTAL HASTA EL 10 DE MAYO \$96.000
UNICAMENTE EFECTIVO	
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH C.L.L. 18 No. 19 - 24 Tel. 246 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE <i>Nataly Diaz Raipilla</i>	
Código	<i>Junio</i> 1501011-7
<i>Curso 701 SM</i>	VALOR TOTAL HASTA EL 10 DE JUNIO \$96.000
UNICAMENTE EFECTIVO	
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH C.L.L. 18 No. 19 - 24 Tel. 246 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE <i>Nataly Diaz Raipilla</i>	
Código	<i>J.M. Curso 701</i> 1501011-7
<i>Julio</i>	VALOR TOTAL HASTA EL 10 DE JULIO \$96.000
UNICAMENTE EFECTIVO	
PADRE DE FAMILIA	

701 SM	UNICAMENTE EFECTIVO
PADRE DE FAMILIA	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-696435

Página 6

Impreso el 19 de Agosto de 2008 a las 12:17:20 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA56 Impreso por: CAJEBA56

TURNO: 2008-559945

FECHA: 19-08-2008

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Página 5

Impreso el 19 de Agosto de 2008 a las 12:17:20 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL EN LIQUIDACION

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 07-11-2001 Radicacion: 2001-78096

Doc: OFICIO 2192 del: 26-09-2001 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: DIAZ BECERRA, JOSE FRANK

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 23-06-2004 Radicacion: 2004-55888

Doc: OFICIO 157 del: 05-02-2004 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No. 21.

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

860034313

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

39524764

*

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

79102933

X

ANOTACION: Nro. 23 Fecha: 17-03-2006 Radicacion: 2006-27507

Doc: OFICIO 0044 del: 18-01-2006 JUZGADO 52 CIVIL-MCPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: 9

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL IMEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; [-Titular de dominio incompleto])

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

39524764

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

79102933

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 23 *

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Redicacion: C2007-11357 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN

RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

16

Nro Matricula: 50C-696435

Página 4

Impreso el 19 de Agosto de 2008 a las 12:17:20 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-08-1998 Radicacion: 1998-71609

Doc: OFICIO 2151 del: 06-08-1998 JUZGADO 29 C.C.T.O. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

39524764 X

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

79102933 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 11-02-2000 Radicacion: 2000-9396

Doc: OFICIO 344 del: 04-02-2000 JUZGADO 28 C.C.T.O. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

79102933 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-07-2000 Radicacion: 2000-53347

Doc: OFICIO 0984 del: 21-07-2000 JUZGADO 22 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL ALIMENTOS. DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK 25%

79102933 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 01-08-2000 Radicacion: 2000-55802

Doc: OFICIO 1789 del: 24-07-2000 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL NOTA PARA EL JUEZ NO SE EMBARGA A JOSE FRANK DIAZ BECERRA POR YA ESTAR EMBARGADO SU DERECHO DE CUOTA, MEDIANTE OFICIO # 0984 DE 21-7-2000, JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA. POR ALIMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL EN LIQUIDACION

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

39524764 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 07-11-2001 Radicacion: 2001-78095

Doc: OFICIO 2192 del: 26-09-2001 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 17,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-11-2001 Radicacion: 2001-78095

Doc: OFICIO 2192 del: 26-09-2001 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 18,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-696435

Página 3

Impreso el 19 de Agosto de 2008 a las 12:17:20 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA

A: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

19106841 X

A: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES 197757

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-02-1992 Radicacion: 9747

Doc: ESCRITURA 452 del: 23-01-1992 NOTARIA 5A de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,984,000.00

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

19106841 X

A: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-02-1992 Radicacion: 1992-9747

Doc: ESCRITURA 452 del: 23-01-1992 NOTARIA 5A de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

19106841 X

A: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES 197757

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-03-1992 Radicacion: 21264

Doc: ESCRITURA 274 del: 13-03-1992 NOTARIA 43 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA AVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

DE: IBAÑEZ ARTAL MERCEDES 197757

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

19106841

79102933 X

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

39524764 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-03-1992 Radicacion: 21264

Doc: ESCRITURA 274 del: 13-03-1992 NOTARIA 43 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

DE: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

79102933 X

39524764 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 10-06-1993 Radicacion: 1993-00397

Doc: ESCRITURA 977 del: 07-07-1993 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. BEN. # 653160 \$ 3886

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

DE: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

79102933 X

39524764 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

18

Nro Matricula: 50C-696435

Pagina 2

Impreso el 19 de Agosto de 2008 a las 12:17:20 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-04-1984 Radicacion: 8435734
Doc: ESCRITURA 10431 del: 05-12-1983 NOTARIA, 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,480,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA 60025447
A: AREVALO GOMEZ EPIFANIO 19106841 X
A: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES 197757 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-04-1984 Radicacion: 8435735
Doc: ESCRITURA 10432 del: 05-12-1983 NOTARIA, 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,984,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES 197757
DE: AREVALO GOMEZ EPIFANIO 19106841 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-04-1984 Radicacion: 8435736
Doc: ESCRITURA 10432 del: 05-12-1983 NOTARIA, 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO GOMEZ EPIFANIO 19106841 X
DE: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES 197757 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-04-1984 Radicacion: 8435737
Doc: ESCRITURA 10433 del: 05-12-1983 NOTARIA, 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 196,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO GOMEZ EPIFANIO 19106841 X
DE: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES 197757 X
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA 60025447

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-02-1985 Radicacion: 25861
Doc: ESCRITURA 78 del: 09-01-1985 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 32,000,000.00
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"
A: ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-02-1992 Radicacion: 9746
Doc: ESCRITURA 229 del: 01-01-1900 NOTARIA 5A de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 196,000.00
Se cancela la anotacion No. 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-696435

Pagina 1

Impreso el 19 de Agosto de 2008 a las 12:17:20 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 27-01-1983 RADICACION: 82111985 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-12-1982 COD CATASTRAL: AAA00680LPA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 22 MANZANA 9 URBANIZACION VILLA DEL MADRIGAL, CON AREA DE 82.50 MTS. CUADRADOS, Y LINDA: POR EL NORTE: EN 5.50 M.L. CON LA CALLE 75-B.; POR EL SUR: 5.50 M.L. CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE: 15.00 M.L. CON EL LOTE 23 DE LA MISMA MANZANA; POR EL OCCIDENTE: 15.00 M.L. CON EL LOTE 21 DE LA MISMA MANZANA. ---

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA 050-0023166 VILLA DEL MADRIGAL, QUE LA ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. ADQUIRIÓ POR COMPRA A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. POR ESCRITURA # 8250 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1980 NOTARIA 5A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1980 AL FOLIO 050-0481275 Y AL FOLIO 050-059421, Y URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A MEDINA DE MATIZ ANA, MEDINA QUIJANO INES, MEDINA QUIJANO HELENA, MEDINA DE VENEGAS CECILIA, POR ESCRITURA 1566 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1978 NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1978, AL FOLIO 050-0481275. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON MANUEL MEDINA QUIJANO, POR ESCRITURA # 1 BIS DEL 5 DE AGOSTO DE 1950 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, PAG. 193 # 14.891 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1950...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 75 B 100B-71 LOTE 22 MANZANA 9 URBANIZACION VILLA DEL MADRIGAL
- 2) CL 77A 100B 71 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

693169

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-09-1982 Radicacion: 8281527

Doc: ESCRITURA 4317 del: 09-07-1982 NOTARIA 5A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A.

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS,

VALOR ACTO: \$ 32.000.000.00

60025447 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-12-1982 Radicacion: 82111985

Doc: ESCRITURA 8627 del: 06-12-1982 NOTARIA 5A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

VALOR ACTO: \$

60025447 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-1983 Radicacion: 1983-39747

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 1504 del: 08-04-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 152 VIVIENDAS..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

VALOR ACTO: \$

60025447



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

19 DE AGOSTO DE 2008

HORA : 08:37:38

07FGR0819011

HOJA : 1 DE 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : DIAZ BECERRA JOSE FRANK

C.C. : 79102933

N.I.T. : NO REPORTO

CERTIFICA :

MATRICULA NO: 01038398 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2000

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 75 B NO. 100B-71

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 75 B NO. 100B-71

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2002 **

CERTIFICA :

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE FEBRERO DE 2003

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

CERTIFICA :

ACTIVIDAD COMERCIAL

PUBLICIDAD EN GENERAL

TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION: \$ 5,000,000.00

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION: \$ 5,000,000.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : DISEÑO GRAFICO PUBLICIDAD JOTA FRANK

DIRECCION COMERCIAL : CLL 75 B NO. 100B-71

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 01038399 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2000

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2000

CERTIFICA :

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)

DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,600.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a cursive 'C' and 'M', with a horizontal line drawn underneath.



Ministerio de la Protección Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
DEFENSORIAS DE FAMILIA-JUZGADOS

19

Señor
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA
Juez 22 de Familia
Ciudad

Ref: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA**
DEMANDADO: **JOSE FRANK DIAZ BECERRA**
MENOR: **NATALY DIAZ PAIPILLA**

MARIA INES LOZANO LEAL, Defensora de Familia del ICBF actuando en ejercicio de las funciones establecidas para esta Servidora Pública, y en desarrollo de la naturaleza protectora del Derecho de los menores, por tanto en procura y garantía de los derechos de la niña **NATALY DIAZ PAIPILLA** hija de la señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA**, mayor de edad identificada con la C.C. No 51.646.630 expedida en Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, ante su Justicia por medio del presente acudo para presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** contra el señor **JOSE FRANK DIAZ BECERRA**, identificado con la C.C. No. 79.102.933 expedida en Engativa, padre de la niña referida y con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que mediante Auto de fecha 16 de Junio del año 2000, el Juzgado 22 de Familia, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA**, quien representa a la menor **NATALY DIAZ PAIPILLA**, por la suma de \$985.466 y mediante providencia del 12 de Junio de 2001, resolvió la excepción de fondo de pago parcial de la ejecución propuesta por el demandado, declarando la no prosperidad de la excepción y seguir adelante la ejecución decretada en el mandamiento ejecutivo del proceso. (se anexa fotocopia autentica).

SEGUNDO.- Que mediante Audiencia Pública de Juzgamiento en el Juzgado 64 penal Municipal de esta ciudad, dentro de la causa No. 110014004064 299600147, seguida contra el demandado señor **JOSE FRANK DIAZ BECERRA**, se llevo a cabo diligencia de conciliación con la demandante señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA** acordando que la deuda atrasada la pactan en \$664.000 a 31 de Diciembre de 2006, más las cuotas de Enero y febrero de 2007, pagaderos : los \$664.000 en dos cuotas, la primera el 24 de abril de 2007 de \$332.000 y la segunda el 31 de Julio de 2007, para lo cual firmaron una letra por \$332.000. Que la cuota de enero y febrero se las entregó el día de la audiencia, esto es, el 22 de febrero de 2007, por valor de \$176.000 en efectivo. Que fijaron una cuota de alimentos por valor de \$88.000 mensuales, los cuales cancelaría el día 30 de cada mes, consignando en la cuenta que abriría la demandante señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA**. Cuota esta que sería incrementada de acuerdo al alza del SLMM y que la cuota se comenzaría a pagar a partir del mes de Marzo de 2007.

TERCERO.- Que demandante y demandado acordaron que los gastos de colegio, los pagarían por mitad entre los dos padres. Comprometiéndose el señor **JOSE FRANK DIAZ BECERRA** a aportar dos mudas de ropa al año a la menor, en los meses de Junio y Diciembre, que la menor se encuentra afiliada a la **EPS COMPENSAR** por parte de la madre

CUARTO: Manifiesta la demandante señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA** que el demandado padre de la niña, señor **JOSE FRANK DIAZ BECERRA** se ha sustraído al cumplimiento tanto del pago de la cuota alimentaria establecida desde el mes de Marzo de del año 2007 y debe a la presentación de la presente demanda, las siguientes cantidades por dichos conceptos:

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento de pago contra el demandado **JOSE FRANK DIAZ BECERRA** por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.885.680) MCTE.** Discriminados así:

Valor cuota alimentaria año 2007 \$ 88.000.00

	PAGO	DEBE
Marzo.....	000.....	\$ 88.000.00
Abril	000.....	\$ 88.000.00
Mayo.....	000.....	\$ 88.000.00
Junio.....	000.....	\$ 88.000.00
Julio.....	000.....	\$ 88.000.00
Agosto.....	000.....	\$ 88.000.00
Septiembre.....	000.....	\$ 88.000.00
Octubre.....	000.....	\$ 88.000.00
Noviembre.....	000.....	\$ 88.000.00
Diciembre.....	000.....	\$ 88.000.00
Total		\$ 880.000.00

GASTOS COLEGIO.....	\$ 600.000.00
Muda de ropa Junio(No aportò)	\$ 350.000.00
Muda de ropa Diciembre.....	\$ 350.000.00
Subtotal año 2007	\$2.180.000.00

Valor cuota alimentaria año 2008\$93.640.00

	Valor pagado	DEBE
Enero.....	000.....	\$ 93. 640.00
Febrero... ..	000	\$ 93. 640.00
Marzo.....	000	\$ 93. 640.00
Abril.....	000	\$ 93. 640.00
Mayo.....	000	\$ 93.640.00
Junio.....	000... ..	\$ 93.640.00
Julio	000	\$ 93.640.00
Agosto.....	000	\$ 93.640.00
Septiembre.....	000	\$ 93.640.00
Octubre.....	000	\$ 93.640.00
Total.....		\$ 936.400.00

Valor gastos colegio de acuerdo a facturas	
Transporte.....	\$960.000.00
Valor Uniforme diario.....	\$ 65.000.00
Valor sacos de lana uso diario.....	\$ 50.000.00
Valor sudaderas deportivas.....	\$ 57.000.00
Pago refuerzo clases matematicas.....	\$ 80.000.00
Valor tratamiento ortodoncia	\$1.850.000.00
Valor muda de ropa mes Junio.....	\$ 350.000.00

Subtotal año 2008.....\$4.348.400.00

Total dineros adeudados año 2007 y 2008...\$6.528.000

SEGUNDA: Ordenar que con el mandamiento de pago se incluyan las cuotas futuras que se generen en el transcurso del proceso, hasta el cumplimiento de la obligación.

TERCERA. Condenar al demandado **JOSE FRANK DIAZ BECERRA** al pago de los intereses legales que se han generado con el incumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hija, desde el momento en que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

CUARTA: Disponer que los dineros adeudados por el demandado **JOSE FRANK DIAZ BECERRA** sean consignados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad y sean pagados en su oportunidad a la demandante **MARIA CRISTINA PAIPILA PAIPILLA.**

QUINTA: Se condene en costas al demandado **JOSE FRANK DIAZ BECERRA.**

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

Documentales.

- Registro civil de nacimiento de la niña **NATALY DIAZ PAIPILLA**
- Providencia emitida por el Juzgado 22 de Familia de Bogota, de fecha Junio 12 de 2001 y diligencia de audiencia de fallo del Juzgado 64 Penal Municipal de fecha 22 de Febrero de 2007 y facturas de los gastos educativos y valor de ortodoncia para la niña Nataly iaz Paipilla.

INTERROGATORIO

Solicito señalar fecha y hora para que El demandad **JOSE FRANK DIAZ BECERRA** , absuelva interrogatorio de parte que le estaré formulando de manera verbal o mediante sobre cerrado, de conformidad con el artículo 226 del C.P.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me acojo a lo señalado en el BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD, Doctrina Constitucional, art. 44 de la C. Nacional; Art. 411 y ss Del C.

Civil; Arts. 133, 136, 138, 153 y ss del C del Menor, ley 1098 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

Solicitud de pruebas,

Se oficie al DAS para obtener el record migratorio del demandado.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente señor juez para conocer del presente negocio por la naturaleza del mismo, edad y vecindad de los menores y el procedimiento es el contenido en el artículo 139 y ss del Decreto 2737 de 1989, LEY 1098 DE 2007.

ANEXOS

Los documentos anunciados como medios de prueba
Copias de la demanda y anexos para archivo del Juzgado y Traslado al Demandado.

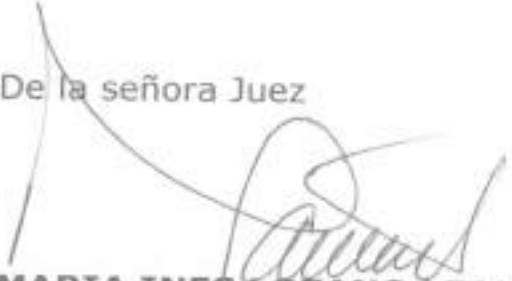
NOTIFICACIONES

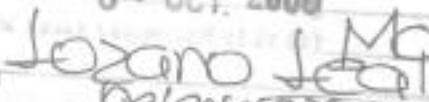
A LA DEMANDANTE: en la Carrera 34 No. 4 B- 13 de la ciudad de Bogota. Teléfono No. 3810150 Ext. 2670/2663

AL DEMANDADO: En la Calle 75 B No. 100 B - 71 Lote 22 Manzana 9 Urbanización Villa del Madrigal, de esta ciudad.

A LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA, en la Secretaria del Juzgado

De la señora Juez


MARIA INES LOZANO LEAL
Defensor de Familia ICBF
Adscrita Juzgado 21 y 22 de Familia

JUZGADO 22 DE FAMILIA
AUTENTICACION
Fecha: 31 OCT. 2008
Firma: 
Defensora J-21-22 flic
Firma: 
Gualberto Gerardo Carrion Acosta

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

El anterior memorial y anexos con copias para archivo y traslado, se recibió en la fecha y hora señalada, y pasa al despacho de la señora juez, hoy 5 de noviembre de 2008, para resolver sobre medidas cautelares. ~~Se debe proveer.~~

GUALBERTO GERMAN GARRIGON ACOSTA
SECRETARIO



23

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Bogotá D C. Noviembre diez (10) de dos mil ocho (2008).

REF.- EJECUTIVO ALIMENTOS Nro. 0450/2000

Por reunir la demanda ejecutiva anterior los requisitos formales y obrar en el expediente acta de audiencia pública de juzgamiento proferida por el Juzgado 64º Penal Municipal el 22 de febrero de 2007 la cual contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado con fundamento en los artículos 497 y 498 del C. de P. Civil, dispone:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva instaurada por la **DEFENSORA DE FAMILIA DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.c.**, quien actúa en interés de la niña **NATALY DIAZ PAIPILLA**, hija de la señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA** y en contra del señor **JOSÉ FRANK DIAZ BECERRA** a efecto de que en el término de cinco (5) días, cancele las siguientes sumas de dinero, por concepto de cuotas alimentarias:

1-Por la suma de \$ 88.000,00 pesos M/Cte por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2007

2-Por la suma de \$ 88.000,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2007

3-Por la suma de \$ 88.000,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2007

4-Por la suma de \$ 88.000,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2007

5-Por la suma de \$ 88.000,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2007

6-Por la suma de \$ 88.000,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2007

7-Por la suma de \$ 88.000,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2007

8-Por la suma de \$ 88.000,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2007

9-Por la suma de \$ 88.000,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2007

10-Por la suma de \$ 88.000,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2007

11- Por la suma de \$600.000,00 pesos M/cte por concepto de gastos de colegio para el año de 2007.

24

- 12- Por la suma de \$350.000,00 pesos M/cte, por concepto de muda de ropa para el mes de junio de 2007.
- 13- Por la suma de \$350.000,00 pesos M /cte por concepto de muda de ropa para el mes de julio de 2007.
- 14- Por la suma de \$93.640,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria de mes de enero de 2008.
- 15- Por la suma de \$93.640,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria de mes de febrero de 2008.
- 16- Por la suma de \$93.640,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria de mes de marzo de 2008.
- 17- Por la suma de \$93.640,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria de mes de abril de 2008.
- 18- Por la suma de \$93.640,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria de mes de mayo de 2008.
- 19- Por la suma de \$93.640,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria de mes de junio de 2008.
- 20- Por la suma de \$93.640,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria de mes de julio de 2008.
- 21- Por la suma de \$93.640,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria de mes de agosto de 2008.
- 22- Por la suma de \$93.640,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria de mes de septiembre de 2008.
- 23- Por la suma de \$93.640,00 pesos M/cte por concepto de cuota alimentaria de mes de octubre de 2008.
- 24 - Por la suma de \$960.000, 00 pesos M/cte, por concepto de de transporte escolar para el año de 2008.
- 25- Por la suma de \$65.000,00 pesos M/cte por concepto de uniforme diario para el año de 2008.
- 26- Por la suma de \$50.000,00 pesos M/cte, por concepto de sacos de lana uso diario escolar
- 27- Por la suma de \$57.000,00 pesos M/cte, por concepto de sudaderas deportivas escolar
- 28 - Por la suma de \$1.850.000,00 pesos M/cte por concepto de tratamiento de ortondancia
- 29 - Por la suma de \$350.000,00 pesos M/cte por concepto de ropa del mes de junio de 2008.

30- Por las mesadas que en lo sucesivo se causen, las cuales deberán ser canceladas dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

SEGUNDO: Notificar esta providencia al ejecutado en la forma que establece el artículo 505 del C. de P. Civil, ,modificado por la Ley 794 de 2003, el cual remite a los artículos 315 al 320 y 330 del C.P.C. y córrasele el traslado de la demanda y sus anexos por el término de cinco días, haciéndole saber que dentro de ese término de cinco días debe pagar la deuda, consignando es dinero en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012033022 del Banco Agrario de Colombia , a disposición de este Juzgado y para este proceso, o presentar o fundamentar la única excepción viable den esta clase de procesos, según lo preceptuado en el art. 152 del Código del Menor .

TERCERO -Notifíquese de esta providencia al señor Defensor de Familia adscrito al Juzgado, para lo de su cargo .

CUARTO - OFICIESE a la Oficina de Reparto para que el presente proceso sea cargado a este Juzgado para efectos estadísticos

NOTIFIQUESE. (2 autos)

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
Nro. 166 FECHA NOVIEMBRE 11 ° DE 2008

GUALBERTO GERMAN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO

JUZGADO 22 DE FAMILIA SANTAM DE BOGOTA, D.C.
Hoy 13/11/08 Notifiqué personalmente
al Defensor de Familia adscrito a este juzgado la anterior
providencia.
El Notificado.
El Secretario.
GUALBERTO GERMAN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO

26
BOGOTA, FEBRERO 13 DE 2009

SEÑOR(A)
JUEZ 22 DE FAMILIA
CIUDAD

PROCESO 00450 Inasistencia Alimentaria

ADJUNTO A LA PRESENTE LE ENVIO COPIA DEL RECIBO "DE INTERRAPIDISIMO"
ENVIADO EL DIA 12 DE 2008 CITACION ENVIADA AL SR/JOSE FRANK DIAZ
BECERA A SU CASA DE HABITACION SITUADA EN LA CALLE 75 No. 100B_ 71
LOTE 22 MANZANA 9(URBANIZACION VILLA DEL MADRIGAL)

Atentamente,



MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
KRA 34 No. 4B/I3
BARRIO VERAGUAS CENTRAL

NOTA: HABIENDO CONFIRMADO EN LA EMPRESA CORREO TELEFONO No. 5605000
INFORMAN QUE LA CITACION FUE RECIBIDA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008
A LA HORA 1:12 P.M. POR EL SEÑOR GABRIEL LOZANO EN LA DIRECCION
CORRECTA DONDE FUE ENVIADA LA NOTIFICACION.

3 FEB 2009

ON ANKOS
12 25pm

28

WISSER RAPIDIRIO 		LUGAR DE ORIGEN Bogotá		LUGAR DE DESTINO Bogotá		WISSER RAPIDIRIO S.A. NIT: 900.011.000-7		2		 100002339345	
FECHA Y HORA DE EMISIÓN 20/04/2019 12:00 X		C.C. O.N.E.		C.C. o NIT							
De Juzgado 22 de Familia		Para Jefe Frank DIAZ Echeverri		Dirección Cl 14 N° 7-36 PISO 3		Teléfono 30113423		Dirección Cl 75B N° 100B-71		Teléfono 6402294	
Códigos de barras  		Tipo de Contenedor Documentos		Peso 5000		Valor Transporte \$ 1000		Prima de Seguro \$ 100		Valor Seguro \$ 100	
Recibido a Satisfacción		FECHA DE ENTREGA		HORA		VALOR TOTAL \$ 1400		VALOR VOLUMEN \$ 1400		VALOR TOTAL \$ 1400	
OBSERVACIONES 100002339345		URBANIZACION VILLA PAZ									

28

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., 17 de febrero de 2009
(0450/00) En esta fecha pasa el expediente al despacho de la señora
Juez, con el anterior memorial y anexo, precisando que dicha
documentación allegada por la actora, no cumple con los requisitos del
art. 315 del C.P.C. además la actora no puede litigar en causa propia en
las presentes diligencias. Dígnese proveer.


FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

29

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA
Bogotá D.C., Febrero Veinte (20) de dos mil nueve (2.009).

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

No. 0450-00

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Informar a la memorialista que para efectos de la notificación al señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA, deberá consignar el arancel judicial, para así de esta manera ordenar el respectivo citatorio acorde con el Art. 315 del C.P.C. por cuanto la documentación aportada no reúne tales requisitos.

Se sugiere a la demandante que para cualquier actuación dentro del presente asunto, acuda a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, toda vez que en esta clase de procesos no puede litigar en causa propia.

NOTIFIQUESE


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº 023- FECHA FEBRERO 24 DE 2009


FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

30

00.450
Ejecutado

04 MAR 2009
04 MAR 2009

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

USCA 2195782
OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA: 12:14:55

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER: 04-03-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPOH ARANCEL JUDI

FECHA VALOR: 04-03-09

NOV.: 000190719

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

Mona Cristina Paipilla
CC 51646630-137a

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

FECHA	
FECHA VALOR	
FOLIOS	
RECIBO	

- 4 MAR 2009
AUX. No. 13
PAGADO POR CAJA

MINISTERIO DE ECONOMIA

- CLIENTE -

"Lena"

6000

FORMA 2100041

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CITATORIO

Bogotá D.C,

Señor (a)
JOSE FRANK DIAZ BECERRA
CALLE 75 B N° 100 B - 71
BARRIO VILLA DEL MADRIGAL
Ciudad.-

Cordial saludo.

Se le comunica que el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de fecha **10 de Noviembre de 2008** se ADMITIÓ la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada en su contra, por la señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA.-**

En consecuencia, sírvase comparecer dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de este citatorio, con el fin de NOTIFICARSE de la providencia arriba citada y correrle el respectivo traslado. (**proceso N° 00/0450**)

Atentamente;


FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBA



10 MAR 2009

Se entrega a la parte interesada hoy _____

Retiro E. Antonio
Jairo Cortina Paipilla Marzo 10/09

RAPID RESPONSE



BOGOTA/CUND.

WTS RAPIDING LA.
WT 400.21.009-7

FACTURA
CAMBIO DE
TRANSPORTE No.

2



100002735544

C.D. = MIT

C.C. Chang

Figure 1

Thüringern

Telokortina

Discussion

Telephone:



1999

Score 1	☐	Cape	☐	Cris	☐
Score 2	☐	Frederic	☐	Yukon	☐

Table Contents

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

10

From	To	Amount

Value Transporte

\$ 162M

Prima del Belgica

\$ 1000

Udo von Freytag-Loringhoven

3

Linear Volume

S

Value Total

 $\approx 2000 =$

PIENITENTE

References

✕

Downloaded At: 11:53 11 September 2009

66

HORA

2

CELESTIAL NAVIGATION

Journal of Management Inquiry 18(3) - Journal of Management Inquiry 18(3) - Journal of Management Inquiry 18(3) - Journal of Management Inquiry 18(3) - Journal of Management Inquiry 18(3)

Bogota D.C., Marzo 11 de 2009

33

Señor (a)
JUEZ 22 DE FAMILIA
CIUDAD

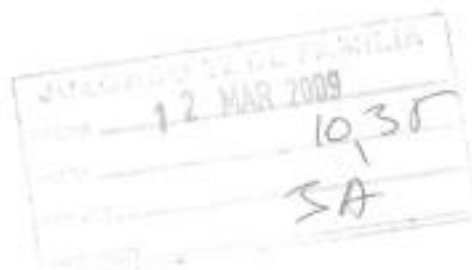
REF. PROCESO 00450 INASSITENCIA ALIMENTARIA

Dte *2380* MARIA CRISTINA APIPILLA PAIPILLA
Ddo JOSE FRANK DIAZ BECERRA

Adjunto a la presente el copia del recibo de **INTERRAPIDISIMO** No,100002735544
En viado al señor antes mencionado en este procedo a la dirección calle 75 B
No.100B-71 Barrio VILLA DEL MADRIGAL de esta ciudad

Atentamente,

Maria Cristina Paipilla P.
MARIACRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
C.C. 51.646.630 de Bogota
Kra 34 No.4 B 13 B/ Veraguas Central



34

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL -Bogotá D.C., 17 de MARZO de 2009
(0450/00). En esta fecha pasa el expediente al despacho de la señora
Juez, con el anterior memorial y anexo para resolver, recibido en la
fecha y hora indicada. Dígnese proveer



GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

RAPIDINERO



REGISTA/CUND.

C.C. o NIT

C.C. o NIT

NIT: 900000000-1

FACTURA
CAMBIO DE
TRANSPORTE N°

100002735544

2

FECHA Y HORA DE EMISIÓN

Carga

Transporte

10 | 03 | 09 | 13:20 | X

C.C. o NIT

Para

C.C. o NIT

De

10 Zonas 22 de Familia

Dirección

Teléfono

Dirección

Calle 14 N° 7-36

Teléfono

0

Calle 75 B N° 100 B-71

031



El presente documento es un recibo de pago de los servicios de transporte de carga y pasajeros, emitido por el RAPIDINERO, S.A. en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, que establece la obligación de emitir este tipo de documentos para todos los servicios de transporte de carga y pasajeros.

Sube C. ☐ Carga ☐ Pasajero ☐ Otros ☐

Carga Contenedor

MÉTODO DE PAGO O GOLBA DE SEGURIDAD

1087780-

MÉTODO DE PAGO O GOLBA DE SEGURIDAD

\$

5000

Valor Transporte

\$ 1900

Prima del Seguro

\$ 100

Valor Simpatique

\$

Valor Volumen

\$

Valor Total

\$ 2000 =

DESTINATARIO

Fecha de Emisión

Entregado

X

Método de Pago

CC

HORA

10:00

CARGA

AL CORRO

BOGOTA/CUND. 16 de March de 2009.

PARA:

JUZGADO 22 DE FAMILIA

CLL 14-N 7 - 36

14736

BOGOTA/CUND.

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del envío 100002735544	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad destino BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 10/03/2009 12:00:00 AM
Destinatario JOSE FRANK DIAZ BECERRA	Dirección destinatario CALLE 75B 100B 71	Teléfono destinatario: 7510071	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	10/03/2009 07:42:42 PM	
BOGOTA/CUND.	En Zona de reparto	11/03/2009 08:25:56 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución sin escanear	12/03/2009 05:02:00 PM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUND.	14/03/2009 10:42:25 AM	SIN DATOS	NINGUNO	NO SE REALIZA TELEMERCADEO		DEVOLUCION RATIFICADA	

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección, durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0				0 / / : : AM	

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. DESTINATARIO DESCONOCIDO	14/03/2009 02:01:00 PM	AGENOR ANTONIO MORA ESCOBAR	300006528949	15/03/2009 04:06:43 PM	ZORAIDA CHAVEZ BAQUERO

JUZGADO 22 DE FAMILIA

FECHA 17-MAR-2009

NOTA 480

POULOS 4A

RSCBIO 4A

NOTIFICACIONES
Muy cordialmente,
INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569-7
CARRERA 30 NO. 7 - 45

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CITATORIO

Bogotá D.C,

Señor (a)
JOSE FRANK DIAZ BECERRA
CALLE 75 B N° 100 B - 71
BARRIO VILLA DEL MADRIGAL
Ciudad.-

Cordial saludo.

Se le comunica que el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., mediante providencia de fecha **10 de Noviembre de 2008** se ADMITIÓ la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada en su contra, por la señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA.-**

En consecuencia, sírvase comparecer dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de este citatorio, con el fin de NOTIFICARSE de la providencia arriba citada y correrle el respectivo traslado. (**proceso N° 00/0450**)

Atentamente;


PRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBÁ



Se entrega a la parte interesada hoy **18 MAR 2009**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CITATORIO

Bogotá D.C,

Señor (a)
JOSE FRANK DIAZ BECERRA
CALLE 75 B N° 100 B - 71
BARRIO VILLA DEL MADRIGAL
Ciudad.-

Cordial saludo.

Se le comunica que el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de fecha **10 de Noviembre de 2008** se ADMITIÓ la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada en su contra, por la señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA.-**

En consecuencia, sírvase comparecer dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de este citatorio, con el fin de NOTIFICARSE de la providencia arriba citada y correrle el respectivo traslado. (**proceso N° 00/0450**)

Atentamente;


FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBÁ



Se entrega a la parte interesada hoy

18 MAR 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CITATORIO

Bogotá D.C,

Señor (a)
JOSE FRANK DIAZ BECERRA
CALLE 75 B N° 100 B - 71
BARRIO VILLA DEL MADRIGAL
Ciudad.-

Cordial saludo.

Se le comunica que el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., mediante providencia de fecha **10 de Noviembre de 2008** se ADMITIÓ la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada en su contra, por la señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA.-**

En consecuencia, sírvase comparecer dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de este citatorio, con el fin de NOTIFICARSE de la providencia arriba citada y correrle el respectivo traslado. (**proceso N° 00/0450**)

Atentamente;


FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBÁ



Se entrega a la parte interesada hoy **10 MAR. 2009**

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Los anteriores documentos se recibieron via mensajeria en la fecha y hora indicada, se agrega al expediente y pasa al despacho de la señora juez, donde se encuentra el proceso, hoy 18 de marzo de 2009, para resolver. Sirvase proveer. *El 16/03/09 no corrieron terminos por cambio de secretario.


GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA

Bogotá D.C. Marzo veinticuatro (24) de dos mil nueve (2.009)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nro. 0450/2000

La documentación vista a folio 35 al 39, agréguese a los autos, para los fines pertinentes y su contenido póngase en conocimiento de la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, para que proceda a dar el impulso procesal respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA DIC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 44 FECHA -MARZO 26 de 2009

GUALBERTO GERMIEN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO


24/03/09 Notifiqué personalmente
al Defensor de Familia adscrito a este juzgado la anterior
providencia.
Notificado.
al Secretario.



República de Colombia
Ministerio de Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia Lleras de la Fuente
Regional Bogotá, Defensorías de Familia



24 MAR

Bogotá, 24 de marzo de 2009

Doctora
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA
Juez 22 de Familia
Ciudad

JUZGADO 22 DE FAMILIA	
FECHA	
HORA	4:40 P
POLEA	1
PROCESO	122

Ref Proceso EJECUTIVO No.0450-00
Demandante MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
Demandado JOSE FRANJ DIAZ BECERRA

Atentamente acudo a su Despacho para las diligencias de la referencia, teniendo en cuenta lo ordenado mediante Auto de la fecha, de acuerdo a la documentación constante a folios 35 al 39, dejando a disposición de la suscrita Defensora de Familia, para que proceda a dar impulso procesal respectivo, manifestando lo siguiente:

Que revisada la dirección señalada en el CITATORIO constante a folio 37, no coincide con la aportada en la demanda Ejecutiva instaurada por mí, está incompleta y con un número que falte, no llega la correspondencia al destino. Dirección esta que se cito, faltando Lote 22 Manzana 9 de la urbanización Villa de Madrigal.

Por lo anterior, ruego respetuosamente expedir nuevo citatorio señalándose la dirección exacta, es decir Calle 75 B No. 100 B- 71 Lote 22 Manzana 9 Urbanización Villa del Madrigal de esta ciudad.

Lo anterior en cumplimiento a las facultades otorgadas por la Ley 1098 de 2006,

Cordial saludo,


MARIA INES LOZANO LEAL
Defensora de Familia ICBF
Juzgados 21 y 22 de Familia

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

El anterior memorial se recibió en la fecha y hora indicada, se agrega al expediente y pasa al despacho de la señora juez, hoy 26 de marzo de 2009 para resolver. Sírvase proveer.

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. (Nro.0450/00). LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., HACE CONSTAR QUE EL ANTERIOR ESCRITO Y ANEXOS SE RECIBIO EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS, SE AGREGA AL EXPEDIENTE Y SU CONENIDO SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. (ART.107 DEL C.P.C.).


FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

22 03

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA

Bogotá D.C. Marzo treinta y uno (31) de dos mil nueve (2.009)

REF- EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nro. 0450/00

Conforme a lo solicitado por la Defensora de Familia adscrita al Juzgado se ordena que por conducto de la secretaria se elabore el citatorio, con las correcciones enunciadas, en el escrito que se resuelve.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA DIC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 49 FECHA ABRIL 2 de 2009


GUALBERTO GERMAN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO

Comisión Sur,
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CITATORIO

Bogotá D.C,

Señor (a)

JOSE FRANK DIAZ BECERRA

CALLE 75 B N° 100 B - 71 LOTE 22

MANZANA 9 URBANIZACION VILLA DEL MADRIGAL

Ciudad.-

Cordial saludo.

Se le comunica que el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C, mediante providencia de fecha **10 DE NOVIEMBRE de 2008** se ADMITIÓ la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada en su contra, por la señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA.**

En consecuencia, sírvase comparecer dentro del término de CINCO (05) días siguientes al recibo de este citatorio, con el fin de NOTIFICARSE de la providencia arriba citada y correrle el respectivo traslado. **(proceso N° 00/0450)**

Atentamente;

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBÁ

15 ABR. 2009

Se entrega a la parte interesada hoy _____

Recibi: Citatorio Abril 15/09
Maria Cristina Paipilla
C.C.S. 1646.630 Bto

BOGOTÁ, D.C. ABRIL 20 DE 2009

JUZGADO 22 DE FAMILIA	
FECHA	20 ABR 2009
HORA	8:35
OTRO	3
FECHA	
OTRO	

ART: 107
O.P.C.
Acosta

SEÑOR(A)
JUEZ 22 DE FAMILIA
CIUDAD

PROCESO: 00/0490 INASISTENCIA ALIMENTARIA

ADJUNTO A LA PRESENTE EL ENVIO COPIA DEL RECIBO DE INTERMEDIARISMO
ENVIADO EL PASADO MIERCOLES 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LA
DIRECCION CLL 75B No. 100B-71 LOTE 22 MANZANA 9 URBANIZACION VILLA
DEL MADRIGAL. AL SEÑOR JOSE FRANK DIAZ BUCHELA DEMANDADO

Atentamente,

Maria Cristina Paipilla
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
CALLE 34 No. 4B-13
VERAGUAS CENTRAL
Tel 409 82 66

Demandante



ORDEN DE TRÁFICO

FECHA Y HORA DE EMISIÓN

DIA: 15 MES: 4 AÑO: 2005 HORA: 08:25:23.95

ORDEN DE SERVICIO

Moneda: Copey Carga: Viaje

WTR RAPIDORO S.A.
NIT. 861301287

FACTURA
CAMBIADE
TRANSPORTE No.

2



De: 15 4 2005 08:25:23.95

Dirección: CARRADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Para: JOSE FRANK DIAZ BECERRA

Dirección: CALLE 75B 1000 FLAT 45

Para: JOSE FRANK DIAZ BECERRA

Dirección: CALLE 75B 1000 FLAT 45

C.C. o NIT

Telefono: 0112345678



Salida: ☐ Capi ☐ Oro ☐ Otros Conteneres

Salida: ☐ Transporte ☐ Bulto ☐

NUMERO DE PREPAGO O BOLSA DE SEGURIDAD

RECEBIDO A SATISFACCION

FECHA DE ENTREGA

DIA: 15 MES: 4 AÑO: 2005 HORA: 08:25:23.95

Valor Transporte: \$

Prima de Seguro: \$

Valor Empleado: \$

Valor Volante: \$

Valor Total: \$

Valor Transporte: \$

Prima de Seguro: \$

Valor Empleado: \$

Valor Volante: \$

Valor Total: \$

100002874502

REMITENTE

Nombre Legible: D.C.

HORA: 08:25:23.95

CONTADO

REMITENTE

BOGOTA, D.C. ABRIL 20 DE 2009

SEÑOR(A)
JUEZ 22 DE FAMILIA
CIUDAD

PROCESO: 00/0450 INASISTENCIA ALIMENTARIA

ADJUNTO A LA PRESENTE EL ENVIO COPIA DEL RECIBO DE INTERRAPIDISIMO
ENVIADO EL PASADO MIERCOLES 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LA
DIRECCIN CLL 75B No. 100B-71 LOTE 22 MANZANA 9 URBANIZACION VILLA
DEL MADRIGAL. AL SEÑOR JOSE FRANK DIAZ BUCERRA DEMANDADO

Atentamente,

Maria Cristina Paipilla
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
KRA 34 No. 4B- 13
VERAGUAS CENTRAL
Tel 409 82 66
Demandante

*Nota Enviado por segunda vez
Citatorio al Demandado.*



JUZGADO 12 DE PAZ - JA
20 ABR 2009
835

PROCESO: 00/0450 INASISTENCIA ALIMENTARIA

ADJUNTO A LA PRESENTE EL ENVIO COPIA DEL RECIBO DE INTERRAPIDISIMO
ENVIADO EL PASADO MIERCOLES 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LA
DIRECCIN CLL 75B No. 100B-71 LOTE 22 MANZANA 9 URBANIZACION VILLA
DEL MADRIGAL. AL SEÑOR JOSE FRANK DIAZ BECERRA DEMANDADO

MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
KRA 34 No. 4B-13
VERAGUAS CENTRAL
Tel 409 82 66
Demandante

AFREX RAPIDIMO CARGA DE BULTOS		DEPARTAMENTO DE ORIGIN BOGOTÁ D.C.		DEPARTAMENTO DE DESTINO BOGOTÁ D.C.		APTOS. SAMPSON CA. MT. 26.01.000-7		 2 100002874501	
FECHA Y HORA DE EMISION BOGOTÁ D.C.		Remarcas BOGOTÁ D.C.		Carga BOGOTÁ D.C.		Transporte BOGOTÁ D.C.		FACTURA CAMBIO DE TRANSPORTE No.	
DIA 10		MES 4		AÑO 2005		HORA 08:25-23:95		Para C.C. # 111	
De BOGOTÁ D.C.		Dirección CALLE 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ		Dirección JOSE FRANK DIAZ DECERRA		Teléfono 00000000		Teléfono 00000000	
Calle 14		Sobre C. ☐ Caja ☐ Otro ☐ Pese Contener		Sobre M. ☐ Plegado ☐ Bulto ☐		Calle 75B-1800-74.075-03		Calle 75B-1800-74.075-03	
100002874502		Número de Seguro ☐		Número de Seguro ☐		100002874502		100002874502	
100002874502		Recibido a Satisfacción.		FECHA DE ENTREGA		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
100002874502		Nombre Legible		C.C.		HORA		HORA	
100002874502		Contado		Al Cobro		Contado		Al Cobro	
100002874502		Valor Transporte		Valor Transporte		Valor Transporte		Valor Transporte	
100002874502		Prima de Seguro		Prima de Seguro		Prima de Seguro		Prima de Seguro	
100002874502		Valor Empleado		Valor Empleado		Valor Empleado		Valor Empleado	
100002874502		Valor Volumen		Valor Volumen		Valor Volumen		Valor Volumen	
100002874502		Valor Total		Valor Total		Valor Total		Valor Total	

Bogotá, Julio 16 de 2009.

Jueces 22 de Familia
Defensora 22 de Familia.

49

Proceso 00450.

Ejecutivo de alimentos.

Dte: María Cristina Paipilla.

Ddo: José Frank Díaz Becerra.
Habr: NATALY DÍAZ PAIPILLA

Apreciados Doctor:

Alentamente me permito. Allogar
Certificado de Devolución del Citatorio
al Demandado Sr. José Frank Díaz
Becerra Expedido por Interapidiario
Cuius tamen devolucion DESTINATARIO
DESCONOCIDO. Asimismo Informo
a este despacho: que fui comunicado
por una financiera de Interapidiario
que el Sr. José Frank Díaz Becerra si
vive en la dirección Cl 75 B No 100B-71
Lote 22 Manzana 9. Urbanización
Villa del Madrugal. Bogotá, pero el
Sr. Senegó a recibir meramente esta
comunicación según el mensajero
Joaquín Tiberio Fussi Cortez.

Alentamente

María Cristina Paipilla

Cra 24 #43-13

Al Veraguas Central.

10000066-3810150EXT 6664

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CITATORIO

Bogotá D.C,

Señor (a)

JOSE FRANK DIAZ BECERRA

CALLE 75 B N° 100 B – 71 LOTE 22

MANZANA 9 URBANIZACION VILLA DEL MADRIGAL

Ciudad.-

Cordial saludo.

Se le comunica que el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de fecha **10 DE NOVIEMBRE de 2008** se ADMITIÓ la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada en su contra, por la señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA.**

En consecuencia, sírvase comparecer dentro del término de CINCO (05) días siguientes al recibo de este citatorio, con el fin de NOTIFICARSE de la providencia arriba citada y correrle el respectivo traslado. **(proceso N° 00/0450)**

Atentamente;


GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBA

15 ABR. 2009

Se entrega a la parte interesada hoy _____

Para JOSE FRANK DIAZ Becerra (ado)
• C.L.L. 75BN-100B-7A

Lote 22 Manzana 9
Urbanización Villa del Medinilla
Bogotá

Para Jose Frank Diaz Becerra

12.1 Maria Cristina Bapilla
Cra 34 # 48-13 Bogotá
(Cuidad -) Jueves 22 de familia

BOGOTÁ/CUND. 17 de Abril de 2009

PARA:

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

CALLE 14# 7 - 36 PISO 7

122

BOGOTÁ/CUND.

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del envío 100002874501	Contenido PROCESO 2000/0450 CITATORIO	Ciudad destino BOGOTÁ/CUND.	Fecha y hora del envío 15/04/2009 08:13:37 AM
Destinatario JOSE FRANK DIAZ BECERRA	Dirección destinatario CALLE 75B - 100B - 71LOTE 22	Teléfono destinatario: 7510071	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTÁ/CUND.	En centro de Acopio.	15/04/2009 01:28:33 PM	
BOGOTÁ/CUND.	En Zona de reparto	16/04/2009 07:10:43 AM	
BOGOTÁ/CUND.	Devolución sin escanear	16/04/2009 08:48:35 PM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTÁ/CUND.	17/04/2009 04:25:11 PM	7510071	NINGUNO	NO SE REALIZA TELEMERCADERO		DEVOLUCION RATIFICADA	

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección, durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0				0 / / : : AM	

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. DESTINATARIO DESCONOCIDO	17/04/2009 04:19:06 PM	JOAQUIN TIBERIO RUSSI CORTES	300006594072	17/04/2009 04:41:28 PM	ZORAIDA CHAVEZ BAQUERO

RAPIDIMO



BOGOTÁ/CUND.

ORIGEN

DESTINO

NIT: 90.011.007

FACTURA
CAMBIO DE
TRANSPORTE No.

2



100002874501

De 15 4 2003 08:25-23:95

Para

C.C. o NIT

Dirección: CARRADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Dirección

JOSE FRANK DIAZ BECERRA

Teléfono
DOMICILIO

CALLE 75B 100B 7 ILOTE 22

Valor Transporte

\$

Poliza de Seguro

\$

Valor Empleado

\$

Valor Volumen

\$

Valor Total

\$

NÚMERO DE PRECITO O BILLETE DE SEGURIDAD

1230744

Recibido a Satisfacción

FECHA DE ENTREGA

DIA MES AÑO

HORA

CONTADO

AL CORRIENTE

DESTINATARIO



República de Colombia
Ministerio de Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia Lleras de la Fuente
Regional Bogotá, Defensorías de Familia



JUZG VEINTIDOS FAM.
00909 *09-JUL-16 16:54 45

JA

Doctora
NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
Juez 22 de Familia
Bogota

Ref Proceso Ejecutivo No.0450-2000
Demandante MARIA CRISTINA PAIPILLA
Demandado JOSE FRANK DIAZ BECERRA

Atentamente acudo a su Despacho para las diligencias de la referencia, con el objeto de allegar certificado de devolución del citatorio enviado al demandado señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA, expedido por RAPIDISIMO y escrito presentado por la demandante donde informa que fue comunicada que el señor DIAZ BECERRA se negó a recibir la correspondencia y que si vive en la dirección aportada y el cual fue enviada la citación.

Así las cosas, ruego a la señora Juez, ordenar la citación por Aviso conforme lo ordena lo normando en el C.P.Civil, para continuar con el tramite correspondiente para esta clase de procesos.

Agradezco la atención.

Cordial Saludo,

MARIA INES LOZANO LEAL
Defensora de Familia

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

El anterior MEMORIAL Y ANEXOS se recibió en la fecha y hora indicada, se agrega al expediente y pasa al despacho de la señora juez, hoy 22 de julio de 2009, para resolver. Sirvase proveer.


GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

54

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA
Bogotá D.C. Julio veintisiete (27) de dos mil nueve (2009).

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nro. 00450/00 ✓

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE:

Proceda la Defensora de Familiar aclarar su pedimento, de conformidad con lo preceptuado por el art. 315 del C.P.C. teniendo en cuenta, el resultado del servicio postal - Interrapdisimo - visto a folio 57 en el que precisa en el ítem causas de devolución - destinatario desconocido-

NOTIFÍQUESE


NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
JUEZ

Francy

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. 117 FECHA JULIO 29 DE 2009


GUALBERTO CARRION ACOSTA
SECRETARIO



República de Colombia
Ministerio de Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia Lleras de la Fuente
Regional Bogotá, Defensorías de Familia



Doctora

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

Juez 22 de Familia

Bogota

JUZG 22 DE FAMILIA

83826 *89-SEP-23 9:22

Ref Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 450-00

Demandante MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

Demandado JOSE FRANK DIAZ BECERRA

En forma atenta y comedida acudo a su Despacho, en mi calidad de Defensora de Familia y en representación y defensa de los intereses de la niña **NATALY DIAZ PAIPILLA** para:

Manifestar que se solicito ordenar la citación por AVISO, toda vez que el demandado señor **JOSE FRANK DIAZ BECERRA** se niega a recibir la correspondencia, pues si reside en la dirección, aunque si bien es cierto RAPIDISIMO, certifica como devolución causa, Destinatario desconocido.

Se tiene que el demandado se esta negando a recibir la correspondencia, como lo aclara y expresa la demandante señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA**, y consta que la dirección aportada en la demanda para notificación del demandado, es la del lugar de residencia, esto es en el inmueble de su propiedad, como consta en el certificado de tradición constante en el proceso Ejecutivo a folio 17 vto. Razón por la cual se solicita expedir la citación por AVISO.

En el evento contrario y a fin de no vulnerar el derecho alimentario de la menor **NATALY**, ruego a la señora Juez, ordenar la publicación (emplazamiento), conforme lo dispone el Art.318 del C.P.Civil.

Agradezco su gentil atención.

Cordial saludo,


MARIA INES LOZANO LEAL

Defensora de Familia ICBF

Juzgados 21 y 22 de Familia

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

El anterior MEMORIAL se recibió en la fecha y hora indicada, se agrega al expediente y pasa al despacho de la señora juez, hoy 25 DE SEPTIEMBRE de 2009 para resolver. Sirvase proveer.


GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil nueve (2009)

REF.: EJECUTIVO ALIMENTOS. 2000-0450

No obstante el resultado reportado por el informe visible a folio 51 c.1, en atención a las manifestaciones de la Defensora de Familia, previo a resolver sobre el trámite subsiguiente, por Secretaría ofíciase con destino a la empresa de correos INTER RAPIDÍSIMO para efectos de que se sirvan aclarar los resultados de la entrega del citatorio del proceso de la referencia con Núm. de envío 100002874501, toda vez que se viene indicando por la parte actora que el ejecutado se negó a recibir el citatorio mientras el informe allegado al proceso refiere "destinatario desconocido".

CÚMPLASE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

GDDEJM

57

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA

Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7- 36 Piso 7º
Nemqueteba

Bogotá, D.C., Octubre veintiséis (26) de dos mil nueve (2.009)
Oficio No.- 2512

Señor
GERENTE
INTER
RAPIDISIMO
"ENTREGAS DE UNA"
BOGOTA, D.C.-

REF : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.- 2000--
0450 de MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA.- C.C. No.-
51.646.630, contra JOSE FRANK DIAZ BECERRA.- C.C. No.-
79.102.933.-

Comediamente me permito informarle que auto proferido por este
Estrado Judicial el día 20 de Octubre del presente año, ordena
oficiarle a efectos de que con destino al proceso de la referencia,
se sirvan aclarar los resultados de la entrega del citatorio dentro
del proceso de la referencia con No.- DE ENVIO---
100002874501.-

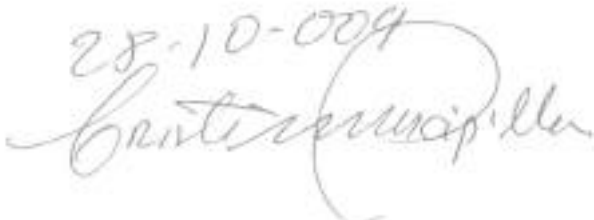
Proceda de conformidad.

Atentamente,


GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

jdb

29 OCT 2009

28-10-009


JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA

Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7- 36 Piso 7°
Nemqueteba

Bogotá, D.C., Octubre veintiséis (26) de dos mil nueve (2.009)
Oficio No.- 2512

Señor
GERENTE
INTER
RAPIDISIMO
"ENTREGAS DE UNA"
BOGOTA, D.C.-

REF : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.- 2000--
0450 de MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA.- C.C. No.-
51.646.630, contra JOSE FRANK DIAZ BECERRA.- C.C. No.-
79.102.933.-

Comediamente me permito informarle que auto proferido por este
Estrado Judicial el día 20 de Octubre del presente año, ordena
oficiarle a efectos de que con destino al proceso de la referencia,
se sirvan aclarar los resultados de la entrega del citatorio dentro
del proceso de la referencia con No.- DE ENVIO---
100002874501.-

Proceda de conformidad.

Atentamente,

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

jdb



Bogota, Octubre 30 De 2009

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA

Doctor

GUALBERTO GERMAN CARION ACOSTA

Secretario

E. S. D.

REF: Proceso 00 450 del 2000

Adjunto a la presente copia del oficio No. 2512 del 26 de octubre del año en curso
Dirigido al GERENTE DE INTER RAPIDISIMO, el cual fue recibido y sellado
debidamente. En la oficina principal Kra.30No.7-45.

Atentamente,


MARIA CRISTINA PAIPILLA
CC.51.646.630 De Bogota
Kra 34 No.4B= 13
Teléfono 4098266

57
JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA
BOGOTA 30-10-2009
ON CMEXO
ART: 103-CIPC
Gualberto German Carion Acosta
SECRETARIO

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
 ENTES BARRIOBLOQUE S.A.
 CENTRO NACIONAL LOGÍSTICA
 CARRERA 33 Nº 7-45 BOGOTÁ D.C.
 TEL: 300 069 15333

2 S.A.
 1992



CERTIFICACION



GUÍA INTERNA No. 300070000
 DE: BOGOTÁ
 C/RE: AMBROSIO RUEDA
 TEL: CARRERA 33 NO. 7-45
 PARA: 300000 307000

ALBA

OR: 60

CIUDAD DE BOGOTÁ

CONTENIDO

www.entesp.com.co

BOGOTÁ, D.C. 15/04/2009

DESTINO: BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE ENTREGA: 15/04/2009

HORA: 23:23:50

PARA: JOSE FRANK DIAZ BECERRA

DIRECCIÓN: CALLE 75B 100B - 71 LOTE 22

CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO: CITATORIO

VALOR: 5.000

RECEBIDO A SATISFACCIÓN

HORA: 23:23:50

FECHA DE ENTREGA: 15/04/2009

VALOR: 5.000

VALOR VUELTA: 0

VALOR TOTAL: 0

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DE ENVIO

Número del envío 100002874501	Contenido PROCESO 2000/0450 CITATORIO	Ciudad de origen BOGOTÁ, D.C.	Fecha y hora del envío 15/04/2009
Remitente JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	Dirección del remitente CALLE 14 # 7 - 36 PISO 7	Teléfono del remitente 122	
Destinatario JOSE FRANK DIAZ BECERRA	Dirección del destinatario CALLE 75B - 100B - 71 LOTE 22	Ciudad destino BOGOTÁ, D.C.	

INTENTOS DE ENTREGA

No. 1	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de entrega
No. 2	Mensajera	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de entrega

DATOS DE DEVOLUCION

Causa de devolución DEV. DESTINATARIO DESCONOCIDO	Mensajero RUSSI CORTES JOAQUIN TIBERIO	Fecha de devolución 16/04/2009	Fecha de expedición 04/11/2009	Código de devolución CASTRIO CAMPREA RUBEN

TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.096 MUNICIPIOS DE COLOMBIA

Bogotá D.C., noviembre de 2009

JUZG VEINTIDOS FAM,

28
H4233 *09-401- 3 8:42

EA

Señores
JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA
ciudad

Ref. Oficio No. 2512
Factura Cambiaria No. 100002874501

De acuerdo a oficio de la referencia, por el envío amparado con la factura cambiaria de transporte No 100002874501 dirigida a JOSE FRANK DIAZ BECERRA a la calle 75B No. 100B-71 lote 22 en la ciudad de Bogotá, le informo que se encuentra registrada en nuestro Software como DESTINATARIO DESCONOCIDO por lo cual se certifica que no vive, no labora el destinatario en la dirección suministrada por el remitente.

Adjunto, certificación de la guía 100002874501, para los fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


LILIANA RIAÑO AMAYA
ASESORA JURIDICA
INTER RAPIDISIMO S.A.

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

El anterior MEMORIAL Y ANEXO (FOLIOS 60 Y 61) se recibió en la fecha y hora indicada, y pasa al despacho de la señora juez hoy 11 de noviembre de 2009, para los fines correspondientes. Sirvase proveer.


GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

63

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D.C. Noviembre veintisiete (27) de dos mil nueve (2009).

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nro. 0450 /2000

Teniendo en cuenta el informe rendido por la empresa de correos INTER RAPIDÍSIMO, mediante el cual confirma que el resultado del citatorio enviado al demandado es : "no vive, no labora, el destinatario en la dirección suministrada por el remitente"

En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del C.P.C numeral 4º del Código de Procedimiento Civil, y atendiendo la petición de la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, se ordena el emplazamiento del demandado JOSE FRANK DÍAZ BECERRA conforme a lo previsto en el art. 318 del C. de P. Civil, numeral 3º. Háganse las publicaciones en un medio de amplia circulación Nacional como puede ser El Tiempo, El Espectador, la República. Las mismas se efectuarán el día Domingo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nro. 182 FECHA DICIEMBRE 1º DE 2009



GUALBERTO GÁMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

BOGOTA, 5 NOVIEMBRE DE 2009-11-11

64 11/11/09 F

RECIBIDO

RECIBIDO

UN Amor

SEÑOR
JUEZ
JUZGADO 22 DE FAMILIA
CIUDAD

REF INASISTENCIA ALIMENTARIA

PROCESO 450/2000

Adjunto a la presente me permito remitir copia a ese despacho del recibo del correo de la empresa INTERRAPIDISIMO AÑO 2004, en donde se le ha venido notificando judicialmente por este mismo medio al Ddo JOSE FRANK DIAZ CECERRA, donde se Verifica que el suscrito SI VIVE Y LABORA en la dirección correcta CLL 75 B No.100B-71 barrio VILLAS DEL MADRIGAL de esta ciudad.

Lo que prueba que el señor ha venido evadiendo su obligación burlando la justicia negándose cada vez que van a notificarlo.

Agradezco señor juez tome las medidas que usted crea conveniente para lograr que Dicho señor comparezca ante la justicia.

Sin otro particular,

Dte

Maria Cristina Paipila
MARIA CRISTINA PAIPILA
CC.51.646.630 DE BOGOTA
KRA 34 No.4b-13

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

REF: 0450- 2000

El anterior MEMORIAL Y ANEXO se recibió en la fecha y hora indicada, se agrega al expediente y pasa al despacho de la señora juez, hoy 4 de diciembre de 2009, para los fines correspondientes. Sírvasse proveer.


GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

67
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CITATORIO

Bogotá D.C,

Señor (a)
JOSE FRANK DIAZ BECERRA
CALLE 75 B N° 100 B – 71 MANZANA 9
URBANIZACION VILLA DEL MADRIGAL
Ciudad

Cordial saludo.

Se le comunica que el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., mediante providencia de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2008** se ADMITIÓ la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada en su contra, por la señora **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA.-**

En consecuencia, sírvase comparecer dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de este citatorio, con el fin de NOTIFICARSE de la providencia arriba citada y correrle el respectivo traslado. **(proceso N° 00/0450)**

Atentamente;



GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBÁ

Se entrega a la parte interesada hoy 15 DIC. 2009

15 DIC. 2009

Maria Cristina Paipilla
151646630B In
DIC 15/09

68
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D.C. Enero veintisiete (27) de dos mil diez (2010)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nro. 0450/00

Respecto de la solicitud suscrita por la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, estése a lo resuelto mediante auto calendado el 27 de noviembre del año próximo pasado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nro. 13 FECHA ENERO 29 ° DE 2010

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

franherre

Bogota, Febrero 23 De 2010

69

Señora
DEFENSORA DE FAMILIA
JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA
E. S. D

JOS VEINTIDOS FAM.
S. H. O.
86457 *10-FEB-23 8:18
Un Anexo

REF: Proceso 00 450 del 2000

Adjunto a la presente la hoja de periódico EL ESPECTADOR donde fue publicado el Emplazamiento ordenado por el Juzgado al señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA, al igual adjunto el recibo de pago por un valor de \$50.000, por dicho concepto.

Atentamente,

Maria Cristina Paipilla P
MARIA CRISTINA PAIPILLA
C.C. 51.646.630 de Bogotá
Kra 34No.4b-13



**Publicaciones
Judiciales
Salamanca Ltda.**

900208890-3

Cra. 10 No. 14-56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la Escalera
Tels.: 266 1866 - Telefax: 334 5055
Cel: 317 64019 77 - Bogotá, D.C.
www.publicacionesjudiciales.com

ES 7584

MEDIO: EL ESPECTADOR

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

19/02/2010

RECIBÍ DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA

DIRECCIÓN: CRA 34 NO. 4 B - 13

NIT/C.C. 51646630

TEL: 4098286

FECHA PUBLICACIÓN FECHA ENTREGA

22/02/2010

02/23/2010.

ANUNCIO

EMP. JOSE FRANK DIAZ BECERRA

VALOR
50.000

CHEQUE NO.

BANCO

*SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

CAJERO

Eduardo

TOTAL

50.000



CLIENTE

6.3
71
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D.C. Noviembre veintisiete (27) de dos mil nueve (2009).

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nro. 0450 /2000

Teniendo en cuenta el informe rendido por la empresa de correos INTER RAPIDÍSIMO, mediante el cual confirma que el resultado del citatorio enviado al demandado es: "no vive, no labora, el destinatario en la dirección suministrada por el remitente."

En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del C.P.C. numeral 4º del Código de Procedimiento Civil, y atendiendo la posición de la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, se ordena el emplazamiento del demandado JOSE FRANK DÍAZ BECERRA, conforme a lo previsto en el art. 318 del C. de P. Civil numeral 3º. Háganse las publicaciones en un medio de amplia circulación Nacional como puede ser El Tiempo, El Espectador, la República. Las mismas se efectuarán el día Domingo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ



JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO.

Nro. 182 FECHA: 19 FEBRERO 2010

GABRIELA DÍAZ CARRILLO ACOSTA
SECRETARIO

EMPLAZAMIENTOS

IN TUTTI I NEI NEI NOTIFICAZIONE PUBBLICAZIONE DEL 2000 DEL C.P.C.

[illegible]

EMPLAZAMIENTOS

SE CUMEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (Art. 310 del C.P.).

[illegible]**EMPLAZAMIENTO**

ON KATIN QUEST FOR MODERNITY AND PERSONALITY 181

[illegible]

ESIMPRE IN COMPAGNIA TE GUIDO, INSIEME A TUTTA LA PRESSIONE PUBBLICITARIA, LA STRADA DEL SUCCESSO.
ESIMPRE IN STILE, CON TUTTO IL COMFORT DELLA MODERNITÀ. ART. 710 DEL C.P.C. MODULANDO PER LA SET. 794/2002.

*TIRANDO LA CONFESSIONE LA VOI, CONCORDO A FARE IN LA PROPRIA PUBBLICAZIONE, DO PRIMA DI RILASCIARLE
CONFERMA DA LAVORO, CON QUOTE DI INTRAPOSSIBILITÀ, ADIUTI DEL 50%, RIMBORSANDO PER LA CIT. TRA. 2000.

TELEFONO DI COMPTON ITALIA: 02/57401111. SITO INTERNET: WWW.COMPTON.IT
 IMPORTO IN ITALIA: COMPTON ITALIA S.p.A. - VIA DELL'INDUSTRIA, 10 - 20139 MILANO

73

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

REF: 0450- 2000

El anterior memorial y publicación se recibió en la fecha y hora indicadas, se agrega al expediente, y pasa al despacho de la señora juez, hoy 17 de marzo de 2010, para resolver, informando que vencido el término, la persona emplazada no compareció. Sírvasse proveer.

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO



74

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. Veintitrés (23) de Abril de dos mil diez (2010)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 0450-00

AGREGUESE al expediente la constancia de la publicación del emplazamiento, la cual se efectuó conforme a los parámetros establecidos por la Ley.

Vencido como se halla el término de emplazamiento y como quiera que la persona emplazada no compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda, es el caso proceder como lo ordena el inciso 5º, numeral 3º del Art. 318 del Código de Procedimiento Civil, por lo que el despacho,

RESUELVE

Designar como curador Ad-litem del Demandado **JOSE FRANK DIAZ BECERRA** a los auxiliares de la Justicia según acta subsiguiente.

El primero de las personas designadas y que hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia que concurra a notificarse y a aceptar el cargo, ejercerá la curaduría encomendada (Numeral 1º, artículo 9 ibidem). Señálense como gastos de curaduría la suma de \$ 200.000 pesos m/l.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 60 FECHA ABRIL 27 DE 2010.

GUILLERMO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO FAMILIA – DEL CIRCUITO – 022 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. LUZ LINDA RODRIGUEZ BELTRAN, CÉDULA CIUDADANIA 51580915, CL. 6 C # 73 - 45 INT. 1 OF. 104 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 4113825,
2. YOLANDA STELLA CALDERON VILLAMIZAR, CÉDULA CIUDADANIA 51623509, CL 13 N 7 90 OF 617 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2830053,
3. MYRIAM PARAMO ORTIZ, CÉDULA CIUDADANIA 41574909, CL 100 N? 18-36 OF 211 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 6218936,

Dentro del proceso número: 11001311002220000045000

24/04/2010 03:29:55 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO FAMILIA - DEL CIRCUITO - 022
CL. 14 # 7 - 36 Piso 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

26 ABR. 2010

DOCTOR(A)

LUZ LINDA RODRIGUEZ BELTRAN
CL. 6 C # 73 - 45 INT. 1 OF. 104
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

269

REF: 11001311002220000045000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
EL SECRETARIO(A)





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO FAMILIA - DEL CIRCUITO - 022
CL. 14 # 7 - 36 Piso 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

270

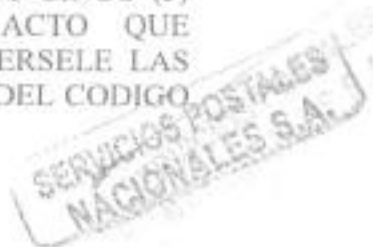
DOCTOR(A)
YOLANDA STELLA CALDERON VILLAMIZAR
CL 13 N 7 90 OF 617
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

26 ABR. 2010.

REF: 11001311002220000045000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
EL SECRETARIO(A)





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO FAMILIA - DEL CIRCUITO - 022
CL. 14 # 7 - 36 Piso 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

26 ABR. 2010

DOCTOR(A)
MYRIAM PARAMO ORTIZ
CL 100 N° 18-36 OF 211
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

271

REF: 11001311002220000045000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

29

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 7 EDIFICIO NEMQUETEBÁ

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 27 ABR. 2010, debidamente autorizado por el Secretario de este Juzgado, Notifique personalmente al(a) señor(a) Yolanda Stella Calderón Villaverde identificado con la C.C. N° 51'623.509, en su condición de Curador Ad. l. Tom José Frank Díaz Becerra contenido del auto admisorio de la demanda de fecha Medellín 10 del 2.008, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (24) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Enterado firma como aparece.

El(a) Notificado,

[Firma]

Quien Notifica,

[Firma]
ASTOLFO JOSE PEDRIZA AVILA
ESCRIBANA

El Secretario,

Gualberto Germán Carrión Acosta
SECRETARIO

SEÑOR.
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
E. S. D.

80
JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA
00007 *10-ARY- 4 10:58

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE: MARIA
CRISTINA PAIPILLA VS. JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA
EXPEDIENTE No. 2000- 0 450

YOLANDA STELLA CALDERON VILLAMIZAR, MAYOR DE
EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE ÉSTA CIUDAD, ABOGADA EN EJERCICIO, EN MI CALIDAD DE
CURADORA AD LITEM, GENTILMENTE DESIGNADA POR SU DESPACHO, AGRADEZCO DE
ANTEMANO EL NOMBRAMIENTO REALIZADO Y PROCEDO POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO A
DAR CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JOSE
FRANK DÍAZ BECERRA, LO CUAL HAGO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL CONCEDIDO PARA ELLO,
EN LA SIGUIENTE FORMA:

HECHOS:

AL PRIMERO: ES CIERTO SEGÚN DOCUMENTACIÓN ALLEGADA AL PROCESO QUE MEDIANTE
AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2000, EL JUZGADO 22 DE FAMILIA, LIBRÓ MANDAMIENTO
DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA
CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA, QUIEN REPRESENTA LEGALMENTE A LA MENOR NATALY DÍAZ
PAIPILLA, POR LA SUMA DE \$985.466.

AL SEGUNDO: ES CIERTO SEGÚN DOCUMENTACIÓN ALLEGADA AL PROCESO, QUE
MEDIANTE AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO EN EL JUZGADO 64 PENAL MUNICIPAL
DE ÉSTA CIUDAD DENTRO DE LA CAUSA NO. 110014004064 299600147, EN CONTRA DEL
DEMANDADO JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA, SE LLEVO A CABO DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
CON LA DEMANDANTE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA.

AL TERCERO: ES CIERTO SEGÚN DOCUMENTACIÓN ALLEGADA AL PROCESO QUE LA
DEMANDANTE Y DEMANDADO ACORDARON QUE LOS GASTOS DE COLEGIO LOS PAGARÍAN POR
MITAD ENTRE LAS DOS PARTES. COMPROMETIÉNDOSE EL SEÑOR JOSÉ FRANK DÍAZ
BECERRA A APORTAR DOS MUDAS DE ROPA AL AÑO A LA MENOR, EN LOS MESES DE JUNIO
Y DICIEMBRE, Y QUE LA MENOR SE ENCUENTRA AFILIADA A LA EPS COMPENSAR POR
PARTE DE LA MADRE.

AL CUARTO: NO ME CONSTA Y ME ACOJO A LO QUE SE PRUEBE.

A LAS PRETENSIONES:

NO ME OPONGO A LAS PRETENSIONES, PERO ME ACOJO A LO QUE SE LOGRE PROBAR
DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO.

PRUEBAS:

ME ACOJO A LA PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

DERECHO:

SÍRVASE SEÑOR JUEZ TENER COMO FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE CONTESTACIÓN EL ART. 92 DEL C.P.C. ART. 619 Y S.S. 709 Y S.S. DEL CO. CO. Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y VIGENTES.

NOTIFICACIONES:

A LA SUSCRITA EN LA SECRETARIA DE SU DESPACHO O EN LA CL. 13. No.7-90 OF. 617 DE ÉSTA CIUDAD. TEL. 2 83 00 53 CEL. 311 5 14 62 22.

DEL SEÑOR JUEZ, ATENTAMENTE,


YOLANDA CALDERON VILLAMIZAR
C.C.No. 51.623.509 DE BOGOTÁ
T.P.No. 41.228 DEL C.S.J.

REF: 0450- 2000

El anterior memorial se recibió en la fecha y hora indicadas, dentro del término legal, se agrega al expediente, y pasa al despacho de la señora juez, hoy 21 de mayo de 2010, para resolver. Sírvasse proveer.



GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C., Dos (02) de Junio de dos mil diez (2010)

EJECUTIVO. 0450-2000

Téngase por contestada la demanda por la curadora ad litem designada para representar al ejecutado en el presente asunto, quien no propuso excepciones de mérito.

En firme la presente providencia, vuelva al Despacho para decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 86 FECHA JUNIO 04 DE 2010

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

Fl.

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Julio 23 de 2010 - En la fecha ingreso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, con atento que se encuentra para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta lo ordenado mediante auto que antecede. Informo que se suspendieron términos por el lapso comprendido entre el 11 al 25 de junio de 2010 cambio de secretario.- (art. 112 del C.P.C). DÍGNESE PROVEER.



FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

JUZGADO VENTIDÓS DE FAMILIA

BOGOTÁ D.C. Agosto diecinueve (19) de dos mil diez
(2010)

EJEC. ALIM.
Rad. 450-00

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda con respecto al trámite del presente proceso.

A voces del inciso 2° del artículo 507 del C. de P. Civil reformado por la ley 1395 de 2010 en su artículo 30 señala, "Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. El auto se notificará por estado y contra él no procederá recurso de apelación.

Por su parte, el artículo 152 del Decreto 2737 de 1989 estatuye que "La demanda ejecutiva de alimentos provisionales y definitivos, se adelantará sobre el mismo expediente, en cuaderno separado, por el trámite ejecutivo ... en el cual no se admitirá otra excepción que la de pago".

Así las cosas, como quiera que dentro del presente asunto el ejecutado no propuso la excepción de fondo consagrada en la norma transcrita, el Juzgado, en aplicación a lo dispuesto en la ley 1395 de 2010 emitirá un auto sin necesidad de agotar las demás etapas procesales, ordenándose seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago; decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

Por lo anteriormente anunciado, este Juzgado
Dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, tal como se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha de Mayo 5 de 2009.

86

SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 32 de la ley 1394 de 2010 reformatorio del artículo 521 del C. de P. Civil.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Tásense.

NOTIFÍQUESE


NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
JUEZ

RMC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 124 DE FECHA 12 3 AGO. 2010


FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

88

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. AGOSTO 30 DE 2010. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso 00-0450. Para considerar señalar agencias en derecho. DÍGNESE PROVEER



FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. Dos (02) de Septiembre de dos mil diez (2010).

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 0450-00

Visto el anterior informe secretarial, **SE DISPONE:**

Para que sean liquidadas las costas, se señala como agencias en derecho la suma de \$ 700.000⁰⁰.

Por secretaría, elabórese la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 132 FECHA SEPTIEMBRE 06 DE 2010


FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

BOGOTA, D.C. SEPTIEMBRE 22 DE 2010

JUZGADO VEINTIDOS FAMILIA

11563 18-SEP-21 12:43

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA
 NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
 JUEZ
 CIUDAD

REF: EJECUTIVO ALBIENTOS
 Rad. 450/2000

Respetada Doctora:

COMEDIDAMENTE SOLICITO A UD, SE SIRVA COTIZAR A QUIN
 CORRESPONDA, SE ME EXPIDA COPIA DEL FALLO DICTADO SOBRE
 EL PROCESO ANTES MENCIONADO.

AGRAZOS EN GRATITUD,

ATENTAMENTE,

Maria Capilla
 MARIA CRISTINA PAZPALLA
 CC. 51.846.500 DE BOGOTA
 ERA 34-10-11 /13
 Tel 509 47 66

93
Relación de cuotas alimentarias pendientes de pago a la fecha por el señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA, a su menor hija NATALY DIAZ PAIPILLA según lo dispuesto en el AUTO DE MANDAMIENTO proferido por el Juzgado 22 de Familia de Bogota de fecha MAYO 5 DE 2009 dentro del proceso ejecutivo de alimentos No.00450 del 2000.

2007 VALOR CUOTA ALIMENTARIA \$88.000 MENSUALES

FECHA	VALOR CUOTA	CONCEPTO
MARZO	\$ 88,00	CUOTA ALIMENTARIA
ABRIL	\$ 88,00	CUOTA ALIMENTARIA
MAYO	\$ 88,00	CUOTA ALIMENTARIA
JUNIO	\$ 88,00	CUOTA ALIMENTARIA
JULIO	\$ 88,00	CUOTA ALIMENTARIA
AGOSTO	\$ 88,00	CUOTA ALIMENTARIA
SEPTIEMBRE	\$ 88,00	CUOTA ALIMENTARIA
OCTUBRE	\$ 88,00	CUOTA ALIMENTARIA
NOVIEMBRE	\$ 88,00	CUOTA ALIMENTARIA
DICIEMBRE	\$ 88,00	CUOTA ALIMENTARIA
07-Jun	\$ 350,00	CUOTA ROPA
Dic-07	\$ 350,00	CUOTA ROPA
ENE-DIC/07	\$ 600,00	RUTA COLEGIO
Total Deuda año 2007	2.180,000	

RELACION DE CUOTAS ALIMENTARIAS PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA POR EL SEÑOR JOSE FRANK DIAZ BECERRA A SU MENOR HIJA NATALY DIAZ PAIPAILLA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO POR EL JUZGADO 22DE FAMILIA DE BOGOTADE FECHA MAYO 5 DE 2008 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.00450 DE 2008 POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA UY CINCO MIL SEIS CIENTOS OCHENTA PESOS MCTE(\$4.745.680)

2008 VALOR CUOTA ALIMENTARIA \$93.640

FECHA	VALOR CUOTA	CONCEPTO
ENERO 2008	\$93.640	CUOTA ALIMENTARIA
FEBRERO 2008	\$93.640	CUOTA ALIMENTARIA
MARZO 2008	\$93.640	CUOTA ALIMENTARIA
ABRIL 2008	\$93.640	CUOTA ALIMENTARIA
MAYO- 2008	\$93.640	CUOTA ALIMENTARIA
JUNIO- 2008	\$93.640	CUOTA ALIMENTARIA
JULIO- 2008	\$93.640	CUOTA ALIMENTARIA
AGOSTO- 2008	\$93.640	CUOTA ALIMENTARIA
SEPTIEMBRE- 2008	\$93.640	CUOTA ALIMENTARIA
OCTUBRE-2008	\$93.640	CUOTA ALIMENTARIA
NOVIEMBRE- 2008	\$93.640	CUOTA ALIMENTARIA
DICIEMBRE 2008	\$93.640	CUOTA ALIMENTARIA
JUNIO 2008	\$350.000	CUOTA DE ROPA EN JUNIO
DICIEMBRE 2008	\$350.000	CUOTA ROPA EN DICIEMBRE
ENE 25 A DIC-2008	\$950.000	CUOTA RUTA TRANSPORTE COLEGIO
JUNIO /2008	\$1.850.000	TRATAMIENTO ODONTOLOGICO (BRAKES)
TOTAL DEUDA LAÑO 2008	\$ 4.745.680	

RELACION DE CUOTAS ALIMENTARIAS PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA POR EL SEÑOR JOSE FRANK DIAZ BECERRA A SU MENOR HIJA NATALY DIAZ PAIPAILLA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO POR EL JUZGADO 22DE FAMILIA DE BOGOTADE FECHA MAYO 5 DE 2008 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.00450 DE 2009 POR LA SUMA DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE(\$2.650.000)

2009 VALOR CUOTA ALIMENTARIA \$100.000

FECHA	VALOR CUOTA	CONCEPTO
ENERO 2009	\$100.000	CUOTA ALIMENTARIA
FEBRERO 2009	\$100.000	CUOTA ALIMENTARIA
MARZO 2009	\$100.000	CUOTA ALIMENTARIA
ABRIL 2009	\$100.000	CUOTA ALIMENTARIA
MAYO- 2009	\$100.000	CUOTA ALIMENTARIA
JUNIO- 2009	\$100.000	CUOTA ALIMENTARIA
JULIO- 2009	\$100.000	CUOTA ALIMENTARIA
AGOSTO- 2009	\$100.000	CUOTA ALIMENTARIA
SEPTIEMBRE- 2009	\$100.000	CUOTA ALIMENTARIA
OCTUBRE-2009	\$100.000	CUOTA ALIMENTARIA
NOVIEMBRE-2009	\$100.000	CUOTA ALIMENTARIA
DICIEMBRE-2009	\$100.000	CUOTA ALIMENTARIA
JUNIO-2009	\$350.000	CUOTA DE ROPA EN JUNIO
DICIEMBRE-2009	\$350.000	CUOTA ROPA EN DICIEMBRE
ENE 25 A DIC-2009	\$950.000	CUOTA RUTA TRANSPORTE COLEGIO
	\$	
TOTAL DEUDA LAÑO 2009	\$ 2.650.000	

de 1

RELACION DE CUOTAS ALIMENTARIAS PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA POR EL SEÑOR JOSE FRANK DIAZ BECERRA A SU MENOR HIJA NATALY DIAZ PAIPILLA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO POR EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ MAYO 5 DE 2009 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.00450/2000

2010 VALOR CUOTA ALIMENTARIA

FECHA	VALOR CUOTA	CONCEPTO
ENERO 01-2010	\$ 105.00	CUOTA ALIMENTARIA
FEBRERO 01-2010	\$ 105.00	CUOTA ALIMENTARIA
MARZO 01-2010	\$ 105.00	CUOTA ALIMENTARIA
ABRIL 01-2010	\$ 105.00	CUOTA ALIMENTARIA
MAYO 01-2010	\$ 105.00	CUOTA ALIMENTARIA
JUNIO 01-2010	\$ 105.00	CUOTA ALIMENTARIA
JULIO 01-2010	\$ 105.00	CUOTA ALIMENTARIA
AGOSTO 01-2010	\$ 105.00	CUOTA ALIMENTARIA
SEPTIEMBRE 01-2010	\$ 105.00	CUOTA ALIMENTARIA
OCTUBRE 01-2010	\$ 105.00	CUOTA ALIMENTARIA
NOVIEMBRE 01-2010	\$ 105.00	CUOTA ALIMENTARIA
DICIEMBRE 01-2010	\$ 105.00	CUOTA ALIMENTARIA
JUNIO 01-2010	\$ 350.00	CUOTA DE ROPA EN JUNIO
DICIEMBRE 01-2010	\$ 350.00	CUOTA DE ROPA DICIEMBRE
ENE A DIC	\$ 950.00	RUTA COLEGIO TRANSPORTE
		PUERTA A PUERTA
JUNIO-15/2010	\$ 100.00	uniforme de edu física
NOVIEMBRE 01-2010	\$ 200.00	honorarios abogada Curadora
		adjunto paz y salvo
TOTAL DEUDA DEL AÑO 2010		\$3.210.000

RESUMEN TOTAL DEUDA POR ALIMENTOS

97

RESUMEN TOTAL DEUDA POR AÑO	
AÑO	VALOR
2007	2.180.000,00
2008	4.745.680,00
2009	2.650.000,00
2010	3.210.000,00
TOTAL DEUDA	12.785.680,00

Suma adeudada por el Señor **JOSE FRANK DIAZ BECERRA** a su hija menor **NATALY DIAZ PAIPILLA** a partir de lo expuesto en el mandamiento de pago proferido por el Juzgado 22 de Familia de bogota, de fecha 5 de mayo 2009 dentro del proceso ejecutivo de alimentos No 00450/2000 son \$12.785.680 (doce millones setecientos ochenta y cinco mil, seis cientos ochenta pesos M/te).


MARIA CRISTINA PAIPILLA
CC. 51646630 BTA
DEMANDANTE

5

98

Bogotá, noviembre 8 del 2010

En la fecha recibí de la señora Maria Cristina Paipilla , la suma de CINCUENTA MILPESOS MDA CTE (\$50.000) por concepto pago de Curaduría dentro del proceso Ejecutivo de alimentos de Maria Cristina Paipilla contra José Fran Díaz, proceso que cursa en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, expediente No.2000- 450, quedando a paz y salvo por todo concepto..

Recibí,


YOLANDA CALDERON VILLAMIZAR

C.C.No. 51.623.509 de Bogotá

T.P.No. 41.228 del C.S.J.

66

LIDERTRANS S.A. desea prestarle un excelente servicio en el transporte, pero necesitamos de su apoyo para el cumplimiento del manual de convivencia.
Favor enviar con la monitorea el comprobante de pago que dice "LIDERTRANS" dentro de los QUINCE PRIMEROS DÍAS DE CADA MES.
Agradecemos tener en cuenta los siguientes datos del transportador para casos o eventos importantes:

Nombre del transportador: Orlando -bdpno Teléfono Casa: _____
Teléfono Movil: 3115424886
Nombre del monitor (a): Andrea Calderon Teléfono Casa: 3202674328

"LA CALIDAD TOTAL ES NUESTRO COMPROMISO"

PAZ Y SALVO 2010

El coordinador de LIDERTRANS S.A., certifica que: Nataly Díaz Paipilla alumno(a) del
grado 802 JM se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la empresa inclusive hasta el mes de noviembre de 2010.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., A los 4 días del mes de noviembre de 2010.

Coordinador _____

COORDINACION
LIDERTRANS
BOGOTÁ

Nataly Díaz Paipilla

ATO 2010



11
RUTA

LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A. Calle 40 No. 22 - 17 Oficina 202 PBX: 338 0873 - FAX: 327 1717

INSTITUTO EDUCATIVO DISTRITAL TECNICO MENORAH
CALLE 1 B No. 19 A - 19 - TEL.: 246 05 32

TALONARIO DE PAGO DE TRANSPORTE

Coordinador de LIDERTRANS S.A. en el colegio: DORA GARCIA - AVANTEL: 350 585 9170 - CEL.: 301 227 1807

No. I Por \$ 70.000

Fecha: Febrero 1/2010

Recibí(mos) de M. Cristina Paipilla

La suma de Setenta mil pesos m/te.

para Transporte Ruta Colegio Nataly Díaz
Instituto Tecnico Menorah.

Atto(s) S.S., José A. Guzmán Tel: 2370374
 Cel: 7 278 441 Celular 324469114

100

No. II Por \$ 70.000=

Fecha: MARZO 1/2010

Recibí(mos) de Mg Cristina Paipilla

La suma de SETENTA MIL PESOS MCTE

para Pago Ruta Colegio Nataly
Colegio Int. Educativo D.Tec. Menorah

Atto(s) S.S., José A. Guzmán Tel: 2370374
 Cel: 7 278 441 Celular 324469114

No. III Por \$ 70.000=

Fecha: ABRIL 1/2010

Recibí(mos) de MACRISTINA PAIPILLA

La suma de SETENTA MIL PESOS MCTE

para PAGO RUTA Colegio Nataly
COLEGIO INT. EDUCATIVO D.TEC. Menorah H

Atto(s) S.S., José A. Guzmán

Año 2010

101

LIDER TRANS S.A.		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: MENORAH			
Estudiante:	1511838		
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Limite de Pago	Mayo 15 de 2010		
Transporte	\$	95,000	
	\$	0	
Total a Pagar		\$	95,000
			
(415) 770998015173 (6020) 01511838 (3800) 050000 (96) 20110515			

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A.		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: MENORAH			
Estudiante:	1511838		
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Limite de Pago	Junio 15 de 2010		
Transporte	\$	95,000	
	\$	0	
Total a Pagar		\$	95,000
			
(415) 770998015173 (6020) 01511838 (3800) 050000 (96) 20100615			

LIDER TRANS S.A.		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: MENORAH			
Estudiante:	1511838		
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Limite de Pago	Julio 15 de 2010		
Transporte	\$	95,000	
	\$	0	
Total a Pagar		\$	95,000
			
(415) 770998015173 (6020) 01511838 (3800) 050000 (96) 20100715			

Padre de Familia

9

Dño 2010

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: MENORAH			
Estudiante:	1511838		
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Limite de Pago:	Agosto 15 de 2010		
Transporte	\$	95,000	
	\$	0	
Total a Pagar	\$	95,000	
			
(415) 7709998015173 (8020) 01511838 (3900) 095000 (96) 20100815			

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: MENORAH			
Estudiante:	1511838		
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Limite de Pago:	Sept 15 de 2010		
Transporte	\$	95,000	
	\$	0	
Total a Pag	\$	95,000	
			
(415) 7709998015173 (8020) 01511838 (3900) 095000 (96) 20100915			

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: MENORAH			
Estudiante:	1511838		
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Limite de Pago:	Octubre 15 de 2010		
Transporte	\$	95,000	
	\$	0	
Total a Pagar	\$	95,000	
			
(415) 7709998015173 (8020) 01511838 (3900) 095000 (96) 20101015			

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: MENORAH			
Estudiante:	1511838		
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Limite de Pago:	Noviembre 15 de 2010		
Transporte	\$	95,000	
	\$	0	
Total a Pagar	\$	95,000	
			
(415) 7709998015173 (8020) 01511838 (3900) 095000 (96) 20101115			

Padre de Familia



DRA VIRGINIA PEDREROS
ODONTÓLOGA ORTODONCISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA



102

FECHA:

NOMBRE DEL PACIENTE:

Valor Total \$1850.000.
Tratamiento de Ortodoncia. Ya cancelado
durante el tratamiento que ya
termino.

Dra. Virginia Pedreros

ORTODONCISTA

U. JAVERIANA REG. 7107

NOMBRE Y DISEÑO DEL SÍMBOLO

CALLE 42 No 13-19 TERCERO CONTE 102 / TEL. 250830 EXT. 252/71
CONTE PARTICULAR CALLE No 42-48 / TEL. 252961- 255002



DRA VIRGINIA PEDREROS
ODONTÓLOGA ORTODONCISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA



FECHA: Noviembre 10/10

NOMBRE DEL PACIENTE: Nataly Diaz

Certifico que la paciente estuvo en
tratamiento de Ortodoncia y finalizo
satisfactoriamente. Se encuentra en
etapa de retención, y se encuentra
a Paz y salvo por todo concepto.

Dra. Virginia Pedreros

ORTODONCISTA

U. JAVERIANA REG. 7107

CALLE 42 No 13-19 TERCERO CONTE 102 / TEL. 250830 EXT. 252/71
CONTE PARTICULAR CALLE No 42-48 / TEL. 252961- 255002

114



PAZ Y SALVO 2009

El presidente de LiderTrans S.A. (Lider en Transportes Especiales S.A.), certifica que Nataly Diaz Paipilla alumno(a) del grado Septimo se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de transporte hasta el mes de Noviembre de 2009.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de Noviembre de 2009.

Francisco Cruz Amaya
Presidente LiderTrans S.A.



13
Mataly Díaz Paipilla

LIDERTRANS S.A.

LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.

ROTA # 22

701 J.M.

Instituto Educativo Técnico Distrital Menorah

Calle 1B No. 19 A-19 Teléfono: 246 0532

Talonario de pago de transporte

Coordinador LiderTrans en el Colegio: Dora García - Celular: 350 585 9170 - Teléfono Vehículo 301 227 1807

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: INST. EDUC. DISTRITAL TECNICO MENORAH			
Estudiante: 00054 - 1 NATALY DIAZ			
Fecha Limite de Pago: Marzo 10 de 2009			
701 JM	Transporte:		\$ 99,500.00
	Deportes:	MARZO	
	Apoyo:		
Total a Pagar:			\$ 99,500.00
			
(415)7709998015173(8020)15000541(3900)099500(96)20090310			

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: INST. EDUC. DISTRITAL TECNICO MENORAH			
Estudiante: 00054 - 1 NATALY DIAZ			
Fecha Limite de Pago: Febrero 28 de 2009			
JM 701	Transporte:		\$ 99,500.00
	Deportes:	FEBRERO	
	Apoyo:		
Total a Pagar:			\$ 99,500.00
			
(415)7709998015173(8020)15000541(3900)099500(96)20090228			

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: INST. EDUC. DISTRITAL TECNICO MENORAH			
Estudiante: 00054 - 1 Nataly Diaz Puipilla			
Fecha Limite de Pago: Mayo 10 de 2009			
701	Transporte:		\$ 99,500.00
	Deportes:	MAYO	
	Apoyo:		
Total a Pagar:			\$ 99,500.00
			
(415)7709998015173(8020)15000541(3900)099500(96)20090510			

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: INST. EDUC. DISTRITAL TECNICO MENORAH			
Estudiante: 00054 - 1 NATALY DIAZ			
Fecha Limite de Pago: Abril 10 de 2009			
701 JM	Transporte:		\$ 99,500.00
	Deportes:	ABRIL	
	Apoyo:		
Total a Pagar:			\$ 99,500.00
			
(415)7709998015173(8020)15000541(3900)099500(96)20090410			

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: INST. EDUC. DISTRITAL TECNICO MENORAH			
Estudiante: 00054 - 1 <i>Nataly Diaz Paipilla</i>			
Fecha Limite de Pago: Julio 10 de 2009			
701 JH	Transporte:	\$ 99,500.00	
	Deportes:	<i>Julio</i>	
	Apoyo:		
Total a Pagar:		\$ 99,500.00	
 (415)7709998015173(8020)15000541(3900)099500(96)20090710			

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: INST. EDUC. DISTRITAL TECNICO MENORAH			
Estudiante: 00054 - 1 <i>Nataly Diaz Paipilla</i>			
Fecha Limite de Pago: Junio 10 de 2009			
701 JH	Transporte:	\$ 99,500.00	
	Deportes:	<i>Junio 10/09</i>	
	Apoyo:		
Total a Pagar:		\$ 99,500.00	
 (415)7709998015173(8020)15000541(3900)099500(96)20090810			

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: INST. EDUC. DISTRITAL TECNICO MENORAH			
Estudiante: 00054 - 1 <i>Nataly Diaz Paipilla</i>			
Fecha Limite de Pago: Septiembre 10 de 2009			
701 JH	Transporte:	\$ 99,500.00	
	Deportes:	<i>Septiembre</i>	
	Apoyo:		
Total a Pagar:		\$ 99,500.00	
 (415)7709998015173(8020)15000541(3900)099500(96)20090910			

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.		CONVENIO COLMENA 18431	
Colegio: INST. EDUC. DISTRITAL TECNICO MENORAH			
Estudiante: 00054 - 1 <i>Nataly Diaz Paipilla</i>			
Fecha Limite de Pago: Agosto 10 de 2009			
701 JH	Transporte:	\$ 99,500.00	
	Deportes:		
	Apoyo:		
Total a Pagar:		\$ 99,500.00	
 (415)7709998015173(8020)15000541(3900)099500(96)20090810			

Padre de Familia

106

LIDER TRANS S.A. UNIVERSITY OF TRANSPORTS		CONVENIO COLMENA 18431
Colegio: INST. EDUC. DISTRICTAL TECNICO MENORAH		
Estudiante: 00054 - 1 <i>Nataly Diaz Paipilla</i>		
Fecha Limite de Pago: Octubre 10 de 2009		
701 54	Transporte:	\$ 99,500.00
	Deportes:	<i>Octubre</i>
	Apoyo:	
Total a Pagar:		\$ 99,500.00
		
(415)7709998015173(8020)15000541(3900)099500(96)20091010		

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A. UNIVERSITY OF TRANSPORTS		CONVENIO COLMENA 18431
Colegio: INST. EDUC. DISTRICTAL TECNICO MENORAH		
Estudiante: 00054 - 1 <i>Nataly Diaz Paipilla</i>		
Fecha Limite de Pago: Noviembre 10 de 2009		
701 54	Transporte:	\$ 99,500.00
	Deportes:	<i>Noviembre</i>
	Apoyo:	
Total a Pagar:		\$ 99,500.00
		
(415)7709998015173(8020)15000541(3900)099500(96)20091110		

Padre de Familia

to

17



PAZ Y SALVO 2008

El coordinador de Líder Trans, certifica que Nataly Diaz Paipilla alumno(a) del grado 701JM se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la empresa inclusive hasta el mes de noviembre de 2008.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., A los 13 días del mes de NOVIEMBRE de 2008.

Coordinador

Joselyne
COORDINADORA

NATALY DIAZ \$ 940000



ROTA 10

10
RUTA

LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A. Calle 40 No. 22 - 17 Oficina 202 PBX: 335 0873 - FAX: 327 1717

COLEGIO MENORAH

CLL. 1B No. 19-24 - Tel.: 246 0532

TALONARIO DE PAGO DE TRANSPORTE

Coordinador de LIDERTRANS en el colegio: Dora García. Cel.: 301 227 1807 / Tel. vehículo: 350 585 9170

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH	
CLL. 18 No. 19 - 24 Tel: 245 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE	NATALY DIAZ PERILLA
Código	Curso 701 15040117
VALOR TOTAL HASTA	
EL 10 DE MARZO	\$ 96.000 =
UNICAMENTE EFECTIVO	
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH	
CLL. 18 No. 19 - 24 Tel: 245 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE	Nataly Diaz Perilla
Código	Feb. 99 15040117
VALOR TOTAL HASTA	
EL 10 DE FEBRERO	\$ 96.000
UNICAMENTE EFECTIVO	
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH	
CLL. 18 No. 19 - 24 Tel: 245 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE	Nataly Diaz Perilla
Código	Curso 701 15040117
VALOR TOTAL HASTA	
EL 10 DE MAYO	\$ 96.000
UNICAMENTE EFECTIVO	
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH	
CLL. 18 No. 19 - 24 Tel: 245 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE	Nataly Diaz Perilla
Código	Curso 701 15040117
VALOR TOTAL HASTA	
EL 10 DE ABRIL	\$ 96.000
UNICAMENTE EFECTIVO	
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH C.L.L. 18 No. 19 - 24 Tel. 245 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE	Nataly Díaz Paipilla
Código	J.M. Curso 701 1501011-7
Julio	VALOR TOTAL HASTA EL 10 DE JULIO \$96.000 UNICAMENTE EFECTIVO
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH C.L.L. 18 No. 19 - 24 Tel. 245 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE	Nataly Díaz Paipilla
Código	Curso 701 1501011-7
Junio	VALOR TOTAL HASTA EL 10 DE JUNIO \$96.000 UNICAMENTE EFECTIVO
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH C.L.L. 18 No. 19 - 24 Tel. 245 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE	Nataly Díaz Paipilla
Código	Septiembre 1501011-7
Curso 701	VALOR TOTAL HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE \$96.000 UNICAMENTE EFECTIVO
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH C.L.L. 18 No. 19 - 24 Tel. 245 0532	
CONVENIO COLMENA	No. 18431
ESTUDIANTE	Nataly Díaz Paipilla
Código	Curso 701 J.M. Agosto 1501011-7
Agosto	VALOR TOTAL HASTA EL 10 DE AGOSTO \$96.000 UNICAMENTE EFECTIVO
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH	
CLL 18 No. 18-24 Tel. 346 0532	
CONVENIO COLMENA	No 18431
ESTUDIANTE	Nataly Diaz Paipiller
Código	Noviembre 1501011-7
701 T.M	VALOR TOTAL/HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE \$96.000= UNICAMENTE EFECTIVO
PADRE DE FAMILIA	

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.	
COLEGIO MENORAH	
CLL 18 No. 18-24 Tel. 346 0532	
CONVENIO COLMENA	No 13431
ESTUDIANTE	Nataly Diaz Paipiller
Código	Octubre 1501011-7
701 T.M	VALOR TOTAL/HASTA EL 10 DE OCTUBRE \$96.000= UNICAMENTE EFECTIVO
PADRE DE FAMILIA	

Bogota Noviembre 18 de 2010

Doctora
NUBIA ANGELA VURGOS DIAZ
JUEZ
JUZGADO VEINTIDOAS DE FAMILIA
E. S. D.

18-11-2010

Costo

JUEZ VEINTIDOS FAL.

PROCESO 450/2000
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Ref: RELACION DEUDA

Respetada Doctora:

Comedidamente, me dirijo a Ud., para hacerle llegar los documentos (fotocopias recibos de pago), que corresponde adjuntar a dicho proceso por los años 2008, año 2009, y año 2010 para un total de 22 recibos de Enero a Noviembre por cada año.

Recibo de pago de la abogada Dra. Yolanda Calderón Villamizar, recibo de pago de la Odontóloga Dra. Virginia Pedreros quien realizo tratamiento odontológico para mi hija Nataly Díaz Paipilla por un Valor de \$1.850,000

Sin otro particular,



MARIA CRISTINA PAIPILLA
C.C. 51.646.650 de Bogota
Demandante

Adjunto 22 folios

45
112

JUZGADO VENTIDÓS DE FAMILIA

BOGOTÁ D.C. Agosto diecinueve (19) de dos mil diez
(2010)

**EJEC. ALIM.
Rad. 450-00**

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda con respecto al trámite del presente proceso.

A voces del inciso 2º del artículo 507 del C. de P. Civil reformado por la ley 1395 de 2010 en su artículo 30 señala, "Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. El auto se notificará por estado y contra él no procederá recurso de apelación.

Por su parte, el artículo 152 del Decreto 2737 de 1989 estatuye que "La demanda ejecutiva de alimentos provisionales y definitivos, se adelantará sobre el mismo expediente, en cuaderno separado, por el trámite ejecutivo ... en el cual no se admitirá otra excepción que la de pago".

Así las cosas, como quiera que dentro del presente asunto el ejecutado no propuso la excepción de fondo consagrada en la norma transcrita, el Juzgado, en aplicación a lo dispuesto en la ley 1395 de 2010 emitirá un auto sin necesidad de agotar las demás etapas procesales, ordenándose seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago; decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

Por lo anteriormente anunciado, este Juzgado
Dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, tal como se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha de Mayo 5 de 2009.

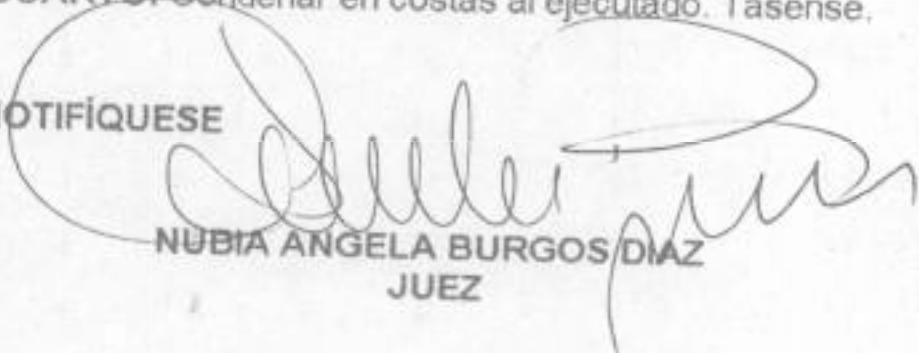
86
(13)

SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 32 de la ley 1394 de 2010 reformatorio del artículo 521 del C. de P. Civil.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Tásense.

NOTIFÍQUESE


NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
JUEZ

RMC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>124</u>	DE FECHA <u>12-3-AGO. 2010</u>
 FRANCY HERRERA PEDRAZA SECRETARIA	

Bogotá, D.C. Mayo 19 de 2011 128

Doctora
Nubia Angela Burgos Díaz. JUZG VEINTIDOS FAM.
Juez 22 de familia.

17188 *11-MAY-19 9:54

Ref: Copia última liquidación.
que reposa en este despacho.

Proceso: 450/2000 Ejecutivo de Alimentos

Respetada Juez:

Plenamente me permito solicitar
se me expida copia auténtica de la
liquidación efectuada por mí el cual
reposa dentro del proceso que cursa.
En este despacho, con el propósito de
efectuar una Nueva Liquidación y
Actualización del Crédito. Lo anterior
ordenado por su despacho.

De Usted Señora Juez

Atentamente,

Yanira-Christina Paipiller
/ C.C.S.P. 646.630 Bta
demandante.

tra 34 # 4B-13.
tel 409 8266.

129

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Mayo 20 ° de 2011 En la fecha ingreso al Despacho de la señora Juez el presente proceso para considerar resolver el anterior memorial recibido en la fecha y hora indicada. Dígnese proveer.



FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

BOGOTÁ, D.C. Mayo 23 de 2011

SEÑORA

JUEZ 22 DE FAMILIA

E. S. D.

JUZG VENTIDOS FRM.
17264 *11-MAY-23 08:49

17264 *11-MAY-23 08:49

Do.
20-May
130

PROCESO 450 DE 2000 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Ref. Actualización del crédito año 2011

Respetada Doctora:

Comedidamente me dirijo a Ud. Para hacerle llegar la liquidación correspondiente a i año 2011

Incluido los recibos de pago de ruta escolar los que se han cancelado hasta la fecha, para ser anexados a la liquidación a la que se refiere el proceso.

Como la niña actualmente esta estudiando, hare llegar mes a mes el recibo de la ruta hasta finalizar el año escolar.

Agradezco señora juez su amable atención

Atentamente,

Maria Cristina Paipilla P.
MARIA CRISTINA PAIPILLA

C.C. No.51.646.630 de Bogotá

Tel 4098266

Demandante

RELACION DE CUOTAS ALIMENTARIAS PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA POR EL SEÑOR JOSE FRANK DIAZ BÉCERRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79,102,933 DE ENGATIVA; A SU MENOR HIJA NATALY DIAZ PAIPILLA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO POR EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA DE FECHA MAYO 5 DE 2009 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 00450 DEL 2000.

VALOR CUOTA ALIMETARIA \$109,200,00 AÑO 2011

FECHA	VALOR CUOTA	CONCEPTO
ENERO	\$109,200,00	CUOTA ALIMENTARIA
FEBRERO	\$109,200,00	CUOTA ALIMENTARIA
MARZO	\$109,200,00	CUOTA ALIMENTARIA
ABRIL	\$109,200,00	CUOTA ALIMENTARIA
MAYO	\$109,200,00	CUOTA ALIMENTARIA
JUNIO	\$109,200,00	CUOTA ALIMENTARIA
JUNIO	\$350,000,00	CUOTA VESTUARIO
JULIO	\$109,200,00	CUOTA ALIMENTARIA
AGOSTO	\$109,200,00	CUOTA ALIMENTARIA
SEPTIEMBRE	\$109,200,00	CUOTA ALIMENTARIA
OCTUBRE	\$109,200,00	CUOTA ALIMENTARIA
NOVIEMBRE	\$109,200,00	CUOTA ALIMENTARIA
DICIEMBRE	\$100,000,00	RUTA TRANSPORTE
FEBRERO	\$100,000,00	RUTA TRANSPORTE
MARZO	\$100,000,00	RUTA TRANSPORTE
ABRIL	\$100,000,00	RUTA TRANSPORTE
MAYO	\$100,000,00	RUTA TRANSPORTE
JUNIO	\$100,000,00	RUTA TRANSPORTE
JULIO	\$100,000,00	RUTA TRANSPORTE
AGOSTO	\$100,000,00	RUTA TRANSPORTE
SEPTIEMBRE	\$100,000,00	RUTA TRANSPORTE
OCTUBRE	\$100,000,00	RUTA TRANSPORTE
NOVIEMBRE	\$100,000,00	RUTA TRANSPORTE
DICIEMBRE	\$109,200,00	CUOTA ALIMENTARIA
DIEMBRE	350,000,00	CUOTA VESTUARIO
TOTAL DEUDA	\$3,010,400	
TRES MILLONES CERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS/MCE.		

DER IRANS S.A.		CONVENIO	
		Cámara 18431	
Colegio: Técnico Menorah Inst. Educativa			
Estudiante:	1514014	CURSO 902	
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Límite de Pago:	Febrero 15 de 2011		
Transporte:	U\$	100,000	
		\$	0
Total a Pagar		\$	100,000
			
(415) 770998015173 (8020) 01014014 (3803) 100000 (96) 20110215			

Padre de Familia

DER IRANS S.A.		CONVENIO	
		Cámara 18431	
Colegio: Técnico Menorah Inst. Educativa			
Estudiante:	1514014	CURSO 902	
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Límite de Pago:	Marzo 15 de 2011		
Transporte:		\$	0
Total a Pagar		\$	100,000
			
(415) 770998015173 (8020) 01014014 (3803) 100000 (96) 20110315			

Padre de Familia

DER IRANS S.A.		CONVENIO	
		Cámara 18431	
Colegio: Técnico Menorah Inst. Educativa			
Estudiante:	1514014	CURSO 902	
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Límite de Pago:	Marzo 15 de 2011		
Transporte:		\$	100,000
Total a Pagar		\$	100,000
			
(415) 770998015173 (8020) 01014014 (3803) 100000 (96) 20110315			

Padre de Familia

DER IRANS S.A.		CONVENIO	
		Cámara 18431	
Colegio: Técnico Menorah Inst. Educativa			
Estudiante:	1514014	CURSO 902	
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Límite de Pago:	Abril 15 de 2011		
Transporte:		\$	100,000
		\$	0
Total a Pagar		\$	100,000
			
(415) 770998015173 (8020) 01014014 (3803) 100000 (96) 20110415			

Padre de Familia

132



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. Dos (02) de Junio de dos mil once (2011).

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 0450 - 2000

Visto los memoriales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Por secretaría, expídanse copias de las piezas procesales solicitadas a costa de la parte interesada.
2. De la liquidación del crédito presentada, córrase traslado por el término de tres (03) días, conforme lo normado por el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 051 FECHA JUNIO 7 DE 2011


FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Junio 21° de 2011 En la fecha ingreso al Despacho de la señora Juez el presente proceso Nro. 00-0450 para considerar que en el termino concedido mediante auto que antecede el ejecutado guardo silencio . Dígnese proveer.



FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. Veinticinco (25) de Julio de dos mil once (2011).

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 0450 - 2000

Como quiera que el término de traslado de la anterior liquidación del crédito transcurriera en silencio, el Despacho le imparte su aprobación.

A la fecha de presentación de la liquidación que se aprueba, la deuda asciende a la suma de \$ 3.010.400.00 m/l

Por consiguiente, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 522 del Código de Procedimiento Civil, en firme este proveído y en caso de existir dinero a órdenes del presente proceso, entréguese y páguese a la parta actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 FECHA JULIO 27 DE 2011


FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Popayán, D. C. Veintidós (22) de Julio de dos mil once (2011).

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 0420 - 2000

Como quiera que el término de traslado de la anterior liquidación del crédito transcurrió en silencio, el Despacho le impone su aprobación.

A la fecha de presentación de la liquidación que se aprueba, la deuda asciende a la suma de \$ 2.010.400,00 mil.

Por consiguiente, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del Código de Procedimiento Civil, en firme este provido y en caso de existir dinero a órdenes del presente proceso, entreguese y páguese a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

RECORRIDO DE FAMILIA DE POPAYÁN
EXAMINADO EN NOTARÍA POR ESTADO
EN 22 DE JULIO DE 2011
NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
SECRETARÍA

136

Bogotá, Agosto 5 del 2011

JUZG 22 DE FAMILIA

19478 *11-AUG- 5 11:11

Doctora
NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
JUEZ 22 DE FAMILIA
Ciudad

Ref: Adjunto copia recibos de Pago
Meses JULIO, Junio y AGOSTO

Proceso 450/2000 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ddo JOSE FRANK DIAZ BECERRA
CC. 79.102.933 DE NEGATIVA
Dte MARIA CRISTINA PAIPILLA
Mnor NATALY DIAZ PAIPILLA

Respetada Doctora:

Atentamente me permito anexar copia de los recibos de pago de la ruta que transporta a mi hija puerta a puerta, para ser anexados al proceso que cursa en ese despacho.

Atentamente,

Maria Cristina Paipilla P.
MARIA CRISTINA PAIPILLA P.

C.C. 51.646.630 DE BOGOTA

Kra 34 No. 4b-13

Tel 409 82 66

B/ VERAGUAS CENTRAL

EN ABRIL DE 1985

DEL 100 85 00

DEL 30 100 10-13

CC* 21.04.030 DE BOGOTÁ

MAYO 1985

Atenciones

Los señores y señoras que están en esta situación
de la vida que son los que están en la vida y los que
atenciones se han de tener sobre los señores de la
situación de la vida:

MAYO 1985

DEL 100 85 00

CC* 21.04.030 DE BOGOTÁ
1000 MAYO 1985

Atenciones 1000000 DE VIVIENDAS

Atenciones 1000000 DE VIVIENDAS

DEL 100 85 00

DEL 100 85 00
MAYO 1985
Atenciones

Atenciones 1000000 DE VIVIENDAS

Colmena BCSC

FECHA: 11-21-12
HORA: 11:21-12
LUGAR: COLMEHA
NO: 18431
CÓDIGO: 024945
1514053

100.000.00
50.00

EXITOSA
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA ES CORRECTA
- FIN -

4	ORDINARIO	02-1-169	HELBER MIKE		15-10-02	6	524-18-21-
3	SUCESION	01-1-028	NICANOR AGUDELO NEIRA		19-10-00		147-2-3-19- 97-65-26- 19-6-45- 182
2	SUCESION	01-0-206	ALVARO PULIDO		7-03-01	8	172-76- 128-71-29- 20-7-83

00-0592
DEMANDANTE
ALIX ANTONIO
BOHORQUEZ
HERNANDEZ
DEMANDADA
OLGA XIME
CUELLAR M

MES JUNIO

LIDER TRANS S.A. CÓDIGO DE TRANSPORTE: 00000000000000000000		CONVENIO Colmena 18431	
Colegio: Técnico Menorah Inst. Educativa			
Estudiante:	1514014	Curso 902	
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Límite de Pago:	Junio 15 de 2013		
Transporte	\$	100,000	
	\$	0	
Total a Pagar		\$	100,000



(415) 7709988015173 (8020) 01514014 (3900) 100000 (96) 20110615

Padre de Familia

MES AGOSTO

LIDER TRANS S.A. CÓDIGO DE TRANSPORTE: 00000000000000000000		CONVENIO Colmena 18431	
Colegio: Técnico Menorah Inst. Educativa			
Estudiante:	1514014	Curso 902	
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Límite de Pago:	Agosto 15 de 2011		
Transporte	\$	100,000	
	\$	0	
Total a Pagar		\$	100,000



(415) 7709988015173 (8020) 01514014 (3900) 100000 (96) 20110815

Padre de Familia

Julio

LIDER TRANS S.A. CÓDIGO DE TRANSPORTE: 00000000000000000000		CONVENIO Colmena 18431	
Colegio: Técnico Menorah Inst. Educativa			
Estudiante:	1514014	Curso 902	
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Límite de Pago:	Julio 15 de 2011		
Transporte	\$	100,000	
	\$	0	
Total a Pagar		\$	100,000



(415) 7709988015173 (8020) 01514014 (3900) 100000 (96) 20110715

Padre de Familia

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Juzgados de Familia de Bogotá

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1910 - 2010



Doctora
NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
Juez 22 de Familia
Ciudad

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO No 2000/0450

Demandante: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

Demandado: JOSE FRANK DIAZ

JUZG 22 DE FAMILIA

19468 *11-AUG- 4 15:44

En mi condición de Defensor de Familia adscrito a su Juzgado, actuando a favor del interés superior de los menores, y en procura del restablecimiento de sus derechos fundamentales con todo respeto me dirijo a Usted, a fin de informarle que en la fecha se hizo presente a esta Defensoría de Familia del ICBF, EL demandante de la referencia, con el propósito de solicitarle a su señoría, se sirva ordenar a quien corresponda se efectué una liquidación y actualización del crédito adeudado por el demandado.

Lo anterior en consideración a que en la liquidación del crédito presentada ante su despacho por la demandante, esta tan solo incluyo lo adeudado en el año 2010, dejando por fuera lo adeudado desde el año de 2007, y al ser aprobada dicha liquidación perjudica los intereses del menor

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordial saludo,

CARLOS ARTURO AROCA GUZMAN

Defensor de Familia ICBF Adscrito Juzgados 21 y 22 de Familia

DIRECCIÓN CARRERA 7ª No 14-33 Edificio
Menquetera
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 303430-1



Certificado
No. 02096-1

139

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Agosto 16 de 2011 En la fecha ingreso al Despacho de la señora Juez el presente proceso con el anterior memorial recibido en la fecha y hora indicada y resolver lo que en derecho corresponda. Díguese proveer.


FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

16/08/2011 13
Bogotá, Agosto 19/2011

Señora
NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
Juez 22 de Falia_ Bogotá
E. S. D.

19750 11-AUG-13 14:18

140
JUZG 22 DE FALIA

Proceso 450/2000 Ejecutivo De Alimentos

Ref : Solicitud Copias Libro Principal,
Medidas Cautelares y Estado Actual

Respetada doctora:

Comendidamente solicito a Ud, se sirva expedirme copia del Expediente en Referencia del libro Principal, las medidas cautelares y el Estado actual del proceso en referencia.

Agradézco la atención prestada a la presente solicitud

Atentamente,

Maria Cristina Paipilla
MARIA CRISTINA PAIPILLA P.
C.C. 51.646.630 de Bogotá
Kra 34 No. 4b 13
Tel 409 83 66

Demandante

141

Bogotá, D.C. Agosto 19 de 2011

Doctora

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

JUEZ 22 DE FAMILIA

Ref. : Proceso 450/2000 Ejecutivo de Alimentos

INASISTENCIA ALIMENTARIA

Ddo: JOSE FRANK DIAZ BECERRA

Respetada Doctora:

De la manera más atenta me permito remitir Ud. El original de la afiliación como independiente a la caja de compensación E.P.S. Compensar, originales de los recibos de EPS COMPENSAR, de los meses Junio, Julio y Agosto cada uno por un valor de \$67.000 debido a que en el momento me encuentro desempleada y a la niña no la pudo dejar sin Salud debido a que sigue un tratamiento riguroso "lipidemia" colesterol en la sangre, anexo también recibos de pago del tratamiento odontológico y tratamiento limpieza de los dientes.

Además le describo nuevamente la deuda que tiene el Ddo José Frank Díaz Becerra para con su menor hija des del el mes de Marzo de 2007 hasta Agosto 31 del año en curso así:

AÑO	VALOR
2007	\$2.180.000
2008	\$4.745.680
2009	\$2.650.000
2010	\$3.290.000
2011	\$2.224.600

TOTAL DEUDA\$ 15.090.280

SON; QUINCE MILLONES CERO NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE.

Atentamente:

MARIA CRISTINA PAIPILLA P.

Demandante

C.C. 51 646630 de Bogotá

Cra 34No.4b-13 Veraguas

Tel 409 8266

241

RELACION DE CUOTAS ALIMENTARIAS PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA POR EL SEÑOR JOSE FRANK DIAZ BECERRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.79.102.933 DE ENGATIVA, A SU MENOR HIJA NATALY DIAZ PAIPILLA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO POR EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA DE MAYO 5 DE 2009 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.450 del 2000.

VALOR CUOTA ALIMENTARIA \$109.200 DE ENERO A GOSTO 31 DEL 2011

MES	Alimentación	Vestuario	Ruta Transporte	EPS	Compen	TOTAL
ENERO	\$109.200	0	\$100.000		0	\$209.200
FEBRERO	\$109.200	0	\$100.000		0	\$209.200
MARZO	\$109.200	0	\$100.000		0	\$209.200
ABRIL	\$109.200	0	\$100.000		0	\$209.200
MAYO	\$109.200	0	\$100.000		0	\$209.200
JUNIO	\$109.200	\$350.000	\$100.000	\$67.000		\$626.200
JULIO	\$109.200	0	\$100.000	\$67.000		\$276.200
AGOSTO	\$109.200	0	\$100.000	\$67.000		\$276.200
TOTAL DEUDA DE ENERO A GOSTO DE 2011						\$2.224.600

DOS MILLONES DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE

Nota : En la reelacion de este año hago la correccion de los meses transcurridos desde Enero a Agopsto 31 del año 2011 para ser tenido en cuenta a la hora de liquidar

Maria Cristina Paipilla P.
Maria Cristina Paipilla

Cedula 51.646.630 de Bogotá

Kra 34 No.4b-13

Tel 409 82 66

Demandante

Fecha:

Dic 23 / 2009

Paciente:

Katalij Diaz

R/

Rever lo saludo
de A su salud
por su salud

Saludo



DRA. VIRGINIA PEDREROS
ODONTOLOGA ORTODONCISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

FECHA:

NOMBRE DEL PACIENTE:

Valor Total \$1850.000.
Tratamiento de Ortodoncia. Ya cancelado
durante el tratamiento que ya
termino.

Dra. Virginia Pedreros
ORTODONCISTA
U. JAVERIANA REG. 7101

CALLE 22 No. 12-19 PISO 3 CORTE 101 / TEL. 2608000 EXT. 2020/21
CORREO ELECTRÓNICO: ORTODONCIA@UJAVERIANA.EDU.CO / TEL. 2608000 - 2608002



DRA. VIRGINIA PEDREROS
ODONTOLOGA ORTODONCISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

FECHA: Noviembre 10/10

NOMBRE DEL PACIENTE: Nataly Diaz

Certifico que la paciente estuvo en
tratamiento de Ortodoncia y finalizo
satisfactoriamente. Se encuentra en
etapa de retención, y se encuentra
a Paz y salvo por todo concepto.

Dra. Virginia Pedreros
ORTODONCISTA
U. JAVERIANA REG. 7101

CALLE 22 No. 12-19 PISO 3 CORTE 101 / TEL. 2608000 EXT. 2020/21
CORREO ELECTRÓNICO: ORTODONCIA@UJAVERIANA.EDU.CO / TEL. 2608000 - 2608002

Junio 11

MULTINOMIA COLPATRIA Of. 047 Caja: 5

Compensar Calle 26

Recauda Empresarial - Mi Planilla

Transacción: 325 01 Jun 2011 09:11:18

Jornada Normal, Cajero: EDER QUITIRI

Referencia 1 : 0307953772

Referencia 2 : 4446630

Referencia 3 : 201107

Valor : 67.000,00

145

MULTINOMIA COLPATRIA Of. 047 Caja: 5

Compensar Calle 26

Recauda Empresarial - Mi Planilla

Transacción: 325 08 Jul 2011 13:51:38

Jornada Normal, Cajero: EDER QUITIRI

Referencia 1 : 0307953772

Referencia 2 : 4446630

Referencia 3 : 201107

Valor : 67.000,00

Agosto 10/2011

Banco AV Villas

58418851-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTREGA A LA QUE FINALIZA EL PAGO: NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO DEL PAGO

NOMBRE DE CUENTA DE LA ENTREGA A LA QUE FINALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO DEL PAGO

REFERENCIA: SE EL NUMERO DEL UNICO O CODIGO DEL DEPOSITANTE, CERRILLERO, COMPASOR PARA PERSECUACIONES, CONSTRUCCION O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL NUMERO DEL NIT LA ENTREGA A LA QUE FINALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF 1: 0307953772 REF 2: 4446630

VALOR: 67.000,00

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CANTIDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL DEPOSITANTE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

Antonio Quintana Quintana

TOTAL: 67.200,00

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando se haya la impresión de la imagen del cliente en la ventanilla de pago, al momento de la impresión del recibo, el cliente debe verificar la fecha y el valor del pago, y el importe del pago, y en su defecto, la fecha y el valor del pago, y en su defecto, la fecha y el valor del pago.

- DEPOSITANTE -

Las las respuestas que se encuentran al respecto antes de responder esta formulación

Distribución gratuita, prohibida su venta



Radicado No.

20015984

1. Tipo de Trámite

2. Tipo de Afiliación

3. Clase de Afiliación

4. EPS anterior

5. Tipo de vinculación

6. Fecha afiliación SOSS

7. Nombres y apellidos completos

8. Datos Cotizante

9. ID

10. Fecha de nacimiento

11. Nivel educativo

12. Sexo

13. Estado civil

14. Tipo de discapacidad

15. Nombre IPS

16. Código IPS

17. Dirección de residencia

18. Barrio

19. Zona

20. Ciudad/Municipio

21. Cod. Ciudad/Municipio

22. Departamento

23. Teléfono

24. Celular

25. P.A.C.

26. Correo electrónico

27. Código de novedad

III. Información de beneficiarios

21. No. de identificación		23. Nombre y apellidos completos		25. Fecha de nacimiento			26. EPS afiliada		28. Cód. EPS afiliada		29. Tipo de seguro		30. Cód. Seguro		
A1		A2		A3			A4		A5		A6		A7		
B1	11940227143M NATALY	Diaz		1999			12		02		99		008		
B2															
B3															
B4															
33. Dirección de residencia		34. Barrio		35. Teléfono		36. Ciudad/Barrio		37. Departamento		38. Número EPS		39. Cód. EPS		40. Cód. Seguro	
B1		B2		B3		B4		B5		B6		B7		B8	
B9		B10		B11		B12		B13		B14		B15		B16	
B17		B18		B19		B20		B21		B22		B23		B24	

IV. Información para beneficiarios UPC adicional

Número de Sessió	Fecha inicio UPC	45 UPC adicional	Valor mensual de la UPC	Número de Sessió	Fecha inicio UPC	45 UPC adicional	Valor mensual de la UPC

V. Información del empleador y/o entidad pensionadora

49. ID	50. No. de identificación	51. CIV	52. Nombre o razón social	53. Dependencia	54. Centro de costo
55. AFP	56. AFP	57. Dirección empresa	58. Ciudad empresa	59. Teléfono empresa	
60. Fecha ingreso a la empresa	61. Tipo salario	62. Cargo	63. Cód. cargo	64. Ingreso base cotización o mesada	65. Número afiliación al CES (Oligarcas - 1111111111)

VI. Información exclusiva trabajador independiente o contratista

66. Vivienda	67. Grupo poblacional	68. Urbano o rural	69. Población ocupacional	70. Tamaño empresa	71. Productor agropecuario	72. Actividad económica	73. Dirección de lugar de trabajo
2	20	3	4	4	4	16	
74. Ciudad/Municipio	75. Cód. Ciudad/Municipio	76. Departamento	77. Teléfono	78. AFP	79. AFP		
Provincia de Arequipa	11001	Blindonmarca					
no tiene de cobertura	81. Contraseña	82. Información exclusiva controlista					

VII. Declaraciones juramentadas (obligación solo para hijos mayores de 18 años, cónyuge y compañero(a) permanente)

Dependencia económica: Bajo la gravedad de juramento declaro que el (los) beneficiario(s) reportado(s) depende(n) económicamente de mí. Decreto 1703, Art. 3, Item 2	Convivencia: Bajo la gravedad de juramento declaro que convivo hace _____ meses con el (la) Sr (a) _____ con _____ número _____ expedida en _____	Nº Documento	Huella cotizante	Huella compañero(a)
Firma cotizante	Firma cotizante	Nº Documento		
Nº Documento	Firma del compañero(a) permanente	Nº Documento	Huella cotizante	Huella compañero(a)

VIII. Observaciones y Anexos

[illegible]

IX. Indicaciones: (Antes de firmar lee con atención y escribe en el cuadro S (sí) o N (no), estos campos son de diligenciamiento obligatorio)

44. *Source:* *THE SOUTHERN AFRICAN DEVELOPMENT BANK* (1994) p. 100.

Fonte: dados do autor, com base nos dados disponibilizados no relatório de avaliação técnica a cargo DTS.

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Clinical Pharmacy and Therapeutics*, 25, 111-116

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

[†] Decretos han sido elaborados (a) el día y concretamente por parte de esta EPS en todos los aspectos referidos al

Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta de hogares de 1997. Fuente: INEC, 1998.

© 2005 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 258: 105–112

Платформа для публикации статей и материалов

89. Firma del candidato y documentos de identidad

Todo niño que nazca quedará automáticamente como beneficiario de la Unidad de Acuerdos y el consentimiento, en el artículo 143 del Código.

ST. Peter's is really impressive.

1998-1999

En. Cofins del Anexo

Original: EPS Copy 1: Affinity Copy 2: Eds



100-8497-001

142

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Veintiséis (26) de Agosto de dos mil once (2011)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0450

el escrito aportado por la demandante agréguese al expediente y déjese a disposición de las partes; el mismo será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Con respecto a la petición elevada por el Defensor de Familia adscrito a este despacho se le Dispone: ordenar al actualización de crédito, para lo cual estese a lo dispuesto por el Art. 521 del C.P.C., modificado por el Art. 31 de la ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE



NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 12 DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE 2011
FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

Bogotá, 30 Agosto / 2011

148

Señora
Nubia Angela Burgos Díaz
Juez 22 de familia.
S D

QUE 22 DE FAMILIA

20050 *11-RUE-30 10:14

Ref Proceso 450/2000
Ejecutivo de Alimentos.

Respetada Doctora:

Solicito respetuosamente se tenga en cuenta
la liquidación elaborada por la suscrita
la cual obra a folios 140 A 146.
lo anterior a fin de dar cumplimiento a
lo ordenado por su despacho en auto
de Agosto 26 de 2011. gracias por su
valiosa colaboración,
Atentamente,
María Cristina Paipilla
CC 51.646.630 BTA
Cra. 34 # 4B-13.
Tel. 409 8266 (Demandante)

Bogotá, 30 Agosto / 2011

149

Señora
Nubia Angela Burgos Díaz
Juez 22 de familia.
S D

JUZG 22 DE FAMILIA

20059 11-AUG-20 10:14

Ref Proceso 450/2000
Ejecutivo de Alimento.

Respetada Doctora:

Solicito respetuosamente se tenga en cuenta

la Liquitación elaborada por la suscrita

la cual obra a folios 140 A 146.

lo anterior a fin de dar cumplimiento a
lo ordenado por su despacho en auto
de Agosto 26 de 2011. gracias por su
valiosa colaboración,
Atentamente,

Marta Cristina Peipilla
CC 51.646.630 BTA
Kra 34 # 4B-13.
el. 0109 8266 (removiente)

150

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Septiembre 12 de 2011
En la fecha ingreso al Despacho de la señora Juez el presente proceso
para considerar resolver el (los) anterior (es) memorial (es) recibido
(s) en la fecha y hora indicada, vistos a folios 148 y 149.
Dígnese proveer.



FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ
Calle 14 No. 7-36 piso 7º

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil once (2011)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0450

Por ser procedente la solicitud elevada por la demandante, por secretaria córrase traslado de la actualización de crédito aportada por la actora y obrante a folios 141, 142, 143, 144, 145 y 146.

CÚMPLASE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

RECE

152

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL-La anterior liquidación del crédito se recibió en la fecha y hora indicada y se procede por esta secretaria tramitarla conforme al art. 521 reformado por la Ley 1395 del 12 de julio de 2010- (LIQUIDACION DEL CREDITO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nro. 2000/0450 de MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA contra JOSE FRANK DIAZ BECERRA)


FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

FIJACIÓN EN LISTA- Bogotá D.C. Octubre veinticinco (25) de 2011, siendo las 8 A.M. En esta fecha y hora se fija en lista el escrito DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE)


FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

TRASLADO - Bogotá D.C. Octubre veintiséis (26) de 2011, siendo las 8 A.M. En esta fecha y hora EMPIEZA A CORRER EL TRASLADO ordenado por el art. 521 del C.P.C.(3 DIAS). VENCE EL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2011 a las 5 P.M


FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Noviembre 8° de 2011 En la fecha ingreso al Despacho el presente proceso Nro. 00-0450 Para considerar. a) que en el término concedido por la Ley la otra parte NO objeto la liquidación del crédito como tampoco presento una alterna. Dígnese proveer.



FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ

Veintidós (22) de febrero de dos mil doce (2012)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000- 0450

El proceso al despacho, a fin de resolver sobre la actualización del crédito presentada por la parte demandante, para lo cual se

CONSIDERA:

El artículo 521 del C. de P. Civil, modificado por el Art. 32 de la ley 1395 del 2010, establece respecto de la liquidación de crédito, que una vez ejecutoriada sentencia que resuelva excepciones, o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las partes intervinientes deberán presentar al Despacho la correspondiente liquidación de crédito, misma que deberá contener de manera específica el capital y los intereses que fueron ordenados en mandamiento ejecutivo y sentencia, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

De dicha liquidación será fijada en lista según lo ordena el Art. 108 del C.P.C., y dará traslado a las partes por tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones que deberán acompañar liquidación de crédito alterna.

Así entonces, tenemos que al practicar la liquidación del crédito, esta debe ser concordante con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo y sentencia; en caso de que no se haya procedido de esta forma, puede el Juez modificarla, haciendo uso de esa facultad de hacer efectiva la igualdad de las partes y de la aplicación del debido proceso, no permitiendo que en ejercicio y reclamación de un derecho se desborden los parámetros que impone el legislador en salvaguarda de dicho derecho que le asiste a las personas.

Esa liquidación, debe dejar en claro, de manera precisa que monto es el que ha debido cancelar, cuáles han sido los abonos o pagos a él efectuados y que saldo resulta a cargo o a favor del ejecutado.

Sea lo primero indicar que revisada la liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha 25 de julio de 2011, no se ajusta a derecho pues se elaboró teniendo cuenta rubros de vestuario y educación los cuales no fueron debidamente soportados, es por esto que al encontrarse el despacho ante un auto que no se ajusta a derecho decreta su ilegalidad.

De otra parte la actualización de crédito presentada por la actora no se ajusta a derecho pues no tiene en cuenta el saldo de la ejecución que antecede, según sentencia de fecha 12 de junio de 2001, del mismo modo se observa que la cuota no se encuentra debidamente incrementada. Por tal motivo procederá el despacho a modificarla, a lo cual se procede de la siguiente manera:

SENTENCIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2001 MODIFICACIÓN DE CUOTA AUDIENCIA DE FECHA FEBRERO DE 2007	\$12.023.928
MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008	\$6.448.400
CUOTA ALIMENTARIA NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2008 CADA UNA POR EL VALOR DE \$93.641	\$187.282

155

CUOTA ALIMENTARIA CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009 CADA UNA POR EL VALOR DE \$100.823	\$1.209.876
CUOTA ALIMENTARIA CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010 CADA UNA POR EL VALOR DE \$104.493.	\$1.253.916
CUOTA ALIMENTARIA CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011 CADA UNA POR EL VALOR DE \$108.673	\$1.304.076
CUOTA ALIMENTARIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2012 CADA UNA POR EL VALOR DE \$114.976	\$229.952
RUTA ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2008, CADA UNA POR EL VALOR DE \$96.000	\$960.000
RUTA ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2009, CADA UNA POR EL VALOR DE \$99.500	\$995.000
RUTA ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A MAYO DE 2010, CADA UNA POR EL VALOR DE \$70.000	\$210.000
RUTA ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO A NOVIEMBRE DE 2010, CADA UNA POR EL VALOR DE \$95.000	\$665.000
RUTA ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A AGOSTO DE 2011, CADA UNA POR EL VALOR DE \$100.000	\$800.000
ASISTENCIA ODONTOLOGICA FOLIO 143	\$40.000
GASTOS ORTODONCIA FOLIO 144	\$925.000
TOTAL	\$27.252.430

VALOR TOTAL ADEUDADO: **\$27.252.430**

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto de fecha 25 de julio de 2011. En consecuencia:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito con la reforma a que se refiere este auto por la suma de \$27.252.430.

NOTIFÍQUESE


NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
 No. 4 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2012
ELVIRA MURILLO BONELA
 SECRETARIA

29 DIC. 2011

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 230 y 377 de Abril 6 y mayo 14 de 2010"

RESUELVE

ARTICULO 1. La presente resolución regula los trámites que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, para cada mutación, certificación e información, de los predios que conforman el Catastro de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO 2. Todo propietario o poseedor de un bien inmueble podrá directamente, o a través de un apoderado o representante legal debidamente constituido, acudir ante la UAECD para solicitar la actualización, modificación o certificación de la información catastral del predio de su interés.

ARTICULO 3. Para todos los efectos, debe entenderse por propietario aquella persona con la potestad, sobre un bien inmueble para usar, gozar y disponer de él. La propiedad será demostrada con el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Parágrafo 1. En el caso de las personas jurídicas, debe anexarse original o fotocopia legible del certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

ARTICULO 4. Será poseedor aquel que tenga el ánimo de señor y dueño sobre un predio en los términos establecidos en el Código Civil.

ARTICULO 5. En el caso de haber fallecido el propietario o poseedor, deberá adjuntarse la fotocopia legible del certificado de defunción acompañada de los documentos que acrediten la calidad de heredero de acuerdo con los órdenes sucesorales o la calidad de cónyuge supérstite o compañero (a) permanente.

ARTICULO 6. Los poderes especiales y generales se regirán por lo previsto en el Artículo 65 y s.s. del Código de Procedimiento Civil. Quien actúe en calidad de apoderado general deberá aportar constancia de vigencia del poder proferida por la respectiva Notaria, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

ARTICULO 7. Para cada uno de los trámites a los que se refiere el presente acto, el propietario o poseedor deberá realizar la petición escrita; en el caso que la petición sea verbal deberá



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Avenida Carrera 30 No. 25-60, Torre B, Piso 2, Correo 2047800 - 2696711
www.bogota.gov.co
Información: Línea 105



Bogotá, D. C. Julio 4 de 2012

Doctora.

Lourdes Beatriz Merano Sales
Juez Adjunto 22 DE FAMILIA

156

Derecho De petición Art 23
Ley de la República De Colombia

Ref: Proceso 459/2000

Ddo José Frank Díaz Becerra
cc 79'102.933 de Enquadrá

Por medio del presente escrito,
solicito respetuosamente a la Sr.
Juez, se sirva o hacer a la oficina
de Catastro para que expiden la
Certificación CATASTRAL Actuali-
zada. No 50C-696435 situado en la
CL 77A No 100B 71 (Dirección Catastral)
Urbanización VILLA DEL MADRIGAL.

debido ya que por no ser propietario
no me lo expide la oficina de
Catastro, debido que por no ser
propietario a la única que se
lo expiden es a la Sr. Juez.

Esto con el fin de ser adjuntado
al Proceso de Alimentos que cursa
en este despacho

De Ud. atentamente,

Mano Cristino Ospillo

cc 51'646.630 Bta (Demandante)

Tel. 40982661

cra 34# 4B 13. (Ver Anexo)

157

**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., Julio 18 de 2012 - En la fecha ingreso al despacho de la señora Juez el presente proceso para que se resuelva (n) la (s) anterior (es) solicitud (es) recibida (s) en la fecha y hora indicadas. Sírvase proveer.


**ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA**

158

Bogotá, Marzo de 2013

JUZGADO 22 DE FAMILIA

Dr. CARLOS ARTURO AROCA GUZMAN

Defensor de familia

Proceso 450/2000 Ejecutivo de Alimentos

Respetado Doctor:

Con el fin de aclarar los recibos de consignación allegados por el Ddo. y su apoderada al proceso en referencia, me permito adjuntarle fotocopias de la diligencia de conciliación hecha en el año 2007, para reclamar las cuotas alimentarias que adeudaba a mi hija desde el año 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 corresponden a la conciliación que se hizo el 22 de Febrero de 2007 EN DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA DE JUZGAMIENTO DENTRO DE LA CAUSA No. 110014004064-200600147 en el Juzgado Sesenta y Cuatro Penal Municipal.

Igualmente adjunto los extractos bancarios expedidos por Bancolombia donde me consignaban mi sueldo durante el tiempo que estuve trabajando del año 2006 hasta el mes de marzo 25 de 2011.

Esos valores consignados pertenecen a esa deuda atrasada.

YO ESTOY RECLAMANDO LAS CUOTAS ALIMENTARIAS QUE LE CORRESPONDEN A MI HIA DESDE EL MES DE MARZO DEL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 HASTA LA FECHA QUE ES LO QUE EXISTE EN EL PROCESO ACTUAL.

Agradezco señor defensor su atención a la presente.

Atentamente,


MARIA CRISTINA PAIPILLA

CC51.646.630 de Bogotá

Demandante

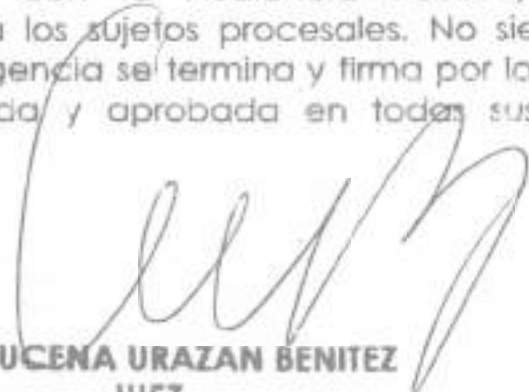
Kra 34 No.4b-13

Tel 409 82 66

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA DE JUZGAMIENTO DENTRO DE LA CAUSA No. 110014004064 200600147 SEGUIDA CONTRA JOSE FRANK DIAZ BECERRA IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 79.102.933 DE BOGOTA DIRECCION: CALLE 77 A No. 100 B- 71 TELÉFONO: 2271955. POR EL PUNIBLE DE INASISTENCIA ALIMENTARIA.

En Bogotá D. C., a veintidós (22) de febrero de dos mil siete (2007), siendo las 8:30 A.M., hora y fecha señalados mediante auto anterior, se hicieron presentes al Despacho del Juzgado Sesenta y Cuatro Penal Municipal, la Doctora DIVA ROJAS MAYOR FISCAL delegada de audiencias, **EL SINDICADO JOSE FRANK DIAZ BECERRA** acompañado de su defensora Dra. BETTY CECILIA RODRÍGUEZ NAVAS, **LA QUERELLANTE MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA** acompañada de su apoderado Dr. LUIS GERMAN TORRES MEDINA, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA DE JUZGAMIENTO. Como en su oportunidad se dispuso intentar la conciliación a ello procede el Despacho al estar presentes denunciante y sindicado, a quienes se les explica los alcances y consecuencias jurídicas de la figura establecida en el artículo 41 del Código de procedimiento Penal, igualmente se les informa, que si se pacta algún acuerdo y se cumple, se extinguirá la acción penal y cesará todo procedimiento dentro de las presentes diligencias, caso contrario, de ser incumplido se continuara con el debate hasta su finalización, además que el acta conciliatoria presta mérito ejecutivo. **PREGUNTADO A LA QUERELLANTE:** De acuerdo a las consecuencias jurídicas de la terminación por conciliación, sírvase manifestar al despacho si se ratifica en su deseo de conciliar. **CONTESTÓ:** Si deseo conciliar. **PREGUNTADO A LA QUERELLANTE:** Informe si tal deseo de conciliar lo hace de manera libre, expresa y voluntaria. **CONTESTO:** Si señora. **ACTA DE CONCILIACIÓN:** Después de haber dialogado por unos minutos con la mediación del Despacho, querellante y sindicado han llegado al siguiente acuerdo: 1. que la deuda atrasada la pactan en \$664.000 a 31 de diciembre de 2006, mas la cuotas de enero y febrero de 2007. pagaderos: los \$664.000 en dos cuotas la primera el 24 de abril de 2007 de \$332.000 y la segunda el 31 de julio de 2007 para lo cual firmaran una letra \$332.000, las cuotas de enero y febrero se las entrega el día de hoy por valor de \$176.000 EN EFECTIVO, 2. Que fijan una cuota de alimentos por \$88.000 mensuales los cuales cancelara el día 30 de cada mes, dineros que se consignaran en una cuenta de ahorros que la querellante va abrir el día de hoy, cuota que tendrá un incremento anual de acuerdo al alza del SLMM, la cual se comenzará a pagar a partir del mes de marzo de 2007.. 3. Que los gastos de colegio, los pagara por mitad entre los dos padres 4. Que el sindicado se compromete a dar dos mudas de ropa al año al menor una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre. 5. Que la menor se encuentra afiliada a la E.P.S. COMPENSAR por parte de la madre. El despacho deja constancia que el acuerdo acá plasmada lo realizaron las partes en forma

voluntaria y con sujeción a lo previsto en el artículo 41 de la norma adjetiva penal. Así mismo que el señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA hizo entrega de \$180.000 en efectivo a MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA en cumplimiento de lo pactado. Acto seguido se le concede el uso de la apalabra al **FISCAL** a lo que manifestó: Un cordial saludo a la señora Juez, a la señora defensora del aquí procesado, al señor Defensor y al apoderado de la parte civil a la señora secretaria y a las partes aquí involucradas, de acuerdo a lo propuesto por las partes en conflicto de manera voluntaria y conciente y con los respectivos asesoramientos de sus representantes, así mismo que se siguió con la ritualidad de la norma adjetiva penal que permite terminar la investigación por la vía de la conciliación, esta agencia fiscal no tiene reparo alguno a lo expuesto en antelación significa lo anterior que apoyo esta decisión. De otro lado, que el Despacho suspende la actuación para verificar el primer acuerdo y el resto de lo adeudo se garantiza con una letra de cambio. Así mismo, con el fin de verificar el cumplimiento a lo pactado se fija el 24 de abril de 2007 a partir de las 9:00 a. m., fecha y hora en que de originarse el cumplimiento se terminara la actuación conforme atrás quedó explicado y en caso contrario se procederá a continuar con la Audiencia Pública, quedando notificados en estrados a los sujetos procesales. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes. Se observó lo de ley.



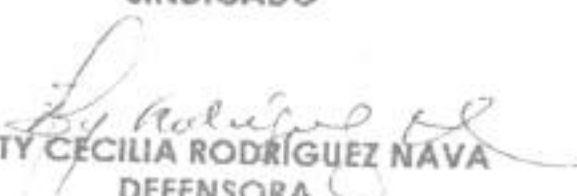
ANA LUCENA URAZAN BENITEZ
JUEZ



DIVA ROJAS MAYOR
FISCAL DELEGADA DE AUDIENCIAS



JOSE FRANK DIAZ BECERRA
SINDICADO



BETTY CECILIA RODRIGUEZ NAVA
DEFENSORA


MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
QUERELLANTE


LUIS GERMAN TORRES MEDINA
APODERADO DE LA PARTE CIVIL


SANDRA YANETH CASTIBLANCO GALLEGO
SECRETARIA

SYCG

**BANCOLOMBIA**

NIT 890.903.935-8

161

SEÑOR(A)		DESDE		HASTA	
PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA		2005/12/31		2007/03/31	
CRA 20 28-22 SUR 2P 3		CUENTA DE AHORROS			
SEFALTA INFORMATION DEPURACI		NUMERO 205-607466-72			
AMS		SUCURSAL BARRIO RESTREPO 2			
64Y					

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO	
7/02	ABONO INTERESES AHORROS	TUNJA		27.92	516,016.65	
7/02	INGRESO CONSIGNACION MAL EFE			-7,328.00	508,688.65	
7/02	VALOR IVA			-1,172.00	507,516.65	
8/02	RET CAJ RSD COLPATRIA			-100,000.00	407,516.65	
8/02	RET CAJ RSD COLPATRIA			-100,000.00	307,516.65	
8/02	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-10,000.00	297,516.65	
9/02	ABONO INTERESES AHORROS			16.22	297,532.87	
10/02	RET CAJ RSD DAVIVIENDA			-100,000.00	197,532.87	
10/02	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	192,532.87	
10/02	COMIS CONSUL CAJERO NO BANCOL			-10,000.00	182,532.87	
14/02	ABONO INTERESES AHORROS			24.85	182,557.72	
15/02	ABONO INTERESES AHORROS			4.40	182,562.12	
15/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-13,800.00	168,762.12	
16/02	RET CAJ RSD DAVIVIENDA			-50,000.00	118,762.12	
16/02	RET CAJ RSD DAVIVIENDA			-100,000.00	18,762.12	
16/02	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-10,000.00	8,762.12	
26/02	PAGOS INTERBANCARIOS			18,000.00	26,762.12	
27/02	COMIS CONSULTAS AUDIOPUEST			-1,800.00	24,962.12	
2/03	PAGO A PROVEEDORES			1,208,078.00	1,233,040.12	
2/03	ABONO INTERESES AHORROS			66.88	1,233,107.20	
3/03	RET CAJ RSD DAVIVIENDA			-500,000.00	733,107.20	
3/03	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	728,107.20	
3/03	PAGO PUNTO DE VENTA FEDERAN			-149,300.00	578,807.20	
6/03	ABONO INTERESES AHORROS			125.59	578,932.79	
7/03	RET CAJ RSD DAVIVIENDA			-100,000.00	478,932.79	
7/03	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	473,932.79	
10/03	ABONO INTERESES AHORROS			154.25	474,087.04	
13/03	CONSIGNACION MAL EN EFECTIVO			186,000.00	660,087.04	
13/03	RET CAJ RSD COLPATRIA			-100,000.00	560,087.04	
13/03	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	555,087.04	
13/03	INGRESO CONSIGNACION MAL EFE			-7,328.00	547,759.04	
13/03	VALOR IVA			-1,172.00	546,587.04	
14/03	ABONO INTERESES AHORROS			59.30	546,646.34	
15/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-13,800.00	532,846.34	
18/03	ABONO INTERESES AHORROS			115.40	532,961.74	
19/03	ABONO INTERESES AHORROS			18.96	532,980.70	
19/03	RET CAJ RSD COLPATRIA			-160,000.00	372,980.70	
19/03	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	367,980.70	
20/03	PAGOS INTERBANCARIOS			18,000.00	385,980.70	
20/03	RET CAJ RSD COLPATRIA			-20,000.00	365,980.70	
20/03	RET CAJ RSD COLPATRIA			-160,000.00	205,980.70	
20/03	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-10,000.00	195,980.70	
27/03	ABONO INTERESES AHORROS			42.72	196,023.42	
28/03	RET CAJ RSD DAVIVIENDA			-50,000.00	146,023.42	
28/03	RET CAJ RSD DAVIVIENDA			-100,000.00	46,023.42	
28/03	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-10,000.00	36,023.42	
29/03	PAGO NOMINA			1,012,991.00	1,048,915.62	
29/03	ABONO INTERESES AHORROS			56.90	1,048,972.52	
30/03	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO		PORTAL EN LA 45	80,000.00	1,128,972.52	
30/03	ABONO INTERESES AHORROS			58.02	1,129,030.54	
30/03	RET CAJ RSD DAVIVIENDA			-50,000.00	1,079,030.54	
30/03	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	1,074,030.54	
30/03	COMIS CONSULTAS AUDIOPUEST			-14,400.00	1,059,630.54	
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			10.90	1,069,741.44	
31/03	RETIRO CAJERO RESTREPO 2			-100,000.00	969,741.44	
31/03	RETIRO CAJERO RESTREPO 2			-400,000.00	569,741.44	
FIN ESTADO DE CUENTA						

NAME JOL-ESP, JDE-FRNC1.END;

PAGINA 00 2

**BANCOLOMBIA**

NIT 890.983.938-8

SEÑOR(A) PAIPILLA PAIPILLA MARTA CRISTINA CRA 20 28-23 SUB ED 3 ESPALTA INFORMACION DEFURACI ABO		DESDE 2006/12/31 HASTA 2007/03/31 CUENTA DE AHORROS NUMERO 205-807444-72 SUCURSAL BARRIO RESTREPO 2			
NOTAS DE INTERES					
A PARTIR DE MARZO DE 2007 PUEDE IMPRIMIR SUS CERTIFICADOS TRIBUTARIOS DESDE LA COMODIDAD DE SU HOGAR U OFICINA, A TRAVES DE LA SUCURSAL VIRTUAL PERSONAS BANCOLOMBIA. UTILICELOS PARA REPORTAR SU DECLARACION DE IMPUESTOS Y ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA DIAN.					
SALDO ANTERIOR \$ 389.109.60 TOTAL AHORROS \$ 3.577.803.78 TOTAL CARGOS \$ 3.577.201.96 SALDO ACTUAL \$ 389.751.44		SALDO PROMEDIO \$ 315.675 CUENTAS A COBRAR \$.00 VALOR INTERESES \$ 1.368.84 RETENENTE \$.00			
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
30/12	CUOTA MANTENIMIENTO TARJETA DEBITO			-8.500.00	382.409.60
30/12	AJUSTE DE INTERES AHORROS			-1.35	382.408.25
31/12	AJUSTE DE INTERES AHORROS			-1.35	382.406.90
3/01	ABONO INTERESES AHORROS			95.86	382.502.76
3/01	AJUSTE DE INTERES AHORROS			-1.06	382.501.70
6/01	ABONO INTERESES AHORROS			7.88	382.511.58
6/01	RETIRO CAJERO RESTREPO 4			-300.000.00	282.511.58
6/01	AJUSTE DE INTERES AHORROS			-1.19	282.510.40
10/01	ABONO INTERESES AHORROS			46.20	282.557.60
11/01	CUOTA MANTENIMIENTO TARJETA DEBITO			-13.800.00	268.757.60
23/01	ABONO INTERESES AHORROS			95.29	268.852.89
24/01	PAGO INTERCAMBIOS			18.000.00	287.052.89
24/01	ABONO INTERESES AHORROS			7.82	287.060.71
25/01	RET CAJ RED COLPATRIA			-20.000.00	267.060.71
25/01	RET CAJ RED COLPATRIA			-100.000.00	167.060.71
25/01	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOLOMBIA			-10.000.00	157.060.71
26/01	ABONO INTERESES AHORROS			8.56	157.069.27
27/01	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-50.000.00	107.069.27
27/01	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOLOMBIA			-5.000.00	102.069.27
28/01	ABONO INTERESES AHORROS			8.34	102.077.61
30/01	PAGO NOMINA			823.119.00	925.196.61
30/01	TOTAL DEVOLUCION IVA			2.395.00	927.591.61
30/01	RET CAJ RED COLPATRIA			-300.000.00	627.591.61
30/01	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOLOMBIA			-5.000.00	622.591.61
31/01	COMIS CONSULTAS AUDIOPUESTO			-1.800.00	620.791.61
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			67.34	620.858.95
1/02	ABONO INTERESES AHORROS			31.67	620.890.62
2/02	ABONO INTERESES AHORROS			27.98	620.918.60
2/02	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-100.000.00	520.918.60
2/02	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOLOMBIA			-5.000.00	515.918.60
3/02	RETIRO CAJERO RESTREPO 5			-200.000.00	315.918.60
6/02	ABONO INTERESES AHORROS			68.83	316.009.43
7/02	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	CARRICERA		200.000.00	516.009.43
CAMBIA REGULARMENTE SU CLAVE PERSONAL Y CUANDO LA DIGITE EVITA QUE OTRAS PERSONAS PUEDAN VERLA. LA SEGURIDAD EN SUS TRANSACCIONES, UN PROPÓSITO COMÚN DE BANCOLOMBIA Y SUS CLIENTES.					
EJEDE <JCL>ESP,JDE<FARCT,END>				HOJA 00 3	

**BANCOLOMBIA**

NIT 890.903.938-8

162

SEÑOR(A) PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA CARRERA 34 4 B 13 SUBOTA D.C. BOGOTÁ RUC 667		DESDE 2007/03/31 HASTA 2007/06/30 CUENTA DE AHORROS NUMERO 205-607455-72 SUCURSAL VALPARAISO			
NOTAS DE INTERES					
POR DISPOSICION LEGAL, UNA PERSONA SOLO PUEDE TENER UNA CUENTA DE AHORROS EXENTA DEL GNF EN TODO EL SISTEMA FINANCIERO, POR LO TANTO, SI ACTUALMENTE TIENE UNA CUENTA MARCADA COMO EXENTA EN UNA ENTIDAD COMO BANCOLOMBIA, LAS DEMAS CUENTAS QUE TENGA EN ESTA O OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS TENDRAN CARGO DEL GNF EN SUS TRANSACCIONES.					
SALDO ANTERIOR \$ 549,761.44 TOTAL ABOROS \$ 2,564,718.33 TOTAL CARGOS \$ 3,078,844.00 SALDO ACTUAL \$ 55,635.77		SALDO PROMEDIO \$ 359.852 CUENTAS A CERRAR \$.00 VALOR INTERESES \$ 1,593.33 RETENUESTE \$.00			
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCO	VALOR	SALDO
11/04	ABORO INTERESES ABOROS			540.02	570,101.46
12/04	ABORO INTERESES ABOROS			30.17	570,131.63
12/04	COTA MANEJO TARJETA DEBITO			-13,000.00	556,131.63
13/04	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-50,000.00	506,131.63
13/04	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-200,000.00	306,131.63
13/04	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-10,000.00	296,131.63
19/04	ABORO INTERESES ABOROS			55.49	296,187.12
20/04	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-200,000.00	96,187.12
20/04	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	91,187.12
23/04	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CENTRO COMERCIAL		182,000.00	273,187.12
24/04	ABORO INTERESES ABOROS			25.92	273,213.04
25/04	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-50,000.00	223,213.04
25/04	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	218,213.04
26/04	ABORO INTERESES ABOROS			39.56	218,252.60
27/04	PAGO NOMINA			878,734.00	1,096,986.60
27/04	RET CAJ RED COLPATRIA			-20,000.00	1,076,986.60
27/04	RET-CAJ RED COLPATRIA			-300,000.00	776,986.60
27/04	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-10,000.00	766,986.60
28/04	ABORO INTERESES ABOROS			35.62	767,022.22
28/04	ABORO INTERESES ABOROS			42.48	767,064.70
29/04	COMIS CONSULTAS AUDIOPREST			-1,200.00	765,864.70
29/04	PAGO PUNTO DE VENTA REDERAN			-130,246.00	635,618.70
30/04	ABORO INTERESES ABOROS			42.83	635,661.53
30/04	TOTAL DEVOLUCION IVA			2,623.00	638,284.53
1/05	RET CAJ RED COLPATRIA			-165,000.00	473,284.53
1/05	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	468,284.53
7/05	ABORO INTERESES ABOROS			237.18	468,521.71
8/05	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CENTRO COMERCIAL		83,000.00	551,521.71
8/05	ABORO INTERESES ABOROS			38.67	551,560.38
8/05	ABORO INTERESES ABOROS			22.39	551,582.77
8/05	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	VALPARAISO		-300,000.00	251,582.77
16/05	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-100,000.00	151,582.77
19/05	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	146,582.77
CON EL NUEVO CPT MAS QUE PARA TENDRAN LA OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR, CONSTRUIR, REFORMAR DIGNAR O AMPLIAR LA VIVIENDA, EL LOCAL, LA OFICINA, LA BOQUA, EL CONSULTORIO O CUALQUIER INMUEBLE QUE PERMITA HACER TUS SUEÑOS REALIDAD. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION VISITA NUESTRA PAGINA WWW.CREDITOCPT.COM O LLAMA A NUESTRA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 01 8000512345					
DANE JOL+ERR-JOB-PARCE,END;				BOJA DE 1	

**BANCOLOMBIA**

NIT 890.903.932-8

SEÑOR(A)		DESDE 2007/03/31 HASTA 2007/04/30 CUENTA DE AHORROS NUMERO 205-687466-72 SUCURSAL VALPARAISO			
RAIPILLA RAIPILLA MARIA CRISTINA CARRERA 34 A E 13 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ ABO		667			

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DEBITO	VALOR	SALDO
10/05	CUOTA MANGJO TARJETA DEBITO			-8.900.00	301.034.38
20/05	ABONO INTERESES AHORROS			129.63	301.214.01
21/05	RET CAJ RED COLPATRIA			-160.000.00	141.214.01
21/05	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5.000.00	136.214.01
27/05	ABONO INTERESES AHORROS			25.97	136.239.98
28/05	ABONO INTERESES AHORROS			2.77	136.242.75
28/05	TOTAL DEVOLUCION IVA			2.320.00	138.562.75
29/05	PAGO NOMINA			836.783.00	975.354.75
29/05	ABONO INTERESES AHORROS			48.29	975.403.04
29/05	RET CAJ RED COLPATRIA			-80.000.00	895.403.04
29/05	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5.000.00	890.403.04
30/05	ABONO INTERESES AHORROS			48.23	890.451.27
30/05	COMIS CONSULTAS AUDIOPUEST			-1.200.00	889.251.27
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			42.54	889.293.81
31/05	RET CAJ RED DAVIVIENSA			-100.000.00	789.293.81
31/05	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5.000.00	784.293.81
1/06	ABONO INTERESES AHORROS			36.57	784.330.38
1/06	RET CAJ RED ATH			-50.000.00	734.330.38
1/06	RET CAJ RED ATH			-50.000.00	684.330.38
1/06	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-10.000.00	674.330.38
2/06	RET CAJ RED COLPATRIA			-100.000.00	574.330.38
2/06	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5.000.00	569.330.38
2/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-7.020.00	562.310.38
2/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-108.414.00	453.896.38
4/06	ABONO INTERESES AHORROS			20.76	453.917.14
5/06	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	PORTAL DE LA BO		90.000.00	543.917.14
20/06	ABONO INTERESES AHORROS			111.92	655.829.06
21/06	RET CAJ RED DAVIVIENSA			-286.000.00	369.829.06
21/06	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5.000.00	364.829.06
23/06	ABONO INTERESES AHORROS			11.36	364.940.42
24/06	ABONO INTERESES AHORROS			3.60	364.944.02
24/06	CUOTA MANGJO TARJETA DEBITO			-6.800.00	358.144.02
25/06	PAGO NOMINA			331.587.00	689.731.02
25/06	RET CAJ RED DAVIVIENSA			-100.000.00	589.731.02
25/06	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5.000.00	584.731.02
27/06	ABONO INTERESES AHORROS			58.38	584.789.40
28/06	ABONO INTERESES AHORROS			6.33	584.857.73
28/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-124.770.00	460.087.73
29/06	RET CAJ RED COLPATRIA			-160.000.00	300.087.73
29/06	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5.000.00	295.087.73
29/06	COMIS CONSUL CAJERO NO BANCOL			-5.000.00	290.087.73
29/06	COMIS CONSULTAS AUDIOPUEST			-8.400.00	281.687.73
	FIN ESTADO DE CUENTA				

C:\DE\JDI\ASP\JDE\FARCL.ENC

HOJA NO 2

**BANCOLOMBIA**

NIT 890.903.938-5

163

SEÑOR(A)		DESDE		HASTA	
PAIFILLA PAIFILLA MARIA CRISTINA		2007/04/30		2007/09/30	
CARRERA 34 4 B 13		Cuenta de Ahorros			
99900000 D.C. BOGOTA		NUMERO		205-607866-72	
AUX		667		SUCURSAL VALPARAISO	
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
2/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	PORTAL DE LA 80		90,000.00	737,108.33
7/08	ABONO INTERESES AHORROS			239.91	737,348.24
8/08	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDES			-44,777.00	692,571.24
8/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDES			-1,100.00	689,271.24
10/08	ABONO INTERESES AHORROS			113.27	689,383.41
11/08	RCT CAJ RED DAVIVIENDA			-100,000.00	589,383.41
11/08	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	584,383.41
11/08	COMIS CONSUL CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	579,383.41
11/08	ABONO INTERESES AHORROS			94.28	579,477.69
14/08	RETIRO CAJERO COLSEGUROS 3			-100,000.00	479,477.69
15/08	ABONO INTERESES AHORROS			51.02	479,528.71
16/08	RETIRO CAJERO COLSEGUROS 3			-200,000.00	279,528.71
16/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-0,000.00	279,528.71
21/08	ABONO INTERESES AHORROS			44.58	279,573.29
22/08	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDES			-110,000.00	169,573.29
22/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDES			-600.00	168,973.29
22/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDES			-50,000.00	118,973.29
24/08	ABONO INTERESES AHORROS			8.43	119,021.72
25/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDES			-30,780.00	88,241.72
25/08	PAGO BOMINA			679,794.00	767,935.72
25/08	ABONO INTERESES AHORROS			51.22	768,016.94
30/08	ABONO INTERESES AHORROS			19.97	768,036.91
30/08	RCT CAJ RED DAVIVIENDA			-200,000.00	568,036.91
30/08	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	563,036.91
30/08	COMIS CONSULTAS AUDIOPRESENT			-2,400.00	560,636.91
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			19.41	560,656.32
31/08	COMIS PAGO SERV PERSONALES			-2,586.00	558,070.32
31/08	IVA COMIS PAGO SERV PERSONALES			-414.00	557,656.32
1/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	PORTAL DE LA 80		80,000.00	637,656.32
1/09	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDES			-4,500.00	633,156.32
1/09	PAGO PUNTO DE VENTA REDES			-34,830.00	598,326.32
4/09	ABONO INTERESES AHORROS			155.60	598,481.92
5/09	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	VALPARAISO		-100,000.00	498,481.92
7/09	ABONO INTERESES AHORROS			100.45	498,582.37
8/09	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDES			-44,777.00	453,805.37
8/09	RCT CAJ RED COLPATRIA			-300,000.00	153,805.37
8/09	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	148,805.37
12/09	ABONO INTERESES AHORROS			36.20	148,841.57
11/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-6,800.00	142,041.57
14/09	ABONO INTERESES AHORROS			14.10	142,055.67
15/09	RCT CAJ RED DAVIVIENDA			-200,000.00	-57,944.33
15/09	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	-62,944.33
15/09	COMIS CONSUL CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	-67,944.33
27/09	PAGO BOMINA			679,794.00	611,850.33
27/09	ABONO INTERESES AHORROS			50.37	611,900.70
28/09	ABONO INTERESES AHORROS			30.80	611,931.50
28/09	TOTAL DEVOLUCION IVA			1,821.00	613,752.50
28/09	COMISION OPERADOR SUC. TEL.			-900.00	612,852.50
28/09	RCT CAJ RED DAVIVIENDA			-50,000.00	562,852.50
28/09	RCT CAJ RED DAVIVIENDA			-300,000.00	262,852.50
28/09	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-10,000.00	252,852.50
28/09	COMIS PAGO SERV PERSONALES			-1,233.00	251,619.50
28/09	IVA COMIS PAGO SERV PERSONALES			-207.00	251,412.50
29/09	COMIS CONSULTAS AUDIOPRESENT			-3,000.00	248,412.50
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			41.28	248,453.78
FIN ESTADO DE CUENTA					
DATE JDE+SEP, JDE+PARCI, END					HOJA NO 2

**BANCOLOMBIA**

NIT 800.901.918-8

SEÑOR(A) BAIDILLA VALENTINA MARIA CRISTINA CARRERA 34 4 E 13 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ ABO		DESDE 2007/06/30 HASTA 2007/09/30 CUENTA DE AHORROS NUMERO 205-607468-T2 607 SUCURSAL VALPARAISO			
NOTAS DE INTERES					
RECUERDE QUE A TRAVÉS DE SU TARJETA DEBITO BANCOLOMBIA YSU CLAVE, PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CARRILES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MINIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345.					
SALDO ANTERIOR \$ 55.615,77 TOTAL ABOCOS \$ 3.498.993,75 TOTAL CARGOS \$ 3.388.755,00 SALDO ACTUAL \$ 564.934,52		SALDO PROMEDIO \$ 423,078 CUMPLAS X CERRAR \$,00 VALOR INTERESES \$ 1.927,75 RETEPUENTE \$,00			
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
5/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	PORTAL DE LA 80		88.000,00	143.635,77
10/07	ABONO INTERESES AHORROS			22,96	143.658,73
11/07	PAGO NOMINA			920.829,00	1.064.829,73
11/07	ABONO INTERESES AHORROS			57,71	1.064.887,44
12/07	ABONO INTERESES AHORROS			57,34	1.064.944,78
12/07	CUOTA MANTENIMIENTO TARJETA DEBITO			-6.900,00	1.058.044,78
13/07	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDEN			-46.371,00	1.011.673,78
13/07	RET CAJ RED COLPATRIA			-300.000,00	711.673,78
13/07	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOLOMBIA			-5.000,00	706.673,78
14/07	ABONO INTERESES AHORROS			114,96	706.788,74
14/07	RET CAJ RED COLPATRIA			-300.000,00	406.788,74
14/07	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOLOMBIA			-5.000,00	401.788,74
17/07	ABONO INTERESES AHORROS			43,52	401.832,26
18/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	PORTAL DE LA 80		332.000,00	733.832,26
18/07	ABONO INTERESES AHORROS			39,77	733.872,03
19/07	RET CAJ RED COLPATRIA			-40.000,00	693.872,03
19/07	RET CAJ RED COLPATRIA			-160.000,00	533.872,03
19/07	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOLOMBIA			-10.000,00	523.872,03
26/07	ABONO INTERESES AHORROS			227,11	524.099,14
27/07	PAGO NOMINA			410.570,00	934.669,14
27/07	RET CAJ RED DAVIVIENSA			-200.000,00	734.669,14
27/07	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOLOMBIA			-5.000,00	729.669,14
28/07	ABONO INTERESES AHORROS			118,65	729.787,79
30/07	ABONO INTERESES AHORROS			39,50	729.827,29
30/07	TOTAL DEVOLUCION IVA			3.858,00	733.685,29
30/07	COMIS CONSULTAS AUDIOCONF. SERV			-4.000,00	729.685,29
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			39,44	729.724,73
31/07	COMIS PAGO SERV. PERSONALES			-647,00	729.077,73
31/07	IVA COMIS PAGO SERV. PERSONALES			-103,00	728.974,73
1/08	ABONO INTERESES AHORROS			35,20	729.010,93
1/08	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDEN			-8.910,00	720.100,93
1/08	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDEN			-57.300,00	662.800,93
1/08	PAGO PUNTO DE VENTA REJERAR			-4.555,00	658.245,93
A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA OPERARA EL MES 10 RETIROS POR CAJEROS AUTOMATICOS PROPION Y 2 RETIROS POR PIN PAD EN SUCURSAL SIN NINGUN COSTO. BANCOLOMBIA TIENE A SU DISPOSICION MAS DE 1.500 CAJEROS AUTOMATICOS Y MAS DE 700 SUCURSALES EN EL PAIS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACION ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 018000512345					
DCTO: JDL=REP, JDE=PARC, END:					PAGINA 001 DE 1

**BANCOLOMBIA**

NIT 890.903.938-8

164

SEÑOR(A) PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA CARRERA 14 # 8 13 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ AÑO 667		DESDE 2007/09/30 HASTA 2007/12/31 CUENTA DE AHORROS NÚMERO 203-807466-72 SUCURSAL VALPARAISO		
NOTAS DE INTERES				
RECIBIRSE QUE A TRAVÉS DE SU TARJETA DÉBITO BANCOLOMBIA Y SU CLAVE, PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CANALES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MÍNIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACIÓN SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 016000512345.				
SALDO ANTERIOR \$		544,934.52	SALDO PROMEDIO \$	288,961
TOTAL ABOGOS \$		3,228,399.00	CUENTAS X CERRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$		3,434,440.00	VALOR INTERESES \$	1,218.08
SALDO ACTUAL \$		358,893.63	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCO	VALOR	SALDO
1/10	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDES	CENTRO COMERCIAL		-8,720.00	556,214.52
1/10	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDES			-71,890.00	484,324.52
1/10	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN			-2,000.00	482,324.52
2/10	ABONO INTERESES AHORROS			82.18	482,406.70
3/10	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO			90,000.00	572,406.70
3/10	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN			-148,890.00	423,516.70
5/10	ABONO INTERESES AHORROS			69.78	423,586.48
6/10	RET CAJ RED COLPATRIA			-160,000.00	263,586.48
6/10	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOLOMBIA			-5,000.00	258,586.48
7/10	ABONO INTERESES AHORROS			-5,000.00	253,586.48
8/10	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDES			23.78	253,610.26
10/10	ABONO INTERESES AHORROS			-46,371.00	207,239.26
11/10	CAJETA MANEJO TARJETA DEBITO			16.86	207,256.12
15/10	ABONO INTERESES AHORROS			-8,900.00	198,356.12
16/10	RET CAJ RED DAVIVIENDA			27.15	198,383.27
16/10	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOLOMBIA			-50,000.00	148,383.27
20/10	ABONO INTERESES AHORROS			-9,000.00	139,383.27
21/10	RETIRO CAJERO SAN LUIS			39.70	139,422.97
29/10	PAGO NOMINA			-100,000.00	39,422.97
29/10	ABONO INTERESES AHORROS			879,794.00	919,216.97
30/10	ABONO INTERESES AHORROS			50.14	919,267.11
30/10	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDES			49.38	919,316.49
30/10	COMIS CONSULTAS ADICIONALES			-9,130.00	910,186.49
30/10	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN			-3,000.00	907,186.49
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			-2,350.00	904,836.49
31/10	COMIS PAGO SERV PERSONALES			48.73	904,885.22
31/10	IVA COMIS PAGO SERV PERSONALES			-2,888.00	899,997.22
31/10	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN			-414.08	899,583.14
1/11	RETIRO CAJERO MERCATIL 2		-8,500.00	891,083.14	
1/11	RET CAJ RED DAVIVIENDA		-100,000.00	791,083.14	
1/11	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOLOMBIA		-200,000.00	591,083.14	
2/11	ABONO INTERESES AHORROS		-5,000.00	586,083.14	
			44.38	586,127.52	

A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA CAMBIA SUS CARACTERÍSTICAS. LAS TRANSACCIONES GRATIS DE RETIRO POR LOS CAJEROS ELECTRONICOS DEL BANCO Y PIN PAD EN SUCURSAL SOLO APLICA PARA LOS CLIENTES CON TARJETA DEBITO. PARA OBTENER MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 016000512345

CLAVE: JDI-ESP-JDE-PARC-IND) BOJA NO 1

**BANCOLOMBIA**

NIT 890.903.918-8

SEÑOR(A)		DESDE		HASTA	
PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA		2007/09/30		2007/12/31	
CARRERA 34 4 B 13		CUENTA DE AHORROS			
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ		NUMERO 208-607466-72			
AÑO		667		SUCURSAL VALPARAISO	
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
3/11	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN	PORTAL DE LA 80		-150,828.00	443,062.59
6/11	ABONO INTERESES AHORROS			96.12	443,158.71
7/11	ABONO INTERESES AHORROS			21.48	443,180.19
7/11	PAGO SER. PUBLICOS DATAF.REDES			-47,183.00	395,997.19
8/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO			90,000.00	485,997.19
10/11	ABONO INTERESES AHORROS			79.08	486,076.27
11/11	RET CAJ RED COLPATRIA			-150,000.00	336,076.27
11/11	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-5,000.00	331,076.27
14/11	ABONO INTERESES AHORROS			71.83	331,148.10
15/11	RET CAJ RED ATW			-100,000.00	231,148.10
15/11	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO	PORTAL DE LA 80		-5,000.00	226,148.10
15/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-6,300.00	219,848.10
17/11	ABONO INTERESES AHORROS			17.31	219,865.41
18/11	RETIRO CAJERO EXITO AMERICAS			-100,000.00	119,865.41
23/11	ABONO INTERESES AHORROS			19.50	119,884.91
24/11	RET CAJ RED ATW			-50,000.00	69,884.91
24/11	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-5,000.00	64,884.91
24/11	COMIS CONSUL CAJERO NO BANCO			-5,000.00	59,884.91
26/11	TOTAL DEVOLUCION IVA			81.00	59,965.91
29/11	PAGO NOMINA			819,794.00	879,760.91
29/11	ABONO INTERESES AHORROS	PORTAL DE LA 80		47.62	879,808.53
29/11	COMIS CONSULTAS AUDIOPROFUT.			-3,000.00	876,808.53
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			35.34	876,843.87
30/11	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-200,000.00	676,843.87
30/11	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-200,000.00	476,843.87
30/11	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-10,000.00	466,843.87
30/11	COMIS PAGO SERV PERSONALES			-647.00	466,196.87
30/11	IVA COMIS PAGO SERV PNALES			-103.00	466,093.87
1/12	PAGO SER. PUBLICOS DATAF.REDES			-11,640.00	454,453.87
1/12	PAGO SER. PUBLICOS DATAF.REDES			-70,190.00	384,263.87
1/12	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN	PORTAL DE LA 80		-124,410.00	259,853.87
2/12	ABONO INTERESES AHORROS			14.10	259,867.97
3/12	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO			90,000.00	349,867.97
7/12	ABONO INTERESES AHORROS			54.68	349,922.65
8/12	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN			-10,250.00	339,672.65
9/12	ABONO INTERESES AHORROS			36.18	339,708.83
10/12	RET CAJ RED ATW			-100,000.00	239,708.83
10/12	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-5,000.00	234,708.83
11/12	ABONO INTERESES AHORROS			12.46	234,721.29
12/12	PAGO NOMINA			435,956.00	670,677.29
12/12	ABONO INTERESES AHORROS	PORTAL DE LA 80		36.00	670,713.29
13/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-8,800.00	661,913.29
14/12	ABONO INTERESES AHORROS			71.25	661,984.54
15/12	ABONO INTERESES AHORROS			19.35	662,003.89
15/12	RETIRO CAJERO AV. AMERICAS 2			-300,000.00	362,003.89
16/12	RET CAJ RED COLPATRIA			-100,000.00	262,003.89
16/12	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-5,000.00	257,003.89
20/12	ABONO INTERESES AHORROS			14.30	257,018.19
21/12	ABONO INTERESES AHORROS			4.00	257,022.19
21/12	RET CAJ RED ATW			-100,000.00	157,022.19
21/12	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO	PORTAL DE LA 80		-5,000.00	152,022.19
22/12	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN			-14,850.00	137,172.19
22/12	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN			-44,900.00	92,272.19
22/12	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN			-50,240.00	42,032.19
22/12	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN			2,700.00	44,732.19
24/12	TOTAL DEVOLUCION IVA			819,794.00	864,526.19
27/12	PAGO NOMINA				

NOTA NO: 2

CALLE JUL-REP, JOE-PANCI, EMB.

**BANCOLOMBIA**

NIT 890.903.938-8

SEÑOR(A)		DESDE 2008/03/31 HASTA 2008/06/30	
PAIVILLA PAIVILLA MARIA CRISTINA		CUENTA DE AHORROS	
CARRERA 34 4 B 13		NUMERO 305-607444-72	
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ		SUCURSAL VAUGHANERA	
AGE		667	

NOTAS DE INTERÉS

RECUERDE QUE A TRAVÉS DE SU TARJETA DÉBITO BANCOLOMBIA Y SU CLAVE, PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CANALES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MÍNIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACIÓN SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 81000512345.

SALDO ANTERIOR \$	331,645.83	SALDO PROMEDIO \$	190,763
TOTAL AHORROS \$	3,227,842.01	CUENTAS X CORRER \$	.00
TOTAL CARGOS \$	3,542,784.00	VALOR INTERESES \$	717.01
SALDO ACTUAL \$	17,322.84	RETEPUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
1/08	COMIS PAGO SERV PERSONALES			-1,293.00	330,352.83
1/08	IVA COMIS PAGO SERV PHALES			-207.00	330,145.83
2/08	ABONO INTERESES AHORROS			35.82	330,201.65
3/08	CUOTA MANEJO TARJETA DÉBITO			-9,300.00	320,901.65
4/08	ABONO INTERESES AHORROS			35.02	320,936.67
5/08	ABONO INTERESES AHORROS			9.11	320,945.78
5/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN			-135,260.00	185,685.78
6/08	COM COMIS SALD SUC TEL			-700.00	186,985.78
6/08	RET CAJ RED COLPATRIA			-20,000.00	166,985.78
6/08	RET CAJ RED COLPATRIA			-100,000.00	66,985.78
6/08	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-10,000.00	56,985.78
6/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	PORTAL DE LA 82		95,000.00	151,985.78
11/08	ABONO INTERESES AHORROS			18.56	151,999.34
12/08	COM COMIS SALD SUC TEL			-700.00	151,299.34
13/08	ABONO INTERESES AHORROS			8.24	151,306.58
14/08	COM COMIS SALD SUC TEL			-700.00	150,606.58
14/08	PAGO SERV PUBLICOS DATAP, REDES			-76,620.00	73,986.58
15/08	COMIS PAGO SERV PERSONALES			-647.00	73,339.58
15/08	IVA COMIS PAGO SERV PHALES			-103.00	73,236.58
15/08	COM COMIS SALD SUC TEL			-700.00	72,536.58
21/08	RET CAJ RED ATH			-30,000.00	42,536.58
21/08	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-3,000.00	39,536.58
21/08	COMIS COMISU. CAJERO NO BANCOL			-5,000.00	34,536.58
29/08	PAGO RUMINA			818,600.00	853,136.58
29/08	ABONO INTERESES AHORROS			24.02	853,158.60
29/08	TOTAL DEVOLUCION IVA			1,734.00	854,892.60
29/08	RET CAJ RED DAVIVIENSA			-100,000.00	754,892.60
29/08	RET CAJ RED DAVIVIENSA			-100,000.00	654,892.60
29/08	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-10,000.00	644,892.60
30/08	ABONO INTERESES AHORROS			23.98	644,916.58
30/08	COM COMIS SALD SUC TEL			-700.00	644,216.58
1/09	ABONO INTERESES AHORROS			23.98	644,240.56
2/09	RET CAJ RED COLPATRIA			-160,000.00	484,240.56

A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA CAMBIA SUS CARACTERÍSTICAS. LAS TRANSACCIONES GRATIS DE RETIRO POR LOS CAJEROS ELECTRONICOS DEL BANCO Y SIN PAD EN SUCURSAL, SÓLO APLICA PARA LOS CLIENTES CON TARJETA DÉBITO. PARA OBTENER MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 81000512345

DATE JOL-ESP, JDE-PANCA, EMD

HOJA NO 1

**BANCOLOMBIA**

NIT 900.903.033-R

SEÑOR (A)		DESDE		HASTA	
PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA		2008/03/31		2008/06/30	
CARRERA 34-4 B 11		CUENTA DE AHORROS			
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ		NUMERO 205-607456-72			
AMS		667		SUCURSAL VALPARAISO	
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
2/05	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO	PORTAL DE LA BO -		-8,500.00	177,245.56
2/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-108,500.00	168,745.56
4/05	ABONO INTERESES AHORROS			13.79	168,759.35
5/05	ABONO INTERESES AHORROS			4.58	168,763.93
5/05	COM COMS SALD SUC TEL			-700.00	168,063.93
6/05	COM COMS SALD SUC TEL			-700.00	167,363.93
7/05	ABONO INTERESES AHORROS			9.12	167,373.05
8/05	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO			85,000.00	252,373.05
8/05	CORTA MANTENIMIENTO TARJETA DEBITO			-7,300.00	245,073.05
9/05	ABONO INTERESES AHORROS			11.90	245,084.95
10/05	ABONO INTERESES AHORROS			4.07	245,089.02
10/05	COM COMS SALD SUC TEL			-700.00	244,389.02
10/05	RET CAJ RED ATH			-100,000.00	144,389.02
10/05	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-5,000.00	139,389.02
11/05	ABONO INTERESES AHORROS			4.05	139,393.07
11/05	COM COMS SALD SUC TEL			-700.00	138,693.07
12/05	PAGO NOMINA			1,028,093.00	1,166,786.07
12/05	ABONO INTERESES AHORROS			63.72	1,166,849.79
13/05	ABONO INTERESES AHORROS			4.49	1,171,854.28
13/05	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-500,000.00	671,854.28
13/05	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-500,000.00	171,854.28
13/05	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-10,000.00	161,854.28
14/05	ABONO INTERESES AHORROS			3.17	161,857.45
14/05	COM COMS SALD SUC TEL			-700.00	161,157.45
14/05	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDES			-47,742.00	113,415.45
15/05	COMIS PAGO SERV. PERSONALES			-647.00	112,768.45
15/05	IVA COMIS PAGO SERV. PERSONALES			-103.00	112,665.45
18/05	ABONO INTERESES AHORROS			12.60	112,678.05
19/05	PAGO SER. PUBLICOS DATAF. REDES			-49,400.00	63,278.05
19/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-3,980.00	59,298.05
20/05	COMIS PAGO SERV. PERSONALES			-447.00	58,851.05
20/05	IVA COMIS PAGO SERV. PERSONALES			-103.00	58,748.05
22/05	COM COMS SALD SUC TEL			-700.00	58,048.05
29/05	COM COMS SALD SUC TEL			-700.00	57,348.05
30/05	PAGO INTERBANCARIO			732,147.00	580,495.05
30/05	ABONO INTERESES AHORROS			41.84	580,536.89
30/05	COM COMS SALD SUC TEL			-700.00	579,836.89
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			41.72	579,878.61
31/05	COM COMS SALD SUC TEL			-2,160.00	577,718.61
1/06	COM COMS SALD SUC TEL			-1,400.00	576,318.61
1/06	RET CAJ RED COLPATRIA			-100,000.00	476,318.61
1/06	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-5,000.00	471,318.61
1/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-116,920.00	354,398.61
4/06	ABONO INTERESES AHORROS			75.05	354,473.66
5/06	ABONO INTERESES AHORROS			6.57	354,480.23
5/06	RET CAJ RED ATH			-108,000.00	246,480.23
5/06	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-5,000.00	241,480.23
6/06	PAGO NOMINA			360,056.00	601,536.23
6/06	ABONO INTERESES AHORROS			27.18	601,563.41
6/06	RETIRO CAJERO MERCANTIL 1			-108,000.00	493,563.41
7/06	ABONO INTERESES AHORROS			27.14	493,590.55
7/06	COM COMS SALD SUC TEL			-700.00	492,890.55
8/06	ABONO INTERESES AHORROS			27.13	492,917.68
8/06	COM COMS SALD SUC TEL			-700.00	492,217.68
9/06	ABONO INTERESES AHORROS			19.51	492,237.19
9/06	RET CAJ RED ATH			-30,000.00	462,237.19

DATOS DEL REPORTE: PAGO, REPORTE

PAGINA NO 2

166

SEÑOR(A)		DESDE		HASTA	
PAIDILLA PAIDILLA MARIA CRISTINA		2008/03/31		2008/06/30	
CARRERA 34 # 13		CUENTA DE AHORROS			
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ		NUMERO 205-607446-72			
RND		667		SUCURSAL VALPARAISO	
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
01/06	RET CAJ RED ATH	PORTAL DE LA BO		-100,000.00	369,804.17
01/06	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-10,000.00	359,804.17
01/06	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO			95,000.00	454,804.17
11/06	ABONO INTERESES AHORROS			89.74	454,893.91
12/06	ABONO INTERESES AHORROS			18.97	454,912.88
12/06	RET CAJ RED ATH			-100,000.00	354,912.88
12/06	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-5,000.00	349,912.88
13/06	COM CONS SALD SOC TEL			-700.00	349,212.88
15/06	ABONO INTERESES AHORROS			56.82	349,269.70
16/06	ABONO INTERESES AHORROS			6.65	349,276.35
16/06	RET CAJ RED SERVIRANCA			-100,000.00	249,276.35
16/06	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-5,000.00	244,276.35
17/06	ABONO INTERESES AHORROS			6.45	244,282.80
17/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-7,300.00	236,982.80
18/06	ABONO INTERESES AHORROS			6.44	236,989.24
18/06	COM CONS SALD SOC TEL			-700.00	236,289.24
19/06	RET CAJ RED COLPATRIA			-60,000.00	176,289.24
19/06	RET CAJ RED COLPATRIA			-100,000.00	76,289.24
19/06	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-10,000.00	66,289.24
20/06	COM CONS SALD SOC TEL			-700.00	65,589.24
22/06	RETIRO CAJERO SAN LUIS 1			-20,000.00	45,589.24
25/06	COM CONS SALD SOC TEL			-700.00	44,889.24
26/06	TOTAL DEVOLUCION IVA			3,275.00	48,164.24
27/06	COM CONS SALD SOC TEL			-700.00	47,464.24
27/06	RET CAJ RED ATH			-20,000.00	27,464.24
27/06	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-5,000.00	22,464.24
28/06	COM CONS SALD SOC TEL			-2,100.00	20,364.24
29/06	COM CONS SALD SOC TEL			-1,400.00	18,964.24
30/06	COM CONS SALD SOC TEL			-1,400.00	17,564.24
30/06	FIN ESTADO DE CUENTA				
BODE JDL-ESP, JDE-FABRY, ENE; BUSEA NO 1					

**BANCOLOMBIA**

NIT 890.903.938-8

107

SEÑOR(A)		DESDE		HASTA	
PAJILLA PAJILLA MARTA CRISTINA		2008/12/31		2009/03/31	
CARRERA 34 # 8 13		CUENTA DE AHORROS			
SIRIOOTA S.C. BOGOTÁ		NUMERO		205-507366-72	
AGE		667		SUCURSAL VALBUENA	
NOTAS DE INTERES					
RECUERDE QUE A TRAVÉS DE SU TARJETA DÉBITO BANCOLOMBIA PUEDE ACCEDER A TODOS LOS CANALES ELECTRONICOS DEL BANCO PARA DISPONER DE SU DINERO. EL SALDO MÍNIMO A MANTENER EN EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA ES DE 10.000 PESOS. PARA OBTENER MAYOR INFORMACIÓN SOBRE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 018000512345.					
SALDO ANTERIOR \$		75.890,48		SALDO PROMEDIO \$	
TOTAL AHORROS \$		2.573.166,03		CUENTAS X CERRAR \$	
TOTAL CARGOS \$		2.649.600,00		VALOR INTERESES \$	
SALDO ACTUAL \$		10.446,50		RETEPUENTE \$	
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
8/01	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	PORTAL DE LA 80 -		✓ 50.000,00	170.890,48
14/01	ABONO INTERESES AHORROS			41,85	170.932,33
15/01	CUOTA MÍNIMO TARJETA DÉBITO			-7.700,00	163.232,33
20/01	ABONO INTERESES AHORROS			34,65	163.266,98
21/01	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	PORTAL DE LA 80 -		✓ 95.000,00	258.266,98
28/01	ABONO INTERESES AHORROS			56,31	258.323,29
29/01	CON COM SALD SOC TEL			-1.400,00	256.923,29
29/01	RET CAJ RED - COLOMBIA			-100.000,00	156.923,29
29/01	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-100.000,00	56.923,29
30/01	PAGO NOMINA			-13.000,00	43.923,29
30/01	ABONO INTERESES AHORROS			937.800,00	981.603,29
30/01	CON COM SALD SOC TEL			53,14	981.656,43
31/01	PAGO NOMINA			-1.400,00	980.256,43
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			48.433,00	1.028.689,43
31/01	CON COM SALD SOC TEL			55,72	1.028.745,15
1/02	RETIRO CAJERO RETIRO 6			-1.400,00	1.027.345,15
1/02	RETIRO CAJERO RETIRO 6			-300.000,00	727.345,15
1/02	RETIRO CAJERO RETIRO 6			-300.000,00	427.345,15
12/02	ABONO INTERESES AHORROS			-300.000,00	127.345,15
13/02	ABONO INTERESES AHORROS			41,64	127.386,79
14/02	CUOTA MÍNIMO TARJETA DÉBITO			-3,28	127.390,07
14/02	CON COM SALD SOC TEL			-7.700,00	119.690,07
15/02	ABONO INTERESES AHORROS			-400,00	119.290,07
24/02	RET CAJ RED - COLOMBIA			32,40	119.322,47
24/02	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCO			-70.000,00	49.322,47
25/02	CON COM SALD SOC TEL			-6.500,00	42.822,47
26/02	PAGO NOMINA			-800,00	42.022,47
26/02	ABONO INTERESES AHORROS			939.800,00	978.822,47
27/02	RETIRO CAJERO SURTIDOR PRIMAV			53,13	978.875,60
27/02	RETIRO CAJERO SURTIDOR PRIMAV			-100.000,00	878.875,60
27/02	RETIRO CAJERO SURTIDOR PRIMAV			-400.000,00	478.875,60
28/02	CON COM SALD SOC TEL			-400.000,00	78.875,60
				-900,00	78.975,60
A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE, EL PLAN EFECTIVO BANCOLOMBIA CAMBIA SUS CARACTERÍSTICAS. LAS TRANSACCIONES GRATIS DE RETIRO POR LOS CAJEROS ELECTRONICOS DEL BANCO Y PIN RED EN SU CURSAL SOLO APLICA PARA LOS CLIENTES CON TARJETA DÉBITO. PARA OBTENER MAYOR MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE SU PLAN DE AHORROS, COMUNIQUESE CON LA LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 018000512345					
DATOS: JOL-ESP, JDE-PARC, BRU				BOLETO NO. 1	

Feb 19/2013

**BANCOLOMBIA**

NIT 890.903.933-8

SEÑOR(A)

PATILLA PATILLA MARIE CRISTINA

CARRERA 34 E B-13

BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

ABC

DESDE

2008/12/31

HASTA

2009/04/11

CUENTA DE AHORRO

NUMERO 205-00166-72

667

SUCURSAL VALPARAISO

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
13/03	CUOTA PAGO TRAJETA DEBITO			-7.700,00	71.077,60
14/03	COM COMS SALD DUC TEL			-1.400,00	69.677,60
17/03	COM COMS SALD DUC TEL			-800,00	68.877,60
27/03	PAGO NOMINA			444.140,00	512.817,60
27/03	ABONO INTERESES AHORROS			28,90	512.846,50
28/03	COM COMS SALD DUC TEL			-1.800,00	511.046,50
28/03	RETINO CAJERO MARTINAX PRIMAV			-200.000,00	311.046,50
28/03	RETINO CAJERO MARTINAX PRIMAV			-100.000,00	211.046,50
31/03	COM COMS SALD DUC TEL			-600,00	210.446,50
31/03	FIN ESTADO DE CUENTA				

SALIR DEL=ESP,JOE-PANCI,END

MOTA 00 2

Bogotá DC marzo 5 de 2013

Doctora
NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
Juez 22 de Familia
Ciudad

REF. : EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO No 2000/0450
Demandante : MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
Demandado: JOSE FERNANDO DIAZ BECERRA

CARLOS ARTURO AROCA GUZMAN, Defensor De Familia adscrito a su despacho, obrando en estricta protección del Interés Superior de los menores y en procura del restablecimiento de sus Derechos Fundamentales comedidamente me dirijo a Usted, a fin de informarle que en la fecha se hizo presente a esta Defensoría de familia, la demandante de la referencia, con el propósito de remitirle a su señoría, un memorial con anexos, mediante el cual explica al despacho la procedencia de las consignaciones presentadas por el demandado en el escrito de nulidad interpuesto y su posterior solicitud de apelación.

Cabe resaltar que la demandante afirma no haber tenido conocimiento ella de dichas consignaciones y que algunos recibos que allí aparecen se encuentran repetidos y el demandado pretende hacerlos valer dos veces, la demandante con el ánimo de dar claridad al despacho con referencia a dichas consignaciones, adjunta un estado histórico y actualizado de dicha cuenta bancaria en donde aparecen subrayadas las consignaciones efectuadas por el aquí ejecutado, la demandante solicita respetuosamente al despacho, tener en cuenta lo aquí expuesto al momento de efectuarse una liquidación y actualización del crédito

Esta Defensoría de Familia, en atención a que lo solicitado redunda en beneficio del interés superior de los menores, coadyuva la solicitud

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Reciba Usted, un cordial saludo,

Atentamente

CARLOS ARTURO AROCA GUZMAN
Defensor de Familia

169

**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Marzo 6 de 2013 - En la fecha ingreso al despacho de la señora Juez el presente proceso para que se resuelva (n) la (s) anterior (es) solicitud (es) recibida (s) en la fecha y hora indicadas. Sírvase proveer.



**ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA**

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0450

No se dará trámite a los escritos obrantes a folios 158 a 168, del cuaderno principal, toda vez que los mismos carecen de fecha y ello de recibido por parte del personal del Despacho.

NOTIFÍQUESE


NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 153 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2013
ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

SEPIC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Dantel

Certificación Catastral

Radicación No.: 890306

Fecha: 08/08/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (amtrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE FRANK DIAZ BECERRA	C	79102933	50	N
2	MARTHA DELFILIA LOZANO DE DIAZ	C	39524764	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	274	1992-03-13	BOGOTÁ	43	050C00696435

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.

CL 77A 100B 71

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 75B 100B 71 FECHA: 2004-08-27

Código de sector catastral:

005635 09 19 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

EG 75A 100B 22

CHIP: AAA0068OLPA

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

82.8

Total área de construcción(m2)

107.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	115,395,000	2013
2	89,719,000	2012
3	75,305,000	2011
4	68,147,000	2010
5	49,167,000	2009
6	45,868,000	2008
7	43,474,000	2007
8	40,291,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surten los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1996.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: uscd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext. 7608

Generado via web a los 08 días del mes de Agosto de 2013 por
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20138903062

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2008
BUREAU VERITAS
Certification



Nº C0030108 / Nº QP0019

Av. Carrera 30 No. 25-40 Torre B Piso 2, Candelaria Bogotá D.C. (260111)
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 199

BOGOTÁ
HUMANANA

172
Bogotá Agosto 8 de 2013

JUZG 22 DE FAMILIA

Doctor.

Nubia Angela Burgos Díaz

-37148 *13-AUG- 8 16:48

Juez 22 de Familia.

Rcf Proceso de Alimentos 450-2000

Demandante. Mario Cristina Paipilla P.

Demandada Jose Frank Diaz

Respetada Doctora.

Comedidamente se dirige a Usted. Para hacer entrega de la Certificación Catastral del Predio Ubicado en la calle 77 A # 100 B-71. Matrícula Inmobiliaria # 050-00696435.

Maria Cristina Paipilla P.
CCSP. 646.630 Bta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

NNSAABKLXX0UGJ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 77A 100B 71

Matrícula Inmobiliaria: 050-00696435

Cédula Catastral: EG 75A 100B 22

CHIP: AAA0068OLPA

Fecha de expedición: 31-07-2013

Fecha de Vencimiento: 29-10-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 640793

DOMIDU/11733:cvgarzon1/CVGARZON1

CVGARZON1

JUL-31-13 09:13:15

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL PAGO POR CUOTAS

ACUERDO 398 DE 2009 FASE I

17



APLICACION LEY 1607 DE 2012 -DECRETO 248 DE 2013

Fecha	Cuenta de cobro No.
02-JUL-2013	008344837
Para pago en Autolínea y Cajeros Electrónicos	

1. Información Básica

Dirección unidad predial	Dirección de correspondencia	Nombre propietario o poseedor
CL 77A 100B 71	CL 77A 100B 71	JOSE FRANK DIAZ BECERRA
Código interno IDU	CNP	Matrícula inmobiliaria
001157422	AAA0068QLPA	050-00696435

2. Tasas de interés aplicadas en la liquidación de la deuda (EA y MV)

	EA	MV
Intereses de financiación	10.50%	0.84%
Intereses de mora	34.25%	2.20%

3. Estado actual de la deuda

Plazo	No. Cuotas pagadas	Cuotas pendientes
8	0	8
Cuotas en mora	Fecha último pago	Valor último pago
28	—	\$0
Valor contribución	Total deuda	
\$92,873	\$105,900	
Saldo en mora	Mora desde	
	Año	Mes
\$92,873	2011	FEB
		Día
		25

4. Opciones de pago

Concepto	A. Pago por cuotas	B. Pago total
Capital	\$92,873	\$92,873
Intereses financiación	\$2,425	\$2,425
Intereses en mora	\$10,590	\$10,590
Ajuste 100	\$12	\$12
Total a pagar	\$105,900	\$105,900
Pague hasta	30-JUL-2013	30-JUL-2013

Importante: Lea la información al respaldo.

IDU-CC-002-06

3

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

NIT. 899.999.081-6

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL PAGO POR CUOTAS

ACUERDO 180 DE 2005 FASE I



175

Fecha	Cuenta de cobro No.
04-JUL-2013	008363628

Para pago en Audiencias
y Cajeros Electrónicos

APLICACION LEY 1607 DE 2012 - DECRETO 248 DE 2013

1. Información Básica

Dirección unidad predial	Dirección de correspondencia	Nombre propietario o poseedor
CL 77A 100B 71	CL 77A 100B 71	JOSE FRANK DIAZ BECERRA
Código interno IDU	Chip	Matrícula inmobiliaria
001167422	AAA00680LPA	50C-696435

2. Tasas de interés aplicadas en la liquidación de la deuda (EA y MV)

	EA	MV
Intereses de financiación	10.50%	0.84%
Intereses de mora	11.25%	2.20%

3. Estado actual de la deuda

Plazo	No. Cuotas pagadas	Cuotas pendientes
8	0	8
Cuotas en mora	Fecha último pago	Valor último pago
0	---	\$0
Valor contribución	Total deuda	
\$81,181	\$92,600	
Saldo en mora	Mora desde	
\$81,181	Año 2011	Mes FEB Día 25

4. Opciones de pago

Concepto	A. Pago por cuotas	B. Pago total
Banco de Bogotá 015 Avda 17		
Capital C121 804703503 U\$0.4399	\$1450	\$81,181
Intereses financiación	\$0.00	\$2,119
Intereses en mora	\$0.00	\$9,257
Ajustes 100	\$0	\$43
Total a pagar	\$92,600.00	\$92,600
Pague hasta	30-JUL-2013	30-JUL-2013

Importante: Lea la información al respaldo.

IDU-CC-002-06

CONTRIBUYENTE

176

Bogotá Julio 31 de 2013
Doctora
NUBIA ANGELA BURGOS
DIAZ
Juez 22 de Familia
Ciudad.

Ref proceso ejecutivo de alimentos 450-2000
Demandante MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
Demandado JOSE FRANK DIAZ

Respetada Doctora

Comendidamente me dirijo a para hacerle entrega del paz y salvo expèdido
Por el IDU perteneciente al predio ubicado en la calle 77ª No,100 b 71 de
Propiedad del demandado Jose Frank Diaz expedido el día 31 de julio de
2013 .

Con el fin de proseguir con el curso de este proceso anexo lo anunciado.

Cordialmente


MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
CC N.º 51.646.630 de Bogotá
Tel 4098266
Demandante

total 4 folios

177

**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Agosto 13 de 2013 - En la fecha ingreso al despacho de la señora Juez el presente proceso para que se resuelva (n) la (s) anterior (es) solicitud (es) recibida (s) en la fecha y hora indicadas. Sírvase proveer.


**ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA**

178

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Veintisiete (27) de agosto de dos mil trece (2013)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0450

Por secretaría requiérase a la parte interesada para que presente el avalúo del predio que se pretende en remate de acuerdo a los términos del Art. 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 47 DE FECHA 29 DE Agosto DE 2013
ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARÍA

179



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GOBIERNO LOCAL

Certificación Catastral

Radicación No.: 890306

Fecha: 08/08/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.03 del 2000, Ley 962 de 2005 (asístrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE FRANK DIAZ BECERRA	C	79102933	50	N
2	MARTHA DELFILIA LOZANO DE DIAZ	C	39524764	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	274	1992-03-13	BOGOTÁ	43	050C00696435

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la parcela más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su plaza domiciliaria.

CL 77A 100B 71

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 75B 100B 71 FECHA: 2004-08-27

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	115,395,000	2013
2	89,719,000	2012
3	75,305,000	2011
4	68,147,000	2010
5	49,167,000	2009
6	45,865,000	2008
7	43,474,000	2007
8	40,291,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surten los valores que tenga una situación o una posesión. Resolución No.2335 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: usoscd@catastrobogota.gov.co - Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atenció a Comunidad: 2341600 Ext. 7600

Código de sector catastral:
005635 09 19 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
EG 75A 100B 22

CHIP: AAA0068OLPA

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
82.8

Total área de construcción (m2)
107.6

Generado via web a los 08 días del mes de Agosto de 2013 por
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20138903062

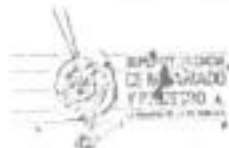
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CERTIFICADO: 179 QP0118

Av. Calle 1ª Avenida 30 No. 25-40 Torre B Piso 2, Centro financiero (Calle 19) - Bogotá
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

27503 180

Página 1

Impreso el 30 de Mayo de 2013 a las 04:31:36 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2013-47334 se calificaron las siguientes matriculas:

696435

Matricula Nro.: 50C-696435

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA00680LPA
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PRECIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CALLE 75 B 100B-71 LOTE 22 MANZANA 9 URBANIZACION VILLA DEL MADRIGAL
CL 77A 100B 71 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro. 26 Fecha: 30-05-2013 Radicación: 2013-47334

Documento: OFICIO 1066 del: 24-04-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA

51646630

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

79102933

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA244

LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

Alejandro - Vargas b @ yahoo.es

alejandro_vargas b @ yahoo.es

10.000

Costo Directo # 10.000

Costo Indirecto A/U 25%

Costo total 12500.-

A da 15%

I impuesto 5%

Utilidad 5%

181
Bogotá, Septiembre 23 del 2013

38494 *13-SEP-23 9:24

Doctora

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

38495 *13-SEP-23 9:24

JUEZ 22 DE FAMILIA

E S M

Ref EJECUTIVO DE ALIMENTOS 0450/2000

Respetada Doctora:

Cordialmente, me dirijo a Ud. Para hacerle entrega de la **CERTIFICACION CATASTRAL** de radicación No. 890306 de fecha 08/08/2013, para adjuntar al expediente en referencia y seguir el proceso.

Igualmente le adjunto **FORMULARIO DE CALIFICACION COSNTANCIA DE NSCRIPCION** Expedido por la oficina de la superintendencia de **NOTARIADO Y REGISTRO**.

Espero con esto dar cumplimiento con los documentos solicitados en oficio 27 de agosto/13.

Atentamente,


MARIA CRISTINA PAIPILLA p.

CC 51.646.63DE Bogotá

Cra.34.4b-13

Tel 4098266

182

**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Octubre 30 de 2013 - En la fecha ingreso al despacho de la señora Juez el presente proceso para que se resuelva (n) la (s) anterior (es) solicitud (es) recibida (s) en la fecha y hora indicadas. Sírvase proveer.


**ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA**

187

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil trece (2013)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001-31-10-022-2000-00450-00

Previo a dar trámite a la solicitud de remate del bien objeto de cautela, proceda la parte actora a elevar el avalúo del inmueble en los términos que establece para tal fin el Art. 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 106 FECHA Noviembre 5 de 2013

SECRETARIA

FL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No.: 890306

Fecha: 08/08/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE FRANK DIAZ BECERRA	C	79102833	50	N
2	MARTHA DELFILA LOZANO DE DIAZ	C	39524764	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	274	1992-03-13	BOGOTÁ	43	050C00696435

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de un predio, en donde se encuentra registrada su planta domiciliar.

CL 77A 100B 71

Dirección incluyente: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 75B 100B 71 FECHA: 2004-08-27

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	115,395,000	2013
2	89,719,000	2012
3	75,305,000	2011
4	68,147,000	2010
5	49,167,000	2009
6	45,868,000	2008
7	43,474,000	2007
8	40,291,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2335 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: sasoci@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comarcalados: 2347600 Ext.3640

Generado vía web a los 08 días del mes de Agosto de 2013 por:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

Código de sector catastral:
005635 09 19 000 00000

Cédula(s) Catastral(es):
EG 75A 100B 22

CHIP: AAA0068OLPA

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
82.8

Total área de construcción (m2)
107.8

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20138903062



BOGOTÁ
HUMANA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

22503 180
B3

Página 1

Impreso el 30 de Mayo de 2013 a las 04:31:36 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página.

Con el turno 2013-47334 se calificaron las siguientes matriculas:

696435

Matricula Nro.: 50C-696435

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA00880LFA
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE:

1) CALLE 75 B 100B 71 LOTE 22 MANZANA 9 URBANIZACION VILLA DEL MADRIGAL
CL 77A 100B 71 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro. 26 Fecha: 30-05-2013 Radicación: 2013-47334

Documento: OFICIO 1068 del 24-04-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA 51646630
DIAZ BECERRA JOSE FRANK 79102933

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
(Dia | Mes | Año | Firma)

ABOGA244

LA CIUDAD DE LA PEQUEÑA

186

Bogotá DC Noviembre 18 de 2013

Doctora

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Juez 22 de Familia

Ciudad

48338 13-NOV-18 12:33

REF. : EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO No 2000/0450

Demandante MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

Demandado: JOSE FERNANDO DIAZ BECERRA

Alimentarios NATALI DIAZ PAIPILLA

En mi condición de Defensor de Familia, adscrito a su despacho, obrando en protección del interés superior de los menores, y en procura del Restablecimiento de sus Derechos Fundamentales, comedidamente me dirijo a Usted, a fin de descorrer el traslado ordenado mediante auto de fecha 31 de Octubre de 2013.

Adjunto a la presente remito a su señoría, copia del avalúo catastral obrante a folio 179 del cuaderno original, el avalúo se efectúa Así:

1- Valor avalúo del inmueble	\$ 115.395.000
2- Valor del incremento avalúo 50%	\$ 57.697.500
3- Valor Total Avalúo	\$ 173.092.500
4- Valor Cuota Parte del Demandado	\$ 28.848.750

La demandante solicita respetuosamente se proceda fijar fecha y hora para el remate del porcentaje de propiedad del demandado en el inmueble objeto de la medida cautelar ordenada por su despacho, lo anterior de acuerdo a lo normado en el artículo 516 del C.P.C.

Esta Defensoría de Familia del ICBF, en atención a que lo solicitado por la demandante redunda en beneficio del interés superior del menor, coadyuva la solicitud.

Reciba Usted, señora Juez, Cordial saludo,



CARLOS ARTURO AROCA GUZMAN

Defensor de Familia ICBF

Adscrito a los Juzgados 21 y 22 de Familia

187

**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Noviembre 19 de 2013 - En la fecha ingreso al despacho de la señora Juez el presente proceso para que se resuelva (n) la (s) anterior (es) solicitud (es) recibida (s) en la fecha y hora indicadas. Sírvase proveer.


**ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil trece (2013)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

No. 11001-31-10-022-2000-00450-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, y una vez adelantado el control de legalidad, señálese la hora de las 8:30 del día 22 del mes de Enero del año 2014, para que tenga lugar el remate de la cuota parte equivalente al 25% del bien inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-696435 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Centro, ubicado en la Calle 75B 100B-71 LOTE 22 MANZANA 9 URBANIZACIÓN VILLA DEL MADRIGAL, dirección catastral CL 77 A 100B 71 en la ciudad de Bogotá, D.C.

La licitación se iniciará a la hora antes señalada y no se cerrará hasta después de transcurridas dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) legal (Art. 526 del Código de Procedimiento Civil).

Fijese aviso y háganse publicaciones en un diario de amplia circulación nacional que a elección del interesado puede ser El Tiempo o La República. Publíquese en una radiodifusora local. Art. 525 C. DE P.C.

Se advierte que las publicaciones deben hacerse con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de remate y sus constancias se han de arrimar al proceso antes de iniciarse la subasta junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble debidamente actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTÓGRÁFO NOTIFICÓ POR ESTADO
Na. 19 FECHA 19 de Nov de 2013

SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DC

CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBA

AVISO DE REMATE

Que dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2000-0450**, instaurado por **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA**, a través del defensor de familia adscrito a este Despacho, se ha decretado la venta en pública subasta del porcentaje equivalente al **25%** del bien inmueble ubicado en la **CALLE 75 B No 100-B-71 Lote 22 Manzana 9 Urbanización Villa Madrigal. Dirección Catastral Calle 77 A 100B 71 de esta ciudad..**

El avalúo del 25% del inmueble es de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$ 28'848.750. 00)**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del cuarenta 40% legal. (Art. 526 del código de Procedimiento Civil)

Para la subasta se ha fijado el día veintidós (22) de Enero de Dos Mil Catorce (2.014) a la hora de las 8:30 a.m..- La licitación se iniciara a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora.

De conformidad con lo normado en el art. 525 del C.P.C., el presente aviso se publicara en la prensa **(EL TIEMPO O LA REPÚBLICA)** y en una radiodifusora de la localidad, el aviso se fijara en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Díez (10) días, siendo las ocho de la mañana (8am) de hoy, 26 NOV. 2013

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

Jcf

Leads
Christina Paipilla
18 Dic/13
10:00 am

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBÁ

AVISO DE REMATE

Que dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2000-0450**, instaurado por **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA**, a través del defensor de familia adscrito a este Despacho, se ha decretado la venta en pública subasta del porcentaje equivalente al **25%** del bien inmueble ubicado en la **CALLE 75 B No 100-B-71 Lote 22 Manzana 9 Urbanización Villa Madrigal. Dirección Catastral Calle 77 A 100B 71 de esta ciudad..**

El avalúo del 25% del inmueble es de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$ 28'848.750. 00)**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del cuarenta 40% legal. (Art. 526 del código de Procedimiento Civil)

Para la subasta se ha fijado el día veintidós (22) de Enero de Dos Mil Catorce (2.014) a la hora de las 8:30 a.m..- La licitación se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora.

De conformidad con lo normado en el art. 525 del C.P.C., el presente aviso se publicará en la prensa **(EL TIEMPO O LA REPÚBLICA)** y en una radiodifusora de la localidad, el aviso se fijará en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Diez (10) días, siendo las ocho de la mañana (8am) de hoy, 26 NOV. 2013


ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA



Jcf

F.
191

Bogotá, Diciembre 2 del 2013

Doctora

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ

JUEZ 22 DE FAMILIA

E.

S.

D.

JUZG 22 DE FAMILIA

48859 13-DEC-4 11:02

Ref : EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO 0450/2000

Demandante : MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

Demandado : JOSE FRANK DÍAZ BECERRA

Alimentos : NATALY DÍAZ PAIPILLA

Comendidamente solicito a Ustedes que se me acepte como Primera Postora en el remate del bien inmueble, objeto de este proceso.

Atentamente,


MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

Demandante

CC 51.646.630 de Bogotá

Cra.34.4b-13

Tel 4098266



Bogotá, Diciembre 2 del 2013

Doctora

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ

JUEZ 22 DE FAMILIA

E. S. D.

Ref : EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO 0450/2000

Demandante : MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

Demandado : JOSE FRANK DÍAZ BECERRA

Alimentos : NATALY DÍAZ PAIPILLA

Comendidamente solicito a Ustedes que se me acepte como Primera Postora en el remate del bien inmueble, objeto de este proceso.

Atentamente,


MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

Demandante

CC 51.646.630 de Bogotá

Cra.34.4b-13

Tel 4098266

Bogotá, Noviembre 26 de 2013

Doctora

MARIA EMILIA PARDO BARBOSA

Juez 22 de Familia

Ciudad

JUZGADO 22 DE FAMILIA

48662 *13-NOV-26 8:14

Ref EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO 0450/2000

Dte MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

Ddo JOSE FRANK DIAZ BECERRA

Alimentos NATALY DIAZ PAIPILLA

Asunto : Aclaración nombre del demandado

Respetada Doctora:

Me dirijo a Usted con el fin de aclarar el nombre completo del demandado en este proceso. Ya que el abogado defensor Dr. **CARLOS ARTURO AROCA GUZMAN**, adscrito a los juzgados 21y 22 de familia, equivocó el nombre del demandado. El nombre correcto es **JOSE FRANK DIAZ BECERRA** en el memorial radicado el día 18 de noviembre del año en curso adjunto el memorial para aclarar la veracidad de lo corregido.

Adjunto a la presente el memorial radicado por el Dr. **CARLOS ARTURO AROCA GUZMAN** EL DIA 18 de Noviembre /13.

Atentamente,


MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

CC \$1.646.630 de Bogotá

Demandante

Tel 409 82 66

Kra.34 No.4b-13

Bogotá DC Noviembre 18 de 2013

Doctora

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Juez 22 de Familia

Ciudad

REF. : EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO No 2000/0450

Demandante MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

Demandado: JOSE FERNANDO DIAZ BECERRA

Alimentarios NATALI DIAZ PAIPILLA

En mi condición de Defensor de Familia, adscrito a su despacho, obrando en protección del interés superior de los menores, y en procura del Restablecimiento de sus Derechos Fundamentales, comedidamente me dirijo a Usted, a fin de descorrer el traslado ordenado mediante auto de fecha 31 de Octubre de 2013

Adjunto a la presente remito a su señoría, copia del avalúo catastral obrante a folio 179 del cuaderno original, el avalúo se efectúa Así:

1- Valor avalúo del inmueble	\$ 115.395.000
2- Valor del incremento avalúo 50%	\$ 57.697.500
3- Valor Total Avalúo	\$ 173.092.500
4- Valor Cuota Parte del Demandado	\$ 28.848.750

La demandante solicita respetuosamente se proceda fijar fecha y hora para el remate del porcentaje de propiedad del demandado en el inmueble objeto de la medida cautelar ordenada por su despacho, lo anterior de acuerdo a lo normado en el artículo 516 del C.P.C.

Esta Defensoría de Familia del ICBF, en atención a que lo solicitado por la demandante redundará en beneficio del interés superior del menor, coadyuva la solicitud.

Reciba Usted, señora Juez, Cordial saludo,



CARLOS ARTURO AROCA GUZMAN

Defensor de Familia ICBF

Adscrito a los Juzgados 21 y 22 de Familia

ICBF - Defensoría de Familia
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C. 110001

195

Bogotá, enero 13 de 2014

JUEZ 22 DE FAMILIA

Doctora

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

JUEZ 22 DE FAMILIA

E. S. M.

41488 *14-JAN-13 9:12

Ref. : EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO No. 0450/2000

Demandado : JOSE FRANK DIAZ BECERRA

Demandante : MARIA CRISTINA PAIPILLA

Alimentos : NATALY DIAZ PAIPILLA

Comendidamente solicito a ustedes que se me acepte como PRIMERA POSTORA en el remate del bien inmueble, objeto de este proceso.

Cordialmente,


MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

CC 51.646.630 de Bogotá

Tel 4098266

Cra 34 No.4b-13



Bogotá, Enero 13 de 2014

JUEZ 22 DE FAMILIA

Doctora

41479 14-JAN-13 9:11

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

JUEZ 22 DE FAMILIA

E. S. M.

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO No. 0450/2000

Demandado JOSE FRANK DIAZ BECERRA

Demandante MARIA CRISTINA PAIPILLA

Alimentos NATALY DIAZ PAIPILLA

Comendidamente me dirijo a Uds. para hacerles entrega del AVISO DE REMATE puesto en el diario el TIEMPO Y EL AVISO RADIAL EN LA EMISORA MARIANA según sus instrucciones.

Adjunto estos documentos para los fines pertinentes que tenga a bien el juzgado.

Cordialmente,


MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

CC 51.646.630 de Bogotá

Tel 4098266

Cra 34 No.4b-13



CERTIFICACION RADIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBÁ

AVISO DE REMATE

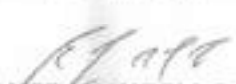
Que dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2000-0450**, instaurado por **MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA**, a través del defensor de familia adscrito a este Despacho, se ha decretado la venta en pública subasta del porcentaje equivalente al **25%** del bien inmueble ubicado en la **CALLE 75 B No 100-B-71 Lote 22 Manzana 9 Urbanización Villa Madrigal. Dirección Catastral Calle 77 A 100B 71 de esta ciudad.**

El avalúo del 25% del inmueble es de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$ 28'848.750.00)**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del cuarenta 40% legal. (Art. 526 del código de Procedimiento Civil)

Para la subasta se ha fijado el día veintidós (22) de Enero de Dos Mil Catorce (2014) a la hora de las 8:30 a.m.- La licitación se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora.

De conformidad con lo normado en el art. 525 del C.P.C., el presente aviso se publicará en la prensa (**EL TIEMPO O LA REPÚBLICA**) y en una radiodifusora de la localidad, el aviso se fijará en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Diez (10) días, siendo las ocho de la mañana (8am) de hoy, 26 NOV. 2013


ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA



Jcf
CASA EDITORIAL EL TIEMPO
AVENIDA COMBIPE
NIT. 860.911.022-7
ASESOR COMERCIAL 2

Leone 20-611

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia 1400 A.M. de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la Ley en la siguiente fecha:

HORA:

DÍA: 20 DIC 2013

2:31 PM



Helen Bautista

HELEN BAUTISTA
C.C. 1.023.903.203

y/o

PEDRO ALGARRA
C.C. 11.523.384

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN

De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2000-0450 (J. 22 de Familia)

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013, AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue asignado en cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 a 21 del Acuerdo en mención, y refiere a la ejecución de los honorarios que fueran regulados dentro de un proceso declarativo.

Por lo demás, téngase en cuenta que por el cambio de competencia del asunto, no se surtió la diligencia de remate que estaba programada para el pasado 22 de enero, situación que se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Adviértase a la ejecutante que si hay lugar a fijación de nueva oportunidad para la subasta pública, en oportunidad deberá efectuar y allegar las publicaciones respectivas, teniendo en cuenta los términos legales; nótese que con la constancia de publicación del aviso, deberá aportarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (*artículo 525 del C.P.C.*).

Por lo demás, pónese en conocimiento de la actora que si su intención es asumir como postora, deberá atender lo previsto en el inciso 2° del *artículo 526 ibídem* y oportunamente atender, en lo pertinente, lo consagrado en el *artículo 529* de dicho ordenamiento procesal.

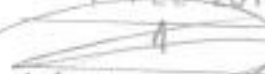
NOTIFIQUESE.


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en
estado No. 22 de fecha
7 FEB 2014


Andrey Rodríguez Urbosa
Secretario

200

Bogotá marzo 11/2014

Señora

JUEZ 22 DE FAMILIA

E. S. D.

DERECHO DE PETICION: ART.23

LEY DE LA REPUBLICA.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 0450/2000

DDo. José Frank Díaz Becerra.

Con todo respeto me dirijo a Ud. para solicitarle que por favor se me asigne el Abogado Defensor de Familia, ya que en el JUZGADO 3o. DE EJECUCION DE ASUNTOS DE FAMILIA, donde fué remitido - mi Expediente, me están exigiendo el acompañamiento del Abogado Defensor de Familia; para que fije una nueva Fecha de Audiencia ; ya habían fijado una fecha para el día 22 de Enero del año en curso y se vencieron los términos por falta de asistencia del Abogado de Familia.

Es por esto Señora Juez que solicito su valiosa intervención.

Quedo altamente agradecida.

Maria Cristina Paipilla
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

CC. 51.646.630 Tel: 4098266.

Crra. 34 # 4 b 13.

DEMANDANTE.

C.C. al abogado defensor.



Consejo Nacional del Poder Judicial
Unidad de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

RECIBIDO

11 MAR 2014

8:35

2

Empleado que recibe AVILA VASQUEZ

201

Bogotá marzo 11/2014

Señora

JUEZ 22 DE FAMILIA

E. S. D.

DERECHO DE PETICION: ART.23

LEY DE LA REPUBLICA.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 0450/2000

DDo. José Frank Díaz Becerra.

Con todo respeto me dirijo a Ud. para solicitarle que por favor se me asigne el Abogado Defensor de Familia, ya que en el JUZGADO 3o. DE EJECUCION DE ASUNTOS DE FAMILIA, donde fué remitido - mi Expediente, me están exigiendo el acompañamiento del Abogado Defensor de Familia; para que fije una nueva Fecha de Audiencia ; ya habían fijado una fecha para el día 22 de Enero del año en curso y se vencieron los términos por falta de asistencia del Abogado de Familia.

Es por esto Señora Juez que solicito su valiosa intervención.

Quedo altamente agradecida.

Maria Cristina Paipilla P
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

CC. 51.646.630 Tel: 4098266.

Crra. 34 # 4 b 13

DEMANDANTE.

C.C. al abogado defensor..



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

Pass al Despacho hoy 07 MAY 2014

Observación Solicitud Nominación
Abogado Defensor

El(a) Secretario(a)





702

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2000-0450 (J. 22 de Familia)

Pónese en conocimiento de la memorialista que este Despacho fue muy claro en la providencia anterior, de la cual no se desprende que se le exija la presencia del Defensor de Familia para que se surta la diligencia de remate a que haya lugar, sino que para llevar a cabo los trámites pertinentes, debe contar con la adecuada asesoría jurídica que le permita atender con suficiencia la actuación.

Acótese, entonces, que si la actora desconoce el trámite procesal, como apenas es obvio al no ser una profesional del derecho, lo normal es que otorgue poder a un abogado que la represente judicialmente, o para que obtenga el acompañamiento y la asesoría necesaria para elevar en debida forma y oportunidad sus solicitudes y con ello lograr culminar a satisfacción esta ejecución.

NOTIFIQUESE.


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>018</u> de fecha <u>16/05/2014</u>
 Andrey Rodríguez Barbosa Secretario

Bogotá, 26 de mayo del 2014



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

RECIBIDO

26 MAY. 2014

DOCUMENTO RECIBIDO
DERECHO DE PETICION ART. 23 Ley
DE LA REPUBLICA No. Folios

Empleado que recibe

Doctor
GONZALO ROJAS ROJAS
JUEZ
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS JUZGADO 22 DE FAMILIA 0450/2000
Ddo.: JOSE FRANK DIAZ BECERRA
Dte : MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

YO, MARIA CRISTINA PAIPILLA de manera respetuosa le solicito señor Juez, se me nombre un abogado de oficio, soy madre soltera cabeza de familia, desempleada a duras penas consigo lo de los gastos que tengo para con mi hija, por eso le solicito Señor Juez se me signe un abogado de oficio, para que me colabore con este proceso como usted vé este proceso está desde el año 2.000 (14 años) yo estoy esperando que por fin se me haga justicia. Agradezco su valiosa colaboración y la atención que se sirva prestar a mi solicitud.

Atentamente,

Maria Cristina Paipilla P.
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
C.C. 51.646.630 de Bogotá
Kra. 34 No. 4b 13
Tel 409 82 66



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público

PASA AL DESPACHO: 40%

Observation

En (la) Secretaría)

Bogotá, Mayo 23/14

204

Señor

Juez

Ciudad:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

RECIBIDO

23 MAY. 2014

NOTA

Hora

No. Folios

17

Empleado que recibe

Con todo respeto me dirijo a Ud., con el
fin de solicitar nuevamente cita una nueva
fecha para el Renate del inmueble de
Renate que haya a lugar para los fines
pertinentes:

A lo tanto, quedo de Ctd. Señor Juez.

Yania Cristina Cipilla
CC 5/1.646.630 de Bta

Km 34 # 45-13.

B/ Veraguas

Tel 409 8266



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2000-0450 (J. 22 de Familia)

Por cuanto para la designación de un apoderado de oficio es menester la concesión previa de un amparo de pobreza, cuya procedencia no se evidencia frente a la actuación procesal que nos ocupa y menos aún en el estado culminante en que se encuentra, se deniega la solicitud presentada por la actora en tal sentido, acotando que por el momento no se hace necesario dado que el Despacho estará atento a dar curso oportuno a las peticiones que conforme al ordenamiento jurídico eleve la interesada.

En este orden de ideas, sería del caso entrar a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate que se había programado en esta ejecución, empero, observa el Despacho que el certificado de tradición últimamente allegado al expediente (folios 57 a 59 del cuaderno 3), demuestra que sobre el inmueble que sería objeto de la subasta, esto es, el identificado con el folio de matrícula No. 50C-696435, recae un embargo decretado en proceso ejecutivo con acción real adelantado ante el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá (anotación 23), lo cual no hace posible por ahora la convocatoria a remate en este asunto.

En efecto, pese a encontrarse embargado el inmueble por cuenta de este proceso ejecutivo de alimentos (anotación 26), no puede desconocerse que con anterioridad se registró el embargo del mismo en razón a un proceso ejecutivo con título hipotecario que a favor del Banco Davivienda cursa en el Juzgado 52 Civil Municipal de esta ciudad (anotación 23), el cual se encuentra vigente, y en esas condiciones, esta os frente al tema de la prelación de embargos; no obstante, en tratándose de un crédito de alimentos para menores, éste prevalece por encontrarse en el primer orden de aquellos de primera clase, y en ese orden de ideas, atendiendo lo enseñado por la jurisprudencia constitucional¹, tiene en este caso plena cabida lo previsto en el artículo 542 del C.P.C.

Así las cosas, tenemos que la medida de embargo decretada dentro de un proceso de alimentos, se regula por la precitada norma procedimental, según la cual debe oficiarse de inmediato al juez civil que conoce del proceso ejecutivo con garantía real, a efectos que cuando se produzca el remate el bien, antes de entregar el producto al ejecutante, tenga en cuenta la existencia del crédito por alimentos y en esas condiciones, solicite la liquidación en firme y especificada del crédito como de las costas, para que seguidamente proceda a distribuir a todos los acreedores con estricta observancia en la prelación del crédito.

Con soporte en lo anterior, el Juzgado DISPONE:

OFÍCIÉSE al JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., para que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantando por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSE FRANK DIAZ BECERRA y MARTHA DELFILIA LOZANO DE DIAZ, se sirva tomar atenta nota del embargo que existe por cuenta de esta

¹ Corte Constitucional, sentencia del 18 de septiembre de 2008, expediente T-1798613. M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández, entre otras.

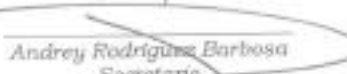
205

ejecución sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-696435, y en consecuencia, con sujeción a lo prevenido en el **artículo 542 del C.P.C.**, aplicable en virtud a la prelación del crédito por alimentos que acá se cobra, una vez se surta la eventual diligencia de remate, antes de efectuar la entrega del producto del mismo a la Ejecutante, solicite a este Despacho la liquidación en firme del crédito que por alimentos está a cargo del señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA y a favor de NATALY DIAZ PAIPILLA, quien venía siendo representada legalmente por su progenitora MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA, para que seguidamente se sirva disponer su pago teniendo en cuenta la prelación de dicho crédito alimentario conforme lo enseña dicha normatividad y lo recuerda la jurisprudencia constitucional.

Por lo demás, se insta a las partes para que presenten actualización de la liquidación del crédito conforme a lo prevenido en el artículo 521 ibídem, teniendo en cuenta que deben partir de la última operación contable aprobada, concretando los alimentos causados de manera detallada, los dineros pagados y los que puedan encontrarse a orden del juzgado de origen o de la Oficina de Ejecución.

NOTIFÍQUESE (2).


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>025</u> de fecha <u>04/07/2014</u>  Andrey Rodríguez Barbosa Secretario

206

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2014

Oficio No. 03 -3921

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.-

REF: PROCESO DE ALIMENTOS No.2000-450 (J 22 De Familia)
DE: MARIA CRISTRINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSE FERNANDO DIAZ BECERRA C.C.79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto del 2 de Julio de 2014, le solicito que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSE FRANK DIAZ BECERRA y MARTHA DELFILIA LOZANO DE DIAZ, se sirva tomar atenta nota del embargo que existe por cuenta de esta ejecución sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50 C696435, y en consecuencia, con sujeción a lo prevenido en el art.542 del C.P.C., aplicable en virtud a la prelación del crédito por alimentos que acá se cobra, una vez se surta la eventual diligencia de remate, antes de efectuar la entrega del producto del mismo a la Ejecutante, solicite a este Despacho la liquidación en firme del crédito que por alimentos está a cargo del señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA y a favor de NATALY DIAZ PAIPILLA, quien venía siendo representada legalmente por su progenitora MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA, para que seguidamente se sirva disponer su pago, teniendo en cuenta la prelación de dicho crédito alimentario, conforme lo enseña dicha normatividad y lo recuerda la jurisprudencia constitucional.

Atentamente,


ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA
SECRETARIO

AL CONTESTAR SIRVASE ANOTAR LA REFERENCIA COMPLETA.

DLNR

Bogotá, Julio 14 de 2014

Doctor

GONZALO ROJAS ROJAS

JUEZ TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA

CIUDAD

E. S. D.

Ref : EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO 0450/2000(J.22 de familia)

Demandante : MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

Demandado : JOSE FRANK DÍAZ BECERRA

Alimentos : NATALY DÍAZ PAIPILLA

Yo MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA, identificada con cédula DE CIUDADNIA No.51.646.630 de Bogotá, presento a Ud., la actualización del crédito continuación desde el mes de Marzo del año 2012 hasta julio 31 de 2014.

Relacionado con sus respectivos soportes.

Agradezco señor Juez su diligencia y la atención que se sirva prestar a la presente.


MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

Demandante

CC 51.646.630 de Bogotá

Cra.34.4b-13

Tel. 4098266

Anexo: (13 folios)

207
12f
14 JUL. 2014

ACTUALIZACION CREDITO PRESENTADA POR LA SEÑORA
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA, SEGÚN SENTENCIA DE
FECHA 12 DE JUNIO 2001.

RELACION DE CUOTAS ALIMENTARIAS PENDIENTES DE PAGO
A LA FECHA POR EL SEÑOR JOSE FRANK, DIAZ BECERRA
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.79.102.933
DE ENGATIVA, A SU HIJA NATALY DIAZ PAIPILLA SEGÚN LO
DISPUESTO EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
PROFERIDO POR EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
DE FECHA MAYO 5 DE 2009 DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2000-0450.

CONTINUACION AÑO 2012

CUTA ALIMENTARIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2012, CADA UNA POR EL VALOR DE \$114.976 X 12	\$1.149.760
CUTA ALIMENTARIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2013, \$114.976X1.94%=\$2.230 SEGÚN EL IPC PARA EL AÑO 2013 CADA UNO POR EL VALOR DE \$117.206	\$1.406.472
CUTA ALIMENTARIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JULIO 31 DE 2014, \$117.206X 2.79% +3.270 SEGÚN EL IPC PARA EL AÑO 2014 CADA UNO POR EL VALOR DE \$120.476	\$ 843.332
CUOTA RUTA ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2012, CADA UNA POR EL VALORE DE VER SOPORTES	\$ 880.000
CUOTA RUTA ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2013, CADA UNA POR EL VALORE DE \$105.000	\$1.050.000
CUOTA BUS URBANO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO A JULIO DE 2014, CADA UNA POR EL VALORE DE \$100.000 TRANSPORTE SENA.	\$ 600.000
CUOTA VESTUARIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE DE 2012 \$350.000	\$ 700.000
CUOTA VESTUARIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE DE 2013 \$350.000	\$ 700.000
CUOTA PREPARACION ICPEC FUNDACION CEA	\$ 250.000
CUOTA VESTUARIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO DE 2014 \$350.000	\$ 350.000
TOTAL	\$ 7.929.564

SALDO ANTERIOR CREDITO

\$ 27.252.430

VALOR ADEUDADO A LA FECHA

\$35.181.994

SON TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C

Maria Cristina Paipilla
MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

CC.No.51.646.630 DE BOGOTA

Demandante

14 de julio/2014



REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que NATALY DIAZ PAIPILLA identificada(o) con Cedula de Ciudadania No. 1016063902 de BOGOTÁ se encuentra realizando el programa de TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL el cual inició el 20 de ENERO de 2014 y finalizará el 19 de ENERO de 2016 con la siguiente disponibilidad:

DÍA	HORA INICIO	HORA FIN
LUNES	06:00	17:59
MARTES	06:00	17:59
MIERCOLES	06:00	17:59
JUEVES	06:00	17:59
VIERNES	06:00	17:59

Se expide en BOGOTÁ a los 12 días del mes de JULIO de 2014

JOSE ANTONIO SALGADO CANCHON
COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

BOGOTA JULIO 1 2014

210

PAGADO POR TRANSPORTES PARA ASISTIR A CLASES DEL SENA
LA ALUMNA NATALY DIAZ PAIPILLA. \$25.000. SEMANALES.

POR EL MES DE FEBRERO/2014 LA SUMA DE	\$100.000
POR EL MES DE MARZO / 2014 LA SUMA DE:	\$100.000
POR EL MES DE ABRIL/2014 LA SUMA DE:	\$100.000
POR EL MES DE MAYO /2014 LA SUMA DE	\$100.000
POR EL MES DE JUNIO /2014 LA SUMA DE:	\$100.000
POR EL MES DE JULIO/2014 LA SUMA DE:	\$100.000
PARA UN TOTAL DE.////.....	<u>\$600.000</u>

SON: SEISCIENTOSMIL PESOS M/CTE. A JULIO/2014

ATENTAMENTE

Maria Cristina Paipilla

MARIA CRISTINA PAIPILLA

CC. 51.646.630 DE BOGOTA



PAGARE A LA ORDEN

Yo, Maria Cristina Paipilla declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de Fundación Circuito de Excelencia Académica CEA, en la ciudad y fecha de vencimiento indicados, la suma de doscientos cincuenta mil pesos netos PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$250.000), pagaderos en una única cuota o contado por el valor total citado, el día 04 del mes de mayo del año 2013, expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fueran embargados mis bienes o derechos o fuere sometido o solicitare concurso de acreedores. El presente título valor generará intereses al máximo autorizados por la ley comercial. Autorizo a Fundación CEA o a quien tenga el presente título para ser reportado a las centrales de riesgos financieras y empresa de trayectoria comercial o cualquier otra que considere el acreedor o empresa de cobranza. Para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye la facultad en caso de incumplimiento, de reportar mi documento de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo. El presente pagaré se suscribe en blanco, pero el acreedor está autorizado de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio para llenar sin previo aviso y en cualquier tiempo, los espacios que figuran en blanco en el presente título valor, es decir, los relativos a nombre, cuantía, fechas de creación y vencimiento de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que el suscrito se encuentre debiendo a Fundación CEA, y especialmente por concepto de cheques y/o letras que por cualquier razón no fueren pagados por el banco librado y le fueren remitidos por los comerciantes suscritos al servicio de Antezamiento que ofrece Fundación CEA. 2. - La fecha de creación corresponderá a la de suscripción de este pagaré. 3. - La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Ciudad de Bogotá D.C. Fecha 4/ mayo / 2013

DEUDOR

FIRMA Maria Cristina Paipilla

C.C. 51.646.630 De Bogotá

CODEUDOR

FIRMA Nataly Diaz Paipilla

C.C. 1'016.063.902 De Bogotá



212

Señores

Ciudad

Carta de instrucciones para diligenciar pagaré No.

Apreciados Señores

Yo (nosotros) Maria Cristina Ralpilla y Nataly Diaz Ralpilla identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma (s), por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el art. 622 del código del comercio, autorizo (amos) expresa, permanente e irrevocablemente a _____, ó a quien represente sus intereses o al tenedor legítimo de este instrumento para diligenciar y llenar los espacios en blanco en el presente título valor No. _____ de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1 los espacios en blanco relativos a la cuantía, intereses y fechas de vencimiento, podrán ser diligenciados sin necesidad de requerimiento alguno, por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: a) incumplimiento en el pago de una o mas cuotas de capital, intereses pactados o de cualquier otra clase de obligación existente con _____ o quien represente sus derechos o el tenedor de este título valor, b) si cualquiera de los suscriptores llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al movimiento de capitales ilícitos, o fuere demandado judicialmente, o si nos embargaren bienes por cualquier clase de acción, c) en caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad absoluta de uno o varios de quienes firmamos el presente documento, d) cuando cualquiera de los otorgantes incumple en el pago de otra (s) obligación (es) adquirida (s) con _____ o quien represente sus derechos o el tenedor legítimo de este título, e) si cualquiera de los otorgante comete inexactitud, fraude en balances, informes, declaraciones o documentos que presente o hayamos presentado a _____, f) la existencia de cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. 2 La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le este (nos) debiendo a _____ o a quien represente sus derechos o al tenedor legítimo de este instrumento, el día en que sea diligenciado este pagare. 3 Los intereses de mora serán liquidados a la tasa máxima legal vigente estipulada por la superintendencia Bancaria. 4. La fecha de vencimiento será el día en que se diligencien los espacios dejados en blanco en el pagaré. 5. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía (nuestra) y si _____ lo cancela su monto puede ser cobrado a mi (nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del presente pagare.

Maria Cristina Ralpilla

FIRMA DEUDOR

Maria Cristina Ralpilla

NOMBRE

C.C. Nº 51.646.630

Nataly Diaz Ralpilla

FIRMA CODEUDOR

NOMBRE Nataly Diaz Ralpilla

C.C. Nº 15036.063.902



NIT: 830.086.326-6

SALÓN: Univale

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 10111

213

CIUDAD Y FECHA: <u>Medellín / 2013</u>				
RECIBIDO DE: <u>Nataly Diaz</u>				\$ <u>100.000</u>
LA SUMA DE: <u>Cinco mil pesos</u>				
POR CONCEPTO DE: <u>Precursores 2013</u>				CUOTA No. <u>10</u>
CHEQUE No.: <u></u>				BANCO <u></u> EFECTIVO <u>X</u>
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO	
				



NIT: 830.086.326-6

SALÓN: _____

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 10635

214

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 1 de Junio de 2013

RECIBIDO DE: Norkaly Diaz Paipilla

\$ 50.000

LA SUMA DE: cincuenta mil pesos mte.

POR CONCEPTO DE: Pre ICES

CUOTA No.

CHEQUE No.:

BANCO

EFFECTIVO

X

CÓDIGO

DESCRIPCIÓN

DÉBITO

CRÉDITO

Raquel Chindoy



NIT: 830.086.326-6

SALÓN: _____

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 11181

245

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 27 de Julio				
RECIBIDO DE: Nataly Diaz Riquelme				\$ 1.220.000
LA SUMA DE: Cien mil pesos				
POR CONCEPTO DE: Renta 10.000				CUOTA No.
CHEQUE No.:			BANCO	EFFECTIVO ☒
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO	
				Leonardo Riquelme <i>[Signature]</i>



PAZ Y SALVO

ruta "PUERTA A PUERTA"

Pago Mensual: \$105. 000

Pago Total: \$1. 050. 000

Colegio: Técnico Menorah I. E. D.

Estudiante: NATALY DÍAZ PAIPILLA

Tarjeta de Identidad número 94022714311 de Bogotá, D.C.

Curso: 1102 Jornada Mañana

Acudiente: Sra. María Cristina Paipilla

Cédula de ciudadanía número 51. 646. 630 de Bogotá, D.C.

Atentamente:


MARIELA VANEGAS REINA
cd: 320 211 32 40
Noviembre 17/2013

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120213 HORA: 11:11:57
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0029-PRIMAVERA
MAQUINA: F201/JBL9
NO. CONVENIO: 18431
NO. TRANSACCION: 01000113
REF1: 01514009

VR. TRANSAC.: \$112,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA.

- FIN -

LIDER TRANS S.A. LIDER TRANS S.A. INSTITUCION EDUCATIVA S.A.		CONVENIO: Bco Caja Social 18431	
Colegio: Inst. Educativa Dist. Tec. Menorah			
Estudiante:	1514009	Curso 1002	
Nombre:	DIAZ PAJILLA NATALY		
Fecha Limite de Pago		febrero 15 de 2012	
Transporte	\$	112,000	
	\$	0	
Total a Pagar		\$	112,000
			
(415) 770668015173 (8020) 01514009 (3600) 112000 (98) 20120213			

Padre de Familia

LIDER TRANS S.A. LIDER TRANS S.A. INSTITUCION EDUCATIVA S.A.		CONVENIO Bco Caja Social 18431	
Colegio: Inst. Educativa Dist. Tec. Menorah			
Estudiante:	1514009	Curso 1002	
Nombre:	DIAZ PAJILLA NATALY		
Fecha Limite de Pago		marzo 15 de 2012	
Transporte	\$	112,000	
	\$	0	
Total a Pagar		\$	112,000
			
(415) 770668015173 (8020) 01514009 (3600) 112000 (98) 20120315			

Padre de Familia

2

AÑO 2012

Banco Caja
Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120429 HORA: 14:37:45
 JORNADA: NORMAL
 OFICINA: 8825-CIUDAD MONTES
 MAQUINA: F883/D448
 NO. CONVENIO: 18431
 NO. TRANSACCION: 08086823
 REF: 01514889

VR. TRANSAC.: \$112,000.00
 VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
 EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.		CONVENIO Bco Caja Social 18431	
Colegio: Inst. Educativa Dist. Tec. Menorah			
Estudiante:	1514009	Curso 1002	
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Limite de Pago		Abril 15 de 2012	
Transporte	\$	112,000	
	\$	0	
Total a Pagar		\$	112,000
			
(416) 7700995015173 (8032) 01514009 (3900) 112000 (98) 20120415			

Padre de Familia

Banco Caja
Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120527 HORA: 13:49:06
 JORNADA: NORMAL
 OFICINA: 8825-CIUDAD MONTES
 MAQUINA: F882/05MR
 NO. CONVENIO: 18431
 NO. TRANSACCION: 08086821
 REF: 01514889

VR. TRANSAC.: \$112,000.00
 VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
 EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

LIDER TRANS S.A. LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.		CONVENIO Bco Caja Social 18431	
Colegio: Inst. Educativa Dist. Tec. Menorah			
Estudiante:	1514009	Curso 1002	
Nombre:	DIAZ PAIPILLA NATALY		
Fecha Limite de Pago		Mayo 15 de 2012	
Transporte	\$	112,000	
	\$	0	
Total a Pagar		\$	112,000
			
(416) 7700995015173 (8032) 01514009 (3900) 112000 (98) 20120515			

Padre de Familia

12

218

BOGOTA Junio 10 DE 2012

PAGADO POR TRANSPORTE URBANO DEL COLEGIO MENORAH A
LA NINA NATALY DIAZ PAIPILLA J.M.

LA SUMA DE \$3.000 DIARIOS

POR EL MES DE JUNIO DE 2012 LA SUMA DE \$72.000

por el mes de julio de 2012 LA SUMA DE \$72.000

POR EL MES DE AGOSTO DE 2012 LA SUMA DE \$72.000

POR EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 LA SUMA DE \$72.000

POR EL MES DE OCTUBRE DE 2012 LA SUMA DE \$72.000

POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 LA SUMA DE \$72.000

PARA UN TOTAL DE.....\$432.000

CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE.

ATENTAMENTE


MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
C/C. 51.646.630 DE BOGOTA

12
13
8



219

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO.- (ART. 521 DEL C.P.C.)

EXPEDIENTE No. 2000-450 (22)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 12 JUL 2014 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 12 JUL 2014 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

ANDREY RODRÍGUEZ BARBOSA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

PASA AL DESPACHO HOY

24/10/2014

Observation

Observación

Depend el de budo
deu hol un. Crech

En (la) Secretaría(a)

1100th 1st

220

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.,
SALA DE FAMILIA

Avenida Calle 24 No. 53-28, torre C, Piso 3, tel. 423-33-90. ext. 8372, fax 8373

Oficio No. 860 B

Bogotá, D. C., 29 de julio de 2014

Doctor

GONZALO ROJAS ROJAS

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

Ciudad.

Asunto: VINCULACIÓN

Le comunico que mediante providencia proferida el 29 de julio del año en curso por el Honorable Magistrado **IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**, ADMITIÓ a trámite de la **Acción de Tutela** promovida por **JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA** en contra del **JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Así mismo ordenó vincular al referido asunto al JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA, quien eventualmente puede verse afectado con la decisión que se tome, y, **oficiarle** para que **a la mayor brevedad**, remita en calidad de préstamo, el expediente contentivo del proceso ejecutivo de alimentos promovido por **MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA** contra **JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA**.

Igualmente le solicito, se sirva **a la mayor brevedad**, informar a esta Corporación, **vía fax**, los nombres y direcciones de todos los intervinientes en el referido proceso, para proceder a su vinculación.

Sírvase proceder de conformidad.

Adjunto copia del libelo en 8 folios.

Atentamente,

Anexo: Lo Anunciado

BCP:



Blanca D. Pinilla
CARLOS ALBERTO URIBE V.
SECRETARIO
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.
RECIBIDO

DOCUMENTO RECIBIDO HOY 30 JUL 2014

Hora _____ No. Folios _____

Empleado que recibe *Diaz*

ORIGINAL

221
70

Señor
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Sala Laboral (REPARTO)
E. S. D.

SALA FAMILIA TSBTA

C

REF: ACCIÓN DE TUTELA
JOSE FRANK DIAZ BECERRA
Juzgado 22 de Familia.

JUL 28 '14 AM 10:09

anexo 1 traslado
ca. 77 de y
original ca. 77 de

JOSE FRANK DIAZ BECERRA, mayor identificado con cédula No. 79.102.933 de Engativá, residente en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio en mi calidad de Accionante y demandado dentro del proceso de Alimentos y Ejecutivo de Alimentos, instaurado por la señora María Cristina Paipilla Paipilla, radicado bajo el No. 0450 del 2000, ante el Juzgado 22 de Familia, a cargo de la doctora Nubia Ángela Burgos Díaz, instauro ante usted Acción de Tutela en contra de la Representante Legal del JUZGADO 22 de FAMILIA, entidad que por omisión me vulneró **EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA**, por indebida notificación, generando con su actuación perjuicios irremediables para mí y para mi familia, por el remate de la vivienda donde habitamos, frente a cuya actuación ya no tenemos más defensas que la tutela, con fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO: La señora María Cristina Paipilla Paipilla, interpuso demanda de Alimentos en contra del señor José Frank Díaz Becerra, que correspondió en reparto al **Juzgado 15 de Familia**, despacho que fijó al demandado la cuota de alimentos, con la que debía responder por su menor hija y se ordenó el embargo del 40% de las cesantías.

SEGUNDO: Posteriormente, la señora Paipilla Paipilla, presenta nueva demanda solicitando aumento de la cuota fijada por el Juzgado 15 de Familia, demanda que correspondió en reparto al **Juzgado 11 de Familia**, despacho que con fecha **29 de marzo de 1996**, falló, fijando la cuota de alimentos en cuantía de **SETENTA MIL PESOS**, que se incrementarán anualmente.

TERCERO: Con fecha 10 de noviembre de 1999, ante el **Juzgado 65 Penal Municipal**, se llevó a cabo diligencia de Conciliación para el pago de unas cuotas atrasadas en donde se acordó el pago de seis cuotas mensuales por valor \$332.500, seguidas del pago mensual de 70.000, a partir del mes de ordenada por el juzgado 11 de Familia.

CUARTO: En el mes de mayo del 2000, la señora María Cristina Paipilla, presenta por intermedio de apoderado Proceso Ejecutivo, que en reparto corresponde al **Juzgado 22 de Familia**, y es radicado bajo el No. 0450 del 2000; con fecha 16 de junio del 2000, se libró mandamiento de pago, por la suma de 985.000 y con fecha 12 de junio del 2001, se declara no probada la excepción de pago parcial presentada por el ejecutado.

QUINTO: En el año 2002, instaura nuevamente la señora Paipilla Paipilla, denuncia penal por delito de inasistencia alimentaria, que corresponde en reparto al **Juzgado 39 Penal Municipal**, bajo el No. 0044 de 2002, llevándose a cabo audiencia de Conciliación, con fecha julio 25 de 2002, donde se acordó el pago de la suma de Dos millones de pesos el día 30 de septiembre de 2002 y la suma de Quinientos mil pesos el día 18 de diciembre de 2002, y la suma de 70.000 a partir del mes de octubre de 2002, con incremento en enero. Se deja claro, que el pago se debía hacer directamente en el juzgado y que la sentencia aludida, hacía tránsito a cosa juzgada.

1

SEXTO: En el año 2006, la señora María Cristina Paipilla, instaura nuevamente denuncia penal que corresponde en reparto al **Juzgado 64 Penal Municipal** de Bogotá, radicado bajo el No. 147 de 2006, donde con fecha **22 de febrero de 2007**, tanto demandante como demandado suscriben Acuerdo Conciliatorio, donde se pacta la deuda atrasada en la suma de **\$664.000**, que se pagarán en dos contados así: El primero, de \$332.000, el 24 de abril de 2007 y el segundo de \$332.000 pagadero el día 31 de julio de 2007, las cuotas de enero y febrero, se pagan en efectivo al momento de suscribir el acta y se deja constancia en ella.

SEPTIMO: En la conciliación anterior, se deja constancia que los pagos de las cuotas serán consignados en la cuenta que suministraría la accionante y queda registrada de manera expresa la dirección del demandado como consta: **calle 77A No 100B - 71**, Villas de Madrigal.

OCTAVO: Con fecha 31 de octubre de 2008, la demandante, por medio de la defensora de familia, promueve proceso ejecutivo ante el **Juzgado 22 de Familia** donde pide Librar mandamiento de pago contra el demandado, por los años 2007 y 2008, en cuantía de **\$6.528.000**, aportando fraudulentamente como dirección del demandado la **Calle 75B No.100B-71**, dirección antigua que en conocimiento de la demandante ya no corresponde, Urbanización Villas de Madrigal.

NOVENO: Mediante Auto de fecha 10 de noviembre de 2008, la juez 22 de Familia, Libra Mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del señor José Frank Díaz Becerra, ordenando las notificaciones correspondientes.

DECIMO: Con fecha 10 de marzo de 2009 y 15 de marzo de 2009 se da cumplimiento a las notificaciones y se aporta certificación de la empresa de mensajería quien registra "destinatario desconocido".

DECIMO PRIMERO: Con fecha 16 de julio de 2009, la demandante reitera que el demandado si vive en esa dirección, pero se niega a recibir la comunicación. Con fecha 23 de septiembre del 2009, la Defensora solicita se libre citación por aviso.

DECIMO SEGUNDO: Con fecha 27 de noviembre de 2009, el Juzgado 22 de Familia, ordena de conformidad con el artículo 315 del C.P.C., emplazar al demandado.

DÉCIMO TERCERO: Con fecha 3 de mayo de 2012, se lleva a cabo diligencia de Secuestro, diligencia que se desarrolla en primera instancia en la Calle 75B No. 100B - 71, lugar donde fueron atendidos por el señor Jorge Núñez Ospino, quien manifestó ser el propietario del inmueble ubicado en la Calle 75B No. 100B - 71, luego de lo cual la DEMANDANTE aporta el certificado de libertad, donde figura la dirección correcta y se puede llevar a cabo la diligencia, en la que se entera mi mandante de la existencia del proceso ejecutivo.

DECIMO CUARTO: Yo desconocía la existencia del proceso, toda vez que la última vez que tuve contacto con la demandante lo hice en Conciliación ante el **Juzgado 64 Penal Municipal** de Bogotá, fecha desde la cual había cumplido con lo acordado, es decir con el pago de las cuotas pactadas para 2007 y 2008, pruebas que presenté ante el Juzgado 22, por medio de apoderada.

DECIMO QUINTO: Es de anotar que en el expediente que se lleva en el despacho de la Juez 22, figura la dirección correcta mía en múltiples documentos, esto es calle 77A No 100B - 71, en los folios 6 ó 163, anexado con la demanda; 91,92 y 93 ó 129, 130 y 131; y en el folio 120, donde la demandante solicita el avalúo del inmueble ubicado en la calle 77A No 100B - 71.

223
72

DECIMO SEXTO: Una vez enterado del proceso que estaba en curso en el juzgado 22 de Familia, me hice presente por intermedio de apoderada, aporté las pruebas de las consignaciones efectuadas y promoví incidente para que se declarara la nulidad del proceso por indebida notificación y, decidido el incidente, presenté recurso contra el mismo, el cual resultó adverso a mi petición.

DECIMO SEPTIMO: En este momento, el expediente fue remitido al Juzgado Tercero de Ejecuciones Fiscales en Familia, desde enero de 2014 y No tengo otro medio legal de defensa y en este momento se encuentra próximo a remate el inmueble familiar, que comparto con mi esposa e hija.

DERECHO VULNERADO

Considero que los derechos fundamentales vulnerados son: **EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO y EL DERECHO DE DEFENSA**, consagrados en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Estimo que se han violado los derechos referenciados, porque si bien es cierto, la demandada actuó de mala fe, indicando una dirección errada, desde el principio obran en el expediente que se lleva en el Juzgado 22 de Familia, la dirección correcta del demandado y ante los informes allegados al proceso, que daban cuenta de que el demandado no habitaba en la dirección aludida, lo procedente era revisar el expediente, para aclarar la dirección correcta.

No obstante que la titular del despacho fue negligente con el examen del expediente, de igual manera se da por notificado al demandado, procediendo a liquidar lo supuestamente debido.

Afirmo, que lo supuestamente debido, porque tal como lo manifesté en el Incidente que por intermedio de abogada promoví, cuando la señora Paipilla, presentó el proceso ejecutivo (10 de 2008) y cuando se produce el Mandamiento Ejecutivo, yo me encontraba efectuando las consignaciones correspondientes, en la cuenta de la demandante, prueba de ello fueron entregadas junto con el incidente presentado.

Pese a lo anterior, la Juez desestimó el incidente y hace caso omiso de la petición presentada, a sabiendas de la existencia de una nulidad, que salta a la vista. Más aún, cuando de las pruebas aportadas, se infiere la mala fe de la demandante, porque pide que se ejecute un pago que no se debe.

De otra parte y como si fuera poco el haber liquidado una suma de dinero que no se debía, a espaldas mías, la juez estima que hay que reajustar el valor de las sumas debidas y sin consideración alguna, a las cuotas establecidas por un Juez de la República, que estimó en su momento mi situación económica, liquida costos varios que superan el triple del valor de la cuota que por alimentos se debe en un año; así señala tratamiento odontológico por valor de \$925,000,00, transporte escolar por valor de \$960.000,00 y así sucesivamente.

7

Me pregunto yo, un hombre que siempre ha ganado el salario mínimo, que me encuentro desempleado desde el año 2008 y por mi edad ya no he podido acceder a ningún otro trabajo, tengo que condenar a mi familia a la pérdida del único bien, que con el esfuerzo de mi esposa, hemos logrado tener? ¿Estoy obligado a pagar, lo que no puedo? Y no digo esto, por disculpar mi deber para con mi hija, sólo que yo no puedo sacrificar el único bien de mi familia, en el que mi esposa ha puesto el mayor empeño para obtenerlo y conservarlo, so pretexto de cumplir una obligación que es sólo mía.

Tal como se desprende de los autos producidos dentro del expediente de la referencia, al momento no tengo ninguna otra defensa judicial para evitar que se remate mi casa. Es por lo anterior, que acudo a la presente acción, con la confianza que se resolverá a mi favor, toda vez que desde el momento mismo de presentación de la demanda ejecutiva promovida en octubre de 2008, la demandante actuó con mala fe, y a sabiendas de que yo me encontraba a paz y salvo, pues estaba efectuando las consignaciones de rigor en su cuenta bancaria, promueve demanda por supuesta deuda de los años 2007 y 2008.

De igual manera y consecuencia de lo anterior, la demandante induce en error a la Defensora de Familia y luego al Despacho, al citar como dirección de notificación, la dirección antigua, pese a que un año antes, había promovido denuncia por inasistencia alimentaria en el Juzgado 64 Penal Municipal, donde suministró como dirección del demandado la calle 77A No 100B - 71, Villas de Madrigal, lo que originó que todas las notificaciones efectuadas adolezcan de vicio en su realización.

No obstante lo anterior, no tiene sustento ni justificación la actuación del despacho, toda vez que en diferentes folios del expediente se podía observar claramente la dirección donde debía ser citado el demandado, para que ejerciera su derecho de defensa, situación que denota un descuido sin límites.

También considero que se me ha violado el derecho al debido proceso, en la estimación de la deuda. Anótese que la demandante promueve el proceso por la supuesta deuda de los años 2007 y 2008; pero la funcionaria del despacho, desconociendo lo solicitado por la demandante, liquida alimentos debidos solicita de defensaDe igual manera,

Las líneas jurisprudenciales que ha desarrollado la Corte Constitucional con el fin de precisar y unificar los criterios de análisis de las tutelas contra providencias judiciales, se encuentran contenidas en, la Sentencia de Unificación C-590/05 en los siguientes términos:

"Los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales son los siguientes:

4

"a. Que la cuestión que se discuta resulte de evidente relevancia constitucional. Como ya se mencionó, el juez constitucional no puede entrar a estudiar cuestiones que no tienen una clara y marcada importancia constitucional so pena de involucrarse en asuntos que corresponde definir a otras jurisdicciones¹. En consecuencia, el juez de tutela debe indicar con toda claridad y de forma expresa porqué la cuestión que entra a resolver es genuinamente una cuestión de relevancia constitucional que afecta los derechos fundamentales de las partes.

"b. Que se hayan agotado todos los medios -ordinarios y extraordinarios- de defensa judicial al alcance de la persona afectada, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental irremediable². De allí que sea un deber del actor desplegar todos los mecanismos judiciales ordinarios que el sistema jurídico le otorga para la defensa de sus derechos. De no ser así, esto es, de asumirse la acción de tutela como un mecanismo de protección alternativo, se correría el riesgo de vaciar las competencias de las distintas autoridades judiciales, de concentrar en la jurisdicción constitucional todas las decisiones inherentes a ellas y de propiciar un desborde institucional en el cumplimiento de las funciones de esta última.

"c. Que se cumpla el requisito de la inmediatez, es decir, que la tutela se hubiere interpuesto en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración³. De lo contrario, esto es, de permitir que la acción de tutela proceda meses o aún años después de proferida la decisión, se sacrificarían los principios de cosa juzgada y seguridad jurídica ya que sobre todas las decisiones judiciales se cerniría una absoluta incertidumbre que las desdibujaría como mecanismos institucionales legítimos de resolución de conflictos.

"d. Cuando se trate de una irregularidad procesal, debe quedar claro que la misma tiene un efecto decisivo o determinante en la sentencia que se impugna y que afecta los derechos fundamentales de la parte actora⁴. No obstante, de acuerdo con la doctrina fijada en la Sentencia C-591-05, si la irregularidad comporta una grave lesión de derechos fundamentales, tal como ocurre con los casos de pruebas

¹ Sentencia 173 de 1993.

² Sentencia T-504 de 2000.

³ Sentencia T-315 de 2005.

ilícitas susceptibles de imputarse como crímenes de lesa humanidad, la protección de tales derechos se genera independientemente de la incidencia que tengan en el litigio y por ello hay lugar a la anulación del juicio.

"e. Que la parte actora identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados y que hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible⁵. Esta exigencia es comprensible pues, sin que la acción de tutela llegue a rodearse de unas exigencias formales contrarias a su naturaleza y no previstas por el constituyente, sí es menester que el actor tenga claridad en cuanto al fundamento de la afectación de derechos que imputa a la decisión judicial, que la haya planteado al interior del proceso y que dé cuenta de todo ello al momento de pretender la protección constitucional de sus derechos.

"f. Que no se trate de sentencias de tutela⁶. Esto por cuanto los debates sobre la protección de los derechos fundamentales no pueden prolongarse de manera indefinida, mucho más si todas las sentencias proferidas son sometidas a un riguroso proceso de selección ante esta Corporación, proceso en virtud del cual las sentencias no seleccionadas para revisión, por decisión de la sala respectiva, se toman definitivas."

En la sentencia T-079 de 1993 se mencionó lo siguiente:

"Una actuación de la autoridad pública se torna en una vía de hecho susceptible del control constitucional de la acción de tutela cuando la conducta del agente carece de fundamento objetivo, obedece a su sola voluntad o capricho y tiene como consecuencia la vulneración de los derechos fundamentales de la persona..."

En este orden de ideas, una vía de hecho se produce cuando el juzgador, en forma arbitraria, caprichosa y subjetiva, y con plena conciencia que esta desconociendo el ordenamiento legal, profiere las providencias que son potencialmente lesivas para los intereses de aquellos que acuden al aparato judicial en busca de la protección a sus derechos.

La sentencia C-590 de 2005 redefinió la teoría de los defectos estructurado los requisitos especiales de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales, los cuales se relacionan con el control excepcional por vía de tutela de la actividad judicial, y están asociados con las actuaciones judiciales que conllevan una infracción de los derechos fundamentales.

⁵ Sentencia T-658-98

⁶ Sentencias T-068-99 y SU-1219-01

d. Cuando la violación de los derechos fundamentales por parte del funcionario judicial es consecuencia de la inducción en error de que es víctima por una circunstancia estructural del aparato de administración de justicia, lo que corresponde a la denominada vía de hecho por consecuencia.

e. Cuando la providencia judicial presenta graves e injustificados problemas en lo que se refiere a la decisión misma y que se contrae a la insuficiente sustentación o justificación del fallo.

f. Defecto material o sustantivo se origina cuando se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales o que presentan una evidente contradicción entre los fundamentos y la decisión.

g. Desconocimiento del precedente, esta causal se presenta, por ejemplo, cuando la Corte Constitucional establece el alcance de un derecho fundamental y el juez ordinario aplica una ley limitando sustancialmente dicho alcance. Debe tenerse en cuenta que el precedente judicial está conformado por una serie de pronunciamientos que definen el alcance de los derechos fundamentales mediante interpretaciones pro homine, esto es, aplicando la interpretación que resulte más favorable a la protección de los derechos fundamentales.

h. Violación directa de la Constitución.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, en el marco de las normas citadas, acudo ante la justicia para que mediante una justa decisión los señores Magistrados ordenen en tutela, decretar la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario adelantado ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, por el Banco Colpatria Red Multibanca S.A. contra Víctor Hugo Burgos Mora y María Victoria Cuevas Otalora, a partir del mandamiento de pago por indebida reliquidación del crédito y como consecuencia de lo anterior tutelar sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa, los cuales, en su opinión han sido vulnerados por las decisiones adoptadas por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá y el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, configurando una vía de hecho por desconocer las sentencias C-383 de 1999, C-700 de 1999, C-747 de 1999, SU-840 de 1999 y C-955 de 2000 proferidas por la Corte Constitucional.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- 1- La actuación surtida en el cuaderno 1 y anexo de medidas cautelares, que reposa en el juzgado 22 de Familia.
- 2- Copia de las consignaciones efectuadas durante el año 1997 y 1998, cuando se interpuso el proceso.
- 3- Copia del Incidente de nulidad Interpuesto y copia del auto por el que se resolvió el mismo.

X

228
77

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 135, 137, numeral 8° del artículo 140, 142 y 143, del Código de Procedimiento Civil y la acción de tutela.

NOTIFICACIONES

La demandante en la Carrera 34 No.4 B – 13, Veraguas de esta ciudad.
Recibo notificación en la calle 77A No 100B – 71, Villas de Madrigal, de esta ciudad. Teléfono No. 547 4676.

De los señores Magistrados con todo respeto,



JOSE FRANK DIAZ BECERRA
C.C. No. 79.102.933 de Bogotá.

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014).

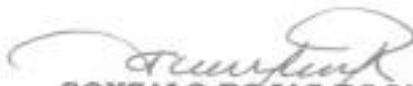
Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2000-0450 (J. 22 de Familia)

Con motivo de la acción de tutela impetrada contra el suscrito titular de este Juzgado, en cumplimiento a lo notificado mediante oficio No. 860B, recibido en este estrado judicial en esta misma fecha, OFÍCIESE al Despacho de la magistrada de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá que la conoce, Dr. IVAN ALFREDO FAJARDO BERNAL, remitiéndole de inmediato y a manera de préstamo, el expediente contentivo del proceso de ejecución referenciado.

De igual modo, entendiéndose este servidor notificado de la referida acción constitucional, concomitante procede a realizar el respectivo pronunciamiento.

Por Secretaría déjense las constancias de rigor y téngase en cuenta que al regresar del Superior, igualmente debe volver al Despacho para resolver lo atinente a la liquidación del crédito que se encuentran en trámite.

CÚMPLASE.


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

230

JUZGADO 3° DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur
Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4°
Bogotá, D.C.

Oficio No. J.3 - 016

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2014

Doctor

IVAN ALFREDO FAJARDO BERNAL
Magistrado Sala de Familia
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad.


SALA FAMILIAR 1387A
JUL 31 11:44pm 3:16
CIVIL CUADERNOS

Ref. ACCIÓN DE TUTELA de JOSE FRANK DIAZ BECERRA contra JUZGADO 22 DE FAMILIA y JUZGADO 3° DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

Respetado Doctor:

En respuesta al oficio No. 860 B librado por la Secretaría de esa Corporación y recibida en estas dependencias el día de ayer (30 de julio de 2014), en calidad de Accionado procedo a remitir a su Despacho, en calidad de préstamo, el expediente contentivo del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS incoado por MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA contra JOSE FRANK DIAZ BECERRA No. 2000-0450 (J. 22), el cual consta de cinco (5) cuadernos de 111, 40, 229, 74 y 43 folios, respectivamente.

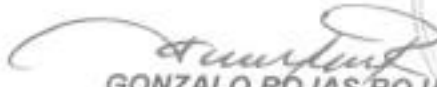
Adicional a la revisión que para resolver a bien realizará su Señoría al expediente remitido a manera de inspección judicial, con la cual podré verificar la actuación procesal que se ha surtido, someramente me pronuncio frente a los hechos esgrimidos en la demanda de tutela, para desde ya deprecar sea desestimado el amparo constitucional. Aunque dicho expediente da cuenta de varios cuadernos en los que se agregaron documentos relacionados con la actividad adelantada por el Juzgado 22 de Familia de esta ciudad, en distintos periodos de tiempo, sin una adecuada organización de los mismos (no corregida ahora porque, en primer lugar, algunas actuaciones no tienen actual injerencia en el proceso, y en segundo lugar, para no desmembrar piezas que ya fueron tenidas en cuenta con su respectiva foliación), del mismo se logra extractar en alusión a lo que ahora es motivo de inconformidad, algunas someras precisiones.

1. Con soporte en el acta de conciliación suscrita por las partes ante una representante de la Fiscalía General de la Nación el 22 de febrero de 2007, sobre el cuaderno 3 se da curso a una demanda ejecutiva de alimentos admitida a trámite el 10 de noviembre de 2008, librándose el correspondiente mandamiento de pago contra el acá accionante (folios 23 a 25).
2. Luego de haberse adelantado las gestiones tendientes a la notificación personal del Ejecutado, ante la imposibilidad para que dicha diligencia se surtiera pese a que se insistió por la actora que la dirección suministrada era la del inmueble de su propiedad y en la que él residía, su vinculación al proceso debió hacerse a través de curador ad litem, previo el respectivo emplazamiento, y ante la falta de oposición, el 19 de agosto de 2010 se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución (folios 85 y 86 del cuaderno 3).
3. Antes de retomar la actuación que evidencia el expediente, pongo en conocimiento de su Despacho que consecuencia de las medidas cautelares decretadas para garantizar el pago de la obligación ejecutada, el folio 38 del cuaderno 2, nos muestra que el día 3 de mayo de 2012, se practicó el secuestro del inmueble al que se habían remitido las citaciones para notificar al Ejecutado, y efectivamente se adelantó la diligencia dado que ésta fue atendida por la esposa del obligado. Posteriormente, a través de apoderada judicial, el Ejecutado propone incidente de nulidad por indebida notificación, el cual es desechado conforme a los argumentos expuestos por la juez que venía conociendo, de lo cual da cuenta el auto del 8 de octubre de 2012 (folio 32 del cuaderno 5).

4. Es importante dejar sentado que estando autorizadas las partes para que conforme al ordenamiento legal actualizaran la liquidación del crédito, y habiendo ya concurrido directamente al proceso el Ejecutado, no se avizora inconformidad alguna de parte de éste frente a las operaciones contables presentadas por la actora, lo que demuestra que carece de sentido refutar sobre ese punto, pues lo claro es que hay obligaciones alimentarias causadas y que se encuentran insolutas. A la fecha no hay pronunciamiento del Ejecutado sobre ese particular y está pendiente que este Despacho apruebe o modifique la última actualización allegada por la Ejecutante.
5. En efecto, avocado el conocimiento del proceso ejecutivo en mención por parte del Despacho a mi cargo, lo cual se hizo desde el 5 de febrero de 2014 (folio 199), y a partir de ahí, la actuación adelantada no ha sido otra que la de administrar la ejecución conforme a la providencia en firme que ordenó seguir adelante la ejecución, y por ende, alistar lo que podría ser el remate del bien cautelado para forzar el pago de la obligación alimentaria, como apenas corresponde a este juzgador.
6. Retomando lo aducido por el Accionante en su escrito de tutela (cuya pretensión refiere a otro caso, tal vez correspondiente al modelo utilizado para otra acción), las razones que mueven la petición de amparo son distintas a que por parte de este estrado judicial, como tampoco se observa que lo sean del juzgado de origen, se haya vulnerado el derecho de defensa y contradicción, ni que, por contera, se haya conculcado el derecho fundamental al debido proceso, porque las actuaciones que a esta ejecución conciernen, se han surtido con estricto apego al ordenamiento jurídico aplicable. Nótese que la nulidad planteada por la supuesta indebida notificación, fue definida previamente por el juzgado vía incidental.
7. Ahora bien, luego de su concurrencia directa y personal al proceso desplazando al curador ad litem, el Ejecutado no ha demostrado el pago de la obligación, y ello no solo puede aducirlo mediante excepciones sino allegando los documentos idóneos que así lo acrediten, al punto que no se ha suscitado reclamación para tener en cuenta abonos sino que las liquidaciones del crédito, luego del control de legalidad realizado por el juzgado de origen, se han mantenido incólumes. Reitero, actualmente está pendiente la revisión de la nueva actualización (ver última entrada al anverso del folio 219, con fecha 24 de julio de 2014). Entonces, si hay conceptos que están alejados de la realidad que muestra el título ejecutivo, como lo expone en la tutela, no habrá duda alguna para que este funcionario, al entrar a revisar la operación contable, con soporte en el artículo 521-3 del C.P.C., la modifique para ajustarla a derecho, tal como lo ha venido haciendo este estrado en más del 90% de las liquidaciones de crédito presentadas.
8. Así las cosas, la situación expuesta por el Accionante resulta infundada, pues, reitero, no hay asomo de amenaza y menos vulneración a los derechos de defensa y contradicción aludidos para conllevar afectación al derecho fundamental al debido proceso por vías de hecho, y no puede pretender que por esta vía constitucional se trunque el correlativo derecho a recibir alimentos que tiene la hija que representa la parte Ejecutante, pues sabido es que cuando las deudas no se pagan en los términos y condiciones pactados o impuestos con sujeción a la ley, es menester la intervención estatal para compeler su pago, y eso es precisamente lo que conlleva un proceso judicial de ejecución.

En consecuencia, previo el examen por parte de su Despacho a las piezas procesales que componen en el expediente remitido, aunado a la valoración de los argumentos acá esgrimidos, de manera respetuosa pido a su Señoría y a la sala de decisión que preside, se sirvan declarar que no ha habido violación de los derechos fundamentales invocados y por consiguiente, denegar la tutela deprecada por el Ejecutado.

Cordial saludo,


GONZALO ROJAS ROJAS
 Juez 3º de Ejecución en asuntos de Familia



Anexo el expediente enunciado.

2302

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OF. EJEC. JUZG. FAMILIA

6813 14-AUG-14 11:02

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.,
SALA DE FAMILIA**

Avenida Calle 24 No. 53-28, torre C, Piso 3, tel. 423-33-90. ext. 8372, fax 8373

Oficio No. 899 B

Bogotá, D. C., 12 de agosto de 2014

Doctor

GONZALO ROJAS ROJAS

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

Ciudad.

Asunto: Notificación y devolución expediente

Le comunico que mediante providencia proferida el 08 de agosto del año en curso en Sala presidida por el Honorable Magistrado **IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**, NEGÓ, por improcedente, la tutela de los derechos fundamentales invocados por **JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA** en contra del **JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.** Así mismo ordenó remitir las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para la eventual revisión de la aludida decisión, en caso de no ser impugnada la misma

Adjunto copia del fallo en 13 folios, así como el expediente contentivo del proceso ejecutivo de alimentos promovido por **MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA** contra **JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA**, enviado a esta Corporación en calidad de préstamo con su oficio No. J 3 -016, calendado el 31 de julio del presente año, en 5 cuadernos con 111, 74, 43, 40 y 229 folios.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO URIBE V.
SECRETARIO

Anexo: La Anunciado

BCP/

Rad. 2027

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA

Bogotá, ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA** de **JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA**
contra el JUZGADO VEINTIDÓS FAMILIA DE BOGOTÁ (Primera
Instancia).

Magistrado ponente: **IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**

Discutido y aprobado en sesión del 08 de Agosto de dos mil catorce (2014), según consta en acta No. 068 de la misma fecha.

Procede la Sala a resolver la acción de tutela presentada por **JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA** contra la **JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**.

ANTECEDENTES

JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA, actuando en nombre propio, promovió acción de tutela contra el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y el derecho de defensa; dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado en su contra por MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA, en razón a que no fue debidamente notificado de la existencia de un mandamiento de pago librado en su contra dentro de ese trámite jurisdiccional y por la variación ostensible de la obligación alimentaria.

232
98

El gestor del amparo fundamentó la acción constitucional en los hechos que en lo pertinente resume la Sala:

Luego de hacer mención a una serie de procesos de índole civil y penal relacionados con la obligación de alimentos respecto de su hija NATALY DÍAZ PAIPILLA, tramitados en diferentes estrados judiciales, el accionante concluyó que en conciliación celebrada ante el Juzgado 64 Penal Municipal de Bogotá el 22 de febrero de 2007, fueron acordados los términos para el cumplimiento de dicha obligación, tanto en las cuotas adeudadas a ese momento, como de las obligaciones futuras -fs. 6 y 7 Cdno. 3-.

Ante el incumplimiento de lo pactado en esa oportunidad, MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA en representación de su menor hija, instauró proceso Ejecutiva de Alimentos por Intermedio de la Defensora de Familia, como da cuenta la demanda de 31 de octubre de 2008 -fs. 1 a 22 Cdno. 3, la cual le correspondió conocer al Juzgado Veintidós de Familia.

Dijo que en el escrito introductorio fue señalada como dirección de notificación del ejecutado la Calle 75 B No. 100 B-71, la cual corresponde a la dirección antigua de su residencia, puesto que la actual es Calle 77 A No. 100 B-71 Urbanización Villas de Madrigal, circunstancia que era de conocimiento de la ejecutante, según sostuvo el actor.

Indicó que el Despacho Judicial accionado libró mandamiento de pago de 10 de noviembre de 2010, en el que ordenó el pago de las cuotas alimentarias adeudadas por los años 2007 y 2008, respecto de la obligación de alimentos que tiene el demandante con la hija que procreó con MARÍA CRISTINA PAIPILLA -fs. 23 a 25 Cuad. 3-, así mismo, expuso que el Juzgado ordenó la notificación de esa providencia en la dirección referida en la demanda ejecutiva de alimentos.

En cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento de pago, fue intentada su notificación, el 10 y 15 de marzo de 2009, pero que dicha

actuación registró "*destinatario desconocido*" como lo reportó la empresa de mensajería -fs. 36, 57, 60 y 62 Cuad. 3-.

Sostuvo que la ejecutante, ante requerimiento del Juzgado, ratificó que la dirección aportada con la demanda ejecutiva correspondía a la de residencia del ejecutado y que éste se negaba a recibir la comunicación; en vista de lo anterior, la Defensoría de Familia solicitó realizar la notificación por aviso, en escrito de 23 de septiembre de 2009 -f. 55 Cdno. 3-, en consecuencia, el Juzgado ordenó el emplazamiento del demandado, ahora actor constitucional, mediante auto de 27 de noviembre de 2009 -f. 63 Cdno. 3-, nombrado el curador ad litem y contestada la demanda por éste, el Juzgado profirió auto de seguir adelante la ejecución de 19 de agosto de 2010 -fs. 85 y 86 Cdno. Tut.-.

Posteriormente, fue adelantada la diligencia de secuestro en la Calle 75 B No. 100 B-71, la cual atendió JORGE NÚÑEZ OSPINO -sic-, en calidad de propietario, quien presentó ante el Juzgado certificado de libertad y propiedad que demostraba dicha calidad, por lo que, la diligencia se desplazó al inmueble donde realmente reside el ejecutado, es decir a la Calle 77 B No. 100 B-71, momento en el cual el gestor del amparo tuvo conocimiento de la existencia del proceso ejecutivo de alimentos, por intermedio de su esposa, quien atendió la diligencia en segundo momento -fs. 38 Cdno. 2-.

Agregó que "*Es de anotar que en el expediente que se lleva en el despacho de la Juez 22, figura la dirección correcta mía en múltiples documentos, esto es calle 77 A No. 100 B-71, en los folios 6 o 163, anexado con la demanda, 91,92 y 93 ó 129, 130 y 131; y en el folio 120, donde la demandante solicita el avalúo del inmueble ubicado en la calle 77 A No. 100 B-71.*" -fs. 71 Cdno. de Tutela-.

Enterado del trámite del proceso ejecutivo, propuso incidente de nulidad por indebida notificación y aportó las consignaciones efectuadas en cumplimiento de la obligación alimentaria objeto de ejecución por intermedio de apoderado -fs. 1 a 25 Cdno. 5-.

El proceso fue remitido desde enero de 2014, al Juzgado de Ejecuciones y manifestó que *"No tengo otro medio legal de defensa y en este momento se encuentra próximo a remate el inmueble familiar que comparto con mi esposa y mi hija"* -fs. 72 Cdno. Tutela-.

Argumentó que le fueron vulnerados sus derechos fundamentales por cuanto, la ejecutante actuó de mala fe aportando una dirección diferente a la que el realmente reside, el Juzgado omitió revisar la dirección que reposa en varios documentos obrantes en el Expediente, por lo que calificó de *"negligente"* la actuación del accionado, así mismo, que ha cumplido con la obligación alimentaria objeto de ejecución.

Añadió que *"Pese a todo lo anterior, la Juez desestimó el incidente y hace caso omiso a la petición presentada, a sabiendas de la existencia de una nulidad, que salta a la vista. Más aún, cuando de las pruebas aportadas, se infiere la mala fe de la demandante, porque pide que se ejecute un pago que no se debe. De otra parte (...) la juez estima que hay que reajustar el valor de las sumas debidas y sin consideración alguna a las cuotas establecidas por un Juez de la República, que estimó en su momento mi situación económica, liquida costos varios que superan el triple del valor de la cuota que por alimentos se debe en un año (...)"* -fs. 72. Cuad. Tut.-.

Fundamentó su petición de amparo constitucional en pronunciamientos de la Corte Constitucional que tratan la procedibilidad de esta acción contra providencias judiciales, por existencia de vía de hecho - fs. 72 a 76 Cdno. de Tutela-.

2. Llegadas las diligencias a esta Corporación, mediante providencia del 29 de julio de 2014 fue admitida la demanda de tutela, donde se dispuso vincular al titular del Juzgado accionado y del Juzgado Tercero de Ejecución de Asuntos de Familia de Bogotá; así como la remisión del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por MARÍA CRISTINA PAIPILLA

PAIPILLA en contra de JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA, y la vinculación de todos los intervinientes en el citado proceso.

Así mismo, fue requerido el accionante para que aclarara las pretensiones de la tutela, habida cuenta que la dirige contra el Juez Veintidós de Familia de Bogotá, sin embargo, solicitó decretar la nulidad de la actuación surtida en el proceso ejecutivo con título hipotecario promovido por el Banco Colpatria Red Multibanca contra Víctor Hugo Burgos Mora y María Victoria Cuevas Otálora, que cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá. -fl. 79 cdno. tut.-.

En cumplimiento de lo anterior, fue librado telegrama al accionante - f. 82 Cdno. de Tut.-, en el que le fue puesto en conocimiento el contenido del auto admisorio, sin embargo, éste no aclaró las pretensiones como fue requerido en el mismo.

De otro lado, dentro de la oportunidad concedida, el Juez 22 de Familia de Bogotá manifestó que el expediente fue remitido el 14 de enero de 2014 y que las decisiones referidas por el accionante fueron adoptadas por su antecesora, razones por las cuales no puede referirse a los reparos expuestos por el actor ni remitir el expediente respectivo.

3. El Juzgado Tercero de Ejecución de Asuntos de Familia de Bogotá dio contestación y en la misma relacionó que el proceso ejecutivo de alimentos que refiere el actor, tuvo como fundamento el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes el 22 de febrero de 2007; que ante el incumplimiento alegado por la demandante, fue librado el mandamiento de pago de 10 de noviembre de 2008 (folios 23 a 25 Cdno. 3); luego de haberse intentado la notificación del ejecutado, en la dirección aportada por la demandante, se dispuso su vinculación al proceso por medio de curador *ad litem*, previo el correspondiente emplazamiento, y ante la falta de oposición, el Juzgado de conocimiento profirió auto de seguir adelante la ejecución.

Informó que el Juzgado accionado practicó diligencia de secuestro del inmueble que responde a la dirección aportada por la demandante, la cual fue atendida por la esposa del ejecutado, el 03 de mayo de 2012. –f. 38 Cdn. 2.–. Posteriormente, el demandado propuso por intermedio de apoderada, incidente de nulidad por indebida notificación, el cual fue despachado desfavorablemente por auto de 08 de octubre de 2012 –fs. 32 Cdn. 5–, contra el cual propuso recurso de apelación que fue rechazado por improcedente.

Añadió que vinculado el ejecutado al proceso, fue elaborada la liquidación del crédito, frente a la cual, el demandado no presentó ningún reparo; sobre ese tópico, el Juez dijo: "A la fecha no hay pronunciamiento del Ejecutado sobre ese particular y está pendiente que este Despacho apruebe o modifique la última actualización allegada por la Ejecutante." –fs. 86 Cdn. Tut–.

Manifestó que "(...) luego de la concurrencia directa y personal al proceso desplazando al curador ad litem, el Ejecutado no ha demostrado el pago de la obligación, y ello no solo puede aducirlo mediante excepciones sino allegando los documentos idóneos que así lo acrediten, al punto que no se ha suscitado reclamación para tener en cuenta abonos sino que las liquidaciones del crédito luego del control de legalidad realizado por el juzgado de origen se han mantenido incólumes." –f. 86 Cdn. Tutela–.

Finalmente el Juez Tercero de Ejecución de Asuntos de Familia dijo que actualmente el trámite está para revisión de actualización como da cuenta la entrada visible al anverso del folio 219 Cdn. 4, de fecha 24 de julio de 2014, en el cual, dijo que si hay lugar a modificación, el Despacho conforme lo ordena el artículo 521-3 del C. de P. C. procederá a ello, como ha sucedido en el 90% de las liquidaciones de crédito presentadas ante ese Juzgado.

Con fundamento en lo anterior, concluyó que la queja constitucional resulta infundada, no existe vulneración de los derechos de defensa y contradicción, que impliquen la afectación del derecho fundamental al

239
232
100

debido proceso invocado, así mismo, que no puede el actor pretender truncar el disfrute de alimentos por parte de su hija, por medio de la acción de tutela.

En las anteriores condiciones, procede la Sala a decidir lo que sea del caso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La acción de tutela fue concebida como un mecanismo expedito para garantizar la protección de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados por la acción o la omisión de las autoridades públicas o, en específicos casos, de los particulares. Permite el acercamiento real del Estado a las personas, por cuanto éstas tienen la posibilidad de acudir a él sin mayores requerimientos formales, a fin de que a falta de otros medios de defensa judicial, se le garantice la efectividad de un derecho o se impida su violación si solo se encuentra amenazado.

El artículo 86 de la Carta Política que dispone: *"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública"*.

En el *sub lite*, la pretensión de amparo se dirige contra el Juez Veintidós de Familia de Bogotá, quien, dada su calidad de funcionario pública, puede ser sujeto pasivo de la acción de tutela.

En relación con las acciones de tutela encaminadas a que el Juez Constitucional en ejercicio de sus funciones, revise las actuaciones surtidas por el Juez ordinario, ha de verse que, en principio, no proceden, en razón al respeto de la autonomía que la propia constitución le confiere al juez natural

de la causa; no obstante, de manera excepcional y, en caso de que el Juez de tutela encuentre que hubo una actuación abiertamente ilegal, arbitraria o caprichosa dentro del proceso, que se traduzca en una verdadera vía de hecho, el mecanismo constitucional puede actuar en función de la protección de los derechos fundamentales de las personas. Adicionalmente, debe considerarse que la tutela no es un mecanismo alternativo, supletorio o paralelo de aquellos procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico para la protección de los derechos fundamentales, dado su carácter eminentemente extraordinario y residual, por lo que, quien solicita el amparo debe hacer uso de los medios de defensa previstos en el trámite judicial objeto de censura constitucional.

Precisamente ha dicho la jurisprudencia: "a.- En primer lugar se ha entendido que pugna contra el concepto mismo de dicha acción, apoyado sin lugar a dudas en un criterio básico de 'subsidiaridad', y que además redundaría en notorio menoscabo del principio democrático de la 'autonomía funcional de los jueces', el que pueda empleársela para sustituir a los que son llamados por la ley para el conocimiento de determinada causa y siguiendo los procedimientos comunes, éstos últimos pensados e instituidos cabalmente para la guarda de los derechos de las personas y que, por ende, constituyen generalmente esos otros medios de defensa judicial que a la luz del Art. 86 de la Carta, excluyen por norma la acción de tutela, ello entre otras razones porque como bien lo ha puntualizado la Corte Constitucional '...en el Estado de Derecho no son admisibles las atribuciones implícitas ni las facultades de alcance indeterminado, lo cual equivale al rechazo del acto proferido por quien carece de autoridad previa y claramente definida por norma positiva para actuar en la materia correspondiente...' (cfr. el fallo citado). Dicho en otras palabras que por cierto también son de la Corporación mencionada, '...la tutela se consagró no como herramienta para dirimir y controvertir derechos litigiosos ordinarios y corrientes, sino que es un mecanismo extraordinario de protección y defensa de los derechos constitucionales fundamentales, que se ajusta a patrones particulares, entre otros que no exista otro medio de defensa judicial del derecho que se pretende salvaguardar...' (sent. T-240 de 1.993), luego es claro que en el ámbito del que se viene hablando la

acción en referencia nunca puede llegar a convertirse en un instrumento idóneo para interferir la actividad de un juez investido de competencia por mandato de la ley, puesto así mismo a disposición de los litigantes para modificar a su gusto el normal desenvolvimiento de las instituciones procesales; no está dentro de las atribuciones de los llamados 'jueces de tutela', entonces, la de mezclarse en trámites judiciales en curso para adoptar decisiones paralelas a las que, en ejercicio de su función y desde luego sin arremeter torpemente contra la legitimidad institucional en el país imperante, puede tomar quien tiene sobre sí la responsabilidad de conducir dichos trámites '...ya que tal posibilidad está excluida de plano en los conceptos de autonomía e independencia funcionales al tenor de los artículos 228 y 230 de la Carta...', por lo que en consecuencia, no pueden aquellos jueces '....proferir resoluciones o mandatos que interfieran u obstaculicen diligencias ya ordenadas por el juez del conocimiento, ni modificar providencias por él dictadas, no solamente por cuanto ello representaría una invasión en la órbita autónoma del juzgador y en la independencia y desconcentración que caracteriza a la administración de justicia (Art. 228 C.N.), sino porque al cambiar inopinadamente las reglas predeterminadas por la ley en cuanto a las formas propias de cada juicio (Art. 29 ib.) quebrantaría abierta y gravemente los principios constitucionales del debido proceso...' (C-543 de 1.992, arriba citada).

"Y es precisamente en acatamiento de reglas de esta estirpe que en el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el ámbito de la acción de tutela, los jueces y tribunales tienen que obrar con prudencia y meticulosa ponderación para no terminar coincidiendo en la esfera de acción que le corresponde a la jurisdicción ordinaria que, como se sabe, tiene encomendado por la misma Constitución el monopolio del legítimo ejercicio de la jurisdicción común en todo tipo de procesos, esto por cuanto existe una línea divisoria suficientemente clara entre el contorno del tipo de enjuiciamiento que le es propio a ésta última jurisdicción y el que le ha sido reservado en exclusiva al amparo constitucional directo frente a violaciones demostradas de los derechos fundamentales, línea que a la ligera no puede perderse de vista sin correr el riesgo de convertir la tutela en una tercera instancia judicial a través de la cual, anárquicamente y por lo tanto con

241
239
188

242
240
103

grande perjuicio para el valor seguridad, desde el plano de una constitucionalidad no siempre entendida con el necesario rigor científico, se pueda socavar el imperio de la ley interpretada, expresada y aplicada en las providencias que profieren las autoridades judiciales ordinarias". -C.S.J., Sala de Casación Civil, sentencia de 9 de mayo de 1.994, expediente No. 1.212 M.P. doctor CARLOS ESTEBAN JARAMILLO SCHLOSS-

Cabe advertir que en el presente caso la censura constitucional está orientada a obtener que, en sede de tutela, se deje sin valor ni efecto lo actuado por el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá por cuanto no se practicó, a criterio del accionante, en debida forma la notificación del mandamiento de pago de 10 de noviembre de 2008, librado en su contra, dado que la notificación fue intentada en una dirección diferente a la que reside.

Situación que no fue atendida por el Juzgado accionado, toda vez que denegó la nulidad deprecada por ese motivo, mediante auto de 08 de octubre de 2012, decisión frente a la cual, fue propuesto recurso de apelación, rechazado por improcedente mediante proveído de 12 de febrero de 2013.

Y de otro lado, solicitó que sea revisada una variación de la obligación alimentaria que éste tiene con su hija NATALY, por cuanto en su criterio estimó que ha sido aumentada, ostensiblemente por parte del Juzgado accionado, según la liquidación que obra en el expediente.

Bien, de entrada la Sala observa que la pretensión de amparo, en sede de tutela, está condenada al fracaso, porque el cuestionamiento que se hace por medio de este mecanismo constitucional las decisiones adoptadas al interior del trámite incidental del proceso ejecutivo de alimentos antes referido, es tardío y, por ende, no se satisface el requisito de la inmediatez, toda vez que, entre el proferimiento de dichas decisiones y la interposición del amparo -28 de julio de 2014- han transcurrido 21 meses y 20 días, y 17 meses y 16 días, respectivamente, tardanza que atenta contra los principios que orientan la acción de tutela, relativos a la urgencia de la

protección de derechos fundamentales, imperativo de inmediatez que solo puede materializarse en los eventos en que se propone tan pronto haya tenido ocurrencia el hecho generador de la hipotética vulneración o amenaza o, dentro de un plazo muy corto, dada la urgencia de que se prodigue la protección que se requiera, si esta llegare a ser procedente.

En efecto, sobre este tema, tiene dicho la Honorable Corte Constitucional¹: ***"El principio de la inmediatez como requisito de procedibilidad de la acción de tutela."***

"4. Uno de los principios que rige el procedimiento de la acción de tutela es el de la inmediatez, el cual impone un límite temporal a su ejercicio. Si bien, no se ha establecido un término de caducidad para la presentación de la solicitud de amparo, la jurisprudencia constitucional ha determinado que la naturaleza de ésta impone que se interponga en un plazo razonable, proporcional y justo a partir de la ocurrencia del hecho o conducta de la autoridad estatal que amenace o vulnere los derechos fundamentales invocados[], de tal manera que la acción no se convierta en un factor de inseguridad jurídica, recompensando con ello la inactividad de los interesados en el ejercicio oportuno de los recursos."*

"5. Mediante la sentencia C-543 de 1992, la Corte declaró inexecutable el artículo 11 del Decreto 2591 de 1991, que establecía un término de caducidad para ejercer la acción de tutela respecto de las sentencias y providencias judiciales, por considerar que puede interponerse en cualquier tiempo."

"En esa oportunidad, la Corte sostuvo que las características esenciales de la acción de tutela son la subsidiaridad y la inmediatez. La inmediatez debido a que la acción de tutela ha sido instituida como remedio de aplicación urgente que se hace preciso administrar en guarda de la efectividad concreta y actual del derecho objeto de violación o amenaza. Pues no es propio de la acción de tutela el sentido de medio o procedimiento llamado a remplazar los procesos ordinarios o especiales, ni

¹ Sent. T-206 del 16 de marzo de 2006 M.P. Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO.

el ordenamiento sustitutivo en cuanto a la fijación de los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni el de instancia adicional a la existente, ya que el propósito específico de su consagración es el de brindar a la persona la protección efectiva y actual de sus derechos fundamentales.

"6. La Corte unificó su jurisprudencia en torno a la inmediatez en la sentencia SU-961 de 1999, en ella consideró que teniendo en cuenta el sentido de proporcionalidad entre medios y fines, la inexistencia de un término de caducidad no puede significar que la acción de tutela no deba interponerse dentro de un plazo razonable. La razonabilidad de este plazo está determinada por la finalidad misma de la tutela, que debe ser ponderada en cada caso concreto.

"Igualmente sostuvo que si bien el término para interponer la acción de tutela no puede establecerse de antemano, el juez está en la obligación de verificar cuando ésta no se ha interpuesto en un tiempo razonable, impidiendo que se convierta en un factor de inseguridad jurídica, pero sin desconocer que hayan podido existir motivos que justifiquen la tardanza en la solicitud de amparo.

"En efecto, se viene sosteniendo que el juez de tutela debe entrar a valorar si la demora en la interposición de la acción de tutela se debió a causas ajenas a la voluntad del actor o a situaciones insuperables. El Juez de tutela, frente a la comprobación de la existencia de una justa causa, debe conocer de fondo la solicitud de amparo a pesar del tiempo transcurrido desde la actuación u omisión demandada.

"En conclusión, si con la acción de tutela se busca la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, es necesario que su ejercicio tenga lugar dentro del marco de ocurrencia de la presunta amenaza o vulneración".

Adicionalmente, la Sala no puede pasar por alto que contra la decisión que resolvió el incidente de nulidad por indebida notificación procedía el recurso de reposición, el cual no fue propuesto, y en su lugar, el incidentante formuló recurso apelación que fue rechazado dada su improcedencia; vistas así las cosas, el actor no puede pretender revivir términos y oportunidades procesales que dejó fenecer por su propia causa.

Respecto a la variación de la obligación alimentaria, como lo señaló el Juzgado de Ejecución de Asuntos de Familia vinculado a este trámite, el actor con posterioridad de su concurrencia al proceso, no se pronunció frente a la liquidación del crédito; no obstante, el Juez de Ejecuciones tiene la potestad de revisar la liquidación y actualización presentada como lo ordena el numeral 3 del artículo 521 del C. de P.C., y a ello, procederá conforme lo señaló en la contestación de esta acción constitucional, siendo en dicho escenario donde se debe revisar la liquidación de alimentos que refiere fue aumentada en exceso, por lo que, la Sala advierte la existencia de otro mecanismo para obtener lo pretendido en sede de tutela, circunstancia que atenta contra el principio de subsidiariedad de esta acción residual y especial.

Así las cosas, surge nítida la improcedencia del amparo constitucional solicitado, razón por la que habrá de negarse la tutela de los derechos fundamentales invocados, y se dispondrá la remisión de las diligencias a la Honorable Corte Constitucional, en caso de no ser impugnado el fallo.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en Sala de Familia de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, por improcedente, la tutela de los derechos fundamentales invocados por **JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA** contra **EL JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ** por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la sentencia aquí proferida a los extremos de la demanda de tutela vía telegráfica.

TERCERO: DEVOLVER el expediente contentivo del Proceso Ejecutivo de Alimentos de MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA, al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

CUARTO: REMITIR las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo, en caso de no ser impugnado el mismo.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los Magistrados,


IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL


CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

GLORIA ISABEL ESPINEL FAJARDO

En uso de permiso

Ref.: ACCIÓN de TUTELA de JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA contra el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ (Primera Instancia).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

14 AUG 2014

Pasa al Despacho hoy

Observación:

Fallo Tutela.

El(a) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2000-0450 (J. 22 de Familia)

Auto que modifica la liquidación del crédito

Tiénese en cuenta y pónese en conocimiento de las partes para los efectos a que haya lugar, la actuación que adelantó y resolvió la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, en relación con una acción de tutela impetrada por el Ejecutado contra este Despacho. De igual modo, se tiene por agregada al expediente, la documentación contentiva del pronunciamiento que sobre el particular realizó en oportunidad este estrado judicial.

Conforme a lo previsto en el artículo 521-3 del C.P.C., procede seguidamente el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la actora (folios 207 a 218), y cuyo saldo a su favor lo establece en \$35.181.994,00 m/cte., encontrando que la misma debe ser modificada ya que no se ajusta a la realidad procesal y por ende a derecho.

En efecto, habida cuenta que el título ejecutivo base de esta acción corresponde al acta de audiencia suscrita por las partes ante el Juez 64 Penal Municipal de esta ciudad el 22 de febrero de 2007 (folios 6 y 7), tenemos que los alimentos tasados en esa oportunidad y que son materia de ejecución, comprenden una cuota mensual por valor de \$88.000, pagadera mediante consignación en una cuenta de ahorros de la actora, con reajuste anual en la misma proporción que aumente el salario mínimo legal; adicionalmente, el Ejecutado debe asumir el pago de la mitad de "los gastos de colegio", y a suministrar dos mudas de ropa para la menor, una en junio y otra en diciembre de cada año.

Conforme a lo anterior, la obligación que quedó determinada en suma líquida de dinero y por contera exigible coercitivamente bajo esta modalidad, corresponde a la mesada alimentaria, que con los reajustes anuales se ciñe a lo indicado en el siguiente cuadro:

Año	Valor Salario Mínimo Legal	Variación anual del SML	Valor cuota Mensual
2007	\$433.700,00	6.30%	\$88.000,00
2008	\$461.500,00	6.41%	\$93.640,80
2009	\$496.900,00	7.67%	\$100.823,04
2010	\$515.000,00	3.64%	\$104.493,00
2011	\$535.600,00	4.00%	\$108.672,72
2012	\$566.700,00	5.80%	\$114.975,74
2013	\$589.500,00	4.02%	\$119.597,77
2014	\$616.000,00	4.50%	\$124.979,67

Respecto de los demás conceptos que integran la obligación alimentaria, en los términos en que fueron pactados por las partes y se consignaron en el acta que recoge el acuerdo conciliatorio, solamente es determinable la referente a los gastos de colegio, que para estos efectos corresponderá a todos aquellos rubros que han debido causarse por la educación brindada a la alimentaria NATALY DIAZ PAIPILLA (quien a la fecha cuenta con 20 años de edad), ya que para ello,

como acontece siempre que estamos frente a un título ejecutivo complejo, los soportes documentales idóneos (facturas, comprobantes de pago de causación y/o pago de esas erogaciones), se estimaran los documentos que den cuenta de los ítems que indiscutiblemente tiendan a satisfacer esos gastos, como lo son las matrículas, pensiones, útiles escolares, ruta escolar, entre otros que normalmente pueden generarse por esa actividad académica, sobre los cuales no haya duda sobre su pertinencia en provecho de la educación de la alimentaria. Concretamente, se incluirá en esta actualización, los dineros pagados por concepto de ruta escolar que cuenten con el correspondiente soporte, más no aquellos que, pudiéndose haber causado, no reposan con el documento idóneo que haga posible su exigibilidad.

No ocurre lo mismo frente al rubro de mudas de ropa, como quiera que al no estar tasadas en una cifra, el valor económico de cada una de ella genera incertidumbre, pues queda al arbitrio de cada quien la estimación de los elementos que la componen, la marca, calidad y por ende su costo. En esas condiciones, considera adecuado este Despacho, que cuando no hay una cuantificación pecuniaria de la muda de ropa, su exigibilidad y concretamente el cobro forzado como lo es a través de la acción judicial, da lugar al trámite previsto para una obligación de dar, no de pagar sumas de dinero.

Por último, en lo que atañe a los gastos de salud, otrora incluidos en la anterior operación contable revisada por el juzgado de origen, debe enfatizar este estrado judicial que éstos no son materia de esta ejecución, habida cuenta que no el título ejecutivo no los cobija como obligación a cargo del Ejecutado. Esto sin perjuicio que pueda y deba atenderse cuando efectivamente se cause, toda vez que es un concepto que igualmente hace parte de los alimentos. Nótese que sobre el tema, el acta refirió que la alimentaria "se encuentra afiliada a la EPS COMPENSAR", más no precisó que los gastos extras, por ejemplo, estuviesen a cargo del padre en porcentaje alguno.

Entonces, bajo los anteriores parámetros y restando que frente a lo causado, la actualización debe partir del saldo que arrojó la última liquidación aprobada por el Juzgado, y que para este caso es el que nos muestra el auto calendado el 22 de febrero de 2012 (folio 154), para obtener el respectivo resultado basta deducir los abonos que efectivamente se hayan realizado por el Ejecutado, de los cuales debe existir el soporte documental que así lo acredite. Por tanto, la liquidación actualizada del crédito se concreta así:

Concepto - Período	Valores
DEUDA a cargo del Ejecutado según la última liquidación de crédito aprobada y que cubre hasta la mesada de febrero de 2012 (folio 154)	\$27.252.430,00
GASTOS EDUCATIVOS: Ruta escolar causada y pagada durante los meses de febrero a mayo de 2012 (curso 1002), según consignaciones bancarias efectuadas a favor de "LIDERTRANS S.A", son 4 mensualidades a razón de \$112.000 c/u - (folio 217)	\$448.000,00
CUOTAS alimentarias causadas durante el periodo comprendido del mes de marzo al mes de diciembre de 2012, son 10 a razón de \$114.975,74 c/u	\$1.149.757,40
CUOTAS alimentarias causadas durante el periodo comprendido del mes de enero al de diciembre de 2013, son 12 a razón de \$119.597,77 c/u	\$1.435.173,24
GASTOS EDUCATIVOS: Ruta escolar causada y pagada durante el año 2013 (curso 1102), según paz y salvo expedido por la empresa "ESCONALTUR", son 10 mensualidades a razón de \$112.000 c/u - (folio 216)	\$1.050.000,00
CUOTAS alimentarias causadas durante el periodo comprendido del mes de enero al de agosto de 2014, son 8 a razón de \$124.979,67 c/u	\$999.837,36
TOTAL alimentos causados a agosto de 2014.	\$31.335.360,64

ABONOS realizados mediante consignaciones realizadas en la cuenta de ahorros de la Ejecutante abierta en Bancolombia, cuyos soportes fueron allegados con la proposición de nulidad (folios 15 a 22 del cuaderno 5)	-\$2.700.000,00
Saldo a cargo del Ejecutado	\$28.635.360,64

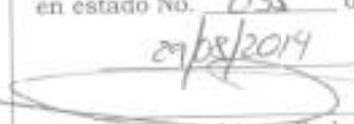
Conforme a lo hasta acá discurrido, liquidado en los términos anteriormente explicados, el Ejecutado adeuda por concepto de alimentos causados hasta agosto de 2014, la suma de \$28.635.360,64 m/cte.

En virtud y mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:

1. IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la Ejecutante (folios 207 a 218), por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.
2. APROBAR la liquidación del crédito confeccionada por este Despacho e incorporada en la presente providencia, según la cual, cubriendo los alimentos causados hasta agosto de 2014, el Ejecutado adeuda la suma de **\$28.635.360,64 m/cte.**
3. ORDENAR la entrega a favor de la Ejecutante de los depósitos judiciales que puedan encontrarse a disposición de este asunto y que estén a orden del juzgado de origen y/o de la Oficina de Ejecución, hasta completar el monto de la liquidación acá aprobada, indicando que de darse en el primer evento, la entrega procederá previo el trámite de la respectiva conversión que habrá de surtir a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Procédase de conformidad por la Dirección y la Secretaría de la Oficina de Ejecución, insertando los datos necesarios para su diligenciamiento y acompañando los extractos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>035</u> de fecha <u>29/08/2014</u>  Andrés Rodríguez Barbosa Secretario

248



**OFICINA DE EJECUCION OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2014

Oficio No. 03 -4774

Señor
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-450
DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C.51.646.630
CONTRA: JOSE FRANK DIAZ BECERRA C.C.79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto del 27 de agosto de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, cordialmente le solicito que a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se sirvan ordenar la conversión para el proceso de la referencia, de los depósitos judiciales que para este proceso fueron consignados a orden de ese Despacho, a efectos que sean ubicados en la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

ANDREY RODRÍGUEZ BARBOSA
Secretario

DLNR

Maria Cristina Paipilla
CC 51.646.630 BT2
fecha 29 sep/14
Hora 12:35 P.m.

250

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2014

Doctor

GONZALO ROJAS ROJAS

JUEZ TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA

CALLE 11 No. 9-28/30 Piso 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS

Bogotá

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

DEMANDADO: JOSE FRANK DIAZ BECERRA

RADICADO: 450-2000 (J. 22 de Familia).

NATALY DIAZ PAIPILLA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.063.902 de Bogotá, como demandante en el proceso de la referencia, comedidamente le solicito a su despacho se sirva ordenar a la EPS FAMISANAR ubicada en Avenida 68 No. 13-91 donde actualmente se encuentra como cotizante el demandado Sr. JOSE FRANK DIAZ BECERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.102.933 de Bogotá, brinde la información de la empresa con la cual se encuentra cotizando, dirección y base de cotización.

Del señor Juez,

Cordialmente,

Nataly Díaz Paipilla

NATALY DIAZ PAIPILLA

C.C No. 1'016.063.902 de Bogotá



Excmo. J. 3º Juez
Hon. J. 3º Juez de Familia
Oficina de Ejecución de Familia
Bogotá D.C.

RECIBIDO

DOCUMENTO RECIBIDO HOY

15 SEP 2014

Firma _____ No. Folios _____

El presente documento se recibió

Christian Peña



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

PASA AL DESPACHO NO.

Observación

18/09/2014
Folios 249 y 250

N.º (la) Secretario(a).

RODRIGO

251

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

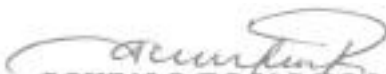
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

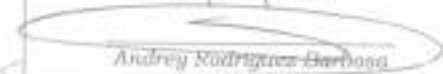
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2000-0450 (J. 22 de Familia)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada en memorial que antecede, procédase por Secretaria OFICIAR a la EPS FAMISANAR, a fin de que se sirvan proporcionar a éste Despacho y para el presente proceso, toda la información respecto del empleador del señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.102.933 de Bogotá.

NOTIFIQUESE (2).


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>040</u> de fecha <u>26/09/2014</u>
 Andrey Rodríguez Barbosa Secretario



**OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

752

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2014

Oficio No. 03 - 5655

Señores:
EPS FAMISANAR
Av. 68 No 13 - 91
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-450 (J22)
DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSE FRANK DIAZ BECERRA C.C.79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto del 24 de Septiembre de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, le oficio a fin de que proporcione a este Despacho Judicial, toda la información respecto del empleador del señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA C.C.79.102.933 de Bogotá

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

ARB

*Maria Cristina Paipilla
cc 51.646.630
Recibi Hoy
4 Dom. 11/10*



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico- Defensorías de Familia



11-20001

Bogotá, D.C.,

Doctor

GONZALO ROJAS ROJAS

JUEZ TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA

CALLE 11 No. 9-28/30 Piso 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS

Bogotá

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

DEMANDADO: JOSE FRANCK DIAZ BECERRA

RADICADO: 2000-0450 (J. 22 de Familia).

En mi calidad de Defensora de Familia adscrita a su despacho, actuando en procura y defensa de los derechos de la niña NATALY DIAZ PAIPILLA, comedidamente me permito manifestar que se hizo presente la demandante y representante legal Sra. Maria Cristina Paipilla, con el propósito de solicitarle a su despacho se sirva proceder al remate del bien inmueble sujeto de la medida cautelar ordenada en el proceso de la referencia.

Esta Defensoría de Familia en atención a que lo requerido redunda en beneficio del interés superior de la niña, coadyuva la solicitud.

Cordialmente,

MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA

C.C No. 5.164.630/32

Coadyuvo:

YOLANDA E HURTADO AYERBE

DEFENSORA DE FAMILIA ADSCRITA A LOS JUZGADOS DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA

Carrera 7 No 126-23 Piso 7 Teléfono: 2867210 - 2867797
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 - 4377630
www.icbf.gov.co



254

OF. EJEC. JUS. FAMILIA

12408 21-JUN-15 12:53

100honorario - 1 folio



República de Colombia
Poder Judicial
Unidad Judicial de Bogotá D.C.

Para el Despacho por _____

Observación: Solicita Remate,

El/la Secretario(a) _____

AUTORIZACIÓN

Yo Nataly Díaz Paipilla, identificada con C.C.# 1'016.063.902 de Bogotá autorizo a mi madre: María Cristina Paipilla Paipilla, identificada con CC# 51.646.630 de Bogotá, para que me represente en el Trámite de Alimentos Instaurado contra mi padre José Frank Díaz Becerra, identificado con CC# 79.102.933 de Y'a que yo no puedo hacerlo personalmente, ya que me encuentro estudiando y no tengo disponibilidad de tiempo para hacerlo.

atentamente,
Nataly Díaz Paipilla
1'016 063 902
Bogotá, D.C

Autorizada
María Cristina Paipilla
CC 51.646.630 Bta



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

NATALY DIAZ PAIPILLA,
identificado(a) con C.C. N° 1016063902 de BOGOTÁ D.C.
y Tarjeta Profesional

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Gilda Ramos Torres

EL DECLARANTE

Nataly Diaz Paipilla



Hoy jueves, 29 de enero de 2015 a las
08:36:09 a.m. Autorizo el anterior
reconocimiento

h

LA NOTARIA 21

Huella Índice
Derecho

ADRIANA CUELLAR ARANGO



015257060600287827433400160382



BOGOTA D. C.

SEÑOR(A)

JUEZ 22 DE FAMILIA
CIUDAD

REF : EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000-450

DEMANDANTE : NATALY DIAZ PAIPILLA

DEMANDADO : JOSE FRANK DIAZ BECERRA

Respetado (a) Señor Juez:

En calidad de hija del Sr. JOSE FRANK DIAZ BECERRA, demandado dentro del proceso en referencia, ya que en la actualidad ya soy mayor de edad, solicito a Ud señor juez, se me reconozca legitimidad para seguir actuando dentro del proceso en nombre propio.

Acredito que soy persona mayor de edad con la fotocopia autenticada de mi cédula de ciudadanía No. I'016.063.902 de Bogotá, D.C.

Si bien es cierto que mi madre MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 51'646.630 de Bogotá me ha venido representando dentro del proceso en referencia; a la fecha yo soy mayor de edad, por lo tanto : LE SOLICITO A ESE DESPECHO SE ME RECONOZCA MI LEGITIMIDAD PARA SEGUIR ACTUANDO DENTRO DE ESTE PROCESO

Agradezco señor juez su valiosa colaboración.

Nota: se me puede notificar

KRA 34 No. 4B_ I3
B/ VERAGUAS CENTRAL

Tel 409 82 66

Atentamente,

Nataly Diaz Paipilla
1016 063 902 de Bogotá

C.C OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C. CLL II No. 9_28/30 piso 4 torre sur_ Edificio el Virrey
TEL. 3417589



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
NATALY DIAZ PAIPILLA,
identificado(a) con C.C. N° 1016063902 de BOGOTÁ D.C. y Tarjeta Profesional
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Nataly Diaz Paipilla



Huella Índice
Derecho

Hoy jueves, 29 de enero de 2015 a las
08:36:09 a.m. Autorizo el anterior
reconocimiento

LA NOTARIA 21

ADRIANA CUELLAR ARANGO



413236706840157874239358140382



República de Colombia
Poder Judicial
Unidad de Gestión Judicial
de Bogotá D.C.

12 FEB. 2015

Para el fin de

Objetivo

requerimiento alimentario

El/la Secretario(a)

[Handwritten signature]

156

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS
DE FAMILIA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)

**REF. EXPEDIENTE No. 2000-0450 (22) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE MARIA PAIPILLA CONTRA JOSÉ DÍAZ**

No se tiene en cuenta la solicitud proveniente de la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, teniendo en cuenta que la alimentaria, según registro civil de nacimiento obrante a folio 2, ya cumplió la mayoría de edad.

Establecido lo anterior, requiérese a la alimentaria para que se apersona de las presentes diligencias, se asesore de un abogado o través de una entidad competente para que la represente o en su defecto actúe a nombre propio si a bien lo tiene.

Frente al reconocimiento de legitimidad para actuar dentro de las presentes diligencias, la memorialista (alimentaria), estese a lo dispuesto en el precedente párrafo.

Previo a resolver sobre la representación judicial aludida en el escrito allegado por la alimentaria (fl.254), la señora **MARÍA CRISTINA PAUPILLA** acredite la calidad de abogada para actuar dentro del proceso que acá nos ocupa.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Hmc.

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 07 SE FUA HOY: 27 - 02 - 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Secretaria

BOGOTÁ, D.C. MARZO 6 DE 2015.

NOTARIA-TERCERA DE BOGOTÁ

Manuel J. Cariprazz Arellano
NIT: 27.590.855 - 1

DOCTOR

HENRY ZARATE CORTES

JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA

E. S.

REF: PROCESO 450/2000 (22) EJECUTIVO

AUTORIZACION

YO, NATALY DIAZ PAIPILLA, IDENTIFICADA CON CC No. 1.016.063.902 DE BOGOTÁ, AUTORIZO A MI MADRE MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA, IDENTIFICADA CON CC No. 51.646.630 DE BOGOTÁ, ESPECIALMENTE PARA RECIBIR, RETIRAR Y COBRAR TODOS LOS TITULOS EJECUTIVOS QUE RESULTEN DE LA DEUDA POR MEDIDA CAUTELAR DECRETADA DENTRO DEL PROCESO EN MENSION.

ACTUALMENTE ME ENCUENTRO ESTUDIANDO Y NO DISPONGO DE TIEMPO PARA ESTAR ATENDIENDO A ESAS DILIGENCIAS.

AGRADEZCO SEÑOR JUEZ LA ATENCION PRESTADA A MI SOLICITUD.

ATENTAMENTE,

Nataly Diaz Paipilla

NATALY DIAZ PAIPILLA

1°016 063 902 Bogotá D.C

Maria Cristina Paipilla P
cc 51.646.630 Bta

258

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 07/03/2015 10:33 a.m
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por:

PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA

Con: CC. No. 51.646.630 de **BOGOTA D.C.**

y T.P. No.: _____ del C.S.J.

con destino a:

JUEZ

Igualmente reconoce como suya la
huella dactilar quea continuación
estampa por su expresa solicitud.

En constancia se firma



Maria Cristina Paipilla
ccs 1.646.630 Bte



Huella

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Func.o: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 07/03/2015 10:32 a.m

en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por:

DIAZ PAIPILLA NATALY

Con: CC. No. 1.016.063.902 de **BOGOTA D.C.**

y T.P. No.: _____ del C.S.J.

con destino a:

JUEZ

Igualmente reconoce como suya la
huella dactilar quea continuación
estampa por su expresa solicitud.

En constancia se firma



Nataly Diaz Paipilla



Huella

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Func.o: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

Jessica Medina

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ, D.C. MARZO 5 DE 2015-03-05

DOCTOR

HENRY ZARATE CORTES

JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 450/2000 (22)

RESPETADO SEÑOR JUEZ:

CORDIALMENTE ME DIRIJO A UD, CON EL FIN DE HACERLE LLEGAR LAS SABANAS QUE ME ENTREGARON EN EL BANCO AGRARIO DE LA CRA.8ª No.15-43, SE OBSERVA QUE LOS TITULOS FUERON CONSIGNADOS EN JUZGADOS DIFERENTES A LA OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA. POR LO ANTERIOR RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, LA CONVERSION DE LOS MISMOS A ESA OFICINA, CON EL OBJETO DE PODER COBRARLOS.

ADJUNTO 16 SABANAS LAS CUALES SE OBSERVA QUE CORRESPONDEN AFECHAS ATRASADAS DEL AÑO 2006 HACIA ATRÁS, NO CORRESPONDE A LO QUE ESTAMOS REECLAMANDO ACTUALMENTE DESDE EL AÑO 2007 HASTA LA FECHA.

AGRADEZCO SU ATENCION

Nataly Diaz Paipilla

NATALY DIAZ PAIPILLA

5016 063 902 de Bogotá

Maria Cristina Paipilla P.
CC. 51.646.630 Bta

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **07/03/2015 10:33 a.m**
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por:
PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Con: CC. No. **51.646.630** de BOGOTA D.C.
y T.P. No.: del C.S.J.

con destino a:
JUEZ

Igualmente reconoce como suya la
huella dactilar que a continuación
estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma



Maria Cristina Paipilla

Huella

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Firma de JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

ASISTENTE DEL INTERESADO

ASISTENTE DEL INTERESADO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **07/03/2015 10:32 a.m**
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por:
DIAZ PAIPILLA NATALY

Con: CC. No. **1.016.063.982** de BOGOTA D.C.
y T.P. No.: del C.S.J.

con destino a:
JUEZ

Igualmente reconoce como suya la
huella dactilar que a continuación
estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma



Nataly Diaz Paipilla

Huella

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Firma de JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

Jessica Medina

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

Número Título : 0 10 0000139620 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010002668
Fecha Elaborac.: 19970806 Fecha de Pago: 19970827
Nro. Expediente: 33081321 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015073002 UND 2DA FIS DEL ANTE JUE.PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES NO HAY LOG
Descripción... : *****
Valor Depósito : 102.000,00
Nro Título Ant.:
Nro Título Nue.: 000101997001227 Nro Proceso :
Tipo Nr. Identif. Apellidos Nombres
Demandante : 7 10001227 PAIPILLA PAIPILLA MA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE F
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANK
Benefic. Pago :
Origen Tran : D DEPOSITO 19970827
Fuente Tran : F NO PIT -NO LINEA PAGADO EN EFECTIVO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

260

Número Título : 0 10 0001651395 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010009074
Fecha Elaborac.: 19980806 Fecha de Pago: 20110330
Nro. Expediente: DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: 10003504 <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015073001 UND 1RA FIS DEL ANTE JUE PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 3 CAUCIONES Y EXCARCELACIONES CANC. CONVERS
Descripción... : HPANTANO
Valor Depósito : 70.000,00 2011-03-30
Nro Título Ant.: 10:38:50
Nro Título Nue.: 400100003207950 Nro Proceso :
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : PAIPILLA PAIPILLA MARIA C
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE F
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE F
Benefic. Pago :
Origen Tran : D DEPOSITO 20110330
Fuente Tran : F NO PIT -NO LINEA CANCELADO POR CONVERSION

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0000800518 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010007132
Fecha Elaborac.: 20040609 Fecha de Pago: 20040914
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015071002 UND 6TA FIS DEL ANTE JUE.PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ
Descripción... : ALIMENTOS DJLAROCA
Valor Depósito : 200.000,00 2004-09-14
Nro Título Ant.: 11:23:19
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :
Tipo Nr. Identif. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Consignante : 1 79102933 DIAZ JOSE
Benefic. Pago : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Origen Tran : D DEPOSITO 20040914
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO EN EFECTIVO

F3: Terminar

F12: Cancelar Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001137982 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010006440
Fecha Elaborac.: 20050601 Fecha de Pago: 20050803
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015071002 UND 6TA FIS DEL ANTE JUE.PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ
Descripción... : ALIMENTOS DJMARTIN
Valor Depósito : 1.412.000,00 2005-08-03
Nro Título Ant.: 8:36:25
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :

	Tipo	Nr.Identi.	Apellidos	Nombres
Demandante	: 1	51646630	PAIPILLA PAIPILLA	MARIA CRISTINA
Demandado	: 1	79102933	DIAZ BECERRA	JOSE FRANCK
Consignante	: 1	79102933	DIAZ BECERRA	JOSE FRANCK
Benefic. Pago	: 1	51646630	PAIPILLA PAIPILLA	MARIA CRISTINA
Origen Tran	: D	DEPOSITO	20050803	
Fuente Tran	: L	OPERACION -LINEA	PAGADO EN EFECTIVO	

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001426945 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010007447
Fecha Elaborac.: 20060406 Fecha de Pago: 20060818
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015071002 UND 6TA FIS DEL ANTE JUE.PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES CANC. CONVERS
Descripción... : ALIMENTOS DJWLOPEZ
Valor Depósito : 234.000,00 2006-08-18
Nro Título Ant.: 8:40:31
Nro Título Nue.: 400100001547074 Nro Proceso :
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Benefic. Pago :
Origen Tran : C CONVERSIION 20060818
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA CANCELADO POR CONVERSION

F3: Terminar

F12: Cancelar Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001463579 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010007885
Fecha Elaborac.: 20060515 Fecha de Pago: 20060818
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015071002 UND 6TA FIS DEL ANTE JUE.PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES CANC. CONVERS
Descripción... : ALIMENTOS DJWLOPEZ
Valor Depósito : 312.000,00 2006-08-18
Nro Título Ant.: 8:40:31
Nro Título Nue.: 400100001547034 Nro Proceso :
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Benefic. Pago :
Origen Tran : C CONVERSION 20060818
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA CANCELADO POR CONVERSION

F3: Terminar

F12: Cancelar Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001490299 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010008579
Fecha Elaborac.: 20060616 Fecha de Pago: 20060818
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015071002 UND 6TA FIS DEL ANTE JUE.PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES CANC.CONVERS
Descripción... : ALIM DJWLOPEZ
Valor Depósito : 166.000,00 2006-08-18
Nro Título Ant.: 8:40:31
Nro Título Nue.: 400100001547036 Nro Proceso :
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA MARIA
Demandado : 1 79102933 DIAZ FRANKIN
Consignante : 1 79102933 DIAZ FRANKIN
Benefic. Pago :
Origen Tran : C CONVERSION 20060818
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA CANCELADO POR CONVERSION

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001517420 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010007162
Fecha Elaborac.: 20060718 Fecha de Pago: 20060818
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015071002 UND 6TA FIS DEL ANTE JUE.PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES CANC.CONVERS
Descripción... : ALIMENTOS DJWLOPEZ
Valor Depósito : 166.000,00 2006-08-18
Nro Título Ant.: 8:40:31
Nro Título Nue.: 400100001547035 Nro Proceso :
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANK
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANK
Benefic. Pago :
Origen Tran : C CONVERSION 20060818
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA CANCELADO POR CONVERSION

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001547034 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010008281
Fecha Elaborac.: 20060818 Fecha de Pago: 20061115
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110012040064 064 PENAL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ
Descripción... : ALIMENTOS DJMARTIN
Valor Depósito : 312.000,00 2006-11-15
Nro Título Ant.: 400100001463579 11:24:35
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Benefic. Pago : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Origen Tran : C CONVERSIION 20061115
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO CON CHEQUE GERENCI

F3: Terminar

F12: Cancelar Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001547035 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010008741
Fecha Elaborac.: 20060818 Fecha de Pago: 20061115
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110012040064 064 PENAL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ
Descripción... : ALIMENTOS DJMARTIN
Valor Depósito : 166.000,00 2006-11-15
Nro Título Ant.: 400100001517420 11:24:52
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :
Tipo Nr. Ident. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANK
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANK
Benefic. Pago : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Origen Tran : C CONVERSION 20061115
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO CON CHEQUE GERENCI

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001547036 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010008850
Fecha Elaborac.: 20060818 Fecha de Pago: 20061115
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110012040064 064 PENAL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ
Descripción... : ALIM DJMARTIN
Valor Depósito : 166.000,00 2006-11-15
Nro Título Ant.: 400100001490299 11:25:08
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA MARIA
Demandado : 1 79102933 DIAZ FRANKIN
Consignante : 1 79102933 DIAZ FRANKIN
Benefic. Pago : 1 51646630 PAIPILLA MARIA
Origen Tran : C CONVERSIION 20061115
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO CON CHEQUE GERENCI

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001547074 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010008674
Fecha Elaborac.: 20060818 Fecha de Pago: 20061115
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110012040064 064 PENAL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ
Descripción... : ALIMENTOS DJMARTIN
Valor Depósito : 234.000,00 2006-11-15
Nro Título Ant.: 400100001426945 11:25:23
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Benefic. Pago : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MA CRISTINA
Origen Tran : C CONVERSIION 20061115
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO CON CHEQUE GERENCI

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0003207950 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010005953
Fecha Elaborac.: 20110330 Fecha de Pago: 00000000
Nro. Expediente: DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110019196002 ADMON JUD BOGOTA DEPJUD COACTI -Datos Log-
Concept-Código : 2 AUT.POL/ENTE COAC.EXPROPI.ADMO IMPRES TITUL
Descripción... : DJOPERAGP
Valor Depósito : 70.000,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2011-03-30
Nro Título Ant.: 100001651395 OFICIO SAE: 22:36:19
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : PAIPILLA PAIPILLA MARIA C
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE F
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE F
Benefic. Pago :
Origen Tran : C CONVERSION
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PENDIENTE DE PAGO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Posicionar en: Tipo: 3 Identificación.: 79102933

0=Todos 1=Consignante 2=Demandante 3=Demandado

Digite Opción, teclee INTRO.

-Fecha De Emisión -AAAAMMDD-

1=Imprime 2=Detalle

Desde: 19000101 Hasta: 20150305

O T	TI	Identific.	Estado	Pec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
3	1	00079102933	PagEfc	19970806	102.000,00	0 00010 0000139620
3	1	00079102933	CanCnv	19980806	70.000,00	0 00010 0001651395
3	1	00079102933	PagEfc	20040609	200.000,00	4 00010 0000800518
3	1	00079102933	PagEfc	20050601	1.412.000,00	4 00010 0001137982
3	1	00079102933	CanCnv	20060406	234.000,00	4 00010 0001426945
3	1	00079102933	CanCnv	20060515	312.000,00	4 00010 0001463579
3	1	00079102933	CanCnv	20060616	166.000,00	4 00010 0001490299
3	1	00079102933	CanCnv	20060718	166.000,00	4 00010 0001517420
3	1	00079102933	PagChg	20060818	312.000,00	4 00010 0001547034
3	1	00079102933	PagChg	20060818	166.000,00	4 00010 0001547035
3	1	00079102933	PagChg	20060818	166.000,00	4 00010 0001547036
3	1	00079102933	PagChg	20060818	234.000,00	4 00010 0001547074
3	1	00079102933	ImpEnt	20110330	70.000,00	4 00010 0003207 +

F3: Terminar

F4: Imprime

Intro: Cont

223

BOGOTA, D.C. MARZO 9 DEL 2015

242

187-

DOCTOR

HENRY ZARATE CORTES

JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA

E.

S.

D.

REF: PROCESO 450/2000 (22) EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ADJUNTO A LA PRESENTE:

1. AUTORIZACIÓN
2. SOLICITUD CONVERSION DE TITULOS.
3. 14 SABANAS ENTREGADAS POR EL BANCO AGRARIO.

EN TOTAL (18) DIECIOCHO FOLIOS.

AGRADEZCO SU AMABLE ATENCION.

ATENTAMENTE,

AUTORIZADA

Nataly Diaz Paipilla
NATALY DIAZ PAIPILLA
F016.063.902 Bto

MARIA CRISTINA PIPILLA PAIPILLA
Maria Cristina Paipilla
CC 51.646.630 Bto

REPUBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
17 MAR 2015



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público

PASA AL DESPACHO NO. 17 MAR 2015

Observación
Solicitud - Concesión

En la Secretaría

[Handwritten signature]

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS
DE FAMILIA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

**REF. EXPEDIENTE No. 2000-0450 (22) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE MARÍA PAIPILLA CONTRA JOSÉ DÍAZ**

Atendiendo el contenido la solicitud que antecede, **OFÍCIESE** a la Unidad 1ª, 2ª y 6ª de Fiscalías ante los Jueces Penales Municipales, al Juzgado 64 Penal Municipal de esta ciudad, a fin de que sirvan ordenar la conversión de los títulos judiciales obrantes a folios 260 a 271 respectivamente, los cuales por error fueron consignados en dichos Despachos Judiciales y que corresponden al proceso ejecutivo de alimentos que cursa en este despacho, adelantado por **MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA** contra **JOSÉ FERNANDO DÍAZ BECERRA**, y ponerlos a disposición de este Juzgado, siempre y cuando en dichos despachos judiciales **NO** existan procesos a favor o en contra de las partes aquí señaladas.

CÚMPLASE (2)

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Hmc.

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS
DE FAMILIA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

**REF. EXPEDIENTE No. 2000-0450 (22) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE MARÍA PAIPILLA CONTRA JOSÉ DIAZ**

En atención al memorial suscrito por la alimentaria (fl.258), se autoriza a la señora MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA, para que retire y cobre los títulos judiciales que se encuentren por cuenta del presente proceso, hasta el monto de la última liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE (2)

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Hmc.

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 12.
SE FIJA HOY: 18 MAR. 2015
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESEJA A LAS 5:00 P.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho hoy 25 MAR 2015

Observaciones: Corregir nombre
del demandado en
auto de 16 de marzo folio 275

El (la) Secretario (a):

[Signature]

276
277

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS
DE FAMILIA**

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil quince (2015)

**REF. EXPEDIENTE No. 2000-0450 (22) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE MARÍA PAIPILLA CONTRA JOSÉ DÍAZ**

De conformidad con el artículo 310 del C. de P.C., y para todos los efectos legales, se corrige el auto admisorio de fecha 16 de marzo de 2015 (fl.275), en el sentido de aclarar que el nombre correcto del ejecutado es **JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA**, y no como quedó en el proveído en mención.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Hmc

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 17 SE FUIA HOY 13 ABR. 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUIA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Secretaria



**OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 20 de abril de 2015

Oficio No. 03 – 1205

Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ciudad.-

REF: PROCESO DE ALIMENTOS No. 11001341000020000045000

(J. 22 DE FAMILIA DE BOGOTA)

DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630

CONTRA: JOSE FRANK DIAZ BECERRA C.C. 79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de sentencias en asuntos de Familia, mediante auto del **16 de marzo y 8 de abril de 2015**, proferido dentro del proceso de la referencia, cordialmente le solicito que a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se sirvan ordenar la conversión a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales. para el proceso de la referencia, los depósitos judiciales que por error fueron consignados en dicho Despacho Judicial y que corresponden al proceso de la referencia, siempre y cuando no existan procesos a favor o en contra de aquí las partes señaladas,

Anexo copia de las sabanas en _____ folios.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

Arb



**OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 20 de abril de 2015

Oficio No. 03 – 1206

Señores

UNIDAD 1ª DE FISCALÍAS ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES
Ciudad.-

REF: PROCESO DE ALIMENTOS No. 11001341000020000045000
(J. 22 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSE FRANK DIAZ BECERRA C.C. 79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de sentencias en asuntos de Familia, mediante auto del **16 de marzo y 8 de abril de 2015**, proferido dentro del proceso de la referencia, cordialmente le solicito que a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se sirvan ordenar la conversión a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales, para el proceso de la referencia, los depósitos judiciales que por error fueron consignados en dicho Despacho Judicial y que corresponden al proceso de la referencia, siempre y cuando no existan procesos a favor o en contra de aquí las partes señaladas.

Anexo copia de las sabanas en _____ folios.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria



**OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

279
290

Bogotá D.C., 20 de abril de 2015

Oficio No. 03 – 1207

Señores

UNIDAD 2ª DE FISCALÍAS ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES
Ciudad.-

REF: PROCESO DE ALIMENTOS No. 11001341000020000045000
(J. 22 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSE FRANK DIAZ BECERRA C.C. 79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de sentencias en asuntos de Familia, mediante auto del **16 de marzo y 8 de abril de 2015**, proferido dentro del proceso de la referencia, cordialmente le solicito que a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se sirvan ordenar la conversión a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales., para el proceso de la referencia, los depósitos judiciales que por error fueron consignados en dicho Despacho Judicial y que corresponden al proceso de la referencia, siempre y cuando no existan procesos a favor o en contra de aquí las partes señaladas,

Anexo copia de las sabanas en _____ folios.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

Arb



**OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 20 de abril de 2015

Oficio No. 03 – 1208

Señores

UNIDAD 6ª DE FISCALÍAS ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES
Ciudad.-

REF: PROCESO DE ALIMENTOS No. 11001341000020000045000
(J. 22 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSE FRANK DIAZ BECERRA C.C. 79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de sentencias en asuntos de Familia, mediante auto del **16 de marzo y 8 de abril de 2015**, proferido dentro del proceso de la referencia, cordialmente le solicito que a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se sirvan ordenar la conversión a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales., para el proceso de la referencia, los depósitos judiciales que por error fueron consignados en dicho Despacho Judicial y que corresponden al proceso de la referencia, siempre y cuando no existan procesos a favor o en contra de aquí las partes señaladas.

Anexo copia de las sabanas en _____ folios.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

Arb

Bogotá D.C. 4 Mayo/15

OF. EJES. JUZ. FAM. BOG

Gaudioso/15

4 MAY 15 PM 3:54 88883

Señor

Juez

Oficina De Ejecución 3 en Asuntos de Familia

E

Ref: Oficio de Conversión.

Proceso 450/2000 Ejecución

Delo Jose Frank Diaz Becerra

Dte: Maria Cristina Paipilla.

Atentamente le solicito se sirva expedirme Oficio de Conversión para la Oficina ADMON JUD. BOGOTA DEPTUD. COACTI

Sin otro Particular,

Quedo de Ud. Señor Juez

Maria Cristina Paipilla

C.C. 51. 646. 630 Btr

Demandante.

Número Título : 4 10 0003207950 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010005953
Fecha Elaborac.: 20110330 Fecha de Pago: 00000000
Nro. Expediente: DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110019196002 ADMON JUD BOGOTA DEPJUD COACTI -Datos Log-
Concept-Código : 2 AUT.POL/ENTE COAC.EXPROPI.ADMO IMPRES TITUL
Descripción... : DJOPERAGP
Valor Depósito : 70.000,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2011-03-30
Nro Título Ant.: 100001651395 OFICIO SAE: 22:36:19
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : PAIPILLA PAIPILLA MARIA C
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE F
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE F
Benefic. Pago :
Origen Tran : C CONVERSIION
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PENDIENTE DE PAGO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

272
283

Oficina De Ejecución De Sentencias
En Asuntos De Familia Del Circuito De Bogotá
D. C.

283
284

Señor

HENRIK ZARATE

JUEZ 3 EN ASUNTOS DE FAMILIA

E

S

D.

OF EJEC. JUZ FAM BOG

-16 folios

OF EJEC. JUZ FAM BOG

Honorables

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Ref: Proceso 450/2000 (J 22 FAMILIA)

Ddo: JOSE FRANK DIAZ BECERRA

Dte: MARIA CRISTINA PAIPILLA

Respetado Señor Juez:

Atentamente, me permito hacer devolución 16 folios en los cuales Ud. Señor Juez ordenaba la conversión a órdenes de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá. Estos desprendibles "Consulta General de Depósitos Judiciales" tienen con fechas años 2004, 2005, 2006 que en su momento fueron ya caducados o pagados en esas fechas; como me lo explicaron en las oficinas donde me acerqué para que me dieran curso o trámite que por lo tanto esos pagos se hicieron aunque no en su totalidad. Yo María Cristina Paipilla con CC # 51.646.630 de Bogotá estoy reclamando del año 2007 en adelante. Le agradezco su buena voluntad al tomar mi caso. De Ud. Att: María Cristina Paipilla
CC 51.646.630
Remanente.

nota

En algunas oficinas. quedaron en dar respuesta
a este Despacho para ponerlo en conocimiento.
ya que no aparece el registro de esos títulos.
Sr. Juez. por que en su momento los hicieron. entregados
o esta oficina ya no tiene esos títulos.

At t.

Maria Cristina Capilla
cc 51.64/6/630 1372
Demandante.



**OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 20 de abril de 2015

Oficio No. 03 – 1207

Señores

UNIDAD 2ª DE FISCALÍAS ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES
Ciudad.-

REF: PROCESO DE ALIMENTOS No. 11001341000020000045000
(J. 22 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSE FRANK DIAZ BECERRA C.C. 79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de sentencias en asuntos de Familia, mediante auto del **16 de marzo y 8 de abril de 2015**, proferido dentro del proceso de la referencia, cordialmente le solicito que a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se sirvan ordenar la conversión a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales, para el proceso de la referencia, los depósitos judiciales que por error fueron consignados en dicho Despacho Judicial y que corresponden al proceso de la referencia, siempre y cuando no existan procesos a favor o en contra de aquí las partes señaladas.

Anexo copia de las sabanas en I folios.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria



Handwritten notes:
05-05-15
10:14 am
Nov Arb
Piso 8

Dirección: kra 13. # ~~118~~ -51 Piso 8
Volver el día:

200.2017



**OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 20 de abril de 2015

Oficio No. 03 – 1205

Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.-

REF: PROCESO DE ALIMENTOS No. 11001341000020000045000
(J. 22 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSE FRANK DIAZ BECERRA C.C. 79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de sentencias en asuntos de Familia, mediante auto del **16 de marzo y 8 de abril de 2015**, proferido dentro del proceso de la referencia, cordialmente le solicito que a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se sirvan ordenar la conversión a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales, para el proceso de la referencia, los depósitos judiciales que por error fueron consignados en dicho Despacho Judicial y que corresponden al proceso de la referencia, siempre y cuando no existan procesos a favor o en contra de aquí las partes señaladas.

Anexo copia de las sabanas en 4 folios.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Secretaria



Arb

OF CL 16 #7-39. Piso 3º 4º piso
volver el día:

Cra 29 #18 A 45
Of de Apoyo Judicial

\$1,050.
234
166
166
312,000



287

**OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 20 de abril de 2015

Oficio No. 03 – 1205

Señor
JUEZ SESENTA Y CUATRO PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.-

**REF: PROCESO DE ALIMENTOS No. 11001341000020000045000
(J. 22 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSE FRANK DIAZ BECERRA C.C. 79.102.933**

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de sentencias en asuntos de Familia, mediante auto del **16 de marzo y 8 de abril de 2015**, proferido dentro del proceso de la referencia, cordialmente le solicito que a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se sirvan ordenar la conversión a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales, para el proceso de la referencia, los depósitos judiciales que por error fueron consignados en dicho Despacho Judicial y que corresponden al proceso de la referencia, siempre y cuando no existan procesos a favor o en contra de aquí las partes señaladas,

Anexo copia de las sabanas en 4 folios.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria



Arb

Número Título : 4 10 0001547034 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010008281
Fecha Elaborac.: 20060818 Fecha de Pago: 20061115
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110012040064 064 PENAL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-
Concepto-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ
Descripción... : ALIMENTOS DJMARTIN
Valor Depósito : 312.000,00 2006-11-15
Nro Título Ant.: 400100001463579 11:24:35
Nro Título Nue.: 0000000000000000

	Tipo	Nr. Identif.	Apellidos	Nombres
Demandante	1	51646630	PAIPILLA PAIPILLA	MARIA CRISTINA
Demandado	1	79102933	DIAZ BECERRA	JOSE FRANCK
Consignante	1	79102933	DIAZ BECERRA	JOSE FRANCK
Benefic. Pago	1	51646630	PAIPILLA PAIPILLA	MARIA CRISTINA
Origen Tran	C	CONVERSIION	20061115	
Fuente Tran	L	OPERACION -LINEA	PAGADO CON CHEQUE GERENCI	

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001547035 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010008741
Fecha Elaborac.: 20060818 Fecha de Pago: 20061115
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERA CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110012040064 064 PENAL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ
Descripción... : ALIMENTOS DJMARTIN
Valor Depósito : 166.000,00 2006-11-15
Nro Título Ant.: 400100001517420 11:24:52
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :
Tipo Nr. Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANK
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANK
Benefic. Pago : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Origen Tran : C CONVERSIION 20061115
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO CON CHEQUE GERENCI

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001547036 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010008850
Fecha Elaborac.: 20060818 Fecha de Pago: 20061115
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Títulos Inmediatos
Código Juzgado : 110012040064 064 PENAL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES
Descripción... : ALIM
Valor Depósito : 166.000,00
Nro Título Ant.: 400100001490299
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :
Tipo Nr. Ident. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA MARIA
Demandado : 1 79102933 DIAZ FRANKIN
Consignante : 1 79102933 DIAZ FRANKIN
Benefic. Pago : 1 51646630 PAIPILLA MARIA
Origen Tran : C CONVERSIION 20061115
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO CON CHEQUE GERENCI

-Datos Log-
PAGO POR CAJ
DJMARTIN
2006-11-15
11:25:08

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001547074 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010008674
Fecha Elaborac.: 20060828 Fecha de Pago: 20061115
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110012040064 064 PENAL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES -Datos Log-
Descripción... : ALIMENTOS PAGO POR CAJ
Valor Depósito : 234.000,00 DJMARTIN
Nro Título Ant.: 400100001426945 2006-11-15
Nro Título Nue.: 0000000000000000 11:25:23
Tipo Nr. Identif. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Benefic. Pago : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MA CRISTINA
Origen Tran : C CONVERSION 20061115
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO CON CHEQUE GERENCI

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar



OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 20 de abril de 2015

Oficio No. 03 – 1208

Señores

UNIDAD 6ª DE FISCALÍAS ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES
Ciudad.-

REF: PROCESO DE ALIMENTOS No. 11001341000020000045000
(J. 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ)
DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSE FRANK DIAZ BECERRA C.C. 79.102.933

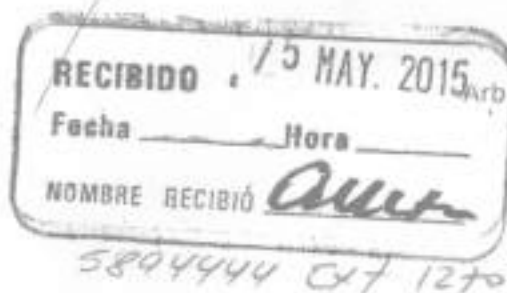
En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de sentencias en asuntos de Familia, mediante auto del **16 de marzo y 8 de abril de 2015**, proferido dentro del proceso de la referencia, cordialmente le solicito que a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se sirvan ordenar la conversión a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales, para el proceso de la referencia, los depósitos judiciales que por error fueron consignados en dicho Despacho Judicial y que corresponden al proceso de la referencia, siempre y cuando no existan procesos a favor o en contra de aquí las partes señaladas.

Anexo copia de las sabanas en 6 folios.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria



Dirección kra 13 # 1851
Volver el día:

~~Unidad~~
Unidad 55
Piso: 3

\$21490.00

200.
814.1
934.
319.
166.
998.

Número Título : 4 10 0000800518 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010007132
Fecha Elaborac.: 20040609 Fecha de Pago: 20040914
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015071002 UND 6TA FIS DEL ANTE JUE.PEN/M -Datos Log-
Concepto-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ
Descripción... : ALIMENTOS DJLAROCA
Valor Depósito : 200.000,00 2004-09-14
Nro Título Ant.: 11:23:19
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :
Tipo Nr. Ident. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Consignante : 1 79102933 DIAZ JOSE
Benefic. Pago : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Origen Tran : D DEPOSITO 20040914
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA PAGADO EN EFECTIVO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001137982 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010006440
Fecha Elaborac.: 20050601 Fecha de Pago: 20050803
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015071002 UND 6TA FIS DEL ANTE JUE. PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES PAGO POR CAJ
Descripción... : ALIMENTOS DJMARTIN
Valor Depósito : 1.412.000,00 2005-08-03
Nro Título Ant.: 8:36:25
Nro Título Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso :

	Tipo	Nr. Identif.	Apellidos	Nombres
Demandante	: 1	51646630	PAIPILLA PAIPILLA	MARIA CRISTINA
Demandado	: 1	79102933	DIAZ BECERRA	JOSE FRANCK
Consignante	: 1	79102933	DIAZ BECERRA	JOSE FRANCK
Benefic. Pago	: 1	51646630	PAIPILLA PAIPILLA	MARIA CRISTINA
Origen Tran	: D	DEPOSITO	20050803	
Fuente Tran	: L	OPERACION -LINEA	PAGADO EN EFECTIVO	

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001426945 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010007447
Fecha Elaborac.: 20060406 Fecha de Pago: 20060818
Nro. Expediente: 945365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015071002 UND 6TA FIS DEL ANTE JUE.PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES CANC.CONVERS
Descripción... : ALIMENTOS DJWLOPEZ
Valor Depósito : 234.000,00 2006-08-18
Nro Título Ant.: 8:40:31
Nro Título Nue.: 400100001547074 Nro Proceso :
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Benefic. Pago :
Origen Tran : C CONVERSION 20060818
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA CANCELADO POR CONVERSION

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001463579 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010007885
Fecha Elaborac.: 20060515 Fecha de Pago: 20060818
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015071002 UND 6TA FIS DEL ANTE JUE. PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES CANC. CONVERS
Descripción... : ALIMENTOS DJWLOPEZ
Valor Depósito : 312.000,00 2006-08-18
Nro Título Ant.: 8:40:31
Nro Título Nue.: 400100001547034 Nro Proceso :
Tipo Nr. Identif. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANCK
Benefic. Pago :
Origen Tran : C CONVERSION 20060818
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA CANCELADO POR CONVERSION

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001490299 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010008579
Fecha Elaborac.: 20060615 Fecha de Pago: 20060818
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015071002 UND 6TA FIS DEL ANTE JUE.PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES CANC. CONVERS
Descripción... : ALIM DJWLOPEZ
Valor Depósito : 166.000,00 2006-08-18
Nro Título Ant.: 8:40:31
Nro Título Nue.: 400100001547036 Nro Proceso :
Tipo Nr. Identif. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA MARIA
Demandado : 1 79102933 DIAZ FRANKIN
Consignante : 1 79102933 DIAZ FRANKIN
Benefic. Pago :
Origen Tran : C CONVERSION 20060818
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA CANCELADO POR CONVERSION

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

Número Título : 4 10 0001517420 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000000000
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N. Contr: 0010007162
Fecha Elaborac.: 20060728 Fecha de Pago: 20060818
Nro. Expediente: 946365 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110015071002 UND 6TA FIS DEL ANTE JUE.PEN/M -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES CANC.CONVERS
Descripción... : ALIMENTOS DJWLOPEZ
Valor Depósito : 166.000,00 2006-08-18
Nro Título Ant.: 8:40:31
Nro Título Nue.: 400100001547035 Nro Proceso :
Tipo Nr. Identif. Apellidos Nombres
Demandante : 1 51646630 PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA
Demandado : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANK
Consignante : 1 79102933 DIAZ BECERRA JOSE FRANK
Benefic. Pago :
Origen Tran : C CONVERSION 20060818
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA CANCELADO POR CONVERSION

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

299



**OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 20 de abril de 2015

Oficio No. 03 – 1206

Señores

UNIDAD 1ª DE FISCALÍAS ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES
Ciudad.-

REF: PROCESO DE ALIMENTOS No. 11001341000020000045000
(J. 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ)
DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSE FRANK DIAZ BECERRA C.C. 79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de sentencias en asuntos de Familia, mediante auto del **16 de marzo y 8 de abril de 2015**, proferido dentro del proceso de la referencia, cordialmente le solicito que a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se sirvan ordenar la conversión a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales., para el proceso de la referencia, los depósitos judiciales que por error fueron consignados en dicho Despacho Judicial y que corresponden al proceso de la referencia, siempre y cuando no existan procesos a favor o en contra de aquí las partes señaladas,

Anexo copia de las sabanas en I folios.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaría

hul
07.05.15

Arb

\$70.000



República de Colombia
Banco Administrativo del Poder Público
Oficina de Gestión de Asesoría de Familia
del Municipio de Bogotá D.C.
Municipio de Bogotá

14 MAYO 2015

Fase al Despacho, Soy

Observaciones: pone en conocimiento
póliza 223 (4)

El (la) Secretario (A):

l-f

Unidad
Piso 6

Dirección: Rta 13 18-54
Volver al día:



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 2000-0450 (J. 22 de Familia)
Auto que modifica la liquidación del crédito

Tiéndose en cuenta y pónese en conocimiento de las partes para los efectos a que haya lugar, la actuación que adelantó y resolvió la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, en relación con una acción de tutela impetrada por el Ejecutado contra este Despacho. De igual modo, se tiene por agregada al expediente, la documentación contentiva del pronunciamiento que sobre el particular realizó en oportunidad este estrado judicial.

Conforme a lo previsto en el artículo 521-3 del C.P.C., procede seguidamente el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la actora (folios 207 a 218), y cuyo saldo a su favor lo establece en \$35.181.994,00 m/cte., encontrando que la misma debe ser modificada ya que no se ajusta a la realidad procesal y por ende a derecho.

En efecto, habida cuenta que el título ejecutivo base de esta acción corresponde al acta de audiencia suscrita por las partes ante el Juez 64 Penal Municipal de esta ciudad el 22 de febrero de 2007 (folios 6 y 7), tenemos que los alimentos tasados en esa oportunidad y que son materia de ejecución, comprenden una cuota mensual por valor de \$88.000, pagadera mediante consignación en una cuenta de ahorros de la actora, con reajuste anual en la misma proporción que aumente el salario mínimo legal; adicionalmente, el Ejecutado debe asumir el pago de la mitad de "los gastos de colegio", y a suministrar dos mudas de ropa para la menor, una en junio y otra en diciembre de cada año.

Conforme a lo anterior, la obligación que quedó determinada en suma líquida de dinero y por contera exigible coercitivamente bajo esta modalidad, corresponde a la mesada alimentaria, que con los reajustes anuales se ciñe a lo indicado en el siguiente cuadro:

Año	Valor Salario Mínimo Legal	Variación anual del SML	Valor cuota Mensual
2007	\$433.700,00	6.30%	\$88.000,00
2008	\$461.500,00	6.41%	\$93.640,80
2009	\$496.900,00	7.67%	\$100.823,04
2010	\$515.000,00	3.64%	\$104.493,00
2011	\$535.600,00	4.00%	\$108.672,72
2012	\$566.700,00	5.80%	\$114.975,74
2013	\$589.500,00	4.02%	\$119.597,77
2014	\$616.000,00	4.50%	\$124.979,67

Respecto de los demás conceptos que integran la obligación alimentaria, en los términos en que fueron pactados por las partes y se consignaron en el acta que recoge el acuerdo conciliatorio, solamente es determinable la referente a los gastos de colegio, que para estos efectos corresponderá a todos aquellos rubros que han debido causarse por la educación brindada a la alimentaria NATALY DIAZ PAIPILLA (quien a la fecha cuenta con 20 años de edad), ya que para ello,

249

como acontece siempre que estamos frente a un título ejecutivo complejo, los soportes documentales idóneos (facturas, comprobantes de pago de causación y/o pago de esas erogaciones), se estimaran los documentos que den cuenta de los ítems que indiscutiblemente tiendan a satisfacer esos gastos, como lo son las matrículas, pensiones, útiles escolares, ruta escolar, entre otros que normalmente pueden generarse por esa actividad académica, sobre los cuales no haya duda sobre su pertinencia en provecho de la educación de la alimentaria. Concretamente, se incluirá en esta actualización, los dineros pagados por concepto de ruta escolar que cuenten con el correspondiente soporte, más no aquellos que, pudiéndose haber causado, no reposan con el documento idóneo que haga posible su exigibilidad.

No ocurre lo mismo frente al rubro de mudas de ropa, como quiera que al no estar tasadas en una cifra, el valor económico de cada una de ella genera incertidumbre, pues queda al arbitrio de cada quien la estimación de los elementos que la componen, la marca, calidad y por ende su costo. En esas condiciones, considera adecuado este Despacho, que cuando no hay una cuantificación pecuniaria de la muda de ropa, su exigibilidad y concretamente el cobro forzado como lo es a través de la acción judicial, da lugar al trámite previsto para una obligación de dar, no de pagar sumas de dinero.

Por último, en lo que atañe a los gastos de salud, otrora incluidos en la anterior operación contable revisada por el juzgado de origen, debe enfatizar este estrado judicial que éstos no son materia de esta ejecución, habida cuenta que no el título ejecutivo no los cobija como obligación a cargo del Ejecutado. Esto sin perjuicio que pueda y deba atenderse cuando efectivamente se cause, toda vez que es un concepto que igualmente hace parte de los alimentos. Nótese que sobre el tema, el acta refirió que la alimentaria "se encuentra afiliada a la EPS COMPENSAR", más no precisó que los gastos extras, por ejemplo, estuviesen a cargo del padre en porcentaje alguno.

Entonces, bajo los anteriores parámetros y restando que frente a lo causado, la actualización debe partir del saldo que arrojó la última liquidación aprobada por el Juzgado, y que para este caso es el que nos muestra el auto calendado el 22 de febrero de 2012 (folio 154), para obtener el respectivo resultado basta deducir los abonos que efectivamente se hayan realizado por el Ejecutado, de los cuales debe existir el soporte documental que así lo acredite. Por tanto, la liquidación actualizada del crédito se concreta así:

Concepto - Período	Valores
DEUDA a cargo del Ejecutado según la última liquidación de crédito aprobada y que cubre hasta la mesada de febrero de 2012 (folio 154)	\$27.252.430,00
GASTOS EDUCATIVOS: Ruta escolar causada y pagada durante los meses de febrero a mayo de 2012 (curso 1002), según consignaciones bancarias efectuadas a favor de "LIDERTRANS S.A", son 4 mensualidades a razón de \$112.000 c/u - (folio 217)	\$448.000,00
CUOTAS alimentarias causadas durante el periodo comprendido del mes de marzo al mes de diciembre de 2012, son 10 a razón de \$114.975,74 c/u	\$1.149.757,40
CUOTAS alimentarias causadas durante el periodo comprendido del mes de enero al de diciembre de 2013, son 12 a razón de \$119.597,77 c/u	\$1.435.173,24
GASTOS EDUCATIVOS: Ruta escolar causada y pagada durante el año 2013 (curso 1102), según paz y salvo expedido por la empresa "ESCONALTUR", son 10 mensualidades a razón de \$112.000 c/u - (folio 216)	\$1.050.000,00
CUOTAS alimentarias causadas durante el periodo comprendido del mes de enero al de agosto de 2014, son 8 a razón de \$124.979,67 c/u	\$999.837,36
TOTAL alimentos causados a agosto de 2014.	\$31.335.360,64

ABONOS realizados mediante consignaciones realizadas en la cuenta de ahorros de la Ejecutante abierta en Bancolombia, cuyos soportes fueron allegados con la proposición de nulidad (folios 15 a 22 del cuaderno 5)	\$2.700.000,00
Saldo a cargo del Ejecutado	\$28.635.360,64

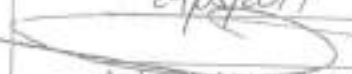
Conforme a lo hasta acá discurrido, liquidado en los términos anteriormente explicados, el Ejecutado adeuda por concepto de alimentos causados hasta agosto de 2014, la suma de \$28.635.360,64 m/cte.

En virtud y mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:

1. IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la Ejecutante (folios 207 a 218), por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.
2. APROBAR la liquidación del crédito confeccionada por este Despacho e incorporada en la presente providencia, según la cual, cubriendo los alimentos causados hasta agosto de 2014, el Ejecutado adeuda la suma de **\$28.635.360,64 m/cte.**
3. ORDENAR la entrega a favor de la Ejecutante de los depósitos judiciales que puedan encontrarse a disposición de este asunto y que estén a orden del juzgado de origen y/o de la Oficina de Ejecución, hasta completar el monto de la liquidación acá aprobada, indicando que de darse en el primer evento, la entrega procederá previo el trámite de la respectiva conversión que habrá de surtir a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Procédase de conformidad por la Dirección y la Secretaría de la Oficina de Ejecución, insertando los datos necesarios para su diligenciamiento y acompañando los extractos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.


GONZALO ROJAS ROJAS
 Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>035</u> de fecha <u>29/08/2014</u>  Andrés Rodríguez Barbosa Secretario

Bogotá mayo 6/2015

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000-0450 -JUZGADO 22 DE FAMILIA:

Comedidamente me dirijo a Ud. Señor Juez con el fin de aclarar que: las Sábanas suministradas por el BANCO AGRARIO DEPOSITOS JUDICIALES, corresponden a los años 2004, 2005, 2006. ESOS SON pagos que el señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA cc. 79'102933 de Esgativá, hizo en esas épocas según Conciliaciones hechas en diferentes Juzgados. y que no cumplió en su totalidad.

Yo MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA cc. 51'646.630 DE BOGOTA, lo que estoy reclamando ahora es la deuda que figura desde el año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 como figura estipulado en el auto de fecha 27 de AGOSTO de 2014 folio 246 - el cual adjunto señor Juez a la presente; ya que desde el año 2007 hasta la fecha, el señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA no ha cumplido con la obligación que tiene con su menor Hija NATALY DIAZ PAIPILLA, a pesar de haber hecho ya muchos trámites incluso se embargó el bien inmueble de propiedad del demandado y se pidió el Remate; por tal motivo señor Juez, ruego a Ud; proceda como crea conveniente para lograr que la LEY se cumpla al respecto de los Alimentos de los niños la defensa de los derechos de los hijos.

Agradezco señor Juez su valiosa ayuda ya que mi hija se encuentra estudiando y estamos en condiciones difíciles.

Apertamente,


MARIA CRISTINA PAIPILLA P.

DEMANDANTE. 51'646.630 Bta.

ADJUNTO AUTO 27 AGOSTO/2014. (2) Hojas.

OF EJEC JUZ FAM BOG

No cumple
- 3-folios
MAY 15 AM 8:25 00051



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Especialización en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Para el Despacho, hoy 14 MAY. 2015

Observaciones: Irme en conocimiento

(4)

El (la) Secretario (a):

Pif



Bogotá D.C., 5 de mayo de 2015

DSFB U5L F-77 No. TJ-14

22 203
2000-450
OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

17138 8-MAY-'15 9:34

Doctora

JENIFER ANDREA CARDONA TELLES

Oficina de Ejecución de Sentencias en

Asuntos de Familia del Circuito de Bogotá

Calle 11 No. 9-28 / 30 Piso 4 Torre Sur Edificio El Virrey
Ciudad

Ref. Estado actual títulos judiciales.

PROCESO: 11001341000020000045000
SINDICADO: JOSE FRANK DIAZ BECERRA 79.102.933
DENUNCIANTE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA

Respetados Doctora,

De la manera más atenta, acuso recibo de su comunicación identificada con el consecutivo No. 03-128 de fecha 20 de abril de los cursantes, recibida en esta Unidad en la fecha y mediante la cual solicita conversión de títulos consignados a favor de la señora MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA.

Revisada la base de datos de los títulos que actualmente se encuentran a cargo de esta Unidad y consignados en la cuenta No. 110015071002, no se encontró información al respecto. Por otra parte, de acuerdo a los estados de cuenta allegados se observa que estos ya han sido pagados o convertidos con anterioridad.

En razón a lo expuesto, se ha procedido a oficiar al Banco Agrario en aras de tener mayor detalle de las operaciones referidas y así poder brindarle una respuesta más completa.

Cordial saludo,

DANIEL GÓMEZ ACUÑA

Fiscal Jefe Unidad Quinta Delegada ante los
Jueces Penales Municipales de Bogotá, D.C

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN BOGOTÁ, D.C.
JEFATURA UNIDAD QUINTA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES
CARRERA 13 No. 18-51 P. 3 PBX 5894444 EXT: 1310-1311-1270
WWW.fislo5bog@fiscalia.gov.co.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Inspección y Asesoría Judicial
del Consejo de Seguridad
INSTRUMENTO AL DESPACHO

Para el Despacho, hoy 14 MAYO 2015

Observaciones: Pone en conocimiento
(4)

El (la) Secretario (a):

[Firma]



472
Remite
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD CINCO- FISCALÍA 262
Bogotá D.C. 11-28-30 PISO 4
TORRE SUR



Remite
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD CINCO- FISCALÍA 262
Bogotá D.C. 11-28-30 PISO 4
TORRE SUR

Remite
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD CINCO- FISCALÍA 262
Bogotá D.C. 11-28-30 PISO 4
TORRE SUR

Remite
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD CINCO- FISCALÍA 262
Bogotá D.C. 11-28-30 PISO 4
TORRE SUR

ta, D.C., 6 de mayo de 2015
No. 178 -058

17238 12-MAY-15 9:23

Adrian
OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

ra
IFER ANDREA CARDONA TELLES

taria
a Ejecución de Sentencias en Asunto de Familia del Circuito
gotá D.C.

CALLE 11 No. 9-28/30 piso 4 Torre sur
Edificio el Virrey
Ciudad.

REF: Proceso de Alimentos No. 1100134100002000045000
J. 22 de Familia de Bogotá

Con toda atención me permito informarle una vez revisado el Sistema Judicial de 600 – SIJUF, se encontraron los radicados No. 722539 de la Fiscalía 118 de la Unidad Cuarta y el No. 946365, Fiscalía 81 Correspondiente a la Unidad Sexta, siendo la denunciante la señora María Cristina Paipilla Paipilla

Así mismo indicamos que no existe ningún radiado que haya sido asignado a la Unidad Primera Local a nombre de la señora María Cristina Paipilla Paipilla, como tampoco figura ningún registro en el SIJUF o Extracto Bancario de la cuenta No. 110015073001 del Título No. 400100003207950.

Cordialmente,

ANA MATILDE LUENGAS CASTAÑEDA
Asistente de Fiscal II

Unidad Primera Local Delegada ante los Jueces
Penales Municipales de Bogotá D.C.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado Por	Ana Matilde Luengas c.		06/05/2015
Aprobado por	Ana Matilde Luengas c.		06/05/2015
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

UNIDAD PRIMERA LOCAL
CR 13 N° 18-51 PISO 6 BOGOTA Teléfono 5894444 ext. 1380 Fax-1383



República de Colombia
Punto Nacional del Poder Público
Oficina de Ejecución y Atención de Familia
del Comando en Jefe del Ejército
BOGOTÁ AL DESPACHO

14 MAYO 2015

Para el Despacho, por

Observaciones:

*poner en concurrencia
(4)*

En las Secretarías (s):

[Signature]

305

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
EN ASUNTOS DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015)

**REF: EXPEDIENTE No. 2000-0450 (22) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE MARÍA PAIPILLA CONTRA JOSÉ DÍAZ**

Agréguese a los autos los documentos allegados, provenientes de la Fiscalía General de la Nación y tómase atenta nota de lo manifestado por la demandante, respecto a los títulos judiciales anteriores a 2007 para que no se indague más sobre su estado y ubicación.

Pónese en conocimiento de la memorialista que corresponde a la parte impulsar el proceso, solicitando las medidas cautelares o en general las actuaciones necesarias para obtener el recaudo de las sumas adeudadas por el demandado.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZARATE CORTÉS
Juez

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 39 SE FUE HOY: 07 JUL 2015 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Secretaria

06/07/15

En la fecha dejo constancia que se
procede a notificar en legal forma
el auto de fecha 21 mayo de 2015,
en estado No 39. de 7 julio de 2015.



Amk
OF EJEC JUZ FAM BOG

306
1 Folio

24JUL'15am 9:22 #2952

BOGOTA JULIO 2015

SEÑOR

HENRRY ZARATE CORTES

JUZGADO 3 DE EJECUION EN ASUNTOS DE FAMILIA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 450/2000 (J.22 de familia)

Atentamente solicito a su despacho se proceda a ordenar el REMATE del bien inmueble objeto de la MEDIDA CAUTELAR, con el fin de obtener el pago que por concepto de cuotas alimentarias, el señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA con cedula 79.102.933 de Engativá a su Nataly Diaz Paipilla

CONCEPTO / PERIODO

Cuotas alimentarias causadas a la fecha.

Agradeciendo su gestión

Atentamente

Nataly Diaz Paipilla

Nataly Diaz Paipilla

C.C. 1016063902

DTE

Maria Cristina Paipilla

Maria Cristina Paipilla

C.C. 51646630

AUTORIZADA



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Excepción en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INFORME AL DESPACHO

30 JUL 2015

Pasa al Despacho: hoy

Observaciones:

solicita remate

El (la) Secretario (a):

304

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS
DE FAMILIA**

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015)

**REF. EXPEDIENTE No. 2000-0450 (22) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE MARÍA PAIPILLA CONTRA JOSÉ DÍAZ**

En atención al precedente escrito, la memorialista estese a lo dispuesto
con auto del 2 de julio de 2014 (fl.205).

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Hmc.

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 50. SE FIJA HOY: 19 AGO. 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARBONNA TELLES Secretaria

Bogotá, D.C. 01 De Febrero 2017

DERECHO DE PETICION ART.23 LEY DE LA REPUBLICA

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 450 – 2000

(JUZGADO 22 DE FAMILIA)

Respetado Señor Juez:

Yo NATALY DIAZ PAIPILLA, identificada con Cedula No 1.016.063.902 de Bogotá, en calidad de demandante, hija del señor JOSE FRANK DIAZ BECERRA, identificado con Cedula No 79.102.933 de Engativá, demandado por alimentos, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva continuar efectivamente con este proceso, ya que mi papá adeuda cuotas alimenticias desde el año 2007.

Como soy persona de muy escasos recursos, no he podido continuar mis estudios, quiero estudiar en la universidad para obtener un título profesional, y así poder ayudar a mi mamá. En la actualidad estoy desempleada no me ha sido posible encontrar un trabajo con mis escasos estudios ya tengo 22 años y mi papá no ha cumplido con esa obligación. No ha habido una autoridad competente que lo obligue a cumplir, a pesar de que él tiene los medios suficientes; tiene embargado dentro de este proceso un bien inmueble situado en la siguiente dirección: Calle 75B No 100 B – 71 Urbanización Villas del Madrigal de esta ciudad. Señor Juez le ruego que ejecute con toda su autoridad para lograr que se haga efectiva mi petición, soy su hija y tengo el derecho a reclamar para poder realizar mis estudios.

¿Qué más tenemos que hacer para que se cumpla con la ley que obliga a que los padres responda por la educación de su hijos?

Espero su valiosa y efectiva colaboración

Atentamente

Nataly Diaz Paipilla

Nataly Diaz Paipilla

Demandante

C.C. 1016063902 De Bogotá

Carrera 34 No 4B – 13

Tel 4098266

Barrio Veraguas Central



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Clases y Asesorías de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DEPARTAMENTO

Para el día de hoy: 03 FEB 2017
Observación: Daracho Pichon (7)
Firma (a):

Bogotá; D.C.03 De Febrero 2017

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA

Ref: Ejecutivo de Alimentos No 2000-0450 (Juzgado 22 de Familia)

Auto que modifica la liquidación del crédito.

AÑO	VALOR SALARIO MINIMO LEGAL	VARIACION ANUAL DEL SML	VALOR CUOTA MENSAUL	VALOR TOTAL
2014	616.000	4.5%	124.979.67	499.918.68
2015	644.350	4.6%	130.728.73	1.568.744.76
2016	689.500	7%	139.879.74	1.678.556.88
2017	737.717	7%	195.683	391.366
SALDO ANTERIOR DE AGOSTO			31.335.360.64	4.138.586.32
TOTAL			35.473.946.96	

CONCEPTO – PERIODO	VALORES
Deuda a cargo del ejecutado según la última liquidación y que cubre hasta el mes de agosto 2014	31.335.360.64
Cuotas alimentarias causadas durante el periodo de septiembre - octubre – noviembre y diciembre 2014	499.918.68
Cuotas alimentarias causadas durante el periodo 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre 2015	1.568.744.76
Cuotas alimentarias causadas durante el periodo 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre 2016	1.678.556.88
Cuotas alimentarias causadas durante el periodo 1 de enero de 2017 a Febrero 28 de 2017	391.366
Educación superior Universidad Nacional Abierta y A distancia programa Administración De Empresas Adj. Recibo de pago	1.052.700
Total Treinta y seis millones quinientos veinte y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda corriente.	36.526.646.96

Atentamente

Nataly Diaz Paipilla

Nataly Diaz Paipilla

Demandante

C.C. 1016063902 De Bogotá

Carrera 34 No 4B – 13

Tel 47082988



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia
NIT 860.512.790-4

Recibo de Pago No 4391056 Solicitud No 940620134902157
Fecha de Expedición 2017/01/11
Nombre del Estudiante NATALY DIAZ PAPILLA
Código del Estudiante 1016063902
Programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Cred. (BOGOTÁ CRA.30) JOSE ACEVEDO Y GÓMEZ
Dirección CRA 34 N° 48 - 13

Referencia No 10160639020042
Período 2017 I PERÍODO 16-01
Doc. Identidad 1016063902
Total de Créditos Matricular 14
Teléfono No 3114554263 -

ESTUDIANTE

N	CODIGO	CURSO_ACADEMICO	CRED.	MEDUACION
1	90002	CATEDRA UNADISTA	2	CV
2	90003	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS	2	CV
3	90006	HERRAMIENTAS INFORMATICAS	2	CV
4	90007	CULTURA POLITICA	2	CV
5	90012	INTRODUCCION A LA ADMINISTRAC	2	CV
6	90030	INGLES II	2	CV
7	100504	FUNDAMENTOS DE MERCADERO	2	CV

N	CPTO.	DESCRIPCION	VALOR
1	22	CORRENTES-1907	104000
2	26	INSCRIPCION	103000
3	31	PAGO POR CREDITOS AD	1162000
4	50	SEGURO ESTUDIANTE	8500
5	66	DESCUENTO ELECTRONAL	116200
Tipo Pago			Pagar hasta
Ordinario			30/1/2017
Extraordinario			30/7/2017
Forma de Pago			Cod. Banco Cheque No
Efectivo			Valor
Cheque			Valor Pagado
Total a Pagar			
			\$ 1,052,700
			\$ 1,052,700

Imprimir Recibo

Pago Electrónico

31/01



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia
NIT 860.512.790-4

Recibo de Pago No 4391056 Solicitud No 940620134902157
Fecha de Expedición 2017/01/11
Nombre del Estudiante NATALY DIAZ PAPILLA
Código del Estudiante 1016063902
Programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Cred. (BOGOTÁ CRA.30) JOSE ACEVEDO Y GÓMEZ
Dirección CRA 34 N° 48 - 13

Referencia No 10160639020042
Período 2017 I PERÍODO 16-01
Doc. Identidad 1016063902
Total de Créditos Matricular 14
Teléfono No 3114554263 -

UNIVERSIDAD

N	CODIGO	CURSO_ACADEMICO	CRED.	MEDUACION
1	90002	CATEDRA UNADISTA	2	CV
2	90003	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS	2	CV
3	90006	HERRAMIENTAS INFORMATICAS	2	CV
4	90007	CULTURA POLITICA	2	CV
5	90012	INTRODUCCION A LA ADMINISTRAC	2	CV
6	90030	INGLES II	2	CV
7	100504	FUNDAMENTOS DE MERCADERO	2	CV

N	CPTO.	DESCRIPCION	VALOR
1	22	CORRENTES-1907	104000
2	26	INSCRIPCION	103000
3	31	PAGO POR CREDITOS AD	1162000
4	50	SEGURO ESTUDIANTE	8500
5	66	DESCUENTO ELECTRONAL	116200
Tipo Pago			Pagar hasta
Ordinario			30/1/2017
Extraordinario			30/7/2017
Forma de Pago			Cod. Banco Cheque No
Efectivo			Valor
Cheque			Valor Pagado
Total a Pagar			
			\$ 1,052,700
			\$ 1,052,700

Imprimir Recibo

Solamente Cheques de Gerencia y/o Ceserías

Bogotá, D.C. 4 De Febrero 2017

311
Folio 3

EM

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 450 – 2000

(JUZGADO 22 DE FAMILIA)

Respetado Señor Juez:

Yo **NATALY DIAZ PAIPILLA**, identificada con Cedula No 1.016.063.902 de Bogotá, en calidad de demandante, hija del señor **JOSE FRANK DIAZ BECERRA**, identificado con Cedula No 79.102.933 de Engativá, demandado por alimentos, me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar la liquidación por cuotas alimentarias, actualizada, continuación del Auto de fecha 27 de agosto 2014 que modifica la liquidación del crédito.
Espero su valiosa y efectiva colaboración

Atentamente

Nataly Diaz Paipilla

Nataly Diaz Paipilla

Demandante

C.C. 1016063902 De Bogotá

Carrera 34 No 4B – 13

Tel 4098266

Barrio Veraguas Central



República de Colombia
Sistema General de Pólizas Públicas
Caja de Seguro Familiar
Caja de Seguro Familiar
Caja de Seguro Familiar

Por: el Registrador, de:

Febrero 6/2013

Expediente:

Memorial al Juzgado (2)

El (la) Registrador (a):

Por: el Registrador, de:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Expediente No. 2000 - 450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Cristina Paipilla contra José Díaz.

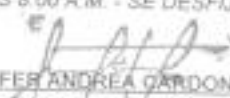
Sin perjuicio de la atención y resolución que en efecto se dará en esta oportunidad a la solicitud elevada por Nataly Díaz Paipilla, delantadamente se le pone de presente que no es procedente invocar el derecho de petición para que el Despacho se pronuncie, como bien lo enseña la jurisprudencia patria al precisar:

"El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquél conduce. Las partes y los intervinientes dentro de él tienen todas las posibilidades de la actuación y defensa según las reglas propias de cada juicio (Artículo 29 C.N.) y, por lo tanto, los pedimentos que formulen al juez están sujetos a las oportunidades y formas que la ley señala". (Corte Constitucional, sentencia T-290 de 1993, entre otras proferidas con posterioridad que en similares términos lo ratifican).

En claro lo anterior, se le indica a la memorialista, que para dar continuidad al proceso es usted quien debe darle el impulso procesal al mismo, pues en cada petición elevada se le ha dado una respuesta oportuna y la última petitoria la hizo el 24 de julio de 2015, por lo que para este Despacho imposible resolver algo que no se ha pedido dada la naturaleza de nuestro asunto y por competencia de la ley.

Notifíquese. (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 37	07 MAR. 2017
SE FIJA HOY: A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

AJRS



República de Colombia
Estado Constitucional Democrático
Ministerio de Justicia
Dirección de Registro Civil

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En referencia a: 22 MAR 2017

Identificación: Nataly Diaz Poirilla

Identificación: 1016063 902

y T P No: -

personal de la justicia: 6 / marzo / 2017 dentro

del proceso No: 200 - 450 Susgado 22

En presencia de:

Compareciente: Nataly Diaz Poirilla

El (las) Secretario(s):

J P P

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Expediente No. 2000 - 450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Cristina Paipilla contra José Díaz.

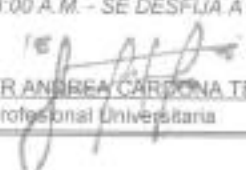
Se incorpora al expediente para los fines pertinentes, copia del recibo de pago de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Por lo demás, por la Oficina de Apoyo Judicial, con observancia en lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem córrase traslado de la liquidación presentada por la parte demandante.

Notifíquese. (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

AJRS

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 37	07 MAR. 2017
SE FUA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFLUJA A LAS 5:00 P.M.	
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

314

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2017
Oficio No. 03 - 1877

Señora:
NATALY DÍAZ PAIPILLA
Carrera 34 No. 4 B -13
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 – 450
(Juzgado de Origen. 22 de Familia de Bogotá D.C.)
DE: MARIA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. No. 51.646.630
CONTRA: JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA C.C. No. 79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha 06 de marzo de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso informarle, que sin perjuicio de la atención y resolución que en efecto se dará en esta oportunidad a la inquietud elevada por Nataly Díaz Paipilla, delantamente se le pone de presente que no es procedente invocar el derecho de petición para que el Despacho se pronuncie, como bien lo enseña la jurisprudencia patria al precisar:

«El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un Juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. Las partes y los intervinientes dentro de él tienen todas las posibilidades de la actuación y defensa según las reglas propias de cada juicio (Artículo 29 C.N.) y, por lo tanto, los pedimentos que formulen al Juez están sujetos a las oportunidades y formas que la ley señala». (Corte Constitucional, sentencia T-290 de 1993, entre otras proferidas con posterioridad que en similares términos lo ratifican).

En claro lo anterior, se le indica a la memorialista, que para dar continuidad al proceso es usted quien debe darle el impulso procesal al mismo, pues en cada petición elevada se le ha dado una respuesta oportuna y la última petitoria la hizo el 24 de junio de 2015, por lo que para este Despacho imposible resolver algo que no se ha pedido dada la naturaleza de nuestro asunto y por competencia de la ley.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



315

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2000-430 (22)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 309-311 SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 21-03-2017 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 24-03-2017 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



República de Colombia
Para el Poder Judicial
Unidad de Familia

28 MAR 2017

Mesa de Conciliación

Vencio frate de art 110

Observaciones

T. 24 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

REF. Expediente No. 2000-0450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Paipilla contra José Díaz.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la operación contable allegada por la demandante, sirvase la memorialista a presentarla en debida forma, esto es, retomando el saldo que arrojó la última liquidación aprobada (folio 246 y 247), relacionando seguidamente los alimentos ocasionados a la fecha, para finalmente, descontar los dineros cancelados efectivamente a la demandante, aunado a lo anterior, se le recuerdo que los gastos educativos son asumidos en partes iguales, quedando entonces obligado el ejecutado a sufragar el 50% de los mismos.

Notifíquese.

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 70	
SE FUE HOY:	04 MAYO 2017
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUE A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

377

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
Bogotá D.C.
E. S. D.

NATALY DIAZ PAIPILLA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 1.016.063.902 de Bogotá D.C., respetuosamente por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ANTONIO PAIPILLA SÁENZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.220.432 de Bogotá D.C., titular de la Licencia Temporal de Abogado número 12.387 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, y al Doctor **NICOLAS MARTINEZ NIÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.227.193 de Bogotá D.C., titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.919 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación de manera conjunta o separada, den trámite y lleven hasta su culminación el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2000-0450 JUZGADO DE ORIGEN 22 DE FAMILIA**, en contra del señor **JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.102.993 de Engativá, tendiente a obtener a mi favor el pago total de la obligación derivada de las cuotas alimentarias adeudadas por el demandado.

Mis apoderados, quedan ampliamente facultados para: iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso ejecutivo de alimentos, lo mismo que para recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar judicial y extrajudicialmente, interponer recursos, solicitar pruebas, formular incidentes y demás facultades otorgadas por el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez por lo tanto reconocerles personería a mis apoderados para los efectos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente:

Nataly Diaz Paipilla

NATALY DIAZ PAIPILLA
CC. 1.016.063.902 de Bogotá D.C.

Acepto:



NICOLAS MARTINEZ NIÑO
CC. 1.010.227.193 de Bogotá
TP. 295.919 del C.S. de la Judicatura

Acepto:

CARLOS ANTONIO PAIPILLA SÁENZ
CC. 1.010.220.432 de Bogotá
LT. 12.387 del C.S. de la Judicatura



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 017 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

DIAZ PAIPILLA NATALY

quien se identifico con C.C. 1016063902

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-01-22 12:04:41

Verifique y valide este documento
para verificar este documento
Código de verificación: 100490

Nataly Diaz Paipilla

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Bogotá D.C.
Código de Verificación de Autenticación Biométrica
del Círculo de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

El día 20 de Enero de 2018

se presentó al Notario Aracely Martínez Nino

Identificado con la C.C. No. 1.016.217.193 de Bogotá

y C.C. No. 295.919 y autorizó el uso de sus datos

personales y la firma impuesta en el presente documento.

Comparado.

El día 20 de Enero de 2018

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CIUDAD
E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA**
No. 2000 - 450. (Juzgado de origen 22 de Familia de Bogotá)

30/JUN/18 12:15 28599
OF EJEC JUZ FAM BOG
Verdad

Verdad
Luzero

Cordial saludo,

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.227.193 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 295.919 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado de la demandante dentro del presente proceso señora NATALY DÍAZ PAIPILLA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.063.902 de Bogotá; respetuosamente por medio del presente escrito SOLICITO se sirva reconocermé personería para actuar dentro del asunto de la referencia, en los términos y para los efectos del poder adjunto.

Igualmente, manifiesto a su despacho que recibiré notificaciones en las direcciones que se relacionan a continuación, o en la secretaría de su despacho.

Dirección: Carrera 73 B No. 6 B - 81 Int. 54 en la ciudad de Bogotá D.C.
E-mail: abogadosgrt@gmail.com

Anexo poder debidamente otorgado por la señora Nataly Díaz Paipilla.

Del señor Juez, atentamente,



NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO
C.C. 1.010.227.193 DE Bogotá
T.P. No. 295.919 del C. S. de la Judicatura.

01 FEB 2018
con poder.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. H. B.', written over a horizontal line.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2000 - 0450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Cristina Paipilla contra José Fernando Díaz.

Se le reconoce personería al abogado Nicolás Martínez Niño como mandatario judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, se requiere a las partes para que presenten el estado actual del crédito ejecutado por cuenta del proceso de la referencia.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CÁRDENA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 34 SE FUIA HOY: 10.5 MAR. 2018 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUIA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CIUDAD

E.

S.

D.

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA
EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA****No. 2000 – 450. (Juzgado de origen 22 de Familia de Bogotá)****ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Cordial saludo,

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.227.193 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 295.919 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia; respetuosamente por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo requerido por su despacho mediante auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018), y en consecuencia, presento ante usted la siguiente LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que comprende las cuotas alimentarias adeudadas por el demandado, los intereses moratorios (intereses legales) correspondientes a cada una de ellas de conformidad con lo establecido por el artículo 1617 del Código Civil, en concordancia con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso; así como también las sumas adeudadas por concepto de gastos educativos en los que ha incurrido mi poderdante y su representada.

Se toma en cuenta para la presente liquidación la última aprobada por el despacho mediante auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014), y por ende, se toma como base esta lógica aritmética.

En primer lugar, ha de establecerse el incremento porcentual del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada uno de los periodos a liquidar, y

con ello establecer el valor de la cuota mensual a cargo del ejecutado, como pasa a verse:

Año	Valor Salario Mínimo Legal	Variación Anual del Salario Mínimo Legal	Valor Cuota Mensual
2014	\$ 616.000,00	4,50%	\$ 124.979,67
2015	\$ 644.350,00	4,60%	\$ 130.728,73
2016	\$ 689.455,00	7,00%	\$ 139.879,75
2017	\$ 737.717,00	7,00%	\$ 149.671,33
2018	\$ 781.242,00	5,90%	\$ 158.501,94

A continuación, se describen cada una de las sumas adeudadas, para luego pasar a detallar cada una de ellas:

CONCEPTO	PERIODO	AÑO	No. CUOTAS	VALOR
DEUDA a cargo del ejecutado según la última liquidación de crédito aprobada y que cubre hasta la mesada de agosto de 2014 (Auto de fecha 27 de agosto de 2014)	marzo de 2012 a agosto de 2014			\$28.635.360,64
CUOTAS alimentarias causadas durante el periodo comprendido del mes de SEPTIEMBRE a DICIEMBRE de 2014	septiembre a diciembre	2014	4	\$499.918,68
CUOTAS alimentarias causadas durante el periodo comprendido del mes de ENERO a DICIEMBRE de 2015	enero a diciembre	2015	12	\$1.568.744,82
CUOTAS alimentarias causadas durante el periodo comprendido del mes de ENERO a DICIEMBRE de 2016	enero a diciembre	2016	12	\$1.678.556,96
CUOTAS alimentarias causadas durante el periodo comprendido del mes de ENERO a DICIEMBRE de 2017	enero a diciembre	2017	12	\$1.796.055,94
GASTOS EDUCATIVOS causados y pagados en fecha 19 de enero de 2017, correspondientes al periodo I del año 2017 para el Pregrado Universitario en Administración de empresas que cursa la alimentada, y del cual le corresponde soportar el 50% al ejecutado	19 de enero	2017	1	\$526.350,00

GASTOS EDUCATIVOS causados y pagados en fecha 12 de junio de 2017, correspondientes al periodo II del año 2017 para el Pregrado Universitario en Administración de empresas que cursa la alimentada, y del cual le corresponde soportar el 50% al ejecutado	12 de junio	2017	1	\$302.550,00 ✓
CUOTAS alimentarias causadas durante el periodo comprendido del mes de ENERO a MARZO DE 2018	enero a marzo	2018	3	\$475.505,81 ✓
INTERESES por mora (Interés Legal) consagrados en el artículo 1617 del Código Civil, causados por las cuotas en mora desde la última liquidación aprobada	Del 1 de septiembre de 2014 al 31 de marzo de 2018			\$6.793.613,00
TOTAL ADEUDADO A MARZO DE 2018				\$42.276.655,85

Se presentan los conceptos tomados como base para la liquidación, de la manera que sigue:

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN PESOS
Capital Alimentos	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS	\$ 34.654.142,86 ✓
Interés Legal Alimentos	SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS	\$ 6.793.613,00 ✓
Gastos Educativos	OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS	\$ 828.900,00 ✓
Total	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS	\$ 42.276.655,86 ✓

Como puede verse, el ejecutado adeuda la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 34.654.142,86) MONEDA LEGAL por concepto de capital, la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$ 6.793.613,00) MONEDA LEGAL por concepto de interés legal (interés moratorio), la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 828.900,00) para un total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS**



Abogados-Attorneys

CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$
42.276.655,86)

Comendidamente le solicito, se sirva APROBAR la presente liquidación,
previa traslado consagrado en el artículo 110 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO

C.C. 1010.227.193 de Bogotá

T.P. 295.919 del C. S. de la Judicatura.

GRT ABOGADOS- ATTORNEYS

MARTINEZ/PAIPILLA/CASALLAS

www.grtabogados.com

info@grtabogados.com

BOGOTÁ- COLOMBIA

125

A DESDE/HASTA		AUMENTO SMLMV EN %	VALOR INCREMENTO	CUOTA CON INCREMENTO	PAGOS	LIQUIDACIÓN CAPITAL	VALOR CAPITAL	INTERES POR MORA	LIQUIDACIÓN INTERÉS POR MORA	VALOR DE INTERESES	TOTAL
Liquidación aprobada por el despacho (27 de agosto de 2014)						\$28.635.360,64					
14	30/09/2014	4,50%		\$ 124.979,67		\$124.979,67	\$28.760.340,31	0,50%	\$143.801,70	\$143.801,70	\$ 28.904.142,01
14	31/10/2014	4,50%		\$ 124.979,67		\$124.979,67	\$28.885.319,98	0,50%	\$144.426,60	\$288.228,30	\$ 29.173.548,28
14	30/11/2014	4,50%		\$ 124.979,67		\$124.979,67	\$29.010.299,65	0,50%	\$145.051,50	\$433.279,80	\$ 29.443.579,45
14	31/12/2014	4,50%		\$ 124.979,67		\$124.979,67	\$29.135.279,32	0,50%	\$145.676,40	\$578.956,20	\$ 29.714.235,52
15	31/01/2015	4,60%	\$ 5.749,06	\$ 130.728,73		\$130.728,73	\$29.266.008,05	0,50%	\$146.330,04	\$725.286,24	\$ 29.991.294,29
15	28/02/2015	4,60%	\$ 5.749,06	\$ 130.728,73		\$130.728,73	\$29.396.736,78	0,50%	\$146.983,68	\$872.269,92	\$ 30.269.006,70
15	31/03/2015	4,60%	\$ 5.749,06	\$ 130.728,73		\$130.728,73	\$29.527.465,51	0,50%	\$147.637,33	\$1.019.907,25	\$ 30.547.372,76
15	30/04/2015	4,60%	\$ 5.749,06	\$ 130.728,73		\$130.728,73	\$29.658.194,24	0,50%	\$148.290,97	\$1.168.198,22	\$ 30.826.392,46
15	31/05/2015	4,60%	\$ 5.749,06	\$ 130.728,73		\$130.728,73	\$29.788.922,97	0,50%	\$148.944,61	\$1.317.142,83	\$ 31.106.065,80
15	30/06/2015	4,60%	\$ 5.749,06	\$ 130.728,73		\$130.728,73	\$29.919.651,70	0,50%	\$149.598,26	\$1.466.741,09	\$ 31.386.392,79
15	31/07/2015	4,60%	\$ 5.749,06	\$ 130.728,73		\$130.728,73	\$30.050.380,43	0,50%	\$150.251,90	\$1.616.992,99	\$ 31.667.373,42
15	31/08/2015	4,60%	\$ 5.749,06	\$ 130.728,73		\$130.728,73	\$30.181.109,16	0,50%	\$150.905,55	\$1.767.898,54	\$ 31.949.007,70
15	30/09/2015	4,60%	\$ 5.749,06	\$ 130.728,73		\$130.728,73	\$30.311.837,89	0,50%	\$151.559,19	\$1.919.457,73	\$ 32.231.295,62
15	31/10/2015	4,60%	\$ 5.749,06	\$ 130.728,73		\$130.728,73	\$30.442.566,62	0,50%	\$152.212,83	\$2.071.670,56	\$ 32.514.237,18
15	30/11/2015	4,60%	\$ 5.749,06	\$ 130.728,73		\$130.728,73	\$30.573.295,35	0,50%	\$152.866,48	\$2.224.537,04	\$ 32.797.832,39
15	31/12/2015	4,60%	\$ 5.749,06	\$ 130.728,73		\$130.728,73	\$30.704.024,08	0,50%	\$153.520,12	\$2.378.057,16	\$ 33.082.081,24
16	31/01/2016	7,00%	\$ 9.151,01	\$ 139.879,75		\$139.879,75	\$30.843.903,83	0,50%	\$154.219,52	\$2.532.276,68	\$ 33.376.180,51
16	29/02/2016	7,00%	\$ 9.151,01	\$ 139.879,75		\$139.879,75	\$30.983.783,58	0,50%	\$154.918,92	\$2.687.195,60	\$ 33.670.979,18
16	31/03/2016	7,00%	\$ 9.151,01	\$ 139.879,75		\$139.879,75	\$31.123.663,33	0,50%	\$155.618,32	\$2.842.813,91	\$ 33.966.477,24
16	30/04/2016	7,00%	\$ 9.151,01	\$ 139.879,75		\$139.879,75	\$31.263.543,08	0,50%	\$156.317,72	\$2.999.131,63	\$ 34.262.674,71
16	31/05/2016	7,00%	\$ 9.151,01	\$ 139.879,75		\$139.879,75	\$31.403.422,83	0,50%	\$157.017,11	\$3.156.148,74	\$ 34.559.571,57
16	30/06/2016	7,00%	\$ 9.151,01	\$ 139.879,75		\$139.879,75	\$31.543.302,58	0,50%	\$157.716,51	\$3.313.865,26	\$ 34.857.167,84
16	31/07/2016	7,00%	\$ 9.151,01	\$ 139.879,75		\$139.879,75	\$31.683.182,33	0,50%	\$158.415,91	\$3.472.281,17	\$ 35.155.463,50
16	31/08/2016	7,00%	\$ 9.151,01	\$ 139.879,75		\$139.879,75	\$31.823.062,08	0,50%	\$159.115,31	\$3.631.396,48	\$ 35.454.458,56
16	30/09/2016	7,00%	\$ 9.151,01	\$ 139.879,75		\$139.879,75	\$31.962.941,83	0,50%	\$159.814,71	\$3.791.211,19	\$ 35.754.153,02
16	31/10/2016	7,00%	\$ 9.151,01	\$ 139.879,75		\$139.879,75	\$32.102.821,58	0,50%	\$160.514,11	\$3.951.725,30	\$ 36.054.546,88
16	30/11/2016	7,00%	\$ 9.151,01	\$ 139.879,75		\$139.879,75	\$32.242.701,33	0,50%	\$161.213,51	\$4.112.938,80	\$ 36.355.640,13
16	31/12/2016	7,00%	\$ 9.151,01	\$ 139.879,75		\$139.879,75	\$32.382.581,08	0,50%	\$161.912,91	\$4.274.851,71	\$ 36.657.432,79
17	31/01/2017	7,00%	\$ 9.791,58	\$ 149.671,33		\$149.671,33	\$32.532.252,41	0,50%	\$162.661,26	\$4.437.512,97	\$ 36.969.765,38

523

17	28/02/2017	7,00%	\$ 9.791,58	\$ 149.671,33		\$149.671,33	\$32.681.923,74	0,50%	\$163.409,62	\$4.600.922,59	\$ 37.282.846,33
17	31/03/2017	7,00%	\$ 9.791,58	\$ 149.671,33		\$149.671,33	\$32.831.595,07	0,50%	\$164.157,98	\$4.765.080,56	\$ 37.596.675,63
17	30/04/2017	7,00%	\$ 9.791,58	\$ 149.671,33		\$149.671,33	\$32.981.266,40	0,50%	\$164.906,33	\$4.929.986,90	\$ 37.911.253,30
17	31/05/2017	7,00%	\$ 9.791,58	\$ 149.671,33		\$149.671,33	\$33.130.937,73	0,50%	\$165.654,69	\$5.095.641,58	\$ 38.226.579,31
17	30/06/2017	7,00%	\$ 9.791,58	\$ 149.671,33		\$149.671,33	\$33.280.609,06	0,50%	\$166.403,05	\$5.262.044,63	\$ 38.542.653,69
17	31/07/2017	7,00%	\$ 9.791,58	\$ 149.671,33		\$149.671,33	\$33.430.280,39	0,50%	\$167.151,40	\$5.429.196,03	\$ 38.859.476,42
17	31/08/2017	7,00%	\$ 9.791,58	\$ 149.671,33		\$149.671,33	\$33.579.951,72	0,50%	\$167.899,76	\$5.597.095,79	\$ 39.177.047,51
17	30/09/2017	7,00%	\$ 9.791,58	\$ 149.671,33		\$149.671,33	\$33.729.623,05	0,50%	\$168.648,12	\$5.765.743,91	\$ 39.495.366,96
17	31/10/2017	7,00%	\$ 9.791,58	\$ 149.671,33		\$149.671,33	\$33.879.294,38	0,50%	\$169.396,47	\$5.935.140,38	\$ 39.814.434,76
17	30/11/2017	7,00%	\$ 9.791,58	\$ 149.671,33		\$149.671,33	\$34.028.965,71	0,50%	\$170.144,83	\$6.105.285,21	\$ 40.134.250,92
17	31/12/2017	7,00%	\$ 9.791,58	\$ 149.671,33		\$149.671,33	\$34.178.637,04	0,50%	\$170.893,19	\$6.276.178,39	\$ 40.454.815,43
18	31/01/2018	5,90%	\$ 8.830,61	\$ 158.501,94		\$158.501,94	\$34.337.138,98	0,50%	\$171.685,69	\$6.447.864,09	\$ 40.785.003,07
18	28/02/2018	5,90%	\$ 8.830,61	\$ 158.501,94		\$158.501,94	\$34.495.640,92	0,50%	\$172.478,20	\$6.620.342,29	\$ 41.115.983,21
18	31/03/2018	5,90%	\$ 8.830,61	\$ 158.501,94		\$158.501,94	\$34.654.142,86	0,50%	\$173.270,71	\$6.793.613,00	\$ 41.447.755,86



326

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2000-450 (22)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 320-325, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 20-04-2018 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 23-04-2018 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)


CLARA CATALINA BARRETO CHAVES
Profesional Universitario



26 APR 2018

26 APR 2018
Vencido fructado art 110

[Handwritten signature]

327

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2000 - 0450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Cristina Paipilla vs. José Frenando Díaz.

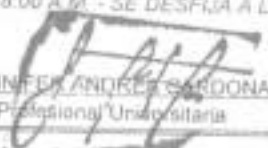
Revisada la actualización a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la que habiendo sido trasladada a la contraparte no sufrió reparo alguno se halla ajustada a derecho, en consecuencia el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **Dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la suma de \$42'276.655 m/cte., la cual cubre los alimentos ocasionados a 31 de marzo de 2018.

Segundo: Ordénase la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CEJEDA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 65	03 MAY 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8.00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5.00 P.M.	
 JENNIFER ANDREE SARDONÁ TELLES Profesional Universitaria	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2018

Oficio No. 03 – 4090

Señor(es)

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 22) No. 2000 - 0450
DE: MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA C.C. 79.102.933

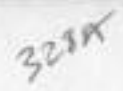
En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante autos proferidos dentro del proceso de la referencia el 02 de mayo de 2018, se ordenó oficiarle a fin de solicitarle que frente a los depósitos judiciales que se encuentren en su cuenta pertenecientes al proceso de la referencia, se sirva ordenar la conversión a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el proceso de la referencia, a efectos que sean ubicados en la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

Nataly Diaz Paipilla
C.C. 1016063902 Bogotá
17 de Mayo 2018



Calle 11 No. 9 - 28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

C.C. & NIT:

3	0	7

1354

SEÑOR(ES)

DIRECCION

575/92

CIVIDAD

COPIAS SIMPLES

AUTENTICAS

DISCLOSE

NÚMERO DE PROCESO

1000 - 450

DEMANDANTE

Nataly 002

DEMANDADO

[illegible]

Demand curve

NÚMERO DE FOLIOS

2.

JUZGADO DE EJECUCIÓN

12

☒

TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS

JUZGADO DE ORIGEN

22

Nataly Diaz Paipilla

C.C. 1016 CG 3902

C.C.

TOTAL \$

4004

D.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN
CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA

No. 2000 – 450 (Juzgado de Origen 22 de familia de Bogotá)

Asunto: Autorización para Dependencia Judicial.

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.227.193 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 295.919 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que **AUTORIZO** al Abogado **CARLOS ANTONIO PAIPILLA SÁENZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.220.432 de Bogotá y titular de la Licencia Temporal de Abogado No. 12.387 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y; a la estudiante **JEIMY VIVIANA PATIÑO DURÁN**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.775.632 de San Luis de Palenque, Casanare, con carné estudiantil No. 041121293 de la Universidad Libre, para que en mi nombre, revisen todas las actuaciones surtidas en el proceso judicial de la referencia. Igualmente la autorizo para que solicite y retire copias, retire oficios, despachos comisorios, exhortos, copias, certificaciones, títulos judiciales y demás actos y documentos que impliquen el desarrollo o trámite del proceso.

Igualmente, están autorizados para retirar la demanda si a ello hubiere lugar, pagar y efectuar desgloses, solicitar y pagar toda clase de expensas tales como notificaciones, certificaciones, desarchivos, etc.

Agradezco la atención prestada.

Respetuosamente,

Respetuosamente,

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO

C.C. 1.010.227.193 de Bogotá

T.P. de A. 295.919 del C. S. de la Judicatura.

Bagots,

Comments

Martinez Nino

C.C.N. 1010277193

T.F. 295419

y manifestar que las personas que se encuentran en la zona de influencia de la obra, no se ven afectadas por la misma, y que las personas que se encuentran en la zona de influencia de la obra, no se ven afectadas por la misma.

actas públicas y privadas.

Ei kompanija:

$$E(\text{secret} \mid o, \{a\})$$

21 MAY 2010

Notes

presented in

Boards

y manifiesto que las personas que han sido o han estado de su noble vida. Y así, como en la historia de todos los

actas públicas y privadas.

Ei kompanija:

$$E(\text{secret} \mid o, \{a\})$$




Provincia de Córdoba
Municipio de Córdoba

22 MAY 2018

Para: _____
Escriba: Aparta autorización

J. F. [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.2000-0450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Cristina Paipilla vs. José Fernando Díaz.

Téngase en cuenta la autorización obrante a folio 329 del expediente, otorgada por el apoderado de la parte actora al abogado Carlos Antonio Paipilla Sáenz y a la estudiante Jeimy Viviana Patiño Duran, conforme lo dispone el numeral 1 del art.123 del C.G.P, y con restricción de lo indicado en el art.27 del Decreto 196 de 1971.

Dicha autorización cubija todas las actuaciones que un dependiente judicial puede solicitar, frente a presentar escritos o peticiones al Despacho, deberá aclarar el apoderado si realiza sustitución de poder.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 85	06 JUN. 2018
SE FUIA HOY A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUIA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CAROLINA TELLES Profesional Universitaria	

Dp.

331



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9-28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD
 19 / 09 / 18

SEÑOR(ES) Mónica Castaño Parilla C.C. o NIT: _____

DIRECCIÓN: _____

TEL: _____ CIUDAD: Bogotá

2233

COPIAS SIMPLES	<u>1</u>	AUTÉNTICAS		DESOLOSE	
NÚMERO DE PROCESO	<u>450-2000</u>				
DEMANDANTE	<u>Mónica Castaño Parilla</u>				
DEMANDADO					
PORTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO	<u>Demandante</u>				
NÚMERO DE FOLIOS					
JUZGADO DE EJECUCIÓN	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>10</u>		
TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS					
JUZGADO DE ORIGEN					

Quina
 C.C. _____

C.C. _____

TOTAL \$ 400.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2018

Oficio No. 03 - 4090

JUZGADO 22 DE FAMILIA
12051 10-MAY-17 15:53

Señor(es)
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 22) No. 2000 - 0450
DE: MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA C.C. 79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante autos proferidos dentro del proceso de la referencia el 02 de mayo de 2018, se ordenó oficiarle a fin de solicitarle que frente a los depósitos judiciales que se encuentren en su cuenta pertenecientes al proceso de la referencia, se sirva ordenar la conversión a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el proceso de la referencia, a efectos que sean ubicados en la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

R.T.U.

Señora

JUEZ TERCERA (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**D.C****E.S.D**

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA No. 2000-450 (Origen 22 de familia)

19SEP*18pm 3:00 26243
Karen
OF EJEC JUZ FAM BOG

1 fe ho
1 anero

Cordial saludo,

Obrando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente por medio del presente escrito me permito informar a su despacho que ha sido tramitado el oficio No. 03 - 4090 de fecha 09 de mayo de 2018 emitido por su despacho y dirigido al Juzgado veintidós (22) de familia del circuito de Bogotá.

En consideración a que a la fecha no ha sido allegada al despacho la respuesta a este oficio por parte del Juzgado veintidós (22) de familia del circuito de Bogotá, respetuosamente solicito se sirva oficiar nuevamente al juzgado en igual sentido.

Constancia de lo anterior, me permito adjuntar el oficio tramitado para que obre dentro del expediente para los fines pertinentes.

De la señora Juez,

Atentamente,

**NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO**

CC. 1.010.227.193 de Bogotá

TP. 295.919 del C. S. de la J.

Señora

JUEZ TERCERA (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**D.C****E.S.D**

Karen 1 folio

19SEP18pm 2:59 26243

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA No. 2000-450 (Origen 22 de familia)

Cordial saludo,

Obrando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente por medio del presente escrito me permito informar a su despacho que de conformidad al auto proferido por su despacho en fecha 06 de junio de 2018 en el que manifiesta la aclaración frente a la sustitución de poder a CARLOS ANTONIO PAIPILLA SÁENZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.010.220.432 y licencia temporal de abogado 12.387, me permito **ACLARAR** que confiero autorización para revisar el proceso, retire oficios, despachos comisorios, exhortos, copias certificaciones solicitar desgloses, pagar y solicitar toda clase de expensas tales como notificaciones, desarchives y demás actos o documentos que implique el desarrollo del proceso, y en ningún caso constituye una sustitución al poder a mi conferido por la demandante.

Sírvase señora Juez autorizar a CARLOS ANTONIO PAIPILLA SÁENZ para los efectos de la autorización radicada en su despacho y las aquí consignadas.

De la señora Juez,

Atentamente,

**NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO**

CC. 1.010.227.193 de Bogotá

TP. 295.919 del C. S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución y Atención de Familiares
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.

Por el Despacho, hoy 25 SEP 2018

Caratula con solicitud de oficio
y autorización.

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho 2018).

Ref. Expediente No°.2000-0450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Cristina Paipilla vs. José Fernando Díaz.

Téngase en cuenta que el apoderado de la actora aclaró que no sustituye poder al abogado Carlos Antonio Paipilla Sáenz, razón por la cual se le autoriza a la revisión del expediente y demás facultades previstas en el numeral 1 del art.123 del C.G.P. y con restricción de lo indicado en el art.27 del Decreto 196 de 1971.

OFICIESE al Juzgado 22 de Familia de esta ciudad, para que se sirvan remitir contestación a la comunicación No.03-4090 radicada en ese Despacho el 17 de mayo del año en curso.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
Nº 169	23 OCT. 2018
SE FUA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9-28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD

25 10 18

FACTURA DE VENTA

464

SEÑOR(ES):

María Cristina Páez

C.C. ó NIT:

DIRECCIÓN:

TEL:

CIUDAD:

Bogotá

COPIAS SIMPLES

AUTÉNTICAS

DESGLOSE

NÚMERO DE PROCESO

450-2000

DEMANDANTE

María Cristina Páez

DEMANDADO

PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO

Demandante

NÚMERO DE FOLIOS

332 al 333

JUZGADO DE EJECUCIÓN

TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS

JUICIO DE ORIGEN

27

Firma Cliente

María Cristina Páez

C.C.

Firma Vendedor

C.C.

ABONO \$

BALDO \$

TOTAL \$

900

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2018

Oficio No. 03 – 9070

Señor(es)

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 22) No. 2000 – 0450
DE: MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA C.C. 51.646.630
CONTRA: JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA C.C. 79.102.933

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto de fecha 22 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar a fin de que se sirva remitir contestación a la comunicación No 03-4090 radicada en ese Despacho el 17 de mayo del año en curso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Retiro Oficio
17/1/19
Nicolás Martínez Alvarado
CE 1010027193
TP 295979 CSJ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Certificación Catastral

Radicación No. W-1429048

Fecha: 19/10/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antárquitos) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE FRANK DIAZ BECERRA	C	79102933	50	N
2	MARTHA DELFILIA LOZANO DE DIAZ	C	39524764	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	274	1992-03-13	BOGOTÁ	43	050C00696435

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 77A 100B 71 - Código Postal: 111041.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 75B 100B 71, FECHA: 2004-08-27

Código de sector catastral:

005635 09 19 000 00000

CHIP: AAA0068OLPA

Número Predial Nal: 110010156103500090019000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 82.8 **Total área de construcción (m2)** 107.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	194,660,000	2018
1	144,326,000	2017
2	141,800,000	2016
3	152,575,000	2015
4	121,132,000	2014
5	115,395,000	2013
6	89,719,000	2012
7	75,305,000	2011
8	68,147,000	2010
9	49,167,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tercia una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

Expedida, a los 10 días del mes de Octubre de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 83611D58A521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

folios 1
2, 3^a
4el

Señora

JUEZ TERCERA (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF. EJEC. JUEZ TERC. BOG.

FECHESOL 9:58 20142

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA

No. 2000 – 450 (Juzgado de origen 22 de familia de Bogotá)

Cordial saludo,

Obrando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar copia del certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C – 00696435, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y procedo a efectuar el avalúo según como lo señala el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Avalúo catastral del inmueble	\$194.659.000
Valor del incremento del Avalúo en un 50%	\$97.329.500
Valor Total del Avalúo (Art 444 Nral 4 del CGP)	\$291.988.500
Valor cuota parte del demandado	\$145.994.250

En consecuencia, respetuosamente solicito a su despacho se sirva proceder a fijar fecha y hora para el remate del porcentaje de propiedad del demandado, en el inmueble objeto de la medida cautelar ordenada por su despacho, según lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso.

Adjunto copia del Certificado catastral mencionado, así como del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la medida cautelar.

De la Señora Juez, atentamente,



NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO

C.C. 1.010.227.193

T.P de A. No. 295.919 del C. S de la J.

Documento autentico según lo señalado por el Artículo 244 del C.G.P, incisos 3 y 5



República de Colombia
Departamento de Tolima
Municipio de San Juan de los Rios
Circunscripción de San Juan de los Rios
Municipio de San Juan de los Rios

11 FEB 2019

Apunta a evaluar solicitud
fecha cese.

Representante

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2000-0450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Cristina Paipilla P. vs. José Fernando Díaz B.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folios 338 y 339, por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 39 18 MAR. 2019
SE FJIA HOY: A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFJA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

05 APR 2019

05 APR 2019
Vencido termino evaluo

[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9-28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD

22/01/19

SEÑOR(ES)

Maria Cristina Bayilla

C.C. & NIT

51 646 630

0620

DIRECCIÓN

TEL.

CIUDAD

COPIAS SIMPLES

X

AUTÉNTICAS

DESGLOSE

NÚMERO DE PROCESO

2000 450

DEMANDANTE

Maria Bayilla

DEMANDADO

Jose Viaz

PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO

Demandante

NÚMERO DE FOLIOS

301 a 310

JUZGADO DE EJECUCIÓN

1

2

3

TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS

2

JUZGADO DE ORIGEN

22

C.C.

d.c.

Maria Cristina Bayilla

TOTAL \$ 450

342

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2000-0450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Maria Cristina Paipilla P. vs. José Frank Díaz Becerra

Como quiera que el traslado otorgado en auto anterior venció en silencio, se imparte aprobación al avalúo visto a folio 338 y 339.

Ahora, previo a resolver sobre la solicitud de fijar fecha para remate se hace necesario verificar si la cuota parte sobre la cual se pretende, se encuentra debidamente embargada y secuestrada por cuenta de este proceso, para ello se requiere a la actora para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida actualizado.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 74 . 27 MAY 2019
SE FIJA HOY.
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

Dp.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

343

Certificado generado con el Pin No: 190612195820947066

Nro Matricula: 50C-696435

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 11:31:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CÍRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 27-01-1983 RADICACIÓN: 82111985 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-12-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA00680LPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 22, MANZANA 9, URBANIZACION VILLA DEL MADRIGAL, CON AREA DE 82.50 MTS. CUADRADOS, Y LINDA: POR EL NORTE: EN 5.50 M.L. CON LA CALLE 75-B.; POR EL SUR: 5.50 M.L. CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE: 15.00 M.L. CON EL LOTE 23 DE LA MISMA MANZANA; POR EL OCCIDENTE: 15.00 M.L. CON EL LOTE 21 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA 050-0023168 VILLA DEL MADRIGAL, QUE LA ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A SANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. POR ESCRITURA # 8250 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1980 NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1980 AL FOLIO 050-0481275 Y AL FOLIO 050-059421, Y URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A MEDINA DE MATIZANA, MEDINA QUIJANO INES, MEDINA QUIJANO HELENA, MEDINA DE VENEGAS CECILIA, POR ESCRITURA 1556 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1978 NOTARIA 16 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1978 AL FOLIO 050-0481275. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON MANUEL MEDINA QUIJANO, POR ESCRITURA # 84039, (815 DEL 5 DE AGOSTO DE 1950 NOTARIA 6A. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAG. 193 # 14.891 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1950. -.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 77A 100B 71 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 75 B 100B-71 LOTE 22 MANZANA 9 URBANIZACION VILLA DEL MADRIGAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 696435

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-1982 Radicación: 8281527

Doc: ESCRITURA 4317 del 09-07-1982 NOTARIA 5A de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A.

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

NIT# 60025447 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-12-1982 Radicación: 82111985

Doc: ESCRITURA 8627 del 06-12-1982 NOTARIA 5A de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

NIT# 60025447 X

Certificado generado con el Pin No: 190612195820947066

Nro Matrícula: 50C-696435

Página 2

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 11:31:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-05-1983 Radicación: 1983-39747

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1504 del 08-04-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 152 VIVIENDAS..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

NIT# 60025447

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-04-1984 Radicación: 8435734

Doc: ESCRITURA 10431 del 05-12-1983 NOTARIA. 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,480,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

NIT# 60025447

A: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

CC# 19106841 X

A: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES

X 197757

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-04-1984 Radicación: 8435736

Doc: ESCRITURA 10432 del 05-12-1983 NOTARIA. 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,984,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

CC# 19106841 X

DE: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES

197757

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-04-1984 Radicación: 8435736

Doc: ESCRITURA 10432 del 05-12-1983 NOTARIA. 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

CC# 19106841 X

DE: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES

X 197757

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-1984 Radicación: 8435737

Doc: ESCRITURA 10433 del 05-12-1983 NOTARIA. 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$196,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

CC# 19106841 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

345

Certificado generado con el Pin No: 190612195820947066

Nro Matrícula: 50C-696435

Página 3

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 11:31:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES

X 197757

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

NIT# 60025447

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-02-1985 Radicación: 25861

Doc: ESCRITURA 78 del 09-01-1985 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$32,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-02-1992 Radicación: 9746

Doc: ESCRITURA 229 del 01-01-1990 NOTARIA 5A de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$196,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA

A: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

CC# 19106841 X

A: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES

X 197757

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-02-1992 Radicación: 9747

Doc: ESCRITURA 452 del 23-01-1992 NOTARIA 5A de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,984,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

CC# 19106841 X

A: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-02-1992 Radicación: 1992-9747

Doc: ESCRITURA 452 del 23-01-1992 NOTARIA 5A de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

CC# 19106841 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

346

Certificado generado con el Pin No: 190612195820947066

Nro Matricula: 50C-696435

Pagina 4

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 11:31:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES

X 197757

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-03-1992 Radicación: 21264

Doc: ESCRITURA 274 del 13-03-1992 NOTARIA 43 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRA AVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

CC# 19108641

197757

DE: IBAÑEZ ARTAL MERCEDES

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933

X

CC# 39524764

X

LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-03-1992 Radicación: 21264

Doc: ESCRITURA 274 del 13-03-1992 NOTARIA 43 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933

X

DE: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-08-1993 Radicación: 1993-80397

Doc: ESCRITURA 977 del 07-07-1993 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. BEN. # 653180 \$ 3886

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933

X

LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-DAVIVIENDA-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-08-1998 Radicación: 1998-71609

Doc: OFICIO 2151 del 08-08-1998 JUZGADO 29 C.C.T.O. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933

X

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-02-2000 Radicación: 2000-9396



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

347

Certificado generado con el Pin No: 190612195820947066

Nro Matrícula: 50C-696435

Página 5

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 11:31:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 344 del 04-02-2000 JUZGADO 29 C.C.TO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-07-2000 Radicación: 2000-53347

Doc: OFICIO 0984 del 21-07-2000 JUZGADO 22 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL ALIMENTOS. DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA

CC# 51646630

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933 X 25%

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-08-2000 Radicación: 2000-55802

Doc: OFICIO 1789 del 24-07-2000 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL NOTA PARA EL JUEZ:NO SE EMBARGA A JOSE FRANK DIAZ BECERRA POR YA ESTAR EMBARGADO SU DERECHO DE CUOTA, MEDIANTE OFICIO # 0984 DE 21-7-2.000, JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA..POR ALIMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL EN LIQUIDACION

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 07-11-2001 Radicación: 2001-78095

Doc: OFICIO 2192 del 26-09-2001 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA

CC# 51646630

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-11-2001 Radicación: 2001-78095

Doc: OFICIO 2192 del 26-09-2001 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ART. 558 C.P.C.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190612195820947066

Nro Matricula: 50C-696435

Página 6

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 11:31:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL EN LIQUIDACION

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 07-11-2001 Radicación: 2001-78095

Doc: OFICIO 2192 del 26-09-2001 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: - 402 EMBARGO ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

AZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933 X

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-06-2004 Radicación: 2004-55888

Doc: OFICIO 157 del 05-02-2004 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 860034313

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933 X

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 17-03-2006 Radicación: 2006-27507

Doc: OFICIO 0044 del 16-01-2006 JUZGADO 52 CIVIL MCPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

329

Certificado generado con el Pin No: 190612195820947066

Nro Matrícula: 50C-696435

Página 7

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 11:31:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660676361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 30-05-2013 Radicación: 2013-47334

Doc: OFICIO 1068 del 24-04-2013 JUZGADO 022 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA

CC# 51546630

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 11-07-2013 Radicación: 2013-61408

Doc: OFICIO 30751 del 09-07-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 398 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

TACION: Nro 028 Fecha: 11-07-2013 Radicación: 2013-61409

Doc: OFICIO 30741 del 09-07-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "28"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

350

Certificado generado con el Pin No: 190612195820947066

Nro Matricula: 50C-696435

Página 8

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 11:31:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Raaltech

TURNO: 2019-392383

FECHA: 12-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señora

JUEZ TERCERA (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN
CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA No. 2000 - 450 (Juzgado de origen 22
de familia de Bogotá)**

Actuando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo solicitado por su despacho mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), y para ello adjunto a esta comunicación Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá en fecha doce (12) de junio de 2019, para el inmueble identificado con folio de matrícula 50C - 696435.

Como se observa, la medida de embargo sobre el inmueble ha sido debidamente registrada en la anotación número 26 del mencionado folio.

En consideración a lo anterior, respetuosamente solicito se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Anexo: Certificado de Tradición y Libertad de fecha doce (12) de junio de 2019.

De la Señora Juez, atentamente,



NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO

C.C. 1.010.227.193

T.P de A. No. 295.919 del C. S de la J.

Documento auténtico según lo señalado por el Artículo 244 del C.G.P.,
incisos 3 y 5



Don. Rafael Nolasco
Don. Rafael Nolasco
Don. Rafael Nolasco
Don. Rafael Nolasco
Don. Rafael Nolasco

13 JUN 2019
Aporte certificado, solicitada
fecha cemat.

Don. Rafael Nolasco

382

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.2000-0450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Cristina Paipilla P. vs. José Fernando Díaz Becerra.

Revisado el expediente, frente a la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-696435, se advierte:

1.- Del certificado de libertad y tradición incorporado a folio 343 a 350, en su anotación No.26 se inscribió la medida decretada por el Juzgado de conocimiento, conforme lo comunicado en oficio No.1066 del 24 de abril de 2013.

2.- Tal orden fue impartida en razón al auto de fecha 5 de julio de 2000 y comunicada anteriormente en oficio 0984 del 21 de julio de 2000.

3.- Es decir, que se registró el embargo del 25% del bien inmueble que se encuentra en cabeza del ejecutado y fue sobre este porcentaje que se realizó el secuestro como se advierte de la orden impartida en auto del 10 de mayo de 2011 por el Juzgado de conocimiento, comisión que le correspondió a la Alcaldía Local de Engativá llevándose a cabo el 3 de mayo de 2012, declarándose legalmente secuestrado el 25% del citado bien inmueble.

4.- Por lo anterior, el memorialista del escrito visto a folio 351, deberá adecuar y presentar el avalúo teniendo en cuenta que el embargo y secuestro del citado inmueble solo corresponde al 25% del derecho de cuota del demandado.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR ESTINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

Nº

112

6 SET. 2019

SE Fija hoy

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESHUA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dps.

383



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1213964

Fecha: 31/10/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE FRANK DIAZ BECERRA	C	79102933	50	N
2	MARTHA DELFILIA LOZANO DE DIAZ	C	39524764	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	274	1992-03-13	BOGOTÁ	43	050C00696435

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 77A 100B 71 - Código Postal: 111041.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 75B 100B 71, FECHA: 2004-08-27

Código de sector catastral:

005635 09 19 000 00000

CHIP: AAA0068OLPA

Cedula(s) Catastra(es)

EG 75A 100B 22

Número Predial Nat: 1100101561035000900190000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)
82.8

Total área de construcción (m2)
107.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	195,041,000	2019
1	194,659,000	2018
2	144,326,000	2017
3	141,800,000	2016
4	152,575,000	2015
5	121,132,000	2014
6	115,395,000	2013
7	89,719,000	2012
8	75,305,000	2011
9	68,147,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347800 Ext. 7800.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

Expedida, a los 31 días del mes de Octubre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C02B9D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7800 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191114214625313514
Nro Matricula: 50C-696435

Pagina 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 05:09:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 27-01-1983 RADICACIÓN: 82111985 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-12-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA00660LPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 22 MANZANA 9 URBANIZACION VILLA DEL MADRIGAL, CON AREA DE 82.50 MTS. CUADRADOS, Y LINDA: POR EL NORTE: EN 5.50 M.L. CON LA CALLE 75-B; POR EL SUR: 5.50 M.L. CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE: 15.00 M.L. CON EL LOTE 23 DE LA MISMA MANZANA; POR EL OCCIDENTE: 15.00 M.L. CON EL LOTE 21 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

1) MATRICULA 050-0023166 VILLA DEL MADRIGAL, QUE LA ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. POR ESCRITURA # 8250 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1980 NOTARIA 5A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1980 AL FOLIO 050-0481275 Y AL FOLIO 050-060421, Y URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A MEDINA DE MATIZ ANA, MEDINA QUIJANO INES, MEDINA QUIJANO HELENA, MEDINA DE VENEGAS CECILIA, POR ESCRITURA 1556 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1978 NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1978, AL FOLIO 050-0481275 ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON MANUEL MEDINA QUIJANO, POR ESCRITURA # 036(BIS DEL 5 DE AGOSTO DE 1950 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, PAG. 193 # 14.891 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1950.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 77A 100B 71 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 75 B 100B-71 LOTE 22 MANZANA 9 URBANIZACION VILLA DEL MADRIGAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 693189

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-1982 Radicación: 8281527

DE: ESCRITURA 4317 del 09-07-1982 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$32,000,000

E: CIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A.

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

NIT# 60925447 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-12-1982 Radicación: 82111985

Doc: ESCRITURA 8627 del 06-12-1982 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

NIT# 60925447 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191114214625313514
Nro Matrícula: 50C-696435

Pagina 2

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 05:09:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-05-1983 Radicación: 1983-38747

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1504 del 08-04-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 152 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA
NIT# 60025447
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-04-1984 Radicación: 8435734

Doc: ESCRITURA 10431 del 05-12-1983 NOTARIA. 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,480,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA
NIT# 60025447
A: AREVALO GOMEZ EPIFANIO
CC# 19106841
X
A: IBAEZ DE AREVALO MERCEDES
X 197757
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-04-1984 Radicación: 8435736

Doc: ESCRITURA 10432 del 05-12-1983 NOTARIA. 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,984,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO GOMEZ EPIFANIO
CC# 19106841
X
DE: IBAEZ DE AREVALO MERCEDES
197757
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-04-1984 Radicación: 8435736

Doc: ESCRITURA 10432 del 05-12-1983 NOTARIA. 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO GOMEZ EPIFANIO
CC# 19106841
X
DE: IBAEZ DE AREVALO MERCEDES
X 197757
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-1984 Radicación: 8435737

Doc: ESCRITURA 10433 del 05-12-1983 NOTARIA. 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$195,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO GOMEZ EPIFANIO
CC# 19106841
X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191114214625313514

Nro Matricula: 50C-696435

Página 3

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 05:09:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES

X 197757

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

NIT# 60025447

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-02-1985 Radicación: 25861

Doc: ESCRITURA 78 del 09-01-1985 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$32,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

A: INISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-02-1992 Radicación: 9748

Doc: ESCRITURA 229 del 01-01-1800 NOTARIA 5A de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$195,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA

A: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

CC# 19106841 X

A: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES

X 197757

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-02-1992 Radicación: 9747

Doc: ESCRITURA 452 del 23-01-1992 NOTARIA 5A de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,984,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

CC# 19106841 X

A: IBAÑEZ DE AREVALO MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-02-1992 Radicación: 1992-9747

Doc: ESCRITURA 452 del 23-01-1992 NOTARIA 5A de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: AREVALO GOMEZ EPIFANIO

CC# 19106841 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

387

Certificado generado con el Pin No: 191114214625313514**Nro Matricula: 50C-696435**

Pagina 4

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 05:09:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: IBAEZ DE AREVALO MERCEDES**X 197757****ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-03-1992 Radicación: 21264****Doc: ESCRITURA 274 del 13-03-1992 NOTARIA 43 de BOGOTA****VALOR ACTO: \$13,000,000****ESPECIFICACION: : 101 COMPRA AVENTA****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: AREVALO GOMEZ EPIFANIO****CC# 19106344****DE: IBAEZ ARTAL MERCEDES****197757****A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK****CC# 79102933****X****A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA****CC# 39524764****X****ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-03-1992 Radicación: 21264****Doc: ESCRITURA 274 del 13-03-1992 NOTARIA 43 de BOGOTA****VALOR ACTO: \$5,500,000****ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: DIAZ BECERRA JOSE FRANK****CC# 79102933****X****DE: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA****CC# 39524764****X****A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVVIENDA****ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-06-1993 Radicación: 1933-60397****Doc: ESCRITURA 977 del 07-07-1993 NOTARIA 43 de SANTA FE DE BOGOTA****VALOR ACTO: \$****ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. BEN. # 653160 \$ 3886****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: DIAZ BECERRA JOSE FRANK****CC# 79102933****X****DE: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA****CC# 39524764****X****A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVVIENDA****ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-08-1998 Radicación: 1998-71609****Doc: OFICIO 2151 del 06-08-1998 JUZGADO 29 C.C.T.O. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.****VALOR ACTO: \$****ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)****DE: BANCO DAVVIENDA S.A.****NIT# 8600343137****A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK****CC# 79102933****X****A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA****CC# 39524764****X****ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-02-2000 Radicación: 2000-8386**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191114214625313514
Nro Matrícula: 50C-696435

Pagina 5

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 05:09:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 344 del 04-02-2000 JUZGADO 29 C.C.T.O de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-07-2000 Radicación: 2000-53347

Doc: OFICIO 0984 del 21-07-2000 JUZGADO 22 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL ALIMENTOS, DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA

CC# 51646630

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933 X 25%

ANOTACION: Nro 918 Fecha: 01-06-2000 Radicación: 2000-56802

Doc: OFICIO 1788 del 24-07-2000 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL NOTA PARA EL JUEZ:NO SE EMBARGA A JOSE FRANK DIAZ BECERRA POR YA ESTAR EMBARGADO SU DERECHO DE CUOTA, MEDIANTE OFICIO # 0984 DE 21-7-2.000, JUZGADO 22 DE FAMILIA DE STA. POR ALIMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL EN LIQUIDACION

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764 X

A ACCION: Nro 019 Fecha: 07-11-2001 Radicación: 2001-78095

Doc: OFICIO 2192 del 26-09-2001 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA

CC# 51646630

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 07-11-2001 Radicación: 2001-78095

Doc: OFICIO 2102 del 26-09-2001 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ART. 558 C.P.C.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191114214625313514

Nro Matricula: 50C-696435

Página 6

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 05:09:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL EN LIQUIDACION

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 07-11-2001 Radicación: 2001-78085

Doc: OFICIO 2192 del 25-09-2001 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 1 402 EMBARGO ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933 X

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-08-2004 Radicación: 2004-55888

Doc: OFICIO 157 del 05-02-2004 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 880034313

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933 X

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 17-03-2006 Radicación: 2006-27507

Doc: OFICIO 0044 del 16-01-2006 JUZGADO 52 CIVIL MCPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 79102933

A: LOZANO DE DIAZ MARTHA DELFILIA

CC# 39524764

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191114214625313514

Nro Matricula: 50C-696435

Página 7

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 05:09:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 825 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 826 Fecha: 30-05-2013 Radicación: 2013-47334

Doc: OFICIO 1066 del 24-04-2013 JUZGADO 822 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS -8423 EMBARGO DE ALIMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAIPILLA PAIPILLA MARIA CRISTINA

A: DIAZ BECERRA JOSE FRANK

CC# 51546630

CC# 79102933

ANOTACION: Nro 827 Fecha: 11-07-2013 Radicación: 2013-61408

Doc: OFICIO 30751 del 08-07-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 388 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 828 Fecha: 11-07-2013 Radicación: 2013-61409

Doc: OFICIO 30741 del 09-07-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "28"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

391

Certificado generado con el Pin No: 191114214625313514

Nro Matrícula: 50C-696435

Página 8

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 05:09:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035C
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2019-744015

FECHA: 14-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señora

JUEZ TERCERA (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

22NOV19AM11:37 34319

DE EJEC-JUZ FAM BOG

Paul 392
10 fuf

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA

No. 2000 - 450 (Juzgado de origen 22 de familia de Bogotá)

Cordial saludo,

Obrando como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar nuevo avalúo, según como lo señala el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, de conformidad a los términos señalados por su despacho mediante auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), teniendo en cuenta que la cuota parte del demandado es del 25% del valor del inmueble.

CONCEPTO	VALOR
Avalúo catastral del inmueble	\$195.041.000
Valor del incremento del Avalúo en un 50%	\$97.520.500
Valor Total del Avalúo (Art 444 Nral 4 del CGP)	\$292.561.500
Valor cuota parte del demandado (25%)	\$73.140.375

En consecuencia, respetuosamente solicito a su despacho se sirva proceder a fijar fecha y hora para el remate del porcentaje de propiedad del demandado, en el inmueble objeto de la medida cautelar ordenada por su despacho, según lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso.

Se adjunta Certificado Catastral del inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. 050C - 00696435, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), así como el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble actualizado a fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

De la Señora Juez, atentamente,



NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO

C.C. 1.010.227.193

T.P. de A. No. 295.919 del C. S. de la J.

Documento auténtico según lo señalado por el Artículo 244 del C.G.P., incisos 3 y 5



RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA
26 NOV 2019

Presidencia de la República
26 NOV 2019
Observaciones: Presentar Avalúo y
Solicita fecha para Remate.
F. Hernández

393

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2000-0450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Cristina Paipilla Paipilla vs. José Frank Díaz Becerra.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folio 383-392, por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Y como de la lectura al certificado de libertad y tradición aportado se extrae que en las anotaciones 13 y 14 existe gravamen de hipoteca a Davivienda, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el art.462 del C.G.P., respecto del mismo.

En consecuencia, deberá notificarlos para que hagan exigible su crédito, si no lo fuere, ante este Despacho o ante proceso separado, dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal.

Notifíquese

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
Nº <u>5</u>	23 E - 2020
SE FUIA HOY	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUIA A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Dp.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en materia de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

13 FEB 2020

Para el Despacho, por

Observaciones:

Venerable Señor Jefe

* Secretario (a).

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.2000-0450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Cristina Paipilla Paipilla vs. José Fernando Díaz Becerra.

Como quiera que el traslado otorgado en auto del 22 de enero de 2020 venció en silencio, se imparte aprobación al avalúo aportado por la actora a folios 383-392.

Notifíquese


ANDREA DE PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 22	11 MAR 2020
SE FIJA HOY A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

Dp.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.

395

Bogotá, 06 de Agosto de 2020.

En la fecha dejo constancia que conforme a la situación sanitaria que enfrenta el país con ocasión a la pandemia por el nuevo Covid-19 y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura **NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020**. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



24/5/2021

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

28
356

RE: JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Juzgado de Origen: JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Naturaleza del Proceso PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ B...

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/05/2021 12:55

Para: jtrianac@davivienda.com <jtrianac@davivienda.com>

Estimada Doctora

Jackelin Triana

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibida la informacion que aporta en el presente correo, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente. Por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 12:40

Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Juzgado de Origen: JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Naturaleza del Proceso PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ B...

De: Jackelin Triana Castillo <jtrianac@davivienda.com>

Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 10:28 a.m.

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADVhYTBIN2U3LTFIN2MhNDM1NS1hNzEyLWExNzRlNmRhNWYzNgAQAM%2F52%2BJuF5NOjIPp%2...>

1/2

24/5/2021

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

Asunto: JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Juzgado de Origen: JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Naturaleza del Proceso PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA

Buenos días
SRES

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Juzgado de Origen: JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Naturaleza del Proceso PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA

Reciban un cordial saludo de BANCO DAVIVIENDA S.A
JACKELIN TRIANA CASTILLO identificada con la cédula Nro 52167151 de Bogotá, en virtud de la normatividad vigente con ocasión del confinamiento por cuenta de la pandemia, manifiesto que en calidad de Representante legal de BANCO DAVIVIENDA conforme a la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de comercio que adjunto, hago las manifestaciones que corresponden a la notificación recibida en el trámite de la referencia conforme al memorial adjunto

Cordialmente,

Jackelin Triana Castillo

Coordinador Jurídico

Departamento de Gestión Jurídica Banca de Personas

Tel. 3300000 Ext. 42313

Cel. 300 5556066

jtrianac@davivienda.com

Calle 28 # 13A-15. Piso 13. Bogotá

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

397



DAVIVIENDA

Señores

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Juzgado de Origen: JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Naturaleza del Proceso PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA
PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA

RADICADO No. 2000-450

Respetados Señores:

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del Banco Davivienda S.A. lo cual acredito con el certificado expedido por la Cámara de Comercio anexo, me permito manifestar a su Despacho que me doy por notificado en nombre de la entidad que represento como ACREEDOR HIPOTECARIO en el proceso de la referencia y manifiesto que no haremos exigible la HIPOTECA constituida a favor BANCO DAVIVIENDA sobre el Inmueble identificado con el folio de matrícula Nro 696435 cautelado en este proceso.

Atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C.. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:39
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849RC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matricula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 35.216.455.852.957

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 8600343137
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono: 3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849ECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No. 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO (S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Gerente	Del	Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Gerente	Del	Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Gerente	Del	Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59

Recibo No. 0121050358

Valor: \$ 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849EC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Linares Rico	Liliana	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Rivera Mejía	Enrique	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Castillo	Triana	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Aguilera	Vivas	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Delgado	Lozano	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Carrillo Rivera	Fernando	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Zarate	Benavides	C.C. No. 000000079283505

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849ECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante	Rodolfo	Alejandro	C.C. No.	000000014220199
Legal	Para	Alarcon Rojas		
Efectos				
Judiciales	Y			
Administrativos				

Representante	Alberto	De	Jesus	C.C. No.	000000008693620
Legal	Para	Rivera Marin			
Efectos					
Judiciales	Y				
Administrativos					

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Clara Ines Gomez	C.C. No. 000000039694574
Legal	Para Duran	
Efectos		
Judiciales	Y	
Administrativos		

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Angela Mercedes	C.C. No. 000000041920573
Gerente	Gutierrez Mejia	

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Victoria Eugenia	C.C. No. 000000037860416
Legal	Para Vargas Mateus	
Efectos		

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849EC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849ECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	William Roberto Quiroga García	C.C. No. 000000080398184
Suplente Gerente	Del	Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Gerente	Del	Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Efectos Judiciales	Para	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849EC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849EC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaria, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849EC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849EC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA
AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaria 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A."

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaria 18 de Santa Fe de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaria 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirió la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaria 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaria 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaria 19 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849EC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaria 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaria 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849EC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849EC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849RC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaria 29 de Bogotá D.C. 02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaria 29 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2021 Hora: 09:16:59
Recibo No. 0121050358
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12105035849ECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

matricula diligenciado por el comerciante.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Puentes A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.167.151

NUMERO

TRIANA CASTILLO

APELLIDOS

JACKELIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1974**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-OCT-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alm. Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42120451-F-0052167151-20050510

04459 05130A 02 152599893



27 MAY 2021

pore en conocimiento
folio 78

[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°. 2000-0450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Cristina Paipilla Paipilla vs. José Fernando Díaz Becerra.

Téngase por notificado por conducta concluyente al acreedor hipotecario Davivienda, a través de la representante legal de dicha entidad, conforme el escrito que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que la representante legal de Davivienda manifiesta que no es su deseo hacerse parte en el presente asunto pues no hará exigible la hipoteca.

Se requiere a la parte actora para que solicite la actuación procesal correspondiente para impulsar el presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**306a737bf7b3e07ac46ee0a23e56579e0156eb93f259ff9203ca9d6
03dc026c7**

Documento generado en 01/06/2021 07:29:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 24 DE HOY 2 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP, Profesional Universitaria

407

77/5/2021

Correo: Yenny Pacia Castro Arias - Outlook

RE: Proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2000 - 00450 (Origen 22 familia) - Solicitud fijación fecha remate

Yenny Paola Castro Arias <ycastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jun 27/05/2021 16:00

Para: NicomartinezN@hotmail.com <NicomartinezN@hotmail.com>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás.

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 17:17

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2000 - 00450 (Origen 22 familia) - Solicitud fijación fecha remate

De: Nicolás Martínez <NicomartinezN@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 4:50 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2000 - 00450 (Origen 22 familia) - Solicitud fijación fecha remate

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CIUDAD

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA

No. 2000 – 450. (Juzgado de origen 22 de Familia de Bogotá)

Cordial saludo,

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.227.193 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 295.919 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado de la demandante dentro del presente proceso señora NATALY DÍAZ PAIPILLA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.063.902 de Bogotá; respetuosamente por medio del presente escrito SOLICITO se sirva de fijar fecha para remate, toda vez que se venció en silencio el traslado otorgado en auto del 22 de enero de 2020, que imparte aprobación al avalúo aportado por la actora en folios 383-392.

SOLICITO nombrar curador al Banco Davivienda en su calidad de Acreedor Hipotecario de conformidad con el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble embargado y que hace parte del proceso ejecutivo de alimentos, en el evento en el que no se notifique de conformidad con la notificación personal enviada la cual encontrarán adjunta con la presente. Lo anterior con el fin de proceder con el remate del bien inmueble.

Igualmente, manifiesto a su despacho que recibiré notificaciones en las direcciones que se relacionan a continuación:

Dirección: Calle 70 # 15 – 7 AP 203 en la ciudad de Bogotá D.C.

E-mail: nicomartinezn@hotmail.com o consultas@ecosistemalegal.com

Del señor Juez, atentamente,

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO

C.C. 1.010.227.193 DE Bogotá

T.P. No. 295.919 del C. S. de la Judicatura.

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CIUDAD
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA
DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA
No. 2000 - 450, (Juzgado de origen 22 de Familia de Bogotá)

Cordial saludo,

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.227.193 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 295.919 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado de la demandante dentro del presente proceso señora NATALY DÍAZ PAIPILLA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.063.902 de Bogotá; respetuosamente por medio del presente escrito SOLICITO se sirva de fijar fecha para remate, toda vez que se venció en silencio el traslado otorgado en auto del 22 de enero de 2020, que imparte aprobación al avalúo aportado por la acota en folios 383-392.

SOLICITO nombrar curador al Banco Davivienda en su calidad de Acreedor Hipotecario de conformidad con el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble embargado y que hace parte del proceso ejecutivo de alimentos, en el evento en el que no se notifique de conformidad con la notificación personal enviada la cual encontraran adjunta con la presente. Lo anterior con el fin de proceder con el remate del bien inmueble.

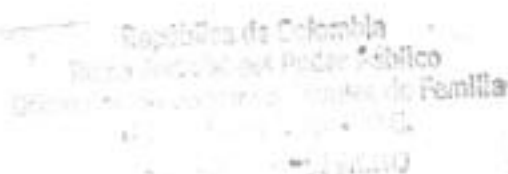
Igualmente, manifiesto a su despacho que recibiré notificaciones en las direcciones que se relacionan a continuación:

Dirección: Calle 70 # 15 - 7 AP 203 en la ciudad de Bogotá D.C.
E-mail: nicomartinezn@hotmail.com o consultas@ecosistemalegal.com

Del señor Juez, atentamente,



NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO
C.C. 1.010.227.193 DE Bogotá
T.P. No. 295.919 del C. S. de la Judicatura.



10 JUN 2021

RAPIDISIMO
LA PRIMA REAGGIO

CERTIFICATE

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1159 y
atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes
características:

* Social Skills 475

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700054741582	Fecha y Hora de Admisión 5/21/2021 3:30:41 PM
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen C.A. 85-00 BOGOTÁ/CUNDICOL S.A. 75-16 LC 121-128	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social)	Identificación
NICOLAS MARTINEZ	1010227190
Dirección	Teléfono
BOGOTÁ	3142381523

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Plurin Social)	Identificación
BANCO DAVIVIENDA	1010227193
Dirección	Teléfono
CAC 26 # 68 C - 61 Fl 10	2142381933

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
SELO DE RECIBIDO EN	
Identificación	Fecha de Entrega
1	5/24/2021

CERTIFICADO POR

Nombre Puesto: Asesor Zapata, Pardo	Notificación NOTIFICACIÓN
Cargo: LIDER DEL PERACIONES	Fecha de Certificación: 5/24/2021 9:14 AM
Gra Certificación: 3500204/2009	Código PIN de Certificación: 4032131-9043-4460-0730- 2d9d43d9f143

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web www.rapido.com.co o a través de nuestra línea de atención al cliente al 01-800-000-0000. Para mayor información consulte nuestra página web www.rapido.com.co o llame al 01-800-000-0000.

RAPIDISMO - S.p.A. te Envía. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla a: certificacion@rapido.com.co o a través de nuestros puntos de atención presencial.

Aplica condiciones y restricciones. Bogotá D.C., Colombia. 2018. 7-45

En caso de requerir más información de la Certificación de Necesidad por favor contactar a:

9/7/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

RE: Proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2000 - 00450 (Origen 22 familia) - Solicitud fijación fecha de remate

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/07/2021 14:42

Para: NicomartinezN@hotmail.com <NicomartinezN@hotmail.com>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 8:51

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2000 - 00450 (Origen 22 familia) - Solicitud fijación fecha de remate

De: Nicolás Martínez <NicomartinezN@hotmail.com>

Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 5:23 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2000 - 00450 (Origen 22 familia) - Solicitud fijación fecha de remate

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CIUDAD

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA

9/7/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

No. 2000 – 450. (Juzgado de origen 22 de Familia de Bogotá)

Cordial saludo,

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.227.193 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 295.919 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado de la demandante dentro del presente proceso señora NATALY DÍAZ PAIPILLA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.063.902 de Bogotá; respetuosamente por medio del presente escrito SOLICITO se sirva de fijar fecha para remate, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, manifiesto a su despacho que recibiré notificaciones en las direcciones que se relacionan a continuación:

Dirección: Calle 70 # 15 – 7 AP 203 en la ciudad de Bogotá D.C.
E-mail: nicomartinezn@hotmail.com o consultas@ecosistemalegal.com

Del señor Juez, atentamente,

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO
C.C. 1.010.227.193 DE Bogotá
T.P. No. 295.919 del C. S. de la Judicatura.

410

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CIUDAD
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA CRISTINA PAIPILLA PAIPILLA EN CONTRA
DE JOSÉ FRANK DÍAZ BECERRA
No. 2000 - 450. (Juzgado de origen 22 de Familia de Bogotá)

Cordial saludo,

NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.227.193 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 295.919 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado de la demandante dentro del presente proceso señora NATALY DÍAZ PAIPILLA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.063.902 de Bogotá; respetuosamente por medio del presente escrito SOLICITO se sirva de fijar fecha para remate, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, manifiesto a su despacho que recibiré notificaciones en las direcciones que se relacionan a continuación:

Dirección: Calle 70 # 15 - 7 AP 203 en la ciudad de Bogotá D.C.
E-mail: nicomartinezni@hotmmail.com o consultas@ecosistemalegal.com

Del señor Juez, atentamente,



NICOLÁS MARTÍNEZ NIÑO
C.C. 1.010.227.193 DE Bogotá
T.P. No. 295.919 del C. S. de la Judicatura.

[Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly a stamp or additional notes.]



República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
ENVÍO AL DESPACHO

30 JUL 2021

Para el Despacho, por

Observaciones: Memorial al despacho

Señalar fecha remate

Ver pl. anterior

Entero

Secretaría (s).

13/8/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

RE: 51646630

Yenny Paola Castro Arias <ycastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 16:34

Para: CRISTINA PAIPILLA <mcristinapaipilla@outlook.com>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para el trámite correspondiente, recuerde que cuando se le sea asignada la cita correspondiente, los datos de la misma se le enviarán por este medio por lo tanto le solicitamos muy amablemente este atenta a su correo.

Paola Castro

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

De: CRISTINA PAIPILLA <mcristinapaipilla@outlook.com>

Enviado: viernes, 13 de agosto de 2021 13:58

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 51646630

2) 450/2000

3) 22 DE FAMILIA

4) JUZGADO 3 DE EJECUCIONES

5) MARIA CRISTINA PAIPILLA Y JOSE FRANK DIAZ BECERRA

6) 3505979747

NOTA :SI ES POSIBLE AGENDARME LA CITA PARA EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE 2021 EN LAS HORAS DE LA MAÑANA

NOTA

NOTA PORQUE ME LO HACKEARON EL CORREO ELECTRONICO ANTERIOR

NOTA ESTE ES MI CORREO ELECTRONICO ACTUAL TODO EN MINUSCULA
mcristinapaipilla@outlook.com

Agradezco su valiosa colaboración y pronta respuesta

Cordialmente;

Maria Cristina Paipilla

CC 51646630

Celular: 3505979747

13/6/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

Correo electrónico: mcristinapaipilla@outlook.com

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y VALORES
ESTADO DE GUATEMALA
25 AGO 2021
solicita cito
ver folios 400
J. A. A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2000-0450 (22) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Cristina Paipilla Paipilla vs. José Fernando Díaz Becerra.

Atendiendo la solicitud que antecede, y como quiera que el inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra embargado en su cuota parte del 25% (fl.5 C.4), secuestrado (fl.38 C.2) y avaluado (fl.392 C.3), se dispone:

Señalar el próximo **25 de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 25% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-696435, que se encuentran bajo la titularidad del demandado José Fernando Díaz Becerra.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo dado a la cuota parte del inmueble y que corresponde a CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$51.198.262), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M.CTE (\$29.256.150) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indíquese: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03cejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado j03cejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con fecha de expedición no superior a un mes desde la fecha de remate. Lo anterior, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 44 DE HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03ejcflta@ccendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico "*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*"; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de->

413-A
414

familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfdb31c882e98eefc53cb882e9b3f05d5b2a736f4f2c5e6778639f0f8c17644**
Documento generado en 29/09/2021 09:27:00 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 44 DE HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria